



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 02 - 2010.MDS

Socabaya, 05 ENE. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
06 ENE 2010
Hora: 11:08
N° Folio: 01
N° Reg.:

VISTOS:

El Memorando N° 004-10-A/MDS, de este Despacho con fecha 04 de enero del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administrativos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 103-2009-MDS de fecha 12 de enero del 2009, se designo al señor Abog. Angel Justo Justo como Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 637-2009-MDS se designo como encargado de Secretaria General de la Municipalidad distrital de Socabaya al Abog. Angel Justo Justo, a partir del 21 de diciembre del 2009.

Que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al termino de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el estado, según lo normado en el artículo 77 del D.S. 05-09-PCM.

Que, dentro de las acciones administrativas que se requiere para la continuación de la gestión municipal, se encuentra la designación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, cargo de responsabilidad administrativa y de confianza por decisión de la autoridad administrativa, ello de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, siendo necesario encargar dicha Gerencia al ABOG. VERÓNICA FABIOLA RONDÓN CARREÓN.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR por concluida la designación del señor Abog. Angel Justo Justo en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica, a partir del 04 de enero del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al ABOG. VERÓNICA FABIOLA RONDÓN CARREÓN como Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Socabaya, quien ha asumido sus funciones a partir del 04 de enero del 2010.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el señor abog. Angel Justo Justo cumpla con lo establecido en el artículo 191 del D.S. 005-90-PCM entregando el cargo al Abog. Verónica Fabiola Rondón Carreón

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los interesados y áreas pertinentes conforme lo establece la Ley 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABOG. ANGEL JUSTO JUSTO
Secretario General (s)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 03 -2010-MDS

Socabaya, 07 ENE. 2010



VISTOS:

El Informe N° 177-2009/AJGM/GDA de la Gerencia de Sistemas Administrativos y el Informe N° 325-2009/GA/MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre acciones administrativas para emisión de resolución de baja del predio ubicado en la Urb. La Campiña I Sector V Manzana "G" lote 04;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con lo señalado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en que pueden ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 55 del Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, norma referente al patrimonio de las municipalidades del Perú, indica que el patrimonio de las municipalidades se administra de manera autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margen de bienes de la Municipalidad, que asimismo el artículo 59 de la mencionada norma determina que respecto de la disposición de los bienes municipales bajo cualquier modalidad que implica disposición a favor de terceros como transferencia de propiedad, donación, cesión en uso o exploración, arrendamiento o modificación del estado de posesión o propiedad debe de constar en el mencionado Margen de Bienes.

Que, de los antecedentes se puede apreciar que con fecha 24 de julio del 2009 por ante la Notaria de Dra. María Emilia Ladrón de Guevara se suscribió la Escritura de donación a favor de la Policía Nacional del Perú del predio ubicado en la Urb. La Campiña I, Sector "V", Manzana "G", Lote N° 04, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Arequipa con el Código de Predio N° P06112433, el cual es de propiedad de la Municipalidad Distrital de Socabaya, asimismo tiene la condición de ser de libre disponibilidad, dicho acto de disposición fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 120-2007-MDS.

Que, mediante Informe N° 089-2009-CONPAT-MDS la Unidad de Control Patrimonial procede a solicitar la Resolución de Baja del predio mencionado en el párrafo precedente; asimismo indica que deberá de adjuntarse al presente procedimiento la Valorización del predio donado.

Que, a fojas 07 aparece la valorización emitida por la Gerencia de Administración Tributaria en la cual se indica el valor arancelario, el área de terreno y el valor total del terreno.

Que, el procedimiento de baja consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles y/o inmuebles de la Municipalidad distrital de Socabaya, en consecuencia habiéndose cumplido con los presupuestos que señala la Ley, es procede emitir la Resolución de Baja del predio ubicado en la Urb. La Campiña I Sector "V", manzana "G" lote N° 04.

Que, estando a estas consideraciones y haciendo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 inciso 06 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER a Dar de Baja el Predio ubicado en la Urb. La Campiña I Sector "V", Manzana "G", Lote N° 04, al haberse procedido a su Donación a favor de la Policía Nacional del Perú, disponiéndose su extracción de los Registros Contables y Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Control Patrimonial el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo de comunicar a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Control patrimonial, Unidad de Contabilidad, y áreas pertinentes dentro, del plazo establecido por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimientos Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ASOG. ANGEL JUSTO JUSTO
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 08

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

2010-MDS 4 ENE 2010

Hora: 9:07 P.M. PAGES: 01

Firma: _____ N° Reg. _____

Socabaya, 11 ENE. 2010

VISTOS:

El Informe Legal N° 401-2009-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, EL Informe N° 658-2009-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y la Hoja de Coordinación N° 129-MDS/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, sobre aprobación de perfil técnico;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante el documento de la referencia, la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita evaluar y emitir opinión legal sobre la procedencia de los perfiles técnicos para las acciones de mantenimiento en infraestructura pública.

Que, en el presupuesto participativo 2009 se encuentra priorizado el Proyecto "CAPACITACIÓN TECNICO PRODUCTIVA CRIDEMPE" con un monto de S/. 50,000.00 Nuevos Soles, con fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobrecanon y Regalías, Rentas Aduanas y Participaciones.

Que, conforme aparece de los antecedentes este proyecto cuenta con su respectivo perfil técnico el cual ha sido elaborado por el Doctor en Economía Oscar Ruiz Bueno, el cual aparece adjunto al presente, asimismo de la revisión del mismo tenemos que cuenta con aspectos generales debidamente determinados, identificación y definición del problema y sus causas, objetivos del proyecto y las alternativas de solución al mismo.

Que, asimismo del informe Técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, se aprecia que se ha descrito las bondades del mismo y se ha señalado que el mismo cuenta con la respectiva inclusión en el presupuesto Participativo.

Que, a fojas 04 aparece el Informe emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto en el cual se le otorga la correspondiente disponibilidad presupuestal hasta por S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 nuevos soles).

Que, estando a los Informes Técnicos de la Gerencia de Desarrollo Económico que le da la procedencia, así como la Gerencia de Planificación y Presupuesto quien otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente y a los antecedentes remitidos; es procedente se ejecute la aprobación del mismo mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Que, estando a estas consideraciones y haciendo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 inciso 06 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Perfil Técnico para el Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD Y COMPETIVIDAD DE LOS MYPES DEL DISTRITO DE SOCABAYA 2009", con un presupuesto de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 nuevos soles), conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a las Gerencias correspondientes dentro del plazo prescrito por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABOG. ANGEL JUSTO JUSTO
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435685
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 13 -2010-MDS

Socabaya, 13 ENE. 2010



VISTOS:

El Informe N° 07-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 02-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 002-2010-MDS/A/GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, sobre aprobación del Plan de Trabajo denominado "Un Día de Intercambio Cultural II Socabaya - Mollendo";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 02-2009-MDS/A/GM-GDS hace llegar el Plan de Trabajo Denominado "PROGRAMA DE VACACIONES ÚTILES 2010", alcanzado por la Sección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación (Informe N° 003-2010-MDS-A-GM-GDS-ECDR), para su aprobación y evaluación.

Que, mediante Informe N° 003-2010-MDS/A-GM-GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/. 8,170.00 nuevos soles para la implementación del referido Plan de Trabajo, financiado con la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados. Rubro: 08 Impuestos Municipales, Meta: 002 Gestión Administrativa con la Especifica de Gasto 2.3.1.99.1 Otros Bienes.

Que, el Plan de Trabajo denominado "PROGRAMA DE VACACIONES ÚTILES 2010", se encuentra dirigido a menores de 06 a 16 años, con el objeto de ofrecer un amplio abanico de actividades de carácter social, educativo, deportivo, cultural y lúdico para la ocupación positiva del tiempo, fomentando actitudes positivas hacia la convivencia y la adquisición de valores de solidaridad y respeto, integrando a menores y jóvenes en situación de dificultad social.

Que, de acuerdo al inc. 1) del artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional la de promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

Que, teniendo en cuenta el objetivo del Plan de Trabajo "PROGRAMA DE VACACIONES ÚTILES 2010", este se encuentra enmarcado dentro de las competencias de la Municipalidad en materia de educación, cultura, deportes y recreación de acuerdo a lo establecido en el dispositivo antes citado; por lo que para su implementación se hace necesario su aprobación.

Que, la adquisición de bienes y servicios que genere la implementación del referido plan de trabajo deberá regularse de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado; salvo que existan gastos que no se pueda conocer con precisión ni con la debida anticipación, en cuyo caso podrá ser de aplicación lo dispuesto en el numeral a) del inciso 40.1 del artículo 40 de la R.D. N° 004-2009-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/15.

Que, estando en estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "PROGRAMA DE VACACIONES ÚTILES 2010", con un presupuesto de S/. 8,170.00 (Ocho Mil Ciento Setenta con 00/100 nuevos soles), para la ejecución de gastos de dicha actividad, financiada con la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales, Meta: 002 Gestión Administrativa con la Especifica de Gasto 2.3.1.99.1 Otros Bienes; según Informe N° 002-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Sistemas Administrativos que mediante resolución autorice el gasto por la modalidad de encargo, en estricta observancia del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001.2007/EF/77.15., modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

Socabaya, 13 ENE. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
13 ENE 2010
15 ENE 2010
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
SECRETARÍA GENERAL
15 ENE 2010

VISTOS:

El Informe N° 07-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 03-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 318-2009-MDS-A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo social, sobre aprobación del Plan de Trabajo denominado "Un Día de Intercambio Cultural II Socabaya - Mollendo":

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 318-2009-MDS-A-GM-GDS hace llegar el Plan de Trabajo Denominado "UN DIA DE INTERCAMBIO CULTURAL II SOCABAYA - MOLLENDO", alcanzado por la Sección de Participación Ciudadana (Informe N° 146-2009-MDS-A-GM-GDS-PS), para su aprobación y evaluación.

Que, mediante Informe N° 003-2010-MDS/A-GM-GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/. 18,000.00 nuevos soles para la implementación del referido Plan de Trabajo, financiado con la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales, Meta: 002 Gestión Administrativa con la Especifica de Gasto 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos.

Que, el Plan de Trabajo denominado "UN DIA DE INTERCAMBIO CULTURAL II SOCABAYA - MOLLENDO", se encuentra dirigido a las diferentes Organizaciones Sociales de Base como Comedores Populares, Mujeres trabajadoras Eventuales del Campo, Adultos Mayores y Comités del Vaso de Leche que se encuentran dentro de la jurisdicción del distrito de Socabaya, actividad que tiene por objetivos promover el intercambio cultural entre las Organizaciones Sociales de Base del distrito de Socabaya y las de la Provincia de Islay - Mollendo, así como estimular el rol que vienen cumpliendo las/las integrantes de las diferentes Organizaciones Sociales de Base del distrito.

Que, de acuerdo al inc. 19) del artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de municipalidades; las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional la de promover actividades culturales diversas.

Que, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Trabajo "UN DIA DE INTERCAMBIO CULTURAL II SOCABAYA - MOLLENDO", este se encuentra enmarcado dentro de las competencias de la Municipalidad en materia de educación, cultura, deportes y recreación de acuerdo a lo establecido en el dispositivo antes citado; por lo que para su implementación se hace necesario su aprobación.

Que, la adquisición de bienes y servicios que genere la implementación del referido plan de trabajo deberá regularse de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado; salvo que existan gastos que no se pueda conocer con precisión ni con la debida anticipación, en cuyo caso podrá ser de aplicación lo dispuesto en el numeral a) del inciso 40.1 del artículo 40 de la R.D. N° 004-2009-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/15.

Que, estando en estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado UN DIA DE INTERCAMBIO CULTURAL II SOCABAYA - MOLLENDO", con un presupuesto de S/. 18,000.00 (Dieciocho-Mil con 00/100 nuevos soles), para la ejecución de gastos de dicha actividad, financiada con la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales, Meta: 002 Gestión Administrativa con la Especifica de Gasto 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos; según Informe N° 003-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dado que el monto presupuestado para la realización de dicha actividad se deberá de iniciar el proceso de contratación de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo encargarse dicha acción administrativa a la Jefatura de Abastecimiento y Servicios Generales.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a las áreas correspondientes, dentro del plazo prescrito en la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 15 - 2010-MDS

Socabaya, 13 ENE. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
15 ENE 2010
Hora: 10:03 ... Nº Folios: 03
Firma: _____ Nº Reg. _____

VISTOS:

El Informe Legal N° 477-2009-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, recaído en el expediente administrativo N° 650-2009, sobre Recurso de Apelación de Reconsideración interpuesto por el administrado Nilo Manuel Mariaca Carbajal contra la Resolución de Alcaldía N° 338-2009-MDS;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Proveído N° 455-2009-SG-MDS, de Secretaría General se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica se emita pronunciamiento legal, respecto del proceso administrativo disciplinario aperturado en contra del ex servidor NILO MANUEL MARIACA CARBAJAL en su calidad de Ex Gerente de Sistemas Administrativo de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, del análisis de los antecedentes se tiene, que mediante Informe N° 004 -2009-MDS-CPPAD de fecha 06 de Abril del 2009 corriente a fojas 065, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios informa al Despacho de Alcaldía que luego de su evaluación ha quedado acreditado que existen indicios suficientes de que el funcionario NILO MANUEL MARIACA CARBAJAL en su desempeño en el ejercicio de sus funciones ha incurrido en la comisión de falta grave al **no haber programado y ejecutado las acciones, a fin de tener un control oportuno y adecuado de los fondos fijos a caja chica a través de los arqueos imprevistos y constantes**, en consecuencia dicha comisión considera que corresponde aperturar proceso administrativo disciplinario por su actuar.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 281-2009-MDS su fecha 15 de mayo del 2009 que corre a fojas 069 se procede a disponer la apertura de proceso administrativo disciplinario en contra del ex funcionario NILO MANUEL MARIACA CARBAJAL en su calidad de ex Director de Sistema Administrativo de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, a fojas 071 aparece un escrito presentado por el procesado NILO MANUEL MARIACA CARBAJAL en el cual solicita una ampliación del plazo por 05 días con el objeto de realizar su descargo de los cargos imputados en su contra.

Que, de los actuados aparece a fojas 074, un escrito del procesado en el cual formula su descargo en los siguientes términos: **a)** Que en las rendiciones del Fondo Fijo de Caja Chica entre los meses de enero y junio del 2007, no se desprende situación anormal o irregular alguna y en cada mención se verificó la existencia física real de los comprobantes de pago que sustentan el gasto, previo al reembolso; de lo que se debe concluir que existe discrecionalidad para disponer la realización de arqueos, los mismos que también por ser sorpresivos, se dan a través de órdenes verbales e inopinadas. **b)** Que al parecer no ha sido tomado en cuenta por el Órgano de Control Interno al momento de emitir su informe, que es el período durante el cual laboró en la Municipalidad Distrital de Socabaya (Enero a Junio del 2007); aspecto que es muy importante, puesto que durante su gestión no designó a la Sra. Catalina Valencia Pinto como encargada de algún Fondo Fijo para Caja Chica y es a ella a quien se le detectó los faltantes señalados en los últimos meses del 2007 (Noviembre y Diciembre), por tanto corresponde a otro funcionario responder por dichas deficiencias. **c)** Que reitera la labor fiscalizadora de los regidores respecto de los gastos realizados mediante el fondo Fijo para Caja Chica, a quienes se les proporcionó las rendiciones y documentación sustentatoria de las mismas en fotocopia; situación que consta en actas de las sesiones del Concejo Municipal y que producto de la transparencia y seguridad de no haber incurrido en irregularidades fueron proporcionadas por el suscrito, a través del Despacho de Alcaldía oportunamente.

Que, en la parte final del descargo del administrado reitera su invocación a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, para una evaluación justa y legal de sus descargos, teniendo en cuenta además su solvencia moral, la cual ha sido puesta de manifiesto plena y coherentemente en la gestión realizada como funcionario de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en el período de enero a junio del 2007.

Que, la Comisión de Procesos Administrativos a fojas 79, emite el Informe N° 005-2009-MDS/CPPAD de fecha 26 de Junio del 2009, en el mismo se hace una descripción de los fundamentos legales que dan pie al mismo, se describen los hechos que sustentan el proceso, el sustento documental y finalmente el análisis de los hechos materia del proceso administrativo disciplinario, las conclusiones y finalmente la recomendación que se hace llegar al Despacho de Alcaldía.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 338-2009-MDS de fecha 01 de Julio del 2009 (a fojas 084), se impone la sanción de CESE TEMPORAL por cuarenta y cinco (45) días sin goce de remuneraciones al ex funcionario NILO MANUEL MARIACA



CARBAJAL quien ocupaba el cargo de ex Gerente de Sistema Administrativo por haber incurrido en el incumplimiento e infracción de las obligaciones y prohibiciones tipificadas y previstas por el D. Leg. 276 Art. 21°, incisos a) y h). Así como el Art. 26° del mismo cuerpo legal, incisos d) y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2004.MDS, funciones: Art. 64° Inc. x). del TUO de La Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 083-2004-PCM Art. 47; 52° y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 013, funciones: Artículo 51; inciso g) , h).

Que, a fojas 145 aparece el Recurso de Reconsideración presentado por el procesado en contra de la Resolución de Alcaldía N° 338-2009-MDS, de la fecha de presentación por mesa de partes de aprecia que fue interpuesto con fecha 03 de Agosto del 2009, es decir que se interpuso dentro del término de ley que tenía para proceder a impugnar la mencionada resolución.

Que, el Art. 208 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala respecto del Recurso de Reconsideración que este se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación, por tanto habiéndose satisfecho los requisitos de forma y de fondo para su interposición procede avocarse al análisis del recurso interpuesto.

Que, el impugnante al momento de fundamentar su recurso señala como fundamentos lo siguiente: a) Que se le impone sanción porque supuestamente durante su gestión ha sido responsable de no haber programado y ejecutado las acciones, a fin de tener un control oportuno y adecuado de los fondos fijos de caja chica a través de los arqueos imprevistos y constantes, amparados en el Examen Especial a la Caja Chica de la Municipalidad, realizado por el Órgano de Control Interno y comunicado al despacho de Alcaldía mediante Informe N1 0003-2008-2-1313. b) Que, en calidad de Gerente de Sistemas Administrativos, tal como lo ha señalado en sus descargos, dispuso en varias oportunidades la realización de los arqueos a la Caja Principal, Cajas de Agencias y Caja Chica, y de conformidad con el ROF de la Municipalidad y la Directiva vigente a quien le correspondía levantar las actas era al Jefe de la Unidad de Contabilidad, así como también el archivo y custodia de las mismas. c) Que, como se ha probado fehacientemente, no existe observación alguna, de las rendiciones del Fondo Fijo para Caja Chica entre los meses de enero y junio del 2007, además no se desprende situación anormal o irregular alguna y en cada rendición se verificó la existencia física real de los comprobantes de pago que sustentan el gasto, previo al reembolso; de lo que se debe concluir que existe discrecionalidad para disponer la realización de arqueos, los mismos que también por ser sorprendidos, se dan a través de órdenes verbales e inopinadas, más aún cuando la Directiva señala que son periódicos y sorprendidos y cuando lo considere conveniente, sustentando esto último con un cuadro, que refleja reposiciones por encima del 70% del gasto, que significa un adecuado manejo de acuerdo a lo normado. d) Que asimismo dentro de la labor fiscalizadora de los regidores respecto de los gastos realizados mediante el Fondo Fijo para Caja Chica, se les proporcionó las rendiciones y documentación sustentatoria de las mismas en fotocopia; situación que consta en actas de las sesiones del Concejo Municipal y que producto de la transparencia y seguridad de no haber incurrido en irregularidades fueron proporcionadas por el suscrito, a través del Despacho de Alcaldía oportunamente, consecuentemente no hubo observación alguna y que en la resolución impugnada esta considerada como una salvedad ante la supuesta falta de pruebas. e) Que, al parecer no ha sido tomado en cuenta por el Órgano de Control Interno al momento de emitir su informe, ni por el Despacho de Alcaldía al momento de sancionar, es que durante el período durante el cual laboró en la Municipalidad Distrital de Socabaya (enero a junio del 2007), no hubo observación, irregularidad o faltante alguno, lo que demuestra que no incumplió con sus funciones; además los faltantes detectados a la Sra. Catalina Valencia Pinto (a quien durante su gestión no designó) como encargada del Fondo Fijo para Caja Chica fueron en los últimos meses del 2007 (Noviembre y Diciembre), fechas en las que él ya no laboraba en la Municipalidad, por lo tanto corresponde a otro funcionario responder por dichas irregularidades y falta de control. Sucedió, como se prueba en el reporte del SEACE que se adjunta. f) Que, ha cumplido personal y diligentemente sus deberes, por cuanto no existió durante su gestión observación, irregularidad o faltante alguno en el llevado de las cajas chicas, además que no era responsabilidad de él llevar las actas de los arqueos, únicamente disponía que estos se realicen y que de acuerdo al ROF y la Directiva correspondiente, esta era función del Contador, además de que se debe presumir que se realizó el control correspondiente por cuanto se hizo un llevado diligente y sin irregularidades, hecho que fue conocido por el Concejo Municipal, además del despacho de Alcaldía y que se demuestra por lo señalado anteriormente. g) Que, no se ha probado la negligencia en el desempeño de sus funciones, por cuanto no ha existido observación o faltante alguno en el llevado del Fondo Fijo para Caja Chica, además de la presunción de buena gestión, la misma que no ha sido rebatida por el Órgano de Control Interno o la Comisión de Precisos para emitir su dictamen. h) Que, consecuentemente se debe disponer que se le absuelva de todo cargo y se disponga el archivo del expediente.

Que, para sustentar su recurso de Reconsideración procede a ofrecer la siguiente prueba: a) Copias del Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Socabaya. b) Copia de la Directiva N° 002-2007-MDS/A-GM-DSA. c) Copia de las Rendiciones del Fondo Fijo para Caja Chica. d) Copia de los descargos realizados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios. e) Copia de los descargos efectuados al Órgano de Control Interno de la Municipalidad.

Que, corresponde analizar en consecuencia los hechos materia del proceso administrativo y que han sido imputados al procesado, estos concretamente se refieren a su actuación como ex Gerente de Sistemas Administrativos de la Municipalidad Distrital de Socabaya como tal se le atribuye responsabilidad por no haber programado y ejecutado las acciones a fin de tener un control oportuno y adecuado de los fondos de caja chica a través de los arqueos imprevistos y constantes, pero de lo tramitado en el presente proceso se puede apreciar que el procesado en todo momento ha manifestado que su labor ha sido diligente y mas bien quien debió de levantar las actas correspondientes en los arqueos era el Jefe de la Oficina de Contabilidad.

Que, asimismo no se considera responsable de ninguna falta en razón de que no se ha acreditado fehacientemente su responsabilidad con actuado alguno en el proceso, en este sentido es menester señalar que efectivamente no se ha podido apreciar en el proceso administrativo disciplinario que exista alguna observación sobre el manejo del Fondo Fijo de Caja Chica, adicionalmente a esto no existe faltante alguno que se hubiere comprobado para poderle atribuir alguna responsabilidad.



Que, respecto del faltante de dinero que se determinó a la servidora CATALINA VALENCIA PINTO, estos hechos se sucedieron con posterioridad a su desempeño como funcionario encargado del área, que no le corresponde responsabilidad por estos hechos, esto también se ha de tomar en cuenta al momento de resolver el presente dado que no se puede determinar responsabilidad objetiva a ninguna persona si no tenía al momento de ocurridos los hechos cargo que determinara responsabilidad.

Que, sin embargo es preciso notar que el propio procesado ha reconocido que no se levantaron las actas de los arcos que dispuso de manera verbal, al respecto el ROF de la Municipalidad Distrital de Socabaya señala que una de las funciones del Gerente de Sistemas Administrativos es el de "ejercer un control previo y concurrente de las operaciones económicas de la Municipalidad Distrital así como de los bienes asignados", en consecuencia se nota en este acto que fue negligente en sus funciones, mas aún que esto le ha ocasionado un perjuicio al propio funcionario, por lo que al respecto se deberá de imponer un llamado de atención al referido funcionario en el ejercicio de sus funciones esto en atención al PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD contemplado en nuestra doctrina.

que: "(...) los grados de sanción corresponden a la gravedad de la infracción sino también los antecedentes del servidor (...). Se debe contemplarse en cada caso, no sólo la naturaleza de la infracción sino también los antecedentes del servidor (...). Se debe tener claro mandato a la administración municipal para que, en el momento de establecer una sanción administrativa, no se limite a realizar un razonamiento mecánico de aplicación de normas, sino que, además, efectúe una apreciación razonable de los hechos en relación con quien los hubiese cometido; es decir, que no se trata sólo de contemplar los hechos en abstracto, sino "en cada caso" y tomando en cuenta "los antecedentes del servidor". Por tanto, una decisión razonable en estos casos supone, cuando menos: a) La elección adecuada de las normas aplicables al caso y su correcta interpretación, tomando en cuenta no sólo una ley particular, sino el ordenamiento jurídico en su conjunto. b) La comprensión objetiva y razonable de los hechos que rodean al caso, que implica no sólo una contemplación en "abstracto" de los hechos, sino su observación en directa relación con sus protagonistas, pues sólo así un "hecho" resultará menos o más tolerable, confrontándolo con los "antecedentes del servidor", como ordena la ley en este caso. c) Una vez establecida la necesidad de la medida de sanción, porque así lo ordena la ley correctamente interpretada en relación a los hechos del caso que han sido conocidos y valorados en su integridad, entonces el tercer elemento a tener en cuenta es que la medida adoptada sea la mas idónea y de menor afectación posible a los derechos de los implicados en el caso.

Que, en consecuencia bajo esta premisa y análisis particular del caso la sanción que debió de otorgarse es inferior a la que se ha aplicado por lo que procede se revoque la misma y se aplique sanción acorde con los antecedentes de los hechos investigados y los antecedentes del servidor.

Que, estando a estas consideraciones y haciendo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 inciso 06 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex servidor NILO MANUEL MARIACA CARBAJAL en contra de la Resolución de Alcaldía N° 338-2009-MDS en consecuencia revocar la sanción impuesta de suspensión sin goce de remuneraciones por cuarenta y cinco (45) días.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER medida disciplinaria de AMONESTACIÓN ESCRITA al ex servidor NILO MANUEL MARIACA CARBAJAL, Ex Gerente de Sistemas Administrativos de la Municipalidad Distrital de Socabaya, por los cargos imputados que motivaron la imposición de la sanción a través de la Resolución de Alcaldía N° 338-2009-MDS de fecha 01 de Julio del 2009; dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se cumpla con notificar la presente Resolución al ex servidor Nilo Manuel Mariaca Carbajal, y áreas pertinentes, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444- Ley de Procedimientos Administrativos General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ABOG. ANGEL JUSTO JUSTO
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Apacicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 016 - 2010-MDS 15 ENE 2010

Socabaya, 13 ENE. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
0-MDS 15 ENE 2010
Hora: 8:51 N° Folios: 01
Firma: [Signature] N° Reg.:

VISTOS:

El Informe N° 039-2010-OP-GDUR-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre conformación de Comité de recepción de obra "Construcción Mini Complejo Deportivo La Palizada";

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe de los vistos la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural hace de conocimiento que en atención al Informe N° 21-2010-OP-GDUR-MDS de la Oficina de Obras Públicas solicita la conformación de la comisión de Recepción de Obra: "Construcción Mini Complejo Deportivo La Palizada", por la modalidad de contrata ejecutada por contrato de ejecución de obra de fecha 16 de junio de 2009, (ADS N° 11-2009-MDS); la misma que se encuentra concluida.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 210° del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el comité de recepción de obra estará integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor.

Que, en cuyo entender es de norma y necesidad la conformación mediante el acto administrativo correspondiente, a fin que dicho Comité se encargue de la Recepción de la Obra: "Construcción Mini Complejo Deportivo La Palizada".

Que, teniendo en cuenta éstos antecedentes y conforme a las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. 20, inciso 6) confiere a este despacho:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra "Construcción Mini Complejo Deportivo La Palizada", por la modalidad de contrata; el mismo que esta integrado por los siguientes profesionales:

- | | | |
|--------------|---|---|
| - Presidente | : Ing. Susana Paredes Meléndez | Jefe de la Sección de Inspección y Liquidación de Obras |
| - Miembro | : CPC Edward Jhon Agostinelli Chacon | Jefe de Contabilidad |
| - Miembro | : Abog. Verónica Fabiola Rondón Carreón | Gerente de Asesoría Jurídica |
| - Miembro | : Arq. Marcial Sucasaca Gonzáles | Supervisor de Obra |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente sea notificada a los miembros del Comité, a fin que asuman las funciones propias del cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Signature]
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Signature]
Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 04 - 2010-MDS

Socabaya, 08 ENE. 2010



VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro Nro. 6485-2009, sobre Recurso de Apelación interpuesto por don Lino Jonas Zegarra Manrique en contra de la Resolución Gerencial N° 146-2009 GDUR-MDS y el Informe Legal N° 399-2009-GAJ-MDS de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, económica y administrativa en los asuntos de competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el administrado Lino Jonas Zegarra Manrique interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 146-2009 GDUR-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, previamente a emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto se ha de evaluar si el recurso presentado ha sido interpuesto dentro de los plazos que se señala la ley, y con las formalidades que esta impone.

Que, el artículo 207° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los recursos administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación y Recurso de Revisión, y que el plazo para su interposición es de 15 días, que revisados los actuados se aprecia que la resolución impugnada fue notificada con fecha 22 de julio del 2009, tal y como aparece de la constancia de notificación de fojas 43 y el recurso impugnativo fue presentado por mesa de partes de la Municipalidad distrital de Socabaya con fecha 05 de agosto del 2009, en consecuencia se ha interpuesto dentro del plazo de ley; por lo que se procede emitir pronunciamiento legal respecto del fondo del asunto.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando se sustente en diferente interposición de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve o actuado al superior jerárquico.

Que, del recurso interpuesto se puede inferir, que este se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas en el decurso del procedimiento administrativo.

Que, al respecto es importante señalar que con fecha 30 de marzo del 2009 al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal procede remitir al apelante el Oficio N° 1450-2009-COFOPRI/OZARE en cuya carta se aprecia dos aspectos importantes: a) COFOPRI ha realizado una verificación en campo y ha determinado discrepancias entre la realidad física, el área y medidas del lote del apelante, y b) como consecuencia de esto y debido a que COFOPRI fue la entidad que formalizó dicha propiedad será esta entidad quien realizará las estrategias de solución del problema en coordinación con el gobierno local (Municipalidad distrital de Socabaya).

Que, conforme se puede apreciar de lo antes afirmado el apelante no es responsable de las incongruencias que aparecen de las medidas perimétricas que su propiedad que han hecho presumir que haya realizado construcciones y/o edificaciones de vía pública y/o fuera del límite de su propiedad que se encuentra ubicada en la manzana "E", lote N° 06 del Pueblo Tradicional La Pampa, que en todo caso existe error por parte de la entidad que procedió a la formalización del mencionado predio, esto no puede ser óbice para que se le



imponga una multa por un hecho que es ajeno a su voluntad, aunado a esto se debe señalar que se puede apreciar que no se ha actuado con dolo ni mala intención.

Que, en consecuencia no resulta procedente ni legal la pretensión de castigar un hecho que ha sido propiciado por terceros ajenos a la esfera de la voluntad del recurrente por lo que se deberá de declarar procedente el Recurso de Apelación interpuesto y dejarse sin efecto las sanciones administrativas que se hubieren generado con motivo del presente.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **LINO JONAS ZEGARRA MANRIQUE** en contra de la Resolución Gerencial N° 146-2009-GDUR-MDS, que dispone declarar improcedente el Recurso de Reconsideración presentado en contra de la Resolución Gerencial N° 038-2009-GDUR-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaria General haga de conocimiento a COFOPRI, el contenido de la presente Resolución a efecto de que se proceda a lo señalado en su Oficio N° 1450-2009-COFOPRI/OZARE de fecha 30 de marzo del 2009.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice las coordinaciones correspondientes con COFOPRI, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución al administrado, y áreas pertinentes dentro, del plazo establecido por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABOG. ANGEL JUSTO JUSTO
Secretario General

c.c./Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 11 - 2010-MDS

Socabaya, 11 ENE. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECEBIDO
15 ENE 2010
Hora: 10:03 N° Folios: 2
Firma: _____ N° Rog: _____

VISTOS:

El Informe Legal N° 396-2009-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, recaído en el Expediente Administrativo con registro Nro. 10114-2009, del CONSORCIO SOCABAYA, quien interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 299-2009-GDUR-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante documento de la referencia el proveedor CONSORCIO SOCABAYA, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 299-2009-GDUR-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, previamente a emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto se ha de evaluar si el recurso presentado ha sido interpuesto dentro de los plazos que se señala la ley, y con las formalidades que esta impone.

Que, el artículo 207° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los recursos administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación y Recurso de Revisión, y que el plazo para su interposición es de 15 días, que revisados los actuados se aprecia que la resolución impugnada fue notificada con fecha 12 de noviembre del 2009, tal y como aparece de la constancia de notificación de fojas 97 vuelta y el recurso impugnativo fue presentado por mesa de partes de la Municipalidad distrital de Socabaya con fecha 27 de noviembre del 2009, en consecuencia se ha interpuesto dentro del plazo de ley; por lo que se procede emitir pronunciamiento legal respecto del fondo del asunto.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando se sustente en diferente interposición de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve o actuado al superior jerárquico.

Que, del recurso interpuesto se puede inferir, que este se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas en el decurso del procedimiento administrativo.

Que, al respecto el apelante señala que mediante carta N° 13-2009-SUPER.OBRA.GDUR-MDS solicitó el pago de mayores gastos generales, que dicho pedido se encuentra respaldado mediante el informe del Supervisor de Obra que considera procedente la solicitud del pago de mayores gastos generales debido fundamentalmente a la paralización de la obra por causas no atribuibles a su representada (Contratista).

Que, de otro lado señala, que no ha justificado los gastos reclamados de manera documental, pero que esto no se ajusta a la verdad pues se encuentra acreditado la paralización de la obra por circunstancias ajenas al contratista, que no es necesario documentar tales gastos, que la sola paralización acarrea el reconocimiento de los gastos incurridos tal y como lo señala el D.S. N° 083-2003-PCM y el D.S. N° 084-2004-PCM, que considera innecesario reproducir los alcances de su recurso de reconsideración ya que la resolución sub materia carece de congruencia legal y festina el debido proceso.



Que, en este sentido es necesario recordar que en materia de contrataciones estatales la normatividad que la regula es de carácter especial, es decir que ha sido creada para regular las compras estatales y/o cumplimiento es imperativo tanto para el Estado como contratante como para el proveedor ya sea del servicio, bienes u obras.

el contratista debe de cumplir para la ejecución de la obra, al respecto señalará que: "En el caso de que la ampliación del plazo sea generada por paralización de la obra por causas no atribuibles al contratista, sólo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados". Aunado a esto es necesario resaltar que en la tramitación del presente no se han cumplido con los pasos previos que señala el Artículo 262º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en cuanto a presentación de documentos y cumplimiento de plazos.

Que, de los antecedentes remitidos, no se aprecia que los gastos generales reclamados se encuentren debidamente acreditados, el recurrente solamente ha sustentado su pedido y consecuentemente apelación en el hecho de que ha existido una paralización de la obra que ha no sido posible atribuir al contratista, en este sentido la norma es clara y no admite dudas, los gastos generales solicitados se deben de acreditar de manera fehaciente, hipótesis que no se ha dado en el presente caso, por tanto el razonamiento utilizado para resolver el pedido de manera preliminar es correcta por lo que se debe declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la recurrente.

Que, estando a estas consideraciones y haciendo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 inciso 06 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el **CONSORCIO SOCABAYA** en contra de la Resolución Gerencial N° 299-2009-GDUR-MDS, que dispone declarar improcedente el Recurso de Reconsideración presentado en contra de la Carta Gerencial N° 436-2009-GDUR-MDS.

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución Gerencial N° 299-2009-GDUR-MDS.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice las acciones correspondientes cuando quede consentida y/o ejecutoriada la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Consorcio Socabaya, y áreas pertinentes dentro, del plazo señalado por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABOG. ANGEL JUSTO JUSTO
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Feclatario que suscribe DA FE que la copia
fotostática que antecede es igual a su original el que he
tenido
Socabaya
9 ENE. 2010

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 19

Socabaya, 14 ENE. 2010



VISTOS:

El Memorandum N° 008-10-A/MDS, de este Despacho de fecha 06 de enero del 2010

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 165 del D.S. N° 005-90-PCM del Reglamento de la Carrera Administrativa, el proceso administrativo disciplinario, estará a cargo de una Comisión Especial integrada por tres miembros acordes con la jerarquía del procesado, la misma que tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, debiendo sus integrantes ser designados por Resolución del titular de la entidad; asimismo la comisión pondrá contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2009-MDS de fecha 09 de enero del 2009, se conformó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para el año 2009, y con Resolución de Alcaldía N° 274 - 2009-MDS de fecha 13 de mayo del 2009, se modificó el primer artículo de la Resolución de Alcaldía N° 097-2009-MDS.

Que, teniendo en cuenta éstas consideraciones, haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Socabaya para el periodo fiscal 2010; quedando integrada por los siguientes servidores:

TITULARES

Presidente : Abog. Angel Justo Justo
Secretaria : Abog. Percy Antonio Villarreal Aimituma
Miembro : Sr. Willy Raúl Portilla Valdivia

Secretario General
Gerente de Servicios Comunes
Gerente de Desarrollo Económico

SUPLENTES

Presidente : Abog. Verónica Rondón Carreón
Secretario : CPC. Ana Vilma Sayra Mendoza
Miembro : Lic. Ruth Soledad Torres Gómez

Gerente de Asesoría Jurídica
Gerente de Administración Tributaria
Gerente de Planificación y Presupuesto

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 097-2009-MDS, Resolución de Alcaldía N° 274 - 2009-MDS, y toda aquella disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los integrantes de la Comisión Especial, conforme lo establece la Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos, para que actúen con responsabilidad y celeridad, tomando en cuenta los términos prescriptivos, salvaguardando los intereses de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



ABOG. ANGEL JUSTO JUSTO
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y Sn Martín s/n
 Telefono 435655
 Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 26 - 2010.MDS

Socabaya, 19 ENE. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
 GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
 20 ENE 2010
 Hora: 12:26
 Firma: [Signature]
 Nº Reg.:

VISTOS:

El Acuerdo Municipal N° 001-2010-MDS de fecha 19 de enero del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administrativos.

Que, es necesario proceder a la designación aprobada por la Dirección Nacional del Tesoro Público los fondos que financien el presupuesto Institucional. Así como aquellos que son administrados en la modalidad de Encargos se centralizan en la Tesorería y deben ser depositados y manejados a través de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Unidad Ejecutora o Municipalidad correspondiente.

Que, es necesario proceder a la designación de los responsables de las cuentas bancarias N° 00-1010191621 y 101-182517 de encargos y Fondos provenientes de las fuentes de financiamiento del Gobierno Central y Gobierno Regional.

Que de acuerdo a la estructura organizacional de la Municipalidad Distrital Socabaya, designa como titulares al señor Eco. HUGO JOSE HERRERA QUISPE, Gerente de sistemas Administrativos y la Sra. IBETTY MAGALI MAURA ALI, quien se desempeña en el cargo de tesorera y como suplentes al Sr. WILLY RAUL PORTILLA VALDIVIA, Gerente de Desarrollo económico y la Lic. RUTH SOLEDAD TORRES GOMEZ, Gerente de Planificación y Presupuesto.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DESIGNAR a los responsables del manejo de las cuentas bancarias N° 00-1001-191621 y 101-182517 de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES	DNI	CARGO
HUGO JOSE HERRERA QUISPE	30403933	GERENTE DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS
IBETTY MAGALI MAURA ALI	41815590	TESORERA
SUPLENTE		
WILLY RAUL PORTILLA VALDIVIA	29298268	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
RUTH SOLEDAD TORRES GOMEZ	29558784	GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
 [Signature]
 Miguel Ángel Quispe
 Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
 [Signature]
 Ing. Willy Raul Portilla Aparicio
 Alcalde



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 28 - 2010-MDS

Socabaya, **21 ENE. 2010**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
22 ENE 2010
Hora: *15:50*
Firma: *[Signature]* N° Reg. _____

VISTOS:

El Dictamen Legal N° 480-2009-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, recaído en el expediente administrativo con Nro. de registro de tramite documentario 6575-2009, presentado por el Sindicato Mixto de Trabajadores Municipales de la Municipalidad distrital de Socabaya - SITRAMUN, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Ficta de la solicitud con Registro N° 5168-2009, sobre pago de incremento de 10% a servidores contratados de naturaleza permanente;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Sindicato Mixto de Trabajadores Municipales de la Municipalidad distrital de Socabaya - SITRAMUN, mediante Registro Nro. 6575-2009, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Ficta de la solicitud con Registro N° 5168-2009, donde solicita un de incremento de 10% conforme la Resolución Municipal N° 192-2002-MDS, a los servidores contratados de naturaleza permanente, de los siguientes servidores: Carmela Escalante Mamani, Jesús Marlene Gómez Díaz, Haydee Amanda Maite Choque, Praxides Murguía Delgado de Casaverde, Gladis Esther Portales de Paco, Roxana Aurora Torres Velarde, Carmen Ventura Chacón, Delsyn Karent Zeballos Mayer.

Que, dicho incremento deriva de la emisión de la Resolución Municipal N° 192-2002-MDS cuyo ámbito de aplicación es a partir del año 2003, en el caso de autos señala asimismo que al comenzar la gestión 2003-2006 los servidores mencionados en el párrafo precedente fueron separados ilegalmente de sus puestos de trabajo, posteriormente iniciaron acciones de garantía en resguardo d sus derechos que devinieron en reposiciones dispuestas judicialmente. En este sentido en su ausencia de la entidad no se les han sido considerados, por lo que proceden a realizar la petición en la vía administrativa.

Que, el artículo 51 de la ley del Procedimiento Administrativo General señala que se consideran administrados respecto de algún procedimiento administrativo concreto: "Quienes lo promueven como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos". En el presente casos los derechos reclamados son de carácter remunerativo e individual como consecuencia de esto los pedidos que se han de iniciar deben ser canalizados individualmente y no de manera colectiva como es el presente caso.

Que, en consecuencia del petitorio de la solicitud se puede apreciar que el derecho que se invoca en la misma es uno por esencial de naturaleza personal que no se podría tramitar de manera conjunta ya que la decisión que se tenga que emitir en uno u otro sentido puede generar un conflicto de intereses dependiendo de su naturaleza.

Que por estas consideraciones se deberá de declarar improcedente el pedido formulado por el SITRAMUN en representación de los servidores señalados en el punto 2).

Que, estando a estas consideraciones y haciendo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 inciso 06 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Improcedente el Recurso de Apelación presentado por el Secretario General del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad distrital de Socabaya, en contra de la Resolución Ficta de la solicitud con Registro N° 5168-2009, en virtud a los fundamentos esgrimidos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR a salvo el derecho de los servidores indicados en el segundo considerando de la presente Resolución, a efecto de que puedan hacer valer su derecho de manera individual.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad distrital de Socabaya, y áreas pertinentes dentro, del plazo señalado por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Signature]
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Signature]
Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 20 - 2010.MDS

Socabaya, 19 ENE. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
22 ENE 2010	
Hora: 2:00	N° Folios: 01
Firma:	N° Reg.:

VISTOS:
El Provedo N° 3103-09-A/MDS, de este Despacho, y el Informe N° 35-2009-GM-MDS de Gerencia Municipal sobre conformación de la Comisión para el Concurso Público CAP;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los funcionarios y los empleados de las municipalidades se sujetaran al régimen general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, mediante informe de los vistos la Gerencia Municipal, hace de conocimiento que teniendo en cuenta el informe No. 398-2009-MDS-UPH, de la Unidad de Recursos Humanos, propone se designe a una Comisión encargada de realizar el concurso Público de méritos, por grupo ocupacional, con el objeto de cubrir las plazas previstas en el CAP (Cuadro de Asignación de Personal) y que actualmente no se encuentran ocupadas; por lo que hace llegar propuesta de los miembros que conformarán dicha comisión.

Que, la Ley Marco del Empleo Público Ley N° 28175, dispone en su artículo 5 que "el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades"; asimismo el reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 28 dispone: "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso".

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Concurso Público CAP de Méritos N° 001-2010-MDS, para la cobertura de las plazas previstas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), para el ejercicio fiscal 2010 de la Municipalidad distrital de Socabaya.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos N° 001-2010-MDS para la contratación de personal de las plazas previstas en el CAP; integrada por los siguientes profesionales:

TITULARES

Presidente : Abog. Angel Justo Justo
Integrantes : - CPC. Ana Vilma Sayra Mendoza
- Eco. Hugo José Herrera Quispe

Secretario General
Gerente de Administración Tributaria
Gerente de Sistemas Administrativos

SUPLENTES

Presidente : Abog. Verónica Rondón Carreón
Integrantes : - Abog. Percy Antonio Villarreal Aimituma
- Lic. Ruth Soledad Torres Gómez

Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Servicios Comunales
Gerencia de Planificación y Presupuesto

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Comisión la elaboración de las Bases Administrativas para el Concurso Público de Méritos N° 001-2010.MDS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar a los integrantes de la Comisión y áreas pertinentes, conforme lo establece la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wilber Mendoza Aparicio



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 29 - 2010-MDS

Socabaya, 22 de Enero del 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
26 ENE 2010	
Hora: 12:09	
Firma: <i>[Firma]</i>	N° Reg.

VISTOS:

La Carta remitida por el Gerente de Desarrollo Económico Sr. Willy Portilla Valdivia y el Informe N° 041-2010-MDS/A-GM-GSA-UPH de la Unidad de Potencial Humano, sobre goce vacaciones;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administrativos.

Que, mediante solicitud de fecha 21 de enero del 2010, presentado por el servidor Sr. Willy Portilla Valdivia, solicita goce de su periodo vacacional correspondiente al año 2008 -2009.

Que, la Unidad de Potencial Humano mediante informe de los vistos, comunica el goce del periodo vacacional del servidor Sr. Willy Portilla Valdivia, Gerente de Desarrollo Económico, el mismo que tiene lugar desde el 18 de enero al 16 de febrero del 2010, retomando sus funciones el 17 de febrero del presente año.

Que, a fin de garantizar la continuidad y normal funcionamiento de la Gerencia antes indicada, es necesario encargar al funcionario correspondiente, las funciones de Gerente de Económico.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables,

Que, el artículo 82 del Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa, a probada por D.S. N° 005-90-PCM, señala que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de la responsabilidad directiva, compatibles con los niveles de carrera superiores del servidor (...).

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR en vía de regularización el goce del periodo vacacional del servidor Willy Portilla Valdivia, Gerente de Desarrollo Económico, el mismo que tiene lugar desde el 18 de enero al 16 de Febrero del 2010, retomando sus funciones el 17 de febrero del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Sr. Victor Hugo Portugal Gómez las funciones de Gerente de Desarrollo Económico por el periodo comprendido entre el 18 de enero al 16 Febrero del 2010, del presente año; por los fundamentos expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas pertinentes conforme lo establece la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Firma]
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Firma]
Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 30 - 2010.MDS

Socabaya, 21 ENE. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
26 ENE 2010
Hora: 12:09 Nº Folios: 02 /
Firma: [Signature] Nº Reg.:

VISTOS:

La Carta de Abog. Percy Villaruel Aimituma y el Informe N° 045-2010-MDS/A-GM-GSA-UPH de la Unidad de Potencial Humano, sobre goce vacaciones;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administrativos.

Que, mediante solicitud de fecha 21 de enero del 2010, presentado por el servidor Percy Antonio Villaruel Aimituma, solicita quince días a cuenta de su periodo vacacional correspondiente al año 2009.

Que, la Unidad de Potencial Humano mediante informe de los vistos, comunica el goce del periodo vacacional del servidor Percy A. Villaruel Aimituma, Gerente de Servicios Comunales, el mismo que tiene lugar desde el 25 de enero al 08 de febrero del 2010, retomando sus funciones el 09 de febrero del presente año.

Que, a fin de garantizar la continuidad y normal funcionamiento de la Gerencia antes indicada, es necesario encargar al funcionario correspondiente, las funciones de Gerente de Servicios Comunales.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables,

Que, el artículo 82 del Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por D.S. N° 005-90-PCM, señala que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de la responsabilidad directiva, compatibles con los niveles de carrera superiores del servidor (...).

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el goce del periodo vacacional del servidor Percy A. Villaruel Aimituma, Gerente de Servicios Comunales, el mismo que tiene lugar desde el 25 de enero al 08 de febrero del 2010, retomando sus funciones el 09 de febrero del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Ing. Guillermo Gonzáles Aparcana, la funciones de Gerente de Servicios Comunales por el periodo comprendido entre el 25 de enero al 08 de febrero del 2010, del presente año; por los fundamentos expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y áreas pertinentes conforme lo establece la Ley 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Signature]
Abog. Ansel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Signature]
Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435695
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 27 -2010-MDS

Socabaya, 20 ENE. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
27 ENE 2010
Hora: 6:45 P. - Minutos: 01
Firma: *[Signature]* N° Reg. _____

VISTO:

El Proveído N° 150-2010-A/MDS de este Despacho, el Informe N° 016-2010-A/GM/GA de Gerencia de Sistemas Administrativo y el Informe N° 005-2010-MDS/A-GM-GSA-CONT de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, sobre aprobación y reconocimiento de deudas por devengados correspondiente al ejercicio 2009;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972.

Que, el Art. 37 de la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece el Tratamiento de los compromisos y devengados a la culminación del año fiscal disponiendo, que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 35° de la ley N° 28411 - Ley de General del Sistema Nacional de Presupuesto, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a las correspondientes cadenas de gasto y se encuentra regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, en el artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 para el año Fiscal 2007 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que la formalización del gasto devengado debe ser registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación del pago.

Que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Que, la Gerencia de Sistemas Administrativos mediante Informe de los vistos, remite la relación de deudas por Devengados del ejercicio 2009 por el importe de S/. 380,694.39, los mismos que son de Gasto Corriente e Inversiones para su aprobación mediante Resolución de alcaldía para poder hacer efectivos los pagos durante los meses de enero a Marzo de acuerdo a norma.

Que, de los hechos expuestos en los documentos citados en los vistos de la presente resolución, se ha acreditado la existencia de obligaciones de pago pendientes de cumplimiento correspondiente al periodo 2009, según lo informado por la Gerencia de Sistemas Administrativos y la Unidad de Contabilidad; por lo que a efecto de poder cumplir con dichas obligaciones, es necesario reconocer las deudas devengadas para su pago, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, teniendo en cuenta estas consideraciones, expuestas en atención a los documentos de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR el pago de las deudas en situación de Devengados del Año 2009, cuyo monto total asciende a la suma de S/. 380,694.39 (Trescientos Ochenta Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 39/100 Nuevos Soles), conforme al Informe N° 016-2010-MDS/A/GM-GA de la Gerencia de Sistemas Administrativos y los anexos del informe de la Unidad de Contabilidad que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Sistemas Administrativos y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la ejecución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Signature]
Rogio Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Signature]
Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 37 - 2010-MDS

Socabaya, 25 ENE. 2010



VISTOS:

El Proveído N° 035 y 144-2010-Alc de este Despacho, Informe N° 015-2010-MDS/A-GM-GA de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 004-2010-A/GM-GA la Gerencia de Sistemas Administrativo, sobre conformación del Comité Especial Permanente de Procesos de Adjudicación Directa Selectiva y Menor Cuantía para la Contratación de Bienes, Servicios de obras y el Comité Especial para la modalidad de Subasta Inversa para la contratación de bienes y servicios para obras del Ejercicio Presupuestal 2010.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el régimen normativo en contrataciones y adquisiciones estatales, establece un conjunto o sistema de normas básicas que contienen los límites máximos y mínimos que deben observar, procesal y sustantivamente las entidades del sector público dentro de los criterios de racionalidad y transparencia a partir de los cuales se deben crear regular modificar o extinguir obligaciones y derechos.

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 24° del D. Leg. N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 27 de su Reglamento D.S. N° 184-2008-EF, establece que el Comité debe estar conformado por no menos de 03 (tres) miembros; el mismo que se designa por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité.

Que, el artículo 30° del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que tratándose de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines.

Que, la Subasta Inversa es la modalidad de selección por la cual una Entidad realiza la contratación de bienes y servicios comunes a través de una convocatoria pública, y la conformación y actuación del Comité Especial se sujeta a las reglas previstas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de conformidad con lo regulado en el artículo 90 y 92 del D.S. N° 184-2008-EF.

Que, conforme a los dispositivos citados debe procederse a conformar el Comité Especial Permanente de Procesos de Adjudicación Directa Selectiva y Menor Cuantía para la Contratación de Bienes, Servicios de obras y el Comité Especial para la modalidad de Subasta Inversa para la contratación de bienes y servicios para obras del Ejercicio Presupuestal 2010; de acuerdo a la propuesta alcanzada por la Gerencia de Sistemas Administrativos, según Informe N° 004-2010-A/GM-GA.

Estando a las consideraciones, expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Especial Permanente de Procesos de Adjudicación Directa Selectiva y Menor Cuantía para la Contratación de Bienes, Servicios de obras y el Comité Especial para la modalidad de Subasta Inversa para la contratación de bienes y servicios para obras del Ejercicio Presupuestal 2010; el mismo que está integrado por las siguientes personas:

TITULARES		
Presidente	Eco. Hugo José Herrera Quispe	Gerente de Sistemas Administrativos
Secretario	Arq. Cesar Augusto Vigil Valdivia	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Miembro	Eco. Bernardino Villafuerte Fuentes	Jefe de Abastecimientos y Servicios Generales
SUPLENTE		
Presidente	Sr. Willy Raúl Portilla Valdivia	Gerente de Desarrollo Económico
Secretario	Arq. Cleto Marcolino Quispe Anco	Jefe de Obras Públicas
Miembro	Sr. Edgardo Joel Villegas Lazo	Técnico Administrativo de Abastecimientos y Servicios Generales

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a todos los integrantes del Comité conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 08 - 2010-MDS

Socabaya, 25 ENE. 2010



VISTOS:

El Provedo N° 140-2010-Alc de este Despacho, y el Informe N° 015-2010-A/GM-GA de la Gerencia de Sistemas Administrativo, sobre conformación del Comité Especial de Adjudicación Directa Pública para la Adquisición de Bienes del Proyecto "Implementación con equipos de computo a Instituciones Educativas del distrito de Socabaya, provincia y Departamento de Arequipa", y Contratación del Servicio de Movilidad para la ejecución del Plan de Trabajo "Un Día de Intercambio Cultural II Socabaya";

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el régimen normativo en contrataciones y adquisiciones estatales, establece un conjunto o sistema de normas básicas que contienen los límites máximos y mínimos que deben observar, procesal y sustantivamente las entidades del sector público dentro de los criterios de racionalidad y transparencia a partir de los cuales se deben crear regular modificar o extinguir obligaciones y derechos.

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 24° del D. Leg. N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 27 de su Reglamento D.S. N° 184-2008-EF, establece que el Comité debe estar conformado por no menos de 03 (tres) miembros; el mismo que se designa por escrito a su los integrantes titulares y suplentes del Comité.

Que, el Comité Especial a partir de su designación debe tener a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de los procesos selectivos hasta antes de la suscripción de los correspondientes contratos; de conformidad con lo regulado en los artículos 31 del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D. Leg No. 1017.

Que, la Gerencia de Sistemas Administrativos mediante informe de los vistos, solicita la conformación del Comité Especial de Adjudicación Directa Pública para la Adquisición de Bienes del Proyecto "Implementación con equipos de cómputo a Instituciones Educativas del distrito de Socabaya, provincia y Departamento de Arequipa", y Contratación del Servicio de Movilidad para la ejecución del Plan de Trabajo "Un Día de Intercambio Cultural II Socabaya"; alcanzando para ello la propuesta correspondiente.

Estando a las consideraciones, expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Especial de Adjudicación Directa Pública para la Adquisición de Bienes del Proyecto "Implementación con equipos de cómputo a Instituciones Educativas del distrito de Socabaya, Provincia y Departamento de Arequipa", y Contratación del Servicio de Movilidad para la ejecución del Plan de Trabajo "Un Día de Intercambio Cultural II Socabaya"; el mismo que está integrado por las siguientes personas:

TITULARES		
Presidente	Eco. Hugo José Herrera Quispe	Gerente de Sistemas Administrativos
Secretario	Lic. Eliens Elizabeth Arana de Torreblanca	Gerente de Desarrollo Social
Miembro	Eco. Bernardino Villaluerte Fuentes	Jefe de Abastecimientos y Servicios Generales
SUPLENTE		
Presidente	Sr. Willy Raúl Portilla Valdivia	Gerente de Desarrollo Económico
Secretario	Sr. Mario Manuel Diaz Carpio	Enc. de la Sección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
Miembro	Sr. Edgardo Joel Villegas Lazo	Técnico Administrativo de Abastecimientos y Servicios Generales

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a todos los integrantes del Comité conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 35 - 2010-MDS

Socabaya, 25 ENE. 2010



VISTOS:

El Proveído N° 034 y 143-2010-Alc de este Despacho, el Informe N° 014-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 004-2010-A/GM-GA la Gerencia de Sistemas Administrativo, sobre conformación del Comité Especial Permanente de procesos de Adjudicación Directa y Menor Cuantía para la contratación de ejecución de obras por contrata;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el régimen normativo en contrataciones y adquisiciones estatales, establece un conjunto o sistema de normas básicas que contienen los límites máximos y mínimos que deben observar, procesal y sustantivamente las entidades del sector público dentro de los criterios de racionalidad y transparencia a partir de los cuales se deben crear regular modificar o extinguir obligaciones y derechos.

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 24° del D. Leg. N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 27 de su Reglamento D.S. N° 184-2008-EF, establece que el Comité debe estar conformado por no menos de 03 (tres) miembros; el mismo que se designa por escrito a su los integrantes titulares y suplentes del Comité.

Que, el artículo 30° del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que tratándose de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines.....

Que, el Comité Especial a partir de su designación debe tener a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de los procesos selectivos hasta antes de la suscripción de los correspondientes contratos; de conformidad con lo regulado en los artículos 31 del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 24 y 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D. Leg No. 1017.

Que, la Gerencia de Sistemas Administrativos mediante informe de los vistos, solicita la conformación el Comité Especial Permanente de Procesos de Adjudicación Directa Selectiva y Menor Cuantía para la contratación de ejecución de obras por contrata del Ejercicio Presupuestal 2010; alcanzando para ello la propuesta correspondiente.

Estando a las consideraciones, expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Especial Permanente de Procesos de Adjudicación Directa Selectiva y Menor Cuantía para la contratación de ejecución de obras por contrata del Ejercicio Presupuestal 2010; el mismo que está integrado por las siguientes personas:

TITULARES

Presidente	Eco. Hugo José Herrera Quispe	Gerente de Sistemas Administrativos
Secretario	Arq. Cesar Augusto Vilil Valdivia	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Miembro	Eco. Bernardino Villafuente Fuentes	Jefe de Abastecimientos y Servicios Generales

SUPLENTES

Presidente	Sr. Willy Raúl Portilla Valdivia	Gerente de Desarrollo Económico
Secretario	Arq. Cleto Marcollino Quispe Anco	Jefe de Obras Públicas
Miembro	Sr. Edgardo Joel Villegas Lazo	Técnico Administrativo de Abastecimientos y Servicios Generales

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a todos los integrantes del Comité conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulter Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 39 - 2010-MDS

Socabaya, 25 ENE. 2010



VISTOS:

El Informe N° 144-10-GDUR-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre conformación de Comité Permanente de Recepción de Obras por Administración Directa para el Ejercicio 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe de los vistos la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la conformación de la Comisión Permanente de Recepción de Obras por Administración Directa de la Municipalidad distrital de Socabaya para el ejercicio 2010.

Que, en cuyo entender es de norma y necesidad la conformación mediante el acto administrativo correspondiente, a fin que dicha Comisión se encargue de la Recepción de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Socabaya; de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 1° la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que "...concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, teniendo en cuenta la memoria descriptiva de la residencia y/o supervisión de la obra ...".

Que, teniendo en cuenta éstos antecedentes y conforme a las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. 20, inciso 6) confiere a este despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Permanente de Recepción de Obras por Administración Directa de la Municipalidad distrital de Socabaya para el ejercicio 2010, designándose a los profesionales:

- | | | |
|--------------|---|------------------------------|
| - Presidente | : Arq. Cleto Marcilino Quispe Anco | Jefe de Obras Públicas |
| - Miembro | : CPC Edward Jhon Agostinelli Chacon | Jefe de Contabilidad |
| - Miembro | : Abog. Verónica Fabiola Rondón Carreón | Gerente de Asesoría Jurídica |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR a la Comisión indicada en el artículo precedente la liquidación técnica y financiera de la obra en un plazo de 30 días de suscrita el acta de recepción.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda aquella disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente sea notificada a los miembros del Comité, a fin que asuman las funciones propias del cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Winder Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 43 - 2010-MDS

Socabaya, 29 ENE. 2010



VISTOS:

El Informe N° 067-2010-MDS/A-GM-GSA-UPH de la Unidad de Potencial Humano, el Informe N° 041-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 037-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, según lo el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en virtud de la norma antes referida es que mediante Ordenanzas Municipales Nro. 079 y Nro. 080-MDS se aprobó el Cuadro de Asignación de personal y el Reglamento de organización y funciones respectivamente.

Que, al haberse aprobado los documentos normativos antes mencionados genera la modificación del Presupuesto Analítico de Personal, el cual constituye un documento técnico normativo de gestión institucional de periodicidad anual y que contiene el presupuesto previsto para gastos de personal, en cuanto a remuneraciones y obligaciones sociales y los gastos variables del personal.

Que, habiéndose otorgado la disponibilidad presupuestaria para el PAP de la Municipalidad a través del Informe N° 041-2010-MDS/A-GM-GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, debe de procederse a su aprobación correspondiente.

Que, al respecto la Unidad de Potencial Humano a través del Informe N° 067-2010-MDS/S-GM-GSA-UPH ha elaborado el proyecto de PAP de la Municipalidad el cual asciende a S/3'614,699.72 nuevos soles, que abarca las remuneraciones, bonificaciones, obligaciones sociales y los gastos variables del personal.

Que, conforme a lo dispuesto por la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, la Entidad mediante Resolución de su Titular, aprueba las modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal previo informe favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga las veces, sobre su viabilidad Presupuestal.

Que, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) es un documento de Técnico Normativo de Gestión Institucional, de periodicidad anual, que contiene el presupuesto previsto para el gasto de las remuneraciones del personal (permanente y eventual) en función a la disponibilidad presupuestaria, del Grupo Genérico del Gasto 1 Personal y Obligaciones Sociales, garantizando las plazas estrictamente necesarias para el cumplimiento de meta y objetivos institucionales; de conformidad con los informes de los vistos emitidos por las Gerencia de Planificación y presupuesto y de Asesoría Jurídica.

Que, estando a las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 20°, Inc. 6), a éste Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Municipalidad Distrital de Socabaya para el periodo presupuestal 2010, cuyo anexo forma parte de la presente resolución a folios cuatro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sistemas Administrativos y Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a las áreas correspondientes, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wailber Mendosa Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 44 -2010-MDS

Socabaya, **29 ENE. 2010**

VISTOS:

El Informe N° 021-2010/A/GM/GSA de la Gerencia de Sistemas Administrativos y el Informe N° 039-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Socabaya, sobre propuesta de Aprobación de Calendario Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, modifica el artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del sistema Nacional de presupuesto y establece el Calendario de Compromisos Institucional - CCI;

Que, asimismo, el artículo 14° la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, establece que el Calendario de Compromisos Institucional es aprobado por el Titular del Pliego, o por quién este delegue, a nivel de pliego o unidad ejecutora, de ser el caso, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, es necesario aprobar el Calendario de Compromisos Institucional correspondiente al mes de Enero del año fiscal 2010;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificaciones, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Calendario de Compromisos Institucional del mes de Enero del Año Fiscal 2010, en los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El Calendario de Compromisos, aprobado por la presente Resolución no autoriza, ni convalida actos, acciones o gastos de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa que no se ciñan a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del sistema Nacional del Presupuesto y modificatorias.

ARTICULO TERCERO: Los montos aprobados en el Anexo que se señala en el artículo primero de la presente Resolución, se desagregan a nivel de Pliego, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Firma]
Ing. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Firma]
Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

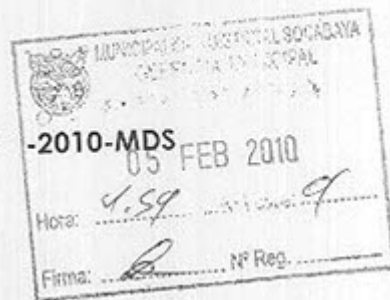




Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y Sr Martin s/n
 Telefono 435655
 Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 47

Socabaya, **29 ENE. 2010**



VISTOS:

El Informe N° 042-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Socabaya, sobre propuesta de Ampliación de Calendario de Compromisos Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, modifica el artículo 30° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que el Calendario de Compromisos Institucional CCI es modificado durante el año fiscal, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos públicos;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, establece que el Calendario de Compromisos Institucional es aprobado por el Titular del Pliego, o por quien este delegue, a nivel del pliego o unidad ejecutora, de ser el caso, Genérica del Gasto y fuente de financiamiento;

Que, es necesario aprobar la modificación del Calendario de Compromisos Institucional correspondiente al mes de Enero del año fiscal 2010;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificaciones, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación de Calendario de Compromisos Institucional del mes de Enero del Año Fiscal 2010, de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa a nivel del Pliego, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento conforme a los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La modificación de Calendario de Compromisos Institucional aprobada por la presente Resolución no autoriza, ni convalida actos, acciones o gastos de la Municipalidad Distrital de Socabaya, aprobado por la presente Resolución no autoriza, ni convalida actos, acciones o gastos de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa que no se ciñan a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y modificatorias.

ARTICULO TERCERO: Los montos aprobados en el Anexo que se señala en el artículo primero de la presente Resolución, se desagregan a nivel de Pliego, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Angel Justo Justo
 Secretario General

Ing. Wilber Mendosa Aparicio
 ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y Sn Martín s/n
 Teléfono 435655
 Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 48 - 2010.MDS

Socabaya, 29 de Enero del 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
 GERENCIA MUNICIPAL

05 FEB 2010

Hora: 2:00 PM

Finns: [Firma] N° Reg.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Organos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según lo normado en el Art. 20° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Alcalde delegar sus funciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal cuando las circunstancias así lo ameriten.

Que, por motivos de gestión en la ciudad de Lima ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social y otras instituciones públicas y privadas en beneficios de la Municipalidad Distrital de Socabaya y al encontrarse en comisión oficial de servicio, procede en uso de las facultades que la ley le confiere a delegar las funciones que se encuentre investido.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR las atribuciones políticas al Regidor de la Municipalidad Distrital de Socabaya Prof. PEDRO GALDOS CRUZ a partir del 1° de Febrero del presente año, por el tiempo que dure la Comisión Oficial de Servicios del Titular del Pliego.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR las funciones administrativas en el Gerente Municipal Abog. JOSE D. JAEN GARCIA a partir del día 1° de Febrero del presente año, por el tiempo que dure la Comisión Oficial de Servicios del Titular del Pliego.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
 ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y Sn Martin s/n
 Telefono 435655
 Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 48 - 2010.MDS

Socabaya, 29 de Enero del 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Organos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según lo normado en el Art. 20° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Alcalde delegar sus funciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal cuando las circunstancias así lo ameriten.

Que, por motivos de gestión en la ciudad de Lima ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social y otras instituciones públicas y privadas en beneficios de la Municipalidad Distrital de Socabaya y al encontrarse en comisión oficial de servicio, procede en uso de las facultades que la ley le confiere a delegar las funciones que se encuentre investido.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR las atribuciones políticas al Regidor de la Municipalidad Distrital de Socabaya Prof. PEDRO GALDOS CRUZ a partir del 1° de Febrero del presente año, por el tiempo que dure la Comisión Oficial de Servicios del Titular del Pliego.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR las funciones administrativas en el Gerente Municipal Abog. JOSE D. JAEN GARCIA a partir del día 1° de Febrero del presente año, por el tiempo que dure la Comisión Oficial de Servicios del Titular del Pliego.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

 Abog. Angel Justo Justo
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

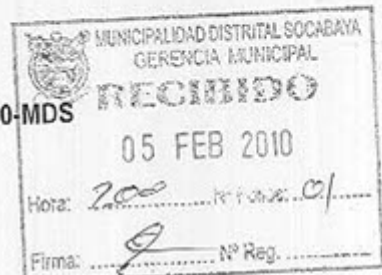
 Ing. Walter Mendoza Aparicio
 ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 436655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 49 - 2010-MDS

Socabaya, 29 ENE. 2010



VISTOS:

El Informe N° 006-2010-GM-MDS de la Gerencia Municipal de fecha 21 de enero de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Gerencia Municipal mediante el Informe N° 006-2010-GM-MDS de fecha 21 de enero del 2010 hace de conocimiento la necesidad de designar un funcionario que se encargue de la coordinación con las distintas áreas de la Municipalidad para el cumplimiento de las metas establecidas en el Decreto Supremo N° 002-2010-EF y Decreto Supremo N° 003-2010-EF.

Que, según el inciso a) del numeral 1.4 del artículo 1° de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, modificada por el Decreto de Urgencia N° 119-2009, se crea el Programa de Modernización Municipal para el periodo 2010-2013, con el objeto de generar condiciones que permitan un crecimiento sostenido de la economía local.

Que, mediante la Ley N° 29332, modificada por el Decreto de Urgencia N° 119-2009, se creo el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de la desnutrición crónica infantil a nivel nacional.

Que, el artículo 1° de la ley antes citada, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante decreto supremo, establece criterios, que entre ellos tiene el mejorar los índices de efectividad de la recaudación; procedimientos de distribución de los montos del incentivo; así como los requisitos que deben cumplir los gobiernos locales para acceder al Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal.

Que, es necesario aprobar las disposiciones que contengan los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos que deberán seguir las municipalidades provinciales y distritales del país para acceder a los recursos del Programa de Modernización Municipal y los recursos del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal.

Que, la 1° disposición complementaria y final del Decreto Supremo N° 003-2010-EF dispone que en un plazo de quince días calendario, contados apartir de la vigencia del Decreto Supremo antes mencionado, se designara un funcionario responsable de coordinar con las distintas áreas de la Municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al SR. WILLY RAÚL PORTILLA VALDIVIA como coordinador responsable del cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del "Programa de Modernización Municipal" y del "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal", por los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución, a las áreas correspondientes dentro del plazo señalado por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435695
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 52

Socabaya, 04 FEB. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
08 FEB 2010
Hora: 2:20 N° Folio: 01
Firma: [Signature] N° Reg:

VISTOS:

El Oficio N° 00151-2010-CG/OCI, con fecha de recepción 01 de febrero del 2010 y Registro de Trámite documentario 00830;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 39-2007-CG de fecha 15 de noviembre del 2007 designa a la Abogada Gloria Esquivel Gonzáles como Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, mediante Oficio N° 00151-2010-CG/OCI del 27 de enero del 2010, con fecha de recepción del 01 de febrero del 2010 y Registro de Trámite documentario 00830, La Contraloría General manifiesta que la señora Abogada Gloria Esquivel González, Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya, hará uso de su descanso vacacional del 01 al 26 de febrero del 2010.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 48 y literal b) del artículo 47 del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado con Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG de 28.Oct.2008 establece que el Jefe del OCI en los casos previstos en el literal b) del artículo 47°, que incluye ausencia por vacaciones, propondrá al Titular de la entidad a la persona que ejercerá temporalmente sus funciones, la cual debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 25° del citado Reglamento.

Que, el Jefe de la OCI, Abog. Gloria Esquivel Gonzáles ha formulado la propuesta a efecto de que el CPC José Luis Escobedo Tejada, asuma la encargatura del OCI de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Estando lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR EN VIA DE REGULARIZACION al CPC JOSE LUIS ESCOBEDO TEJADA la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya, por el lapso de 26 días, desde el 01 al 26 de febrero del 2010, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PONER de conocimiento a Contraloría General de la Republica, la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: PONER de conocimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Sistemas Administrativos y Unidad de Potencial Humano.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR; la presente resolución de acuerdo a lo dispuesto en la ley 27444 de Procesos Administrativos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054 - 2010-MDS

Socabaya, 05 FEB 2010



VISTOS:

El Informe N° 054-2010-MDS/A-GM-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el Artículo 9 de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.

Que, la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su literal d), numeral 42.1) del artículo 42°, señala que "los recursos financieros, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen "SalDOS de Balance", los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos". Asimismo, dicho artículo de la Ley antes mencionada, precisa que la incorporación de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, como es el caso, entre otros, de los SalDOS de Balance que son los recursos financieros, que no se han utilizado al 31 de diciembre del 2009 y son aprobados mediante resolución del titular de la Entidad cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y por Operaciones Oficiales de Crédito y que se produzcan durante el año fiscal.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b), numeral 5.2 del artículo 5° del Anexo 2 de la Directiva para la Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Locales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, "La modificaciones presupuestales en el nivel institucional se efectúan cuando se incorporan mayores fondos públicos como es el caso de los recursos de saldos de balance.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con informe de los vistos hace de conocimiento que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 159-2009-MDS de fecha 30 de diciembre del 2009 se ha probado el Presupuesto Institucional para el año 2010, por el monto de S/. 13'194,853.00 nuevos soles, y al cierre del ejercicio 2009 las diferentes fuentes de financiamiento reflejan recursos financieros, que no han sido utilizados en su totalidad, los que constituyen saldos de balance, los mismos que se deben de incorporar durante la ejecución del presupuesto 2010, bajo la modalidad de Incorporación de Mayores Fondos Públicos; por lo que propone la modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya, de acuerdo al detalle de las notas de modificación presupuestaria Nro. 016, 027 y 031, por el monto de S/. 11'648,852.00 nuevos soles.

Que, teniendo en cuenta estas consideraciones expuestas, en atención al informe de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2010 hasta por la suma de S/. 11'648,852.00 (Once Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 00/100 nuevos soles), de acuerdo a las Notas de Modificación Presupuestaria N° 016, N° 027 y N° 031 que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO: Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se remite, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 33 - 2010-MDS

Socabaya, 05 FEB. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
10 FEB 2010
Hora: N° Folios: 01
Firma: N° Reg.

VISTOS:

El Informe N° 006-2010-MDS/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, sobre aprobación del Plan de Trabajo denominado "Campeonato de Voley y Fulbito INTERCOVALS- Socabaya 2010", el Informe N° 047-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 045-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe de los vistos, hace llegar el plan de trabajo denominado "Campeonato de Voley y Fulbito INTERCOVALS- Socabaya 2010", para su aprobación; actividad que tiene como finalidad la integración e identificación de las madres con los comités a los cuales pertenecen, propiciado la mejora en las relaciones y comunicación entre los mismos.

Que, es competencia de las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y conforme a lo dispuesto por el artículo 84 inciso 2) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001.2007/EF/77.15. modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece, que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración; el mismo, que debe de regularizarse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, el que será encargado de establecer las condiciones a las que se sujeta la entrega de dicho Encargo.

Que, el Plan de Trabajo denominado "Campeonato de Voley y Fulbito INTERCOVALS- Socabaya 2010"; cuenta con la aprobación de la Gerencia de Desarrollo Social y con una disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 nuevos soles), para la ejecución de gastos solicitados; financiado con la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales, Meta 054 Brindar Asistencia Alimentaria con la Especifica de Gasto 2.3.1.99.1.99. Otros Bienes; según Informe N° 047-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "Campeonato de Voley y Fulbito INTERCOVALS- Socabaya 2010", con un presupuesto de S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 nuevos soles), financiado con la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales, Meta 054 Brindar Asistencia Alimentaria con la Especifica de Gasto 2.3.1.99.1.99. Otros Bienes; según Informe N° 047-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Sistemas Administrativos que mediante resolución autorice el gasto por la modalidad de encargo, en estricta observancia del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001.2007-EF/77.15., modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Distrital de Socabaya



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Walter Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 57 -2010-MDS

Socabaya, 08 FEB. 2010



VISTOS:

El Informe N° 056-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Socabaya, sobre propuesta de modificación de Calendario de Compromisos Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, modifica el artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que el Calendario de Compromisos Institucional CCI es modificado durante el año fiscal, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos públicos;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, establece que el Calendario de Compromisos Institucional es aprobado por el Titular del Pliego, o por quien este delegue, a nivel del pliego o unidad ejecutora, de ser el caso, Genérica del Gasto y fuente de Financiamiento;

Que, es necesario aprobar la modificación del Calendario de Compromisos Institucional correspondiente al mes de Febrero del año fiscal 2010;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificaciones, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación de Calendario de Compromisos Institucional del mes de Febrero del Año Fiscal 2010, de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa a nivel del Pliego, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento conforme a los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La modificación de Calendario de Compromisos Institucional aprobada por la presente Resolución no autoriza, ni convalida actos, acciones o gastos de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa que no se cifan a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y modificatorias.

ARTICULO TERCERO: Los montos aprobados en el Anexo que se señala en el artículo primero de la presente Resolución, se desagregan a nivel de Pliego, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 59-2010-MDS

Socabaya, 08 FEB. 2010



VISTOS:

El Informe N° 046-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 020-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Hoja de Coordinación N° 021-2010-MDS-A/GM-GSC de la Gerencia de Servicios Comunes;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo señalado por la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009, establece que los gobiernos locales se encuentran facultados para el uso de hasta el 20% de los recursos del canon y sobrecanon y regalías mineras en el gasto corriente que deberá ser exclusivamente destinados al mantenimiento de proyectos de impacto regional y local, debiendo priorizarse la infraestructura básica, dicho dispositivo ha sido prorrogado su vigencia por la sexagésima quinta disposición final de la Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010.

Que, asimismo para la aplicación de lo establecido en el párrafo anterior, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el artículo 41° numeral 41.1 literal c) de la ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, en el caso materia de análisis tenemos que la Gerencia de Servicios Comunes mediante Hoja de Coordinación N° 021-2010-MDS-A/GM-GSC remite el perfil de mantenimiento a la infraestructura pública para su aprobación; siendo la siguiente infraestructura: "Mantenimiento del Parque N° 1 de la Asociación Corredores el Golf" con un presupuesto de S/. 21,686.00 Nuevos Soles.

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 020-2010-MDS/A-GM-GPP hace de conocimiento que dentro del Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Socabaya se encuentra previsto el uso del Canon y Sobrecanon para la ejecución de Mantenimientos de Infraestructura Pública; por lo que otorga la disponibilidad presupuestaria por un monto de S/ 21 686.00 Nuevos Soles, para la ejecución de los planes de trabajo para el Mantenimiento de Infraestructura Básica, solicitado por la Gerencia de Servicios comunales con Hoja de Coordinación N° 021-2010-A/GM/GSC. Asimismo, indica que se encuentra previsto en la Meta 004 Mantenimiento de Infraestructura Pública, financiado con los recursos de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, el perfil técnico que se ha adjuntado contiene los objetivos generales y específicos, las metas y características del proyecto, su localización, situación actual y principalmente un resumen del presupuesto a utilizarse con detalle de cada uno de los ítems (unidad, cantidad, valor, etc), por lo que aunado a esto se considera innecesario la preparación de un plan de trabajo que podrían ser trabajo similar al perfil técnico que se ha alcanzado por la Gerencia de Servicios comunales.

Que, estando en estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Perfil Técnico para las labores de "MANTENIMIENTO DEL PARQUE N° 01 DE LA ASOCIACIÓN CORREDORES EL GOLF" con un presupuesto de S/. 21 686.00 (veinti un mil seiscientos ochenta y seis con 00/100 nuevos soles) previsto en la Meta 004 Mantenimiento de Infraestructura Pública, financiado con los recursos de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunes la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a las Gerencias correspondientes dentro del plazo prescrito por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Abay Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Ing. Wuiller Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435555
Arequipa - Perú



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 60 -2010-MDS

Socabaya, 08 de Febrero del 2010.

VISTOS:

El expediente Administrativo con Registro N° 0129 de fecha 07-01-2010 mediante el cual el administrado Félix Mamani Mamani interpone Recurso de Revisión en contra de Resolución de Alcaldía N° 646-2009-MDS y el Dictamen Legal N° 001-2010-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante expediente con registro N° 0129 se interpone Recurso de Revisión en contra de la Resolución de Alcaldía N° 646-2009-MDS, de fecha 28 de Diciembre del 2009.

Que, con fecha 30/10/2009 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emite la Resolución Gerencial N° 278-2009-GDUR-MDS, a través de la cual se ordena que el señor Félix Mamani Mamani paralice la construcción del predio ubicado en la calle Las Dalias N° 100 PP.JJ. 24 de Junio, distrito de Socabaya, por haber incurrido en las faltas señaladas con Código N° 290.01 y 340.10 contempladas en el Cuaderno de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, en contra de la resolución antes mencionada el recurrente interpone Recurso de Apelación el cual fue declarado Infundado a través de la Resolución de Alcaldía N° 646-2009-MDS de fecha 28 de Diciembre del 2009.

Que, el recurrente en contra de la resolución de Alcaldía N° 646-2009 interpone recurso de Revisión.

Que, el artículo 210° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que excepcionalmente hay lugar a Recurso de Revisión ante una tercera instancia de competencia nacional, si las dos instancias anteriores fueron resueltas por autoridades que no son de competencia nacional, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna, para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, el inciso 33 del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Que, conforme a los dispositivos citados en el caso de los Gobiernos Locales no existe instancia nacional por cuanto queda agotada la vía administrativa con la resolución que expida el Alcalde al resolver un Recurso de Apelación.



Que, en el presente caso la instancia ha quedado agotada con la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 646-2009-MDS por la cual se declara infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente, no procediendo el Recurso de Revisión en contra de la misma.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR infundado el Recurso de Revisión interpuesto por el administrado **FELIX MAMANI MAMANI** en contra de Resolución de Alcaldía N° 646-2009-MDS, de fecha 28 de Diciembre del 2009.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado, y áreas pertinentes dentro, del plazo establecido por la ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
10 FEB 2010	
Hora:	Nº Fotos: 02
.....	Nº Reg.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 61 -2010-MDS

Socabaya, 08 de Febrero del 2010.

VISTOS:

El expediente Administrativo con Registro N° 0996 de fecha 24-11-2009 mediante el cual la servidora MARIA DOLORES RIVERA TEJADA solicita Licencia con Goce de Haber por Fallecimiento de familiar, el Informe N° 009-2010-MDS/A-GM-GSA-UPH de la Jefatura de Potencial Humano, el Dictamen Legal N° 002-2010-MDS/A.GM-GAJ.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante expediente con Registro N° 9996 de fecha 24 de Noviembre del 2009 la servidora MARIA DOLORES RIVERA TEJADA solicita Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar.

Que, con fecha 18/11/2009 falleció el señor Pedro Arturo Rivera Lazo padre de la servidora Maria dolores Rivera Tejada, lo cual se acredita con el Acta de Defunción expedida por la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, la recurrente solicita el otorgamiento de la Licencia por Fallecimiento por los días 18, 19, 20, 26 y 27 de Noviembre del 2009.

Que, el Art. 109 del D.S. N° 005-90-PCM (Reglamento de la Carrera Administrativa), establece que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

Que, asimismo el Art. 112° del dispositivo antes citado, precisa que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, se otorga por (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

Que, la Ordenanza Municipal N° 018-2007-MDS de fecha 09/07/2007 aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad dispositivo que en su Art. 44° establece que los permisos por fallecimiento serán con goce de remuneraciones y serán autorizados a partir del primer día en caso de fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por 05 días en cada caso.

Que, asimismo el inciso a) del Art. 53° de la Ordenanza Municipal ante citada establece que para los efectos de los permisos y licencias se debe tener en cuenta que si la autorización es de lunes a viernes se contabiliza 7 días incluyendo sábados y domingos.

Que, en el caso de la Licencia por Fallecimiento que solicita la servidora María Dolores Rivera Tejada, teniendo en cuenta que el fallecimiento de quien fuera su señor padre se produjo el día miércoles



18 de noviembre, en aplicación del Art. 44º concordante con el Art. 53º de la Ordenanza citada, la referida licencia debe computarse a partir de dicha fecha (18/11/2009) extendiéndose por 05 días, siendo que para el computo de los mismos deben de considerarse el día sábado y domingo.

Que, en tal sentido la licencia por fallecimiento solicitada por la servidora María Dolores Rivera Tejada deberá computarse a partir del 18/11/2009 al 22/11/2009.

Que, por las consideraciones antes expuestas los días 26 y 27 de Noviembre del año 2009 no pueden ser computados a cuenta de la Licencia por Fallecimiento solicitada por la referida servidora.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR fundado el pedido de la servidora MARIA DOLORES RIVERA TEJADA sobre Otorgamiento de Licencia por Fallecimiento de quien en vida fue su señor padre

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR improcedente el pedido de la servidora MARIA DOLORES RIVERA TEJADA sobre Otorgamiento de Licencia por Fallecimiento de quien en vida fue su señor padre don Pedro Arturo Rivera Lazo por los días 26 y 27 de Noviembre del 2009.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme a lo dispuesto por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wladimir Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sr. Martín s/n
Teléfono 435555
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 64 - 2010.MDS

Socabaya, 09 de febrero del 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
10 FEB 2010	
Hora:	N° Folios: <i>2/</i>
Firma: <i>[Signature]</i>	N° Reg.

VISTOS:

La Carta remitida por el Gerente de Servicios Comunes Sr. Percy Villarroel Aimituma y el Informe N° 076-2010-MDS/A-GM-GSA-UPH de la Unidad de Potencial Humano, sobre ampliación de goce vacaciones;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante solicitud de fecha 04 de Febrero del 2010, presentada por el servidor Sr. Percy Antonio Villarroel Aimituma solicita la ampliación del goce de su periodo vacacional.

Que, la Unidad de Potencial Humano mediante informe de los vistos, comunica el goce del periodo vacacional del servidor Sr. Percy Antonio Villarroel Aimituma, Gerente de Servicios Comunes, mismo que tiene lugar desde el 25 de enero al 08 de febrero del 2010, retomando sus funciones el 09 de febrero del presente año.

Que, así mismo mediante solicitud de fecha 04 de Febrero el mencionado Servidor pide la ampliación de su periodo vacacional por tres días adicionales, es decir se reincorporaría el 12 de Febrero del 2010.

Que, a fin de garantizar la continuidad y normal funcionamiento de la Gerencia antes indicada, es necesario encargar al funcionario correspondiente, las funciones del Gerente de Servicios Comunes.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables.

Que, el artículo 82 del Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa, a probada por D.S. N° 005-90-PCM, señala que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de la responsabilidad directiva, compatibles con los niveles de carrera superiores del servidor (...).

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR el periodo de goce vacacional otorgado al servidor Percy Antonio Villarroel Aimituma Gerente de Servicios Comunes, hasta por tres días, debiendo en consecuencia reincorporarse a su labores el día viernes 12 de Febrero del año 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR la encargatura señalada a favor del servidor Guillermo Gonzáles Aparcana en la Gerencia de Servicios Comunes por el mismo periodo señalado en el artículo primero de la presente resolución .

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas pertinentes conforme lo establece la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Signature]
.....
Ing. Angel Justo Justo
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Signature]
.....
Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 62 - 2010-MDS

Socabaya, 08 FEB. 2010



VISTOS:

El Informe N° 028, 029 y 040-2009-MDS/A-GM-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 9 de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.

Que, el numeral 40.2 del Artículo 40 de la Ley N° 28411/ Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece el procedimiento para realizar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante informe de los vistos hace de conocimiento que, dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2010, se evidencia que algunas actividades no se encuentran incluidas, por lo que existe la necesidad de habilitar créditos presupuestarios de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, por presentar saldos deficitarios, mientras que en otras específicas de gasto muestran saldos positivos de libre disponibilidad, por lo que propone la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, dichas propuestas se sustentan en las Notas de Modificación Presupuestaria N° 003, N° 004, N° 006, N° 007, N° 008, N° 009 y N° 011; que se adjunta a la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del anexo N° 2 de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01 "son Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos en el presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificación (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez días siguientes de vencido el respectivo mes, mediante resolución del Titular del Pliego presupuestario.

Que, teniendo en cuenta estas consideraciones expuestas, en atención a los documentos de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, **Formalizase** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" (Formato N° 01/GL) emitidas durante el mes de Enero.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, dentro del plazo establecido en la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, a las Gerencias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Abog. An. el Justo Jus
Secretario

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 017 -2010-MDS FEB 2010

Socabaya, 13 ENE. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: Nº Folios: 02.
Firma: Nº Reg.

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro N° 10070-2009, sobre Recurso de Reconsideración interpuesto por el servidor Ernesto Charaja Cárdenas contra la Resolución de Alcaldía N° 530-2009-MDS, y el Dictamen Legal N° 474-2009-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con lo señalado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en que pueden ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de los antecedente se tiene, que mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2009-MDS de fecha 30.10.2009, se resuelve imponer medida disciplinaria de Suspensión sin goce de remuneraciones hasta por 30 días al servidor Ernesto Charaja Cárdenas, ello como resultado de las actuaciones investigatorias realizadas por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios contenidas en el Informe N° 008-2009-CPPAD-MDS, en el que se refiere que el servidor habría incurrido en el incumplimiento e infracción de las obligaciones y prohibiciones tipificadas y previstas por el Artículo 21° incisos a) y c) y el Artículo 28° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el servidor Ernesto Charaja Cárdenas interpone Recurso de Reconsideración, ingresado con fecha 26.11.2009 con Expediente N° 10070, contra la Resolución de Alcaldía N° 530-2009-MDS, en el que solicita se expida nueva Resolución que declare Fundado el recurso presentado, y deje sin efecto la medida disciplinaria impuesta, refiriendo para ello que no se encuentra debidamente acreditada la comisión de la falta imputada, solicitando además se declare la absolución de los cargos imputados por la Comisión.

Que, conforme a la información que aparece de los antecedentes del procedimiento investigatorio, se indica que el servidor impugnante habría incurrido en el incumplimiento e infracción de las obligaciones y prohibiciones tipificadas y previstas por el Artículo 21° incisos a) y c) y el Artículo 28° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, y que ameritan la imposición de la sanción disciplinaria contenida en la Resolución materia de cuestionamiento. A su vez, el impugnante refiere en su recurso: a) Que no se ha observado debidamente el derecho de defensa, b) Que no se ha acreditado de manera objetiva los cargos que han dado lugar a la imposición de la referida sanción, c) Que no ha cometido ningún acto irregular, d) Que como consecuencia de ello, no ha existido ningún tipo de perjuicio a la Entidad, y e) Que las acciones realizadas por su persona se encuentran enmarcadas en el cumplimiento de sus deberes funcionales; para tal efecto, solicita se expida nueva Resolución que declare Fundado el recurso presentado, y deje sin efecto la medida disciplinaria impuesta, solicitando además se declare la absolución de los cargos imputados por la Comisión.

Que, realizado el análisis correspondiente al Informe emitido por la Comisión, tenemos que han quedado desvirtuados parcialmente los cargos imputados al servidor, en lo que respecta a haber incurrido en conducta funcional, como al cargo de usurpación de funciones, quedando subsistente únicamente el cargo de haber dispuesto de saldos de material de la obra "Remodelación de la Plaza San Martín de Socabaya", cargo que ha dado lugar la imposición de la referida sanción.

Que, sin embargo, de la revisión a los antecedentes mencionados, se tiene que no concurre un elemento esencial para la determinación de una infracción a los deberes de función por parte del servidor, en función al cargo imputado, como lo es la determinación de un perjuicio económico o material en perjuicio de la Entidad, ya que se encuentra acreditado, como aparece del Informe emitido por la Comisión, que los saldos de material a que se hace



alusión, han sido trasladados a otro ambiente al interior de la Municipalidad, con el objeto de darle mayor seguridad para su custodia, como lo refiere el servidor en su Manifestación prestada en el procedimiento, y corroborado además con las actuaciones investigatorias realizadas, de las que se aprecia que no solamente dicho material no ha salido físicamente del local de la Municipalidad acondicionado para dicho efecto, sino que además no ha existido disminución, daño o deterioro que haya originado algún tipo de perjuicio, ya sea de naturaleza económica o material, más aún si se tiene en consideración que tampoco ha existido limitación o restricción alguna al acceso de dicho material.

Que, siendo esto así, tenemos que la conducta del servidor no solamente no se encuentra incurso como una infracción a los deberes de función, sino que incluso evidencia un celo justificado por parte del servidor para el adecuado cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas, situación que determina que la sanción impuesta en la indicada Resolución no solamente resulta desproporcionada, sino que además deviene en injustificada, al haberse impuesto una sanción por una conducta funcional inexistente, con el agravante de que la misma podría generar un antecedente negativo al interior de la institución, y que amerita las acciones correctivas correspondientes.

Que, asimismo, en lo que respecta a la petición de "absolución de los cargos imputados", tenemos que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre dicho extremo, con vista a las precisiones anteriormente señaladas, más aún si tenemos en consideración que la Resolución materia de cuestionamiento no contiene pronunciamiento o declaración alguna sobre dicho particular, por lo que corresponde declarar la conclusión y archivo definitivo del presente procedimiento, mediante la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, estando a estas consideraciones y haciendo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 inciso 06 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Fundado el Recurso de Reconsideración presentado por el servidor **ERNESTO CHARAJA CARDENAS**, y en consecuencia, se declare Nula y sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 530-2009-MDS de fecha 30 de octubre del 2009, dejando sin efecto la sanción disciplinaria impuesta al servidor, por las consideraciones reseñadas en líneas precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Potencial Humano, realice las medidas y acciones de naturaleza administrativa que corresponda, a fin de restituir plenamente la vigencia de los derechos del servidor.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Control patrimonial, Unidad de Contabilidad, y áreas pertinentes dentro, del plazo establecido por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimientos Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABOG. ANGEL JUSTO JUSTO
Secretario General

c.c.: Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435555
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N°

Socabaya, 19 ENE. 2010



VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro N° 6451-2009, sobre Recurso de Apelación interpuesto por el ex servidor David Nazario Alemán Colque contra la Resolución de Alcaldía N° 343-2009-MDS, y el Dictamen Legal N° 476-2009-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con lo señalado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en que pueden ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, del análisis de los antecedentes se tiene, que a fojas 44 aparece el Examen Especial N° 002-2008-2-1313 cuyo periodo de ejecución es del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006, en el mismo se proceden a realizar observaciones y recomendaciones respecto del examen especial realizado.

Que, a fojas 46 el Gerente Municipal comunica al Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios que se proceda a iniciar las acciones orientadas al deslinde de responsabilidades administrativas correspondientes, en mérito a los hechos descritos en el Informe N° 002-2008-2-1313.

Que, a fojas 54 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos de la Municipalidad distrital de Socabaya procede a emitir al Informe N° 002-2009-MDS/CPAD en el cual se concluye que existen indicios suficientes para aperturar proceso administrativo en contra del ex funcionario, DAVID NAZARIO ALEMAN COLQUE en el desempeño de sus funciones y la posible configuración de faltas graves, a) ser responsable de que la dirección de administración tributaria en el año 2006, no exigió el pago de las obligaciones tributarias, ni gestionó la cobranza coactiva a los contribuyentes morosos, b) responsable de que los estados financieros del año 2006 que fueron remitidos a la contaduría pública de la nación presentaron inconsistencias en sus cuentas por cobrar.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 283-2009-MDS, que aparece a fojas 56, de fecha 15 de mayo del 2009, se instauro proceso Administrativo Disciplinario al Ex Director de Administración Tributaria de la Municipalidad distrital de Socabaya, DAVID NAZARIO ALEMAN COLQUE.

Que, a fojas 71 aparece el escrito N° 02 presentado por el procesado DAVID NAZARIO ALEMAN COLQUE, en el cual solicita se declare la Prescripción del Proceso Administrativo Disciplinario. Y a fojas 74 aparece el escrito N° 03 presentado por el procesado DAVID NAZARIO ALEMAN COLQUE, en el cual solicita señalar día y hora para informar oralmente.

Que, con Informe N° 007-2009-MDS/CEPA (a fojas 84) de fecha 26 de junio del 2009 mediante el cual la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios procede a informar al Despacho de Alcaldía acerca de los hechos materiales que sustenta el proceso del ex funcionario de confianza DAVID NAZARIO ALEMAN COLQUE, señala que estos se sustentan en lo señalado por el Informe N° 002-2008-2-1313, periodo de ejecución del 01 de enero 2006 al 31 de diciembre 2006; asimismo señala que el procesado ha tenido la oportunidad de realizar sus descargos los mismos que han sido merituados en su oportunidad.

Que, en las conclusiones del Informe N° 002-2008-2-1313 con relación al procesado DAVID NAZARIO ALEMAN COLQUE, se concluye que es responsable de que la Dirección de Administración Tributaria en el 2006, no exigió el pago de las obligaciones tributarias, no gestionó la cobranza coactiva a los contribuyentes morosos, y que los estados financieros del año 2006 que fueron remitidos a la Contaduría Pública de la Nación presentaron inconsistencias en sus cuentas por cobrar, en función a estas conclusiones es que se procede a recomendar para el ex director de Administración Tributaria se le proceda a cesar temporalmente en el cargo por un plazo de 30 días sin goce de remuneraciones.

Que, con vista del informe antes mencionado es que se procede a emitir la Resolución de Alcaldía N° 343-2009-MDS su fecha 01 de julio del 2009, en la cual se impone al recurrente DAVID NAZARIO ALEMAN COLQUE, la sanción de SUSPENSIÓN sin goce de remuneraciones por treinta (30) días quien ocupaba el cargo de Ex Director de Administración Tributaria de la Municipalidad distrital de Socabaya, por haber incurrido en el incumplimiento e infracción de las obligaciones, prohibiciones, tipificadas y previstas por el D. Leg. Artículo 21° incisos a), b) y h). Así como el artículo 28° del mismo cuerpo legal, incisos a), d) y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por ordenanza Municipal N° 006-2004.MDS, funciones: b), c) y el artículo 25° punto 4 Inc. D).

Que, a fojas 85 corre la Resolución N° 343-2009-MDS de fecha 01 de julio en la cual en el reverso se aprecia las constancias de notificación respecto del procesado DAVID NAZARIO ALEMAN COLQUE, emplazándolo con la resolución el 09 de julio del 2009.

Que, el artículo 207 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que los recursos administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) apelación y Recurso de Revisión, en todos los casos el plazo para su interposición es de quince (15) días perentorios y deberá de resolverse en el plazo de (30) días en este caso a fojas 94 corre el recurso de Apelación que procede a interponer el procesado DAVID NAZARIO ALEMAN COLQUE, este se interpone con fecha 04 de agosto del 2009 habiendo sido



notificado se aprecia que se ha interpuesto dentro del plazo que señala la ley, en consecuencia es procedente pronunciarse sobre el fondo del asunto.

Que, al fundamentar su recurso de apelación el procesado DAVID NAZARIO ALEMAN COLQUE, proceda a señalar lo siguiente: a) Que, el recurrente ha sido responsable de la Administración Tributaria solamente en el año 2006; es decir no se le puede pretender ejecutar hechos anteriores, ya que de conformidad con la legislación vigente, ningún acto es retroactivo; y más aún que en los años 2002, 2003, 2004 y 2005, su persona no era jefe de la administración Tributaria; por lo que no tendría responsabilidad por esos años.

Que, tal como se ha acreditado, el no cobro de los impuestos de los años 2002, al 2005, era imposible debido a que la Municipalidad no contaba con la estructura de costos, documento necesario para poder realizar dichos cobros; teniendo en cuenta que la administración esta obligada a aplicar el principio de legalidad, tal como lo determina la norma, razón por la cual en esos años no podría señalarse que ha prescrito determinada acción ya que en dichos años, era imposible se cobro por la sentencia emitida por el Tribunal constitucional.

Que, finalmente añadir que el informe emitido por la OCI (Órgano de Control Institucional) de la Municipalidad Distrital de Socabaya no ha tomado en cuenta la precariedad del sistema administrativo con el que contaba la entidad en ese momento, pero que a la fecha se ha mejorado con lo que se puede decir que existen ahora mejores controles en la determinación de la deuda tributaria así como padrones debidamente actualizados para poder determinar los montos que los contribuyentes.

Que, siendo esto así procede analizar los argumentos de defensa que ha esgrimido el recurrente en su recurso impugnatorio: a) Que, por el tiempo en que se ha determinado los presuntos hallazgos no le corresponde ser procesado ya que su gestión corresponde al año 2006. b) que, se veía imposibilitado de realizar cobro alguno en razón de que la Municipalidad no contaba con una estructura de costos que ampare el mismo, esto por la dación de la sentencia del Tribunal constitucional emitida en el Expediente N° 0583-2004-PI/TC. c) Que, dentro del periodo que se le debe de procesar sería el 2006 en el cual ejerció el cargo en todo caso es en dicho periodo en que se incrementó la recaudación tributaria. d) Que, con relación a los estados financieros del año 2006 que fueron remitidos a la Contaduría Pública de la Nación presentan inconsistencia en sus cuentas por cobrar, que al respecto esto fue aprobado por el Concejo Municipal en su momento y a propuesta del Alcalde, en consecuencia si a dicha fecha se conocieron dichas inconsistencias debieron de realizarse los procesos administrativos del caso, pero que en todo caso a la fecha estos han prescrito. e) Que, la responsabilidad para poder elaborar dicha información financiera era el nuevo responsable de Administración financiera y que dicha persona fue designada por el señor alcalde.

Que, finalmente es necesario señalar que respecto de los cargos imputados con relación a la no exigencia del pago del Impuesto al Patrimonio Predial del periodo 2006, efectivamente con la emisión de la sentencia emitida en el proceso constitucional signado con el N° 053-2004-PI/TC no se podía iniciar ni mucho menos continuar con los procesos de cobranza coactiva, en consecuencia sobre esta imputación es procedente declarar fundado el Recurso de apelación interpuesto. Pero respecto al segundo cargo interpuesto, el propio procesado ha reconocido que estas inconsistencias existieron, pero trata de eludir su responsabilidad en el hecho que fueron aprobadas por el Concejo Municipal, no siendo procedente declarar fundado el recurso de apelación en este aspecto.

Que, en consecuencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 151° del D.S. N° 005-90-PCM (Reglamento del D. Leg. 276) las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión, su gravedad será determinada evaluando las condiciones siguientes: a) Circunstancia en que se comete. b) La forma de comisión, c) La concurrencia de varias faltas. d) La Participación de uno o mas servidores en la comisión de la falta y e) Los efectos que produzca la falta, en el caso materia de análisis la conducta imputada al procesado en ninguno de los extremos analizado ha ocasionado perjuicio a la entidad, pero si se ha cometido una falta al consignar datos inexactos en la información que se ha de remitir a la Contaduría Pública de la Nación tal y como lo reconoce el propio procesado en su recurso de apelación.

Que, es así que el artículo 155 del mencionado cuerpo legal señala que las sanciones a imponerse a los servidores o funcionarios públicos van desde la amonestación escrita o verbal hasta la destitución como medida externa dada la gravedad de la misma, para el caso y en atención a las circunstancias en que se ha cometido la misma ameritaría una suspensión sin goce de remuneraciones hasta por quince (15) días.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Fundado en parte el Recurso de Apelación interpuesto por el ex funcionario DAVID NAZARIO ALEMAN COLQUE en contra de la Resolución de Alcaldía N° 343-2009-MDS en lo referente a la sanción impuesta en su contra.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER en vía de revisión como sanción disciplinaria, la **SUSPENCIÓN** sin goce de remuneraciones hasta por quince (15) días, dándose por agotada la vía administrativa.


ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución ex funcionario David Nazario Alemán Colque, y áreas pertinentes, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444- Ley de Procedimientos Administrativos General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA


Ángel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA


Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y Sn Martín s/n
 Teléfono 435655
 Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 65 - 2010-MDS



Socabaya, 09 FEB. 2010

VISTOS:

El expediente administrativo con registro N° 10060-2009, sobre Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex servidora **Delia Choque Gamarra** contra la Resolución de Alcaldía N° 532-2009-MDS, y el Dictamen Legal N° 479-2009-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 532-2009-MDS, se procede a imponer medida disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por 30 días a la ex servidora **Delia Choque Gamarra**, dicha resolución es notificada con fecha 03 de noviembre del 2009 en el domicilio procesal señalado por la procesada.

Que, el artículo 207 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los recursos administrativos son: a) Recurso de Reconsideración. b) Recurso de apelación, y c) Recurso de Revisión; asimismo el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán de resolverse en el plazo de 30 días, que aparece del cargo de notificación remitido a la procesada, que la resolución materia de alzada fue notificada con fecha 05 de noviembre del 2009; asimismo el recurso de Reconsideración es presentado con fecha 26 de noviembre del 2009, en consecuencia realizado el computo, esto ha sido presentado dentro del plazo de ley.

Que, el artículo 208 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala respecto del Recurso de Reconsideración, que este se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá de sustentarse en nueva prueba, en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, de la revisión de los antecedentes se aprecia del recurso de reconsideración presentado por la servidora, que el mismo ha sido interpuesto ante el mismo funcionario que ha emitido la resolución impugnada y que asimismo se ha satisfecho los requisitos de forma y de fondo para su interposición, en consecuencia procede a avocarse al análisis del recurso interpuesto.

Que, sin embargo de la lectura de la resolución materia de impugnación se aprecia en el décimo sexto párrafo de la parte considerativa un pronunciamiento respecto de los medios probatorios ofrecidos por la procesada, al respecto dice: Que, en lo referente a los medios probatorios ofrecidos por la ex servidora **Delia Choque Gamarra**, respecto de la declaración de testigos, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, ha prescindido de ello por el mérito de lo prescrito en el artículo 169 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que señala que: "El descargo a que se refiere el artículo anterior, deberá de hacerse por escrito y contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas con que se desvirtúan los cargos materia del proceso o el reconocimiento de su legalidad, pues los actos administrativos, conducta, cumplimiento de funciones, obligaciones, prohibiciones y derechos de los servidores públicos, está previsto expresamente en los artículos 21, 23 y 24 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa".

Que, al respecto es necesario señalar que el artículo II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala: "La presente ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública; asimismo en su inciso señala que se debe de comprender en este ámbito de aplicación a los gobiernos locales".

Que, el artículo II del mismo Título Preliminar en su inciso 2 al respecto señala: "los procedimientos especiales creados y regulados como tales por ley expresa, atendiendo a la singularidad de la materia, se rigen supletoriamente por la presente ley en aquellos aspectos no previstos y en los que no son tratados expresamente de modo distinto".



Que, en este contexto el artículo 163 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que "solo se podrá rechazar motivadamente los medios de prueba propuestos por el administrado, cuando no guarden relación con el fondo del asunto, sean improcedentes o innecesarios", al respecto se ha producido un vicio en el presente procedimiento por que la comisión de muto propio ha procedió a prescindir de medios probatorios ofrecidos por la procesada sin que esto este contemplado en la forma ni mucho menos se haya fundamentado dicha decisión.

Que, asimismo señalar que el artículo 162 señala que corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos, informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas, o aducir alegaciones, en este contexto la capacidad probatoria no limita a la procesada ha circunscribir las que considere pertinentes a este dispositivo legal, que en el caso de autos, se ha ofrecido prueba testimonial que no ha sido actuada por consiguiente merituada en su oportunidad.

Que, en consecuencia al no haberse motivado debidamente la causa por lo que se ha prescindido del medio probatorio ofrecido por la procesada se ha incurrido en vicio de nulidad ya que se ha vulnerado el principio del debido proceso, en este caso del derecho de probar que tiene todo administrado, al respecto y en aplicación supletoria de las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General, se deberá de declarar la nulidad de todo lo actuado y emitirse nuevo procedimiento con vista y actuación de los medios probatorios ofrecidos en la etapa pertinente.

Que, estando a estas consideraciones y haciendo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 inciso 06 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Oficio la Nulidad de todo lo actuado en el presente proceso administrativo hasta fojas 264, y se proceda a la actuación de los medios probatorios ofrecidos por la procesada ex servidora **DELIA CHOQUE GAMARRA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la ex servidora Delia Choque Gamarra y áreas pertinentes, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444- Ley de Procedimientos Administrativos General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE

Ing. Wailber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 66 - 2010-MDS

Socabaya, 09 FEB. 2010



VISTOS:

El expediente administrativo con registro N° 9989-2009, sobre Recurso de Reconsideración interpuesto por la servidora Juana Idalia Díaz Flores contra la Resolución de Alcaldía N° 531-2009-MDS, y el Dictamen Legal N° 478-2009-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estableció que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de los antecedentes se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 531-2009-MDS, se procede a imponer medida disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por 45 días a la servidora JUANA IDALIA DIAZ FLORES, dicha resolución es notificada con fecha 03 de noviembre del 2009 en el domicilio procesal señalado por la procesada.

Que, el artículo 207 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los recursos administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de apelación, y c) Recurso de Revisión; asimismo el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán de resolverse en el plazo de 30 días, que aparece del cargo de notificación remitido a la procesada, que la resolución materia de alzada fue notificada con fecha 03 de noviembre del 2009; asimismo el recurso de Reconsideración es presentado con fecha 24 de noviembre del 2009, en consecuencia realizado el cómputo, este ha sido presentado dentro del plazo de ley.

Que, el artículo 208 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala respecto del Recurso de Reconsideración, que este se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá de sustentarse en nueva prueba, en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, de la revisión de los antecedentes se aprecia del recurso de reconsideración presentado por la servidora, que el mismo ha sido interpuesto ante el mismo funcionario que ha emitido la resolución impugnada, y que asimismo se ha satisfecho los requisitos de forma y de fondo para su interposición, en consecuencia procede a avocarse al análisis del recurso interpuesto.

Que, sin embargo de la lectura de la resolución materia de impugnación se aprecia en el décimo sexto párrafo de la parte considerativa un pronunciamiento respecto de los medios probatorios ofrecidos por la procesada, al respecto dice: Que, en lo referente a los medios probatorios ofrecidos por la servidora JUANA IDALIA DIAZ FLORES, respecto de la declaración de testigos, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, ha prescindido de ello por el merito de lo prescrito en el artículo 169 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que señala que: "El descargo a que se refiere el artículo anterior, deberá de hacerse por escrito y contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas con que se desvirtúen los cargos materia del proceso o el reconocimiento de su legalidad, pues los actos administrativos, conducta, cumplimiento de funciones, obligaciones, prohibiciones y derechos de los servidores públicos, está previsto expresamente en los artículos 21, 23 y 24 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa".

Que, al respecto es necesario señalar que el artículo II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala: "La presente ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública; asimismo en su inciso 5 señala que se debe de comprender en este ámbito de aplicación a los gobiernos locales".



Que, el artículo II del mismo Título Preliminar en su inciso 2 al respecto señala: "los procedimientos especiales creados y regulados como tales por ley expresa, atendiendo a la singularidad de la materia, se rigen supletoriamente por la presente ley en aquellos aspectos no previstos y en los que no son tratados expresamente de modo distinto".

Que, en este contexto el artículo 163 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que "solo se podrá rechazar motivadamente los medios de prueba propuestos por el administrado, cuando no guarden relación con el fondo del asunto, sean improcedentes o innecesarios", al respecto se ha producido un vicio en el presente procedimiento por que la comisión de muto propio ha procedió a prescindir de medios probatorios ofrecidos por la procesada sin que esto este contemplado en la forma ni mucho menos se haya fundamentado dicha decisión.

Que, asimismo señalar que el artículo 162 señala que corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos, informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas, o aducir alegaciones, en este contexto la capacidad probatoria no limita a la procesada ha circunscribir las que considere pertinentes a este dispositivo legal, que en el caso de autos, se ha ofrecido prueba testimonial que no ha sido actuada por consiguiente merituada en su oportunidad.

Que, en consecuencia al no haberse motivado debidamente la causa por lo que se ha prescindido del medio probatorio ofrecido por la procesada se ha incurrido en vicio de nulidad ya que se ha vulnerado el principio del debido proceso, en este caso del derecho de probar que tiene todo administrado, al respecto y en aplicación supletoria de las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General, se deberá de declarar la nulidad de todo lo actuado y emitirse nuevo procedimiento con vista y actuación de los medios probatorios ofrecidos en la etapa pertinente.

Que, estando a estas consideraciones y haciendo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 inciso 06 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de Oficio la Nulidad de todo lo actuado en el presente proceso administrativo hasta fojas 264, y se proceda a la actuación de los medios probatorios ofrecidos por la procesada **JUANA IDALIA DÍAZ FLORES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora Juana Idalia Díaz Flores y áreas pertinentes, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444- Ley de Procedimientos Administrativos General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Rafael Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Walter Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sr. Martín s/n
Teléfono 436655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 67 - 2010-MDS

Socabaya, 09 FEB. 2010



VISTOS:

El Informe N° 050-2010-MDS/A-GM-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el Artículo 9 de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.

Que, conforme al numeral 39.1 del artículo 39° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que se constituyen como modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. Asimismo establece en su artículo 42 numeral 42.1 de la norma antes citada que las incorporaciones de mayores fondos públicos no contemplados en el presupuesto institucional son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: las fuentes de financiamiento distintas a las de los recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante informe de los vistos hace de conocimiento que en la Directiva N° 006-2007-EF/76.01 establece en su artículo N° 7 "que los gobiernos locales deben registrar la totalidad de los recursos estimados a recaudar, captar u obtener", motivo por el cual mediante Informe N° 4988-2009-MDS/A-GM-GPP se solicitó la proyección de los ingresos a la Gerencia de Administración Tributaria para el año 2010, información que se remite con fecha 02 de noviembre del 2009, razón por el cual no se consideró en la estimación de ingresos remitida en el Anteproyecto de Presupuesto en el mes de Julio del 2009, información que no se puede modificar una vez registrado en el SIAF-GL Modulo de Formulación del Presupuesto Institucional de Apertura, como techo presupuestal para los rubros 08 Impuestos Municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados, cuya diferencia con lo registrado asciende a S/. 153,850.00; por lo que propone la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional 2010 del Pliego Municipalidad distrital de Socabaya, conforme a las Notas de modificación presupuestaria N° 01 y N° 02 adjuntas por el monto de S/. 153,850.00 nuevos soles.

Que, teniendo en cuenta estas consideraciones expuestas, en atención al informe de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2010 hasta por la suma de S/. 153,850.00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 nuevos soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS			NUEVOS SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
RUBRO	9. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
CLAS. INGRESO			
1	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS		
1.3	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	45,495.00	
1.3.2	DERECHOS Y TASAS ADMINISTRATIVOS	45,495.00	
1.3.2.10	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS	45,495.00	
1.3.2.10.1	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS	45,495.00	
1.3.2.10.1.99	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS	45,495.00	
	SUB TOTAL INGRESOS		45,495.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5. RECURSOS DETERMINADOS		
RUBRO	8. IMPUESTOS MUNICIPALES		
CLAS. INGRESO			
1	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS		
1.1	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	108,355.00	
1.1.2	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	108,355.00	
1.1.2.1	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE	108,355.00	
1.1.2.1.1	PREDIAL	108,355.00	



1.1.2.1.1.1	PREDIAL	108,355.00	
	SUB TOTAL INGRESOS		108,355.00
	TOTAL INGRESOS		153,850.00

GASTOS			NUEVOS SOLES
SECCION SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		
PLIEGO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
RUBRO	9. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
FUNCION	003.PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA		
PROGRAMA	006.GESTION		
SUBPROGRAMA	008.ASESORAMIENTO Y APOYO		
ACTIVIDAD	100267.GESTION ADMINISTRATIVA		
GASTO CORRIENTE			
2.1.	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	41,895.00	
2.1.1.	RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	41,895.00	
2.1.1.1.	PERSONAL ADMINISTRATIVO	41,895.00	
2.1.1.1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO	41,895.00	
2.1.1.1.1.3	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REG. LAB. PUBLICO)	41,895.00	
2.3.	BIENES Y SERVICIOS	3,600.00	
2.3.1.	COMPRA DE BIENES	3,600.00	
2.3.1.99.	COMPRA DE OTROS BIENES	3,600.00	
2.3.1.99.1	COMPRA DE OTROS BIENES	3,600.00	
2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	3,600.00	
	SUB TOTAL GASTOS		45,495.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 RECURSOS DETERMINADOS		
RUBRO	08. IMPUESTOS MUNICIPALES		
FUNCION	003.PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA		
PROGRAMA	006.GESTION		
SUBPROGRAMA	008.ASESORAMIENTO Y APOYO		
ACTIVIDAD	100267.GESTION ADMINISTRATIVA		
GASTO CORRIENTE			
2.1.	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	108,355.00	
2.1.1.	RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	108,355.00	
2.1.1.1.	PERSONAL ADMINISTRATIVO	108,355.00	
2.1.1.1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO	108,355.00	
2.1.1.1.1.3	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REG. LAB. PUBLICO)	108,355.00	
	SUB TOTAL GASTOS		108,355.00
	TOTAL GASTOS		153,850.00

ARTICULO SEGUNDO: Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO: Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se remite, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.




 Ángel Justo Justo
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

 Ing. Wulber Mendoza Aparicio
 ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 68 - 2010 MDS

Socabaya, 09 de Febrero del 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
12 FEB 2010	
2010	e/
Firma:	N° Reg.:

VISTOS;

El Oficio N° 333-2009/VIVIENDA-VMVU-PIMBP de fecha 02 de Febrero del 2010, remitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194°, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 19 de Noviembre del 2009 la Municipalidad Distrital de Socabaya representada por su señor Alcalde Ing. Wuilber Mendoza Aparicio suscribió con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento un Convenio de Participación para la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ SECTOR "F", ZONA I, III Y IV, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, con fecha 02 de Febrero del presente año la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos remite el Oficio N° 333-2009/VIVIENDA-VMVU-PIMBP en el cual se solicita designar al responsable para las coordinaciones en relación a la ejecución del proyecto señalado en el párrafo anterior.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como funcionario responsable de las coordinaciones necesarias para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ SECTOR "F", ZONA I, III Y IV, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", en representación de la Municipalidad Distrital de Socabaya, al Eco. Hugo Herrera Quispe en su calidad de Gerente de Administración de esta entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Poner en conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicha designación.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 69

Socabaya, 09 de febrero del 2010.



VISTOS:

La Hoja de Coordinación N° 029-2010-MDS-A-GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre designación de fedatario;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales para la representación del vecindario, para la promoción y adecuada prestación de los servicios públicos locales y para el desarrollo sostenible y armónico de su circunscripción, constitucionalmente tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política, y la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme se desprende de los artículos 127, y 128 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en materia de autenticación de documentos las instituciones publicas, tienen facultado las atribuciones específicas, expresa e irrenunciables. En ese sentido pueden autenticar las copias de documentos que los administrados presenten previo cotejo de los originales que necesariamente deben exhibir, así como autenticar y/o dar fe de los documentos que la Municipalidad haya emitido y o posee en sus archivos.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Hoja de Coordinación N° 029-2010-MDS-A-GM-GAT, hace de conocimiento que la Sra. Edit Benavente Portillo, Fedataria de la Municipalidad Distrital de Socabaya, va hacer goce de su periodo vacacional; por lo que solicita se designe a otro fedatario; en virtud de que muchos trámites administrativos requieren de documentación fedateada, por lo que propone a la Sra. Delsyn Karent Zeballos Mayer.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 468 -2008-MDS de fecha 20 de octubre del 2008, se designo como fedataria a la Sra. Edit Lety Benavente Portillo quien labora en la Gerencia de Administración Tributaria; y en virtud de que va hacer goce de su periodo vacacional del 08 de febrero al 09 de marzo del presente año; es procedente designar a otra persona por el tiempo que dure sus vacaciones.

Que, en merito a la naturaleza jurídica que corresponde a este tipo de designaciones, entonces, al amparo de lo regulado en el artículo 20 de la Ley 27972/ Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al servidor Jorge Tejada Medina, a efecto de que cumpla la función de Fedatario de la Municipalidad Distrital de Socabaya, del 08 de febrero al 09 de marzo del 2010, en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución; debiendo cumplir sus funciones de conformidad con lo regulado en los artículos 127° y 128° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sistemas Administrativos y Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la servidora designada para los efectos de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Socabaya

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

Municipalidad Distrital de Socabaya

Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 429695
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 70 -2010-MDS

Socabaya, 09 FEB. 2010



VISTOS:

El Proveído N° 020-2010-MDS de este Despacho, Informe N° 001-2010-GM-MDS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 002-2010-UPH-MDS de la Unidad de Potencial Humano, el Oficio Circular N° 041-2009-GRA/GRTPE con Reg. T.D. N° 10885-2009 de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, sobre conformación de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política reconoce el derecho a la salud de la persona en cualquier ámbito, incluido el laboral.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo, en su artículo 7° establece que las entidades públicas competentes en materia laboral, sanitaria, de producción y las demás vinculadas en materia de seguridad y salud en el trabajo, coordinarán sus actuaciones para la elaboración de normas preventivas y el control de su cumplimiento; la promoción de la salud, así como la prevención, la investigación y la vigilancia epidemiológica sobre riesgo laborales, accidentales de trabajo y enfermedades ocupacionales, para asegurar una eficaz protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

Que, el Artículo 18° del Decreto Supremo N° 009-2005-TR, señala que las empresas con 25 o más trabajadores deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual estará constituido en forma paritaria, es decir, con igual número de representantes de la parte empleadora y los trabajadores. Asimismo dicho dispositivo normativo en su Artículo 23°, establece que el Comité de Seguridad y Salud, el Supervisor y todos los que participan en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud, deben contar con la autoridad que requiera para llevar a cabo adecuadamente sus funciones.

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-2005-TR, las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran dirigidas a los sectores públicos y privados.

Estando a los considerandos expuestos, a los informes de los vistos, al Oficio Circular de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Socabaya para el año 2010, el mismo que esta integrado por los siguientes servidores:

TITULARES

Abog. Ciro Melo Avalos	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Sr. Julio Inocencio Zegarra Tejada	Representante de los trabajadores MDS.

SUPLENTES

Sr. Willy Raúl Portilla Valdivia	Gerente de Desarrollo Económico Local
Ing. Guillermo González Aparcana	Jefe de Unidad de Parques y Jardines, Limpieza pública y Ornato
Arq. Marcellino Cleto Quispe Anco	Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras Públicas

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a los miembros del Comité.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Signature]
Abog. Ciro Melo Avalos
Secretaría General

[Signature]



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 80 - 2010-MDS
Socabaya, 12 FEB. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
16 FEB 2010
Hora: N° Folio: 1
Firma: N° Reg.

VISTOS:

El Requerimiento N° 01-2010-MDS/GDE-OPE de la Gerencia de Desarrollo Económico, sobre aprobación del Plan de Trabajo denominado "El Gran Campaña Escolar", el Informe N° 046-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 044-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico mediante Informe de los vistos, hace llegar el plan de trabajo denominado "El Gran Campaña Escolar", para su aprobación; que tiene como finalidad crear nuevos mercados para los micro y pequeños comerciantes y facilitar al padre de familia la compra de uniformes y útiles escolares a bajo costo.

Que, es competencia de las municipalidades en materia de promoción del desarrollo económico ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 inciso 3) numeral 3.2. de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001.2007/EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece, que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración; el mismo, que debe de regularizarse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, el que será encargado de establecer las condiciones a las que se sujeta la entrega de dicho Encargo.

Que, el Plan de Trabajo denominado "El Gran Campaña Escolar"; cuenta con la aprobación de la Gerencia de Desarrollo Económico y con una disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2 000.00 (Dos mil con 00/100 nuevos soles), para la ejecución de gastos solicitados; financiado con la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales, Meta 003 Gestión Administrativa con la Especifica de Gasto 2.3.1.99.1.99. Otros Bienes; según Informe N° 046-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "El GRAN CAMPAÑA ESCOLAR", con un presupuesto de S/. 2 000.00 (Dos mil con 00/100 nuevos soles), financiado con la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales, Meta 003 Gestión Administrativa con la Especifica de Gasto 2.3.1.99.1.99. Otros Bienes; según Informe N° 046-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Sistemas Administrativos que mediante resolución autorice el gasto por la modalidad de encargo, en estricta observancia del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001.2007-EF/77.15., modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Socabaya
Abog. Ángel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Wálter Mendoza García
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 74 - 2010-MDS

Socabaya, 11 de Febrero del 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Fedatari que suscribe DA FE que la copia
fotostatica que antecede es igual a su original el que he
tenido a la vista.
Socabaya 17 FEB. 2010



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

VISTOS:

El Informe N° 064-2010-MDS/CPPAD de la Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 052010-099-MDS emitido por Secretaria General.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, señala que en las entidades de la Administración Pública se establecerán Comisiones Permanentes de Procesos Administrativos disciplinarios, para la conducción de los respectivos procesos.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 164° y 165° del D.S. N° 005-90-PCM del Reglamento de la Carrera Administrativa, el proceso administrativo disciplinario, estará a cargo de una comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad, estando constituida por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes y un servidor de carrera designado por los servidores. La comisión podrá contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios.

Que, teniendo en cuenta estas consideraciones, haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Socabaya para el año fiscal 2010, la que estará integrada por los siguientes servidores:

TITULARES

Presidente	: Abog. Angel Justo Justo	Secretario General.
Secretario	: Abog. Ciro Melo Avalos	Jefe de la Unidad de Potencial Humano
Miembro	: Abog. Pedro Álvaro Velásquez Ruiz	Representante de los trabajadores

SUPLENTES

1° Presidente	: Lic. Ruth Soledad Torres Gómez.	Gerente de Planificación y Presupuesto.
2° Secretario	: Srta. Merly Magali Guillen Chirinos	Técnico Administrativo de la Unidad de Potencial Humano
3° Miembro	: Abog. Jorge Antonio Tejada Medina	Representante de los trabajadores

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la Comisión Permanente, deberá a avocarse al conocimiento de los procesos administrativos contra servidores de la Municipalidad de Socabaya.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se deje sin efecto toda aquella disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar a los integrantes de la Comisión y áreas pertinentes conforme lo establece la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wilber Mendoza Aparicio





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 75 - 2010-MDS

Socabaya, 12 FEB. 2010



VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0995 de fecha 08 de febrero del 2010, presentado por el Secretario General del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Socabaya SITRAMUN - SOCABAYA, sobre reconocimiento de su Junta Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; entendiéndose dicha autonomía como la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Expediente N° 0995 del 08 de febrero del 2010, el Secretario General del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Socabaya SITRAMUN - SOCABAYA, Sra. Ps. Delsyn Karen Zeballos Mayer, solicita reconocimiento de la nueva Junta Directiva; adjuntando copia del acta de la Elección de la Junta Directiva del SITRAMUN Socabaya de fecha 28 de enero del 2010, para el período Febrero del 2010-Enero del 2011.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley No. 27972, y el artículo 194 de la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Socabaya SITRAMUN - SOCABAYA, para el período Febrero del 2010 - Enero del 2011; integrada por los siguientes trabajadores:

- | | |
|--|--|
| - Secretario General | : Ps. Delsyn Karent Zeballos Mayer |
| - Secretario de Organización | : Eco. Oscar Augusto Rojas Chávez |
| - Secretario de Defensa y Disciplina | : Sr. Julio Inocencio Zegarra Manrique |
| - Secretario de Economía | : Sra. Shylla Jackeline Olivera Escobedo |
| - Secretario de Actas, Archivo y Relaciones Públicas | : Sra. Juana Idalia Díaz Flores |
| - Secretario de Cultura, Deportes y Recreación | : Sr. Larry Berty Ardiles Cornejo |
| - Delegado | : Sr. David Velarde Cuadros |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General, notifique la presente Resolución al SITRAMUN - SOCABAYA, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Sistemas Administrativos, a la Unidad de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Angel Justo Justo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
Ing. Wailber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 76 -2010-MDS

Socabaya, 12 FEB. 2010



VISTOS:

El Informe N° 379-2009-A/GM/GSC-PJ-LPO del Enc. de Parques, Jardines y Limpieza Pública, Hoja de Coordinación N° 004-10-MDS-A/GM/GSC de la Gerencia de Servicios Comunales, el Informe N° 004-2-2009-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 050-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación de Perfil Técnico para el "Mantenimiento y Recuperación de Loza Deportiva del Cuarto -Sector de la Urbanización La Campiña del distrito de Socabaya";

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 4.1. del Inc. 4) del artículo 79 del dispositivo antes citado establece que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vía del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, en dicho contexto la Municipalidad tiene previsto realizar un mantenimiento rutinario del Complejo Deportivo IV Sector - La Campiña, permitiendo así la conservación de espacios deportivos ubicados en el distrito de Socabaya.

Que, mediante Informe N° 379-2009-A/GM-GSC-PJ-LPO de fecha 02 de diciembre del 2009 el encargado de parques, jardines y limpieza pública, presenta el perfil técnico para el "Mantenimiento y Recuperación del Complejo Deportivo del Cuarto Sector de la Urb. La Campiña", señalando que el plazo de ejecución es de 15 días.

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 004-2010-MDS-A/GM-GSC la Gerencia de Servicios Comunales da su conformidad al perfil presentado solicitando se determine la existencia de la disponibilidad presupuestaria.

Que, al respecto la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009, establecía que los gobiernos locales quedaban facultados para el uso de hasta el 20% de los recursos del canon y sobre canon y regalías mineras en el gasto corriente pero debe ser destinado exclusivamente destinados al mantenimiento de proyectos de impacto regional y local, debiendo priorizarse la infraestructura básica, dicho dispositivo ha sido prorrogado su vigencia por la Sexagésima Quinta Disposición Final de la Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, que regula el uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera por los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades públicas (-).

Que, teniendo en cuenta los dispositivos antes citados mediante Informe N° 004-2010-MDS/A-GM-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestaria para la ejecución del perfil técnico antes mencionado por el monto de S/7,819.00 nuevos soles.

Que, de acuerdo a lo expuesto en los puntos precedentes se desprende que el Perfil Técnico elaborado por el encargado de Parques, Jardines y Limpieza Pública y aprobado por la Gerencia de Servicios Comunales, se encuentra enmarcado dentro de las facultades de la Municipalidad y cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para su ejecución.

Que, estando en estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Perfil Técnico para el "Mantenimiento y Recuperación de Loza Deportiva del Cuarto -Sector de la Urbanización La Campiña del distrito de Socabaya", con un presupuesto de S/. 7,819.00 (Siete Mil Ochocientos Diecinueve con 00/100 nuevos soles), conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunales la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a las Gerencias correspondientes dentro del plazo prescrito por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Walter Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA

Socabaya,

15 FEB. 2010



VISTOS:

El Memorando N° 025-10-A/MDS, de este Despacho y la Resolución de Alcaldía N° 01-2010-MDS;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 637-2009-MDS de fecha 21 de diciembre del 2009, se encargó temporalmente al Abog. Angel Justo Justo, la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 001 -2010-MDS de fecha 05 de enero del 2010, se Designo al Abog. ANGEL JUSTO JUSTO, la Secretaría General de la Municipalidad distrital de Socabaya con todas las atribuciones que el cargo le confiere, sin tener en consideración la Resolución de Alcaldía N° 637-2009-MDS y la designación de la servidora Amalia Silvia Salas Aparicio.

Que, según los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo No. A-076-00001228-0, NO. A-003-00000966-0, No. A-080-00000340-0 y No. A-00-00001643-0, la Abog. Amalia Silvia Salas Aparicio sigue con descanso médico, por lo que se debe ratificar la Resolución de Alcaldía N° 637-2009-MDS.

Que, estando a estas consideraciones y haciendo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 inciso 06 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 001-2010-MDS de fecha 05 de enero del 2010 que designa al Abog. ANGEL JUSTO JUSTO, la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 637-2009-MDS de fecha 21 de diciembre del 2009, que encarga temporalmente al Abog. Angel Justo Justo, la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Socabaya, con todas las atribuciones que el cargo le confiere hasta que la Abog. Amalia Silvia Salas Aparicio se reincorpore a la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y San Martín s/n
 Teléfono 435655
 Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 84

Socabaya, **18 FEB. 2010**



VISTOS:

El Informe N° 021-2010-MDS-A-GM-GDS-PS de la Sección de Programas Sociales, Salud e Integ. Social, Hoja de Coordinación N° 028-2010-MDS/A/GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 066-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 070-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del Plan de Trabajo Campaña de Atención Integral al ciudadano "El Municipio más cerca de usted" Socabaya 2010;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de los antecedentes se tienen que a través del Informe N° 021-2010-MDS-A-GM-GDS-PS de la Sección de Programas Sociales, Salud e Integración Social, se presenta el Plan de Trabajo para la implementación de la Campaña de Atención Integral al ciudadano "El Municipio más cerca de usted" Socabaya 2010.

Que, el Plan de Trabajo de la Campaña de Atención Integral al ciudadano "El Municipio más cerca de usted" Socabaya 2010, tiene entre sus objetivos potenciar la capacidad de llegada de la Municipalidad hacia la comunidad con la prestación de los servicios que esta brinda, trasladando la atención a cada una de las zonas que comprende el distrito, el mismo que comprende un total de seis campañas.

Que, de acuerdo al Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Trabajo de "El Municipio más cerca de usted" elaborado por la Sección de Programas Sociales, Salud e Integración Social, estos se encuentran enmarcados dentro de las competencias de la Municipalidad de acuerdo a lo establecido en el dispositivo antes citado; por lo que para su implementación se hace necesario su aprobación.

Que, es preciso señalar que si bien el referido Plan de Trabajo cuenta con la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 066-2010-MDS/A-GM-GPP hasta por un monto de S/. 6,000.00 nuevos soles, para la ejecución del gasto de dicha actividad, financiada con la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales, Meta: 003, con la Especifica de Gasto 2.3.27.9.99 Otros Relacionados con Organización de Eventos. La adquisición de bienes y servicios que genere la implementación de Adquisiciones del Estado, salvo que existan gastos que no se pueda conocer con precisión ni con la debida anticipación, en cuyo caso podrá ser de aplicación lo dispuesto en el numeral a) del inciso 40.1 del artículo 40 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

Que, estando en estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado CAMPAÑA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO "EL MUNICIPIO MÁS CERCA DE USTED" SOCABAYA 2010, con un presupuesto de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 nuevos soles), financiado con la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales, Meta: 003, con la Especifica de Gasto 2.3.27.9.99 Otros Relacionados con Organización de Eventos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración que mediante resolución autorice el gasto por la modalidad de encargo, en estricta observancia del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001.2007/EF/77.15., modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con las áreas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Walter Mendocero Aparicio
 Alcalde





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 439655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 85 -2010-MDS

Socabaya, 18 FEB. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
24 FEB 2010	
Hora:	N° Fotos: 02
Firma:	N° Reg.

VISTOS:

El Informe N° 001-2010-CE-MDS del Comité Especial Encargado de llevar a cabo el Proceso de Selección orientado a la "Adquisición de Equipos de Computo destinados a la Implementación de las Instituciones Educativas del Distrito de Socabaya, Departamento de Arequipa" Adjudicación Directa Pública N° 001-2010-MDS;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Comité Especial Encargado de llevar a cabo el Proceso de Selección orientado a la "Adquisición de Equipos de Computo destinados a la Implementación de las Instituciones Educativas del Distrito de Socabaya, Departamento de Arequipa", mediante Informe N° 001-2010-CE-MDS, hace de conocimiento que en la Adjudicación Directa Pública N° 001-2010-MDS, se ha presentado Elevación de Observaciones realizada por el participante PLENA GROUP S.A.C., con registro de expediente N° 1224 de trámite documentario del 15.02.2010.

Que, el Comité Especial señala que presentadas las consultas y observaciones al proceso de selección Adjudicación directa Pública N° 001-2010-MDS y habiéndose absuelto estas de acuerdo al cronograma del proceso, y conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el plazo para solicitar la elevación de observaciones al titular de la entidad es de tres (03) días hábiles, que se contabilizan desde el día siguientes de la notificación del pliego absolutorio a través de SEACE.

Que, el plazo para solicitar la elevación de consultas al Titular de la Entidad venció el día 15/02/2010, fecha en la cual el postor Plena Group solicita la elevación de observaciones a las bases, conforme a la recepción de Trámite Documentario con registro Expediente N° 1224, el mismo que debía ser remitido al Presidente del Comité Especial, sin embargo fue enviado y recepcionado por Alcaldía en la misma fecha.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso que se hubieren presentado observaciones a las Bases, la integración y publicación se efectuará al día siguiente de vencido el plazo para solicitar la elevación de las bases al titular de la Entidad o al OSCE, correspondiendo al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las bases conforme a lo dispuesto en el pliego de absolución de consultas y observaciones.

Que, el Comité Especial señala que no habiéndose comunicado ni notificado oportunamente la solicitud de elevación de observaciones, y no tener conocimiento de la presentación de la solicitud, procede a Integrar las Bases el día 16/02/2010, a horas 08:34 a.m. conforme a lo establecido en el cronograma del proceso, acto que puede ser verificado en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE y en la ficha del proceso que adjunta al presente. Por lo que siendo este el estado del proceso al 16/02/2010 a horas 10:20 a.m., después de integradas las bases del mismo, se remite la solicitud de elevación de las bases al Comité Especial, quien recién toma conocimiento de esto hecho.

Que, en la información oficial del SEACE, se observa que existen la publicación de Bases Integradas, cuando ello no es posible por el pedido de Elevación de Observaciones ya formulado, por tanto se ha incurrido en un vicio de nulidad, en razón que el supuesto de hecho se encuentra establecido como causal de nulidad establecida en el artículo 10, numeral 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que concordado con el artículo 202, numerales 202.1 y 202.2 debe ser declarada la nulidad de oficio, por la trasgresión del artículo 59 del D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo de ser así declarado y retrotraer el proceso al estado de integración de las bases.

Que, por tanto, habiéndose cumplido con integrar las Bases del Proceso de Selección, y debiendo el Titular de la Entidad atender la solicitud de elevación... (Elevación de Observaciones)... de bases presentada por PLENA GROUP antes de la etapa de integración, se deberá proceder con lo establecido en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado que prevé la declaración de nulidad cuando (...) prescinden de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo precisar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, es decir a la etapa de Integración de Bases.

Que, con respecto a la Elevación de Observaciones, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 34 que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.



Que, el artículo 28 del D. Leg. N° 1017. Ley de Contrataciones del Estado, establece que "el cronograma a que se refiere el inciso f) del artículo 26° de la presente norma debe establecer un plazo para la presentación de consultas y observaciones al contenido de las Bases y otro para su absolución. A través de las consultas, se formulan pedidos de aclaración a las disposiciones de las Bases y mediante las observaciones se cuestionan las mismas en lo relativo al incumplimiento de las condiciones mínimas o de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección. Las respuestas a las consultas y observaciones deben ser fundamentadas y sustentadas y se comunicarán, de manera oportuna y simultánea, a todos los participantes a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), considerándose como parte integrante de las Bases. En caso que el Comité Especial no acogiera las observaciones formuladas por los participantes, éstos podrán solicitar que las Bases y los actuados del proceso sean elevados al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, siempre que el Valor Referencial del proceso de selección sea igual o mayor a trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Si el Valor Referencial es menor al monto señalado en el párrafo precedente, las observaciones serán absueltas por el Titular de la Entidad en última instancia. El procedimiento y plazo para tramitar las consultas y observaciones se fijará en el Reglamento."

Que, el artículo 58 del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desarrollando el mandato legal, precisa, que "el plazo para solicitar la elevación de observaciones al titular de la Entidad (...) es de tres (3) días hábiles (...). Dicha opción no sólo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el Comité Especial, sino, además, cuando el observante considere que el acogimiento declarado por el Comité Especial continúa siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección. (...) El Pronunciamiento deberá estar motivado y expresado de manera objetiva y clara; en él se absolverá las observaciones y, de ser el caso, se emitirá pronunciamiento de oficio sobre cualquier aspecto de las Bases que contravenga la normativa sobre contrataciones del Estado. El plazo para emitir y notificar el pronunciamiento a través del SEACE será no mayor de ocho (8) días hábiles, tratándose del Titular de la Entidad y de diez (10) días hábiles tratándose del OSCE. Los plazos serán improrrogables y serán contados desde la presentación de la solicitud de elevación de las Bases, en el caso del Titular de la Entidad y de la recepción del expediente completo, tratándose del OSCE".

Que, conforme a la premisa normativa expuesta, es evidente, que el Comité Especial debe proceder a elevar las observaciones realizadas por el participante PLENA GROUP SAC, al titular de la Entidad para que en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles se pronuncie definitivamente, no sin antes de declarar la nulidad de oficio y retrotraer el proceso al estado de elevación de las observaciones.

Estando a los considerandos expuestos, al informe del comité Especial y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la integración de las Bases del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 001-2010-MDS por los motivos señalados en los considerandos de la presente resolución, retrotrayéndose el proceso hasta la etapa de Formulación y Absolución de Observaciones - Elevación de las observaciones al titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el Comité Especial proceda a elevar las observaciones presentadas por la Empresa PLENA GROUP SAC a efectos de que el titular de la entidad las resuelva mediante un pronunciamiento debidamente motivado, objetivo y claro dentro del plazo de ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sr. Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 89 -2010-MDS

Socabaya, 22 FEB. 2010



VISTOS:

La Elevación de las Observaciones planteadas por los postores PLENA GROUP y GRUPO UPGRADE S.A.C. y el Informe Legal N° 014-2010-MDS-ALE-AAV emitido por Asesoría Legal Externa.

CONSIDERANDO;

Primero.- Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 34° que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Segundo.- El artículo 28° del D. Leg. N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que "el cronograma a que se refiere el inciso f) del artículo 26° de la presente norma debe establecer un plazo para la presentación de consultas y observaciones al contenido de las Bases y otro para su absolución. A través de las consultas, se formulan pedidos de aclaración a las disposiciones de las Bases y mediante las observaciones se cuestionan las mismas en lo relativo al incumplimiento de las condiciones mínimas o de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección. Las respuestas a las consultas y observaciones deben ser fundamentadas y sustentadas y se comunicarán, de manera oportuna y simultánea, a todos los participantes a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), considerándose como parte integrante de las Bases. En caso que el Comité Especial no acogiera las observaciones formuladas por los participantes, éstos podrán solicitar que las Bases y los actuados del proceso sean elevados al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, siempre que el Valor Referencial del proceso de selección sea igual o mayor a trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Si el Valor Referencial es menor al monto señalado en el párrafo precedente, las observaciones serán absueltas por el Titular de la Entidad en última instancia. El procedimiento y plazo para tramitar las consultas y observaciones se fijará en el Reglamento."

Tercero.- El artículo 58° del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desarrollando el mandato legal, precisa, entre otros, que "el plazo para solicitar la elevación de observaciones al titular de la Entidad (...) es de tres (3) días hábiles (...). Dicha opción no sólo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el Comité Especial, sino, además, cuando el observante considere que el acogimiento declarado por el Comité Especial continúa siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección. (...) El Pronunciamiento deberá estar motivado y expresado de manera objetiva y clara; en él se



absolverá las observaciones y, de ser el caso, se emitirá pronunciamiento de oficio sobre cualquier aspecto de las Bases que contravenga la normativa sobre contrataciones del Estado.

El plazo para emitir y notificar el pronunciamiento a través del SEACE será no mayor de ocho (8) días hábiles, tratándose del Titular de la Entidad y de diez (10) días hábiles tratándose del OSCE. Los plazos serán improrrogables y serán contados desde la presentación de la solicitud de elevación de las Bases, en el caso del Titular de la Entidad y de la recepción del expediente completo, tratándose del OSCE".

Cuarto.- Conforme a la premisa normativa expuesta, habiéndose elevado las observaciones presentadas por los postores PLENA GROUP S.A.C. y GRUPO UPGRADE S.A.C, asimismo habiéndose resuelto la nulidad propuesta por el Comité Especial encargado de llevar adelante la ADP N° 001-2010-MDS en actos separados, es procedente proceder al análisis de las mismas.

Quinto.- DE LA LEGALIDAD Y/O FUNDAMENTO DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS: OBSERVACIÓN N° 10: realizada por el participante PLENA GROUP SAC:

Soporte técnico de la marca.-

De la observación realizada por el participante, en relación con el hecho materia de la controversia, se desprende que lo que cuestionaba el participante era que la demostración del centro de soporte técnico de la marca era a través de la demostración de la carta del fabricante, conforme se observa:



SOPORTE TECNICO DE LA MARCA (MAXIMO 10 PTOS)		
CENTROS DE SERVICIO TECNICO	Mas de un Centro Autorizado de Servicio Técnico en la capital de provincia	10
	No cuenta con un Centro Autorizado de Servicio Técnico en la capital de provincia	5

SE DEMOSTRARA ADJUNTANDO CARTA DEL FABRICANTE



Realizada las observaciones y estableciéndose que los equipos que adquiera la entidad pueden ser compatibles, el Comité Especial resuelve la observación estableciendo que el soporte técnico de la marca se realizaría a través del registro de propiedad industrial del INDECOPI, conforme se observa:

SOPORTE TECNICO DE LA MARCA (MAXIMO 10 PTOS)		
CENTROS DE SERVICIO TECNICO	Con uno o mas Centro Autorizado de Servicio Técnico en la capital de provincia de Arequipa con copia de certificados del personal de soporte técnico	10
	No cuenta con un Centro Autorizado de Servicio Técnico en la capital de provincia	5

SE DEMOSTRARA ADJUNTANDO DOCUMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE INDECOPI



El Comité Especial, comete un error al exigir al participante que acredite registro de propiedad industrial del INDECOPI de la empresa, cuando el mismo Comité resolvió que los equipos

materia de adquisición por la entidad pueden ser compatibles. Tejando establecido que no existe prohibición legal de exigir este requisito cuando las condiciones materiales así lo exijan o sean necesarias para garantizar la adquisición del equipo. por lo que, consideramos **acoger, en esta parte**; la observación realizada, quedando establecido, en la parte pertinente como se indica:

SOPORTE TECNICO DE LA MARCA (MAXIMO 10 PTOS)		
CENTROS DE SERVICIO TECNICO	Con uno o mas Centro Autorizado de Servicio Técnico en la capital de provincia de Arequipa con copia de certificados del personal de soporte técnico	10
	No cuenta con un Centro Autorizado de Servicio Técnico en la capital de provincia	5

SE DEMOSTRARA ADJUNTANDO COPIA DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

En tal sentido debe de adecuarse las bases.

Del tiempo de entrega.

De la observación del participante, que no existe argumento jurídico válido, para acoger su observación, en razón de que la reducción del tiempo de entrega no vulnera el artículo 26 del D. Leg. N° 1017, ni ninguna norma del sistema jurídico, por el contrario se subsume plenamente en lo que la referida ley ha establecido, en su artículo 4, como principios de razonabilidad y eficiencia, de otro lado, los parámetros de fijación de plazos de entrega obedece a las necesidades de la entidad, y no a las conveniencias de los postores, por tanto, en este extremo, **no se acoge la observación realizada**, quedando establecido, que el tiempo de entrega será de 5 días hábiles a la firma del contrato, tanto para las computadoras como para las impresoras; quedando regulado en la parte pertinente como se indica:

FACTORES ITEM 1 COMPUTADORAS		
PLAZO DE ENTREGA (MAXIMO 10 PTOS)		
IGUAL O MENOR A 05 DIAS CALENDARIOS		10
DE 6 A 10 DIAS CALENDARIOS		05
MAYOR A 10 DIAS CALENDARIOS		0
FACTORES ITEM 2 IMPRESORAS		
PLAZO DE ENTREGA (MAXIMO 20 PTOS)		
IGUAL A MENOR A 5 DIAS CALENDARIOS		20
DE 6 A 10 DIAS CALENDARIOS		10
MAYOR A 10 DIAS CALENDARIOS		0

OBSERVACIÓN N° 11: realizada por el participante PLENA GROUP SAC.

El participante manifiesta que se publique el Resumen Ejecutivo acorde con lo señalado por Comunicado N° 002-2009-OSCE/PRE. Al respecto, es necesario hacer de su conocimiento señor alcalde, que el resumen ejecutivo público por el Comité Especial cumple con los requisitos establecidos en el Comunicado N° 002-2009-OSCE/PRE; asimismo, y como respuesta de fondo a la observación realizada por el participante PLENA GROUP SAC, las observaciones que



puede realizar el participante es a la bases administrativas, y no a documentos anexos como es el Resumen Ejecutivo, es por ello que el artículo 56 del DS N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que "mediante escrito debidamente fundamentado, los participantes podrán formular observaciones a las Bases, las que deberán versar sobre el incumplimiento de las condiciones mínimas a que se refiere el artículo 26° de la Ley, de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección", y estando al principio de legalidad y debido proceso; por lo expuesto, no se debe acoger la observación realizada.

OBSERVACIÓN N° 12: realizada por el participante PLENA GROUP SAC.

Del criterio de tecnología de las impresoras.

Que, en relación a la observación que realiza el participante, es razonable manifestar que en relación a la tecnología, el establecer "procedencia de marca reconocida" es un cláusula incompleta, por lo que se debe proceder a completarla con criterios que limiten la posibilidad de arbitrariedad por parte del Comité Especial al momento del otorgamiento de la bueno pro; por ello, consideramos que se debe de acoger parcialmente la observación realizada, quedando establecido, como a continuación se indica:



**FACTORES ITEM 2
IMPRESORAS**

MEJORAS TECNOLOGICAS (MAXIMO 50 PTOS)		
TECNOLOGIA	Procedencia marca reconocida con carta de garantia del fabricante	25

Del criterio de velocidad y plazo de entrega de las impresoras.

En relación a las observaciones relacionadas a la velocidad y plazo de entrega, es necesario manifestar, que las mismas son razonables y se encuentran inmersos dentro de los principios de razonabilidad, eficiencia, y vigencia tecnológica establecidos en el artículo 4 del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, consideramos no acoger la observaciones realizadas, relacionadas con la velocidad y plazo de entrega.



OBSERVACIÓN N° 10: realizada por el participante GRUPO UPGRADE SAC.

Téngase presente a lo recomendado en el numeral "3.2.1.1. Soporte técnico de la marca" del presente informe.

OBSERVACIÓN N° 11: realizada por el participante GRUPO UPGRADE SAC:

Conforme a lo establecido en el principio de eficiencia, la entidad debe tomar todas las previsiones del caso, para contratar con postores que reúnan requisitos de calidad, y que permitan la operatividad y buena funcionalidad de los mismos; además de la correcta prestación de los servicios. El ISO 9001, al ser un sistema de gestión de calidad, da el sosiego suficiente a la entidad municipal al momento de contratar con el postor. Asimismo, téngase presente que la obtención y/o calificación del ISO 9001 no es limitado, o exclusivo de una o dos empresas, por el contrario, cualquier organización puede calificar, previos requisitos exigidos por la norma, Por lo



que, consideramos **no acoger** la observaciones realizada, exigiendo la presentación del iso 9001 a los postores.

OBSERVACIÓN N° 12: realizada por el participante GRUPO UPGRADE SAC.

Téngase presente lo expuesto en el argumento "3.2.1.2. Del tiempo de entrega", del presente informe.

Finalmente, es necesario precisar, conforme a la documentación que obra en el expediente de contratación de la ADP 001-2010-MDS "Adquisición de equipos de cómputo destinados a la implementación de las instituciones educativas del distrito de Socabaya, Departamento De Arequipa", se observa que la razón precisa del postor UP GRADE Computadoras y Sistemas es GRUPO UP GRADE SAC, como se aprecia en el formato 01 del Registro de participantes, más no UP GRADE Computadoras y Sistemas, como se ha considerado en el acta de absoluciones de consultas y observaciones, en tal sentido el Comité Especial debe de corregir utilizando el nombre correcto de las denominaciones y/o razones sociales establecidos en los datos del registro de participante, y no otros que puedan aparecer en el membrete.

Sexto.- Conforme a los antecedentes y los informes remitidos se procede a emitir resolución conforme a ley y dentro del plazo señalado, en consecuencia.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Respecto a la Observación N° 10: realizada por el participante PLENA GROUP SAC: **se ACOGE** la observación, en la parte relacionada con el soporte técnico de marca, quedando establecido, en la parte pertinente como se indica:

SOPORTE TECNICO DE LA MARCA (MAXIMO 10 PTOS)		
CENTROS DE SERVICIO TECNICO	Con uno o mas Centro Autorizado de Servicio Técnico en la capital de provincia de Arequipa con copia de certificados del personal de soporte técnico	10
	No cuenta con un Centro Autorizado de Servicio Técnico en la capital de provincia	5

SE DEMOSTRARA ADJUNTANDO COPIA DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

En tal sentido el Comité Especial, debe de adecuar el contenido de las bases, en el estado de integración.

En cuanto a la segunda parte de la observación, esto es al tiempo de entrega se resuelve **NO ACOGER** la observación relacionada con el tiempo de entrega, quedando establecido, que el tiempo de entrega será de 5 días hábiles a la firma del contrato, tanto para las computadoras como para las impresoras.

Artículo Segundo.- Respecto a la Observación N° 11: realizada por el participante PLENA GROUP SAC, **no se ACOGE** la observación realizada por el participante, por no cumplir con las exigencias legales y explicado en el presente informe.



Artículo Tercero.- Respecto a la Observación N° 12: realizada por el participante PLENA GROUP SAC: **se ACOGE EN PARTE** la observación relacionado con el criterio de tecnología de las impresoras, quedando establecido, en la parte pertinente como se indica:

FACTORES ITEM 2 IMPRESORAS

MEJORAS TECNOLOGICAS (MAXIMO 50 PTOS)		
TECNOLOGIA	Procedencia marca reconocida con carta de garantía del fabricante	25

Asimismo en la parte de velocidad y plazo de entrega del item citado, **NO se acoge** la observación realizada.



Artículo Cuarto.- Respecto a la Observación N° 11: realizada por el participante GRUPO UPGRADE SAC. **No se ACOGE** la observación realizada, exigiendo la presentación del ISO 9001 a los postores.

Artículo Quinto.- Asimismo señalar que el Comité Especial solo puede utilizar las denominaciones y/o razones sociales establecidas en los datos del Registro de Participante, de cada uno de los postores, por lo que deberá de adecuar y/o corregir este defecto en los documentos sucesivos.



Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y Sn Martín s/n
 Teléfono 435655
 Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 94 - 2010.MDS

Socabaya, 22 FEB. 2010



VISTOS;

El Informe N° 03-2010-MDS/GDE emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico respecto de la realización de la actividad "II GRAN CAMPAÑA ESCOLAR".

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194°, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 17 de Febrero del 2010 la Gerencia de Desarrollo Económico procede a emitir el Informe N° 03-2010-MDS/GDE en el cual solicita suspender la actividad denominada "II GRAN CAMPAÑA ESCOLAR", actividad programada y aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 80-2010-MDS.

Que, efectivamente se aprecia del informe antes referido que la actividad programada no se ha realizar por la negativa de los empresarios que comprometieron su participación en la misma, lo que hace inviable su realización.

Que, habiéndose emitido resolución de Alcaldía en el cual se aprueba dicho plan de trabajo y habiéndose iniciado las acciones administrativas tendientes a disponer el desembolso de fondos mediante la modalidad de encargo, es necesario dejar sin efecto la resolución mencionada en el segundo considerando de la presente, en consecuencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 80-2010-MDS de fecha 12 de Febrero del 2010 que aprobó el Plan de Trabajo denominado "II GRAN CAMPAÑA ESCOLAR" cuya realización significó la aprobación de S/. 2,000.00 nuevos soles en calidad de presupuesto y su ejecución bajo la modalidad de encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Poner en conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Administración, Unidad de Tesorería y Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Socabaya

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Socabaya

 Abog. Angel Justo Justo
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

 Ing. Wálter Mendoza Aparicio
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

RECIBO

Municipalidad Distrital de Socabaya
26 FEB 2010
Miguel Grau y San Martín s/n
Hora: 15:55
Arequipa - Peru
Firma: N° Reg.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Fedataria que suscribe DA FE que la copia
fotostática que antecede es igual a su original el que he
tenido a la vista.
Socabaya 26 FEB. 2010

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 95 - 2010.MDS
Socabaya, 26 FEB. 2010



VISTOS;

La solicitud de Nulidad de la Resolución N° 253-2009GDUR-MDS presentada por ALEYDA MARIA MANCANI VALDIVIA; el informe N° 004-2010-LEMV-OO.PR.MDS y el Dictamen Legal N° 007-2010-MDS/A-PM-GAJ.

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194°, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 12 de Octubre 2009 la Municipalidad expide la Resolución Gerencial N° 253-2009-GDUR-MDS por la cual se ordena a los recurrentes para que inmediatamente paralicen la construcción y en un plazo de cinco días inicio la demolición de la edificación que se encuentra en construcción del predio, ubicado en la Calle César Vallejo Ciudad Mi Trabajo, distrito de Socabaya por haber incurrido en la falta de Código N° 290.01 y 340.01 conforme a lo contemplado en el cuadro de infracciones y sanciones.

Que, la resolución expedida fue notificada a los recurrentes con fecha 15 de octubre del 2009 conforme aparece de la Constancia de Notificación N° 096-2009-GDUR-MDS.

Que, con fecha 10 de diciembre del 2009 los recurrentes solicitan se declare la nulidad de la Resolución Gerencial N° 253-2009-GDUR-MDS.

Que, el Inc. 11.1 del Art. 11 de La Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos Generales establece que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley.

Que, al respecto el Art. 207 del dispositivo antes citado establece que los recursos administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación, c) Recurso de Revisión. Siendo el término para la interposición de los mismos de quince (15) días perentorios, y deberán resolver en el plazo de treinta (30) días.

Que, asimismo el Art.123 del dispositivo acotado establece que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que el escrito se deduzca su verdadero carácter.

Que, en tal sentido en virtud de los dispositivos antes citados el escrito de nulidad formulado por los recurrentes debe ser adecuado como un recurso de apelación.

Que, no obstante su adecuación es preciso señalar que el mismo ha sido interpuesto en forma extemporánea pro cuanto la notificación de la Resolución Gerencial N° 253-2009-GDUR-MDS fue notificada con fecha 15 de octubre del 2009; sin embargo el recurso fue interpuesto con fecha 10 de diciembre del 2009, habiendo transcurrido mas de 15 días hábiles que establece como plazo su interposición el Art. 207 de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales.

Que, en tal sentido el recurso interpuesto debe ser declarado improcedente por haberse formulado fuera del plazo de ley, en consecuencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADECUAR el escrito formulado por los señores Aleyda Maria Mancani Valdivia y Pedro Arnaldo Mancani Valdivia, a través de Expediente N° 10496 de Fecha 10 de diciembre del 2009 por el cual solicitan se declare la nulidad de la Resolución Gerencial N° 253-2009-GDUR-MDS; como un RECURSO DE APELACION.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesta por los señores ALEYDA MARIA MANCANI VALDIVIA Y PEDRO ARNALDO MANCANI VALDIVIA por haberse formulado fuera del plazo de Ley establecido por el Art. 207 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Signature]
A. J. J. J.
A. J. J. J.

[Signature]





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 95 - 2010.MDS

Socabaya, 26 FEB. 2010

VISTOS;

La solicitud de Nulidad de la Resolución N° 253-2009GDUR-MDS presentada por ALEYDA MARIA MANCANI VALDIVIA; el Informe N° 004-2010-LEMV-OO.FR.MDS y el Dictamen Legal N° 007-2010-MDS/A-GM-GAJ.

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194°, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 12 de Octubre 2009 la Municipalidad expide la Resolución Gerencial N° 253-2009-GDUR-MDS por la cual se ordena a los recurrentes para que inmediatamente paralicen la construcción y en un plazo de cinco días inicie la demolición de la edificación que se encuentra en construcción del predio, ubicado en la Calle Cesar Vallejo Ciudad Mi Trabajo, distrito de Socabaya por haber incurrido en la falta de Código N° 290.01 y 340.01 conforme a lo contemplado en el cuadro de infracciones y sanciones.

Que, la resolución expedida fue notificada a los recurrentes con fecha 15 de octubre del 2009 conforme aparece de la Constancia de Notificación N° 096-2009-GDUR-MDS.

Que, con fecha 10 de diciembre del 2009 los recurrentes solicitan se declare la nulidad de la Resolución Gerencial N° 253-2009-GDUR-MDS.

Que, el Inc. 11.1 del Art. 11 de La Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos Generales establece que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley.

Que, al respecto el Art. 207 del dispositivo antes citado establece que los recursos administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación, c) Recurso de Revisión. Siendo el término para la interposición de los mismos de quince (15) días penitorios, y debetán resolver en el plazo de treinta (30) días.

Que, asimismo el Art.123 del dispositivo acotado establece que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que el escrito se deduzca su verdadero carácter.

Que, en tal sentido en virtud de los dispositivos antes citados el escrito de nulidad formulado por los recurrentes debe ser adecuado como un recurso de apelación.

Que, no obstante su adecuación es preciso señalar que el mismo ha sido interpuesto en forma extemporánea pro cuanto la notificación de la Resolución Gerencial N° 253-2009-GDUR-MDS fue notificada con fecha 15 de octubre del 2009, sin embargo el recurso fue interpuesto con fecha 10 de diciembre del 2009, habiendo transcurrido mas de 15 días hábiles que establece como plazo su interposición el Art. 207 de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales.

Que, en tal sentido el recurso interpuesto debe ser declarado improcedente por haberse formulado fuera del plazo de ley, en consecuencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADECUAR el escrito formulado por los señores Aleyda Maria Mancani Valdivia y Pedro Arnaldo Mancani Valdivia, a través de Expediente N° 10486 de Fecha 10 de diciembre del 2009 por el cual solicitan se declare la nulidad de la Resolución Gerencial N° 253-2009-GDUR-MDS; como un RECURSO DE APELACION.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesta por los señores ALEYDA MARIA MANCANI VALDIVIA Y PEDRO ARNALDO MANCANI VALDIVIA por haberse formulado fuera del plazo de Ley establecido por el Art. 207 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Signature]
Prog. Ang. Justo Justo
Secretario General

[Signature]
ALCALDE MUNICIPAL



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 96 -2010.MDS

Socabaya, 26 FEB. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA	
GERENCIA MUNICIPAL	
RECEPCION	
01 MAR 2010	
Hora: 9:51	N° Folio: 02
Firma: _____	N° Reg. _____

VISTOS;

El Recurso de Reconsideración de fecha 29 de Diciembre del 2009 presentado por el servidor CPC EDWARD JHON AGOSTINELLI CHACON, el Informe Legal N° 084-2010-MDS/A-GM-GAJ.

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194º, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 29 de Diciembre del 2009 el servidor Edward John Agostinelli Chacón interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía N° 598-2009-MDS que resuelve imponer medida disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones hasta por diez días.

Que, del análisis efectuado al Recurso de Reconsideración interpuesto por le recurrente el 29 de Diciembre, se observa que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Art. 113 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos Generales, concordante con el Inc. 207.1 del Art. 207 del dispositivo antes citado, el cual señala que todo recurso administrativo debe ser interpuesto dentro del plazo de 15 días hábiles perentorios, contados a partir del día siguientes de ser notificado con la resolución.

Que, en los fundamentos de hecho del Recurso de Reconsideración el servidor señala que la sanción de 10 días de suspensión sin goce de haber es desproporcional a la omisión cometida, ya que es la primera vez que es sancionado con una medida disciplinaria.

Que, al respecto el D.S N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa en su Art. 170 establece que es prerrogativa del Titular de la entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse a la falta cometida luego de hechas las investigaciones y examinadas las pruebas.

Que, el Art. 26 del D.Leg 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que las sanciones por faltas disciplinarias pueden ser:

1. Amonestación verbal o escrita.
2. Suspensión sin goce de remuneraciones hasta por treinta días.
3. Cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por doce meses y;
4. Destitución.

Que, así mismo el Art. 154 del D.S N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa señala tres aspectos que deberá considerar la autoridad al momento de aplicar la sanción correspondiente a la falta cometida siendo el primero de ellos el siguiente a) la reincidencia o reiterancia del autor o autores, ello concordante con el Art. 27 del D.Leg 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que establece que para aplicarse una sanción deberá no solo contemplarse la naturaleza de la infracción sino también los antecedentes del servidor, constituyendo la reincidencia una agravante.

Que, en el caso de autos, del análisis efectuados al legajo personal del recurrente se observa que no tuvo ninguna llamada de atención y por tanto jamás fue objeto de sanción alguna durante todo el tiempo que presto servicios a la municipalidad, siendo esta la primera vez que incurrir en una falta.

Que, por tal motivo y en consideración a lo que establecen los artículos antes mencionados, se deberá tomar en cuenta que no hay reincidencia por parte del recurrente en la comisión de faltas, lo cual deberá ser considerada como un atenuante al momento de aplicar la sanción. En mérito de lo expuesto es potestad del despacho de alcaldía poder reconsiderar la sanción impuesta.



Que, otro de los aspectos en los cuales fundamenta el recurrente su recurso es que la sanción ha sido impuesta luego de transcurrido el año.

Que, en lo que respecta al plazo para iniciarse Proceso Administrativo Disciplinario a un servidor el Art. 173 del D.S N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa señala que no será mayor de un año contado a partir de la fecha en que el titular toma conocimiento de la falta cometida.

Que, en el caso de autos si bien no se apertura proceso alguno, lo que se hizo luego de tomado conocimiento de la falta por parte del titular (28 de nov.2008), fue derivar el informe a la OCI a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos para que emita su informe (10 de dic. 2008), y de esta manera pueda el Despacho de Alcaldía resolver imponiendo las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 166 del dispositivo antes citado.

Que, en lo que respecta al principio laboral de inmediatez citado por el recurrente se encuentra, consagrado en el artículo 31 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (dispositivo aplicable para régimen de actividad privada) D.Sup. N° 003-97-TR, el cual establece que para el caso de despido de un trabajador debe observarse el principio de inmediatez.

Que, en el presente caso se tiene que el titular de la Entidad una vez que tomo conocimiento de la falta (28 de nov.2008), derivó el expediente a la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios Administrativos para que emita su informe (10 de dic. 2008), habiendo transcurrido únicamente 8 días hábiles. Asimismo el análisis por parte de la Comisión de Procesos se ha llevado a cabo antes de concluir el año (del 10/12/2008 al 12/11/2009), siendo que la sanción fue notificada el 03/12/2009 es decir luego de transcurrido 22 días calendario.

Que, ahora bien el referido principio no se refiere al hecho que en cuanto se conozca la falta deba aplicarse la sanción correspondiente, pues ello sería "abuso de derecho"; por el contrario, este principio consagra la facultad sancionadora del empleador, la que se establece desde el momento de la investigación hasta su conclusión, para finalmente aplicar la sanción correspondiente.

Que, bajo este supuesto, el principio de Inmediatez debe interpretarse con carácter racional, es decir, no de manera rígida, calificando la reacción del empleador para sancionar la falta cometida, la misma que debe entender desde que termina el análisis por parte de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (12/11/2008) hasta la notificación de la Resolución al trabajador (03/12/2009). Siendo que en el presente caso únicamente ha transcurrido 22 días calendario.

Que, por todo lo expuesto anteriormente la sanción es procedente por estar dentro del plazo establecido por ley, pudiendo de acuerdo a las atribuciones con que cuenta el despacho de alcaldía reconsiderar el número de días de suspensión sin goce de haber, la cual podría ser de 5 días sanción que fue impuesta a doña Catalina Valencia Pinto procesada por los mismos hechos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se resuelve declarar **FUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el servidor Edward John Agostinelli Chacon en contra de la Resolución de Alcaldía N° 598-2009-MDS.

ARTÍCULO SEGUNDO: **IMPONER** al servidor Edward John Agostinelli Chacon la sanción de amonestación escrita de conformidad con la Ley de la materia.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Aníbal Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wálter Veiga Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 100 -2010-MDS

Socabaya, 01 MAR. 2010

VISTOS:

El Informe N° 029-2010/A/GM/GA de la Gerencia de Administración y el Informe N° 107-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de Aprobación de Calendario de Compromisos Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, modifica el artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y establece el Calendario de Compromisos Institucional - CCI;

Que, asimismo, el artículo 14° la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, establece que el Calendario de Compromisos Institucional es aprobado por el Titular del Pliego, o por quien este delegue, a nivel de pliego o unidad ejecutora, de ser el caso, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, es necesario aprobar el Calendario de Compromisos Institucional correspondiente al mes de Marzo del año fiscal 2010;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificaciones, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Calendario de Compromisos Institucional del mes de Marzo del Año Fiscal 2010, en los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El Calendario de Compromisos, aprobado por la presente Resolución no autoriza, ni convalida actos, acciones o gastos de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa que no se ciñan a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del sistema Nacional del Presupuesto y modificatorias.

ARTICULO TERCERO: Los montos aprobados en el Anexo que se señala en el artículo primero de la presente Resolución, se desagregan a nivel de Pliego, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Socabaya

Abog. Ana Justo Justo
Secretaria General

Municipalidad Distrital de Socabaya

Ing. Wilber Muñoz Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sr. Martín s/n
Teléfono 436655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2010-MDS

Socabaya, 03 MAR. 2010



VISTOS:

El Informe N° 105-2010-MDS/A-GM-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el Artículo 9 de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.

Que, conforme al numeral 39.1 del artículo 39° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto establece que se constituyen como modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley. Asimismo el artículo 42 numeral 42.1 de la norma antes citada, precisa que la incorporación de mayores fondos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5° del Anexo 2 de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01 para la Ejecución del Presupuesto de los gobiernos Locales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, "La incorporación de mayores fondos públicos de Fuentes de Financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y a Operaciones Oficiales de Crédito", se efectúan a nivel de pliego presupuestario, Fuente de Financiamiento, Genérica del Gasto y Específica del Gasto, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad y Proyecto; las mismas que son aprobadas por Resolución de Alcaldía.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con informe de los vistos indica que mediante Informe N° 030-2010TES.MDS de fecha 19.02.2010, la Oficina de Tesorería hace de conocimiento respecto del depósito de la transferencia del Gobierno Regional de Arequipa por el monto de S/. 200,000.00 nuevos soles, efectuado en la cuenta corriente N° 00-101-191621 del Banco de la Nación, como contrapartida para el Proyecto de Inversión "Asfaltado de las Calles Asoc. Sr. Ana de los Angeles, Los Cristales, Villa Campo Ferial, Abelardo Quiñónez". Señalando, que se debe proceder a la incorporación de los recursos transferidos por el Gobierno Regional en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya, a fin de cumplir con la ejecución del proyecto de inversión mencionado; por lo que propone la modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya, de acuerdo al detalle de la Nota de modificación presupuestaria N° 040, por un monto de S/. 200,000.00 nuevos soles.

Que, teniendo en cuenta estas consideraciones expuestas, en atención al informe de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2010 hasta por la suma de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 nuevos soles), de acuerdo a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 040 que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO: Presentación de la Resolución

Copia fedatada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se remite, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 47 - 2010.MDS

Socabaya, 26 FEB. 2010



VISTOS:

El Informe N° 01-2010/MDS/GDE y Requerimiento N° 02-2010/MDS/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Proveído N° 090-2010-GM-MDS y Memorando N° 184-2010-GM-MDS de la Gerencia Municipal y el Informe 075-2010-MDS/GSA-UPH de la Unidad de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administrativos.

Que, Gerente de Desarrollo Económico, Sr. Willy Portilla Valdivia, señala que va a participar en el curso de Capacitación "Portafolio para la gestión, formulación y monitoreo de proyectos de promoción y desarrollo de las industrias culturales desde los gobiernos locales/regionales", organizado por el convenio Andrés Bello e ITACAB a realizarse en la ciudad de Lima los días 3 y 4 de febrero del 2010, donde trataran temas sobre gestión, formulación y monitoreo de proyectos relacionados con el turismo, la cultura y el desarrollo de comunidades a través de gobiernos regionales u locales que permitirán el mejor desenvolvimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico.

Que, la Gerencia Municipal mediante los documentos de los vistos, señala que se ha autorizado al Gerente de Desarrollo Económico participar en el curso "Portafolio para la gestión, formulación y monitoreo de proyectos de promoción y desarrollo de las industrias culturales desde los gobiernos locales/regionales".

Que, uno de los objetivos estratégicos de la Municipalidad, consiste en desarrollar una nueva cultura organizacional, y como estrategia aplicara mecanismos que conlleven a potenciar el capital humano.

Que, en tal sentido resulta de interés institucional que el personal de la Municipalidad, asista a cursos de capacitación con el objetivo de tener información actualizada de las mejoras e innovaciones acerca de turismo, cultura, desarrollo de comunidades y medio ambiente; el mismo que permitirá un mejor desenvolvimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico.

Que, en consecuencia es necesario autorizar dicha participación del Gerente de Desarrollo Económico, para que pueda asistir al curso "Portafolio para la gestión, formulación y monitoreo de proyectos de promoción y desarrollo de las industrias culturales desde los gobiernos locales/regionales", en la ciudad de Lima.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR en vía de regularización al Gerente de Desarrollo Económico, Willy Portilla Valdivia, participar en el curso "Portafolio para la gestión, formulación y monitoreo de proyectos de promoción y desarrollo de las industrias culturales desde los gobiernos locales/regionales", a realizarse los días 3, 4 y 5 de febrero del 2010 en la ciudad de Lima; la misma que tiene carácter de capacitación oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al interesado y áreas pertinentes conforme lo establece la Ley 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Ángel Justo Justo
E. J. J.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 101 - 2010.MDS

Socabaya, 01 MAR. 2010



VISTOS;

La Solicitud presentada por la administrada Augusta Álvarez Lázaro con registro No. 9919-2009, el Informe N° 008-2010-LCS-OOPR/MDS, el Dictamen Legal N° 004-2010-MDS/A-GM-GAJ.

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194°, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 23 de Noviembre del 2009 la Sra. Augusta Álvarez Lázaro solicito a la Municipalidad Distrital de Socabaya apoyo con materiales para la construcción de un muro de contención.

Que, a través de Informe N° 249-2009-MDS-A-GM-GDS-PS emitido por el Área de Programas Sociales, Salud e Integración Social, solicita la viabilidad de otorgar en donación de 3 ó 4 bolsas de cemento a favor de la recurrente, para lo cual se requiere informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, a través de Informe N° 305-09-MDS-A-GM-GDS la Gerencia de Desarrollo Social remite el Informe Social efectuado a la recurrente, del cual se desprende la situación de extrema pobreza en que se encuentra la recurrente.

Que, a través de Informe N° 006-2010-LCS-OOPR/MDS la Jefatura de Obras Privadas solicita se adopte las medidas necesarias para la disminución del peligro detectado en el domicilio ubicado en el lote Mz G Tercer Sector- La Campiña, levantando la vereda a una altura de 10 cm. nivelando la hondonada existente con respecto de la pista y las veredas, para lo cual solicita el otorgamiento de 04 bolsas de cemento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55 de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Que, en el inc. 25 del Art. 9 del dispositivo acotado establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el Art. 12 del D. S. N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP.

Que, conforme a los dispositivos antes citado se tiene que para determinar la procedencia de la donación solicitada por la señora Augusta Álvarez Lázaro, esta debe analizarse bajo la normalidad establecida en la Ley N° 27972 concordante con el D. S. N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, en lo que respecta a la donación el Art. 122 del D.S N° 007-2008-VIVIENDA establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de baja correspondiente, mediante:

- Subasta pública o restringida.
- Donación
- Transferencia
- Permuta, o
- Destrucción.



Que, el Art. 128 del dispositivo citado establece que la donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas.

Que, así mismo el Art. 64. de la ley N° 27972 establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público...

Que, conforme a los dispositivos antes mencionados la Municipalidad no puede otorgar en donación material de construcción (cemento) a favor de un particular, por cuanto no reúne las condiciones que establecen los dispositivos antes mencionados, al no ser una entidad del estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se resuelve declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la señora Augusta Álvarez Lázaro sobre donación de material para la construcción de un muro de contención.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Distrital de Socabaya
GERENCIA ASESORIA
Julio 2014
SOCABAYA

Municipalidad Distrital de Socabaya
Adog. Angel Justo Justo
C. Asesoría

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wainer Melchor Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 10

Socabaya, 02 MAR. 2010



VISTOS:

El Informe N° 109-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Socabaya, sobre propuesta de modificación de Calendario de Compromisos Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, modifica el artículo 30° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que el Calendario de Compromisos Institucional CCI es modificado durante el año fiscal, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos públicos;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, establece que el Calendario de Compromisos Institucional es aprobado por el Titular del Pliego, o por quien este delegue, a nivel del pliego o unidad ejecutora, de ser el caso, Genérica del Gasto y fuente de financiamiento;

Que, es necesario aprobar la modificación del Calendario de Compromisos Institucional correspondiente al mes de Marzo del año fiscal 2010;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificaciones, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación de Calendario de Compromisos Institucional del mes de Marzo del Año fiscal 2010, de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa a nivel del Pliego, Genérica del Gasto y Fuentes de financiamiento conforme a los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La modificación de Calendario de Compromisos Institucional aprobada por la presente Resolución no autoriza, ni convalida actos, acciones o gastos de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa que no se ciñan a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y modificatorias.

ARTICULO TERCERO: Los montos aprobados en el Anexo que se señala en el artículo primero de la presente Resolución, se desagregan a nivel de Pliego, Genérica de Gasto y Fuente de financiamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Socabaya

Ing. Angel Justo Justo
Secretario General

Municipalidad Distrital de Socabaya

Ing. Walter Sotoca Aparicio



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 104

Socabaya, 02 MAR. 2010



VISTOS;

El Oficio N° 333-2009/VIVIENDA-VMVU-PIMBP de fecha 02 de Febrero del 2010, remitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194°, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 19 de Noviembre del 2009 la Municipalidad Distrital de Socabaya representada por su señor Alcalde Ing. Wulber Mendoza Aparicio suscribió con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento un Convenio de Participación para la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ SECTOR "F", ZONA I, III Y IV, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, con fecha 02 de Febrero del presente año la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos remite el Oficio N° 333-2009/VIVIENDA-VMVU-PIMBP en el cual se solicita designar al responsable para las coordinaciones en relación a la ejecución del proyecto señalado en el párrafo anterior.

Que, asimismo se ha señalado que al gobierno local deberá de determinar los integrantes del Comité Especial de Selección que ha de llevar adelante del proceso de Selección de firmas consultoras o consultores individuales para la implementación del Plan de Acompañamiento Institucional, Social, Ambiental y Legal, en este caso y dado que la Gerencia de Administración se encarga de los procesos de selección convocados por la Municipalidad Distrital de Socabaya y con el objeto de no generar incompatibilidades que creen inconvenientes al proceso en mención es que se hace necesario dejar sin efecto la designación del Eco. Hugo Herrera Quispe en el cargo de funcionario responsable de las coordinaciones necesarias para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ SECTOR "F", ZONA I, III Y IV, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" y designar en su lugar a la Licenciada Elena Arana de Torreblanca Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 68-2010-MDS de fecha 9 de Febrero del 2010 en la que se designaba al Eco. Hugo Herrera Quispe, Gerente de Administración como funcionario responsable de las coordinaciones necesarias para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ SECTOR "F", ZONA I, III Y IV, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", en representación de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR como funcionario responsable de las coordinaciones necesarias para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ SECTOR "F", ZONA I, III Y IV, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", en representación de la Municipalidad Distrital de Socabaya, a la Lic. Elena Arana de Torreblanca en su calidad de Gerente de Desarrollo Social de esta entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Poner en conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicha designación.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Socabaya
Abog. Anselmo Justo Justo
Secretaría General

Municipalidad Distrital de Socabaya
Ing. Wulber Mendoza Aparicio



Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y San Martín s/n
 Teléfono 435655
 Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 107-2010-MDS

Socabaya, 02 MAR. 2010



VISTOS;

El Proveído N° 3103-09A/MDS, de este despacho y el Informe N° 35-2009-GM-MDS de Gerencia Municipal sobre conformidad para el Concurso Público de Méritos del CAP;

CONSIDERANDO;

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a los dispuesto en el artículo 37° de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades-, los funcionarios y los empleados de las municipalidades se sujetaran al régimen general aplicable a la administración pública, conforme a Ley.

Que, mediante Informe de los vistos la Gerencia Municipal, hace de conocimiento que teniendo en cuenta el Informe N° 398-2009-MDS-UPH, de la Unidad de Recursos Humanos, propuso se designe a una comisión encargada de realizar el concurso Publico de meritos por grupo ocupacional con el objeto de cubrir las plazas previstas en el CAP (Cuadro de Asignación de Personal) que actualmente no se encuentra ocupadas; por lo que hizo llegar propuesta de los miembros que conformarían dicha comisión, al efecto se emitió la Resolución de Alcaldía N° 20-2010-MDS su fecha 19 de Enero del 2010.

Que, en todo caso se ha apreciado que dada la distancia que existe entre el local de la Municipalidad y la Agencia Municipal de la Urb. San Martín de Socabaya se hará difícil la presencia de la Gerente de Administración Tributaria CPC Ana Vilma Sayra para las reuniones de trabajo que se han de programar por parte de la Comisión respectiva, por lo que se hace necesario reemplazarla en el cargo con el objeto de optimizar el desenvolvimiento de la misma, en este sentido se ha visto por conveniente la designación del Abog. Ciro Melo Avalos Jefe de la Unidad de Recursos Humanos en su reemplazo, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Segundo la Resolución de Alcaldía N° 20-2010.MDS su fecha 19 de enero del 2010 que designa a la CPC Ana Vilma Sayra Gerente de Administración Tributaria como integrante de la Comisión para el Concurso Público CAP.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso Publico de Meritos N° 001-2010-MDS para la contratación de personal de las plazas previstas en el CAP queda integrada de la siguiente manera:

TITULARES

Presidente : Abog. Ángel Justo Justo
 Integrantes : Abog. Ciro Melo Avalos
 Eco. Hugo Herrera Quispe

Secretario General
 Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
 Gerente de Administración

SUPLENTES

Presidente : Abog. Verónica Rondón Carreón
 Integrantes : Abog. Percy Antonio Villarcoel Aimituma
 Lic. Ruth Soledad Torres Gómez

Gerencia de Asesoría Jurídica
 Gerencia de Servicios Comunales.
 Gerente de Planeamiento y Presupuesto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
 La Fedataria que suscribe DA FE que la copia
 fotostática que antecede es igual a su original el que he
 tenido a la vista.

Socabaya 05 MAR. 2010

Abog. Ángel Justo Justo
 Secretario General

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Comisión la elaboración de las Bases Administrativas para el Concurso Público de Meritos N° 001-2010-MDS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaria General cumpla con notificar a los integrantes de la Comisión y áreas pertinentes conforme lo establece la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




.....
Adog. Ángel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

.....
Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Fideliaria que suscribe DA FE que la copia
fotostática que antecede es igual a su original el que he
tenido a la vista.
Socabaya **05 MAR. 2010**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

.....
Adog. Ángel Justo Justo
Secretario General



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112 - 2010-MDS

Socabaya, 08 MAR. 2010



VISTOS:

Los Informes N° 049, 053, 058, 062, 079 y 097-2010-MDS/A-GM-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 9 de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.

Que, el numeral 40.2 del Artículo 40 de la Ley N° 28411/ Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante informe de los vistos hace de conocimiento que, dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2010, se evidencia que algunas actividades no se encuentran incluidas, por lo que existe la necesidad de habilitar créditos presupuestarios de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, por presentar saldos deficitarios, mientras que en otras específicas de gasto muestran saldos positivos de libre disponibilidad, por lo que propone la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, dichas propuestas se sustentan en las Notas de Modificación Presupuestaria N° 0012, 0013, 0014, N° 0015, N° 0017, N° 0018, N° 0019, N° 0020, N° 0021, N° 0022, N° 0023, N° 0024, N° 0025, N° 0026, N° 0028, N° 0029, N° 0030, N° 0032, N° 0033, N° 0034, N° 0035, N° 0036, N° 0037, N° 0038 y N° 0039; que se adjunta a la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Anexo N° 2 de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01 "son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos en el presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez días siguientes de vencido el respectivo mes, mediante resolución del Titular del Pliego presupuestario.

Que, teniendo en cuenta estas consideraciones expuestas, en atención a los documentos de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, **Formalizase** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" (Formato N° 01/GL) N° 0012, 0013, 0014, N° 0015, N° 0017, N° 0018, N° 0019, N° 0020, N° 0021, N° 0022, N° 0023, N° 0024, N° 0025, N° 0026, N° 0028, N° 0029, N° 0030, N° 0032, N° 0033, N° 0034, N° 0035, N° 0036, N° 0037, N° 0038 y N° 0039; emitidas durante el mes de Febrero.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, dentro del plazo establecido en la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, a las Gerencias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Socabaya

Abog. Arjél Justo Justo
Secretario General

Municipalidad Distrital de Socabaya

Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 118 - 2010.MDS

Socabaya, 11 MAR. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Fototaria que suscribe DA FE que la copia
fotostatica que antecede es igual a su original el que he
tenido a la vista.

Socabaya 12 MAR. 2010

Abog. Angel Justin
Secretario

VISTOS;

La Resolución Gerencial N° 0238-2009-A-GM-GSC, el Escrito de fecha 19 de Noviembre del 2009 presentado con numero de Registro 9818; el Dictamen Legal N° 013-2010-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194°, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 06 de Octubre del 2009 el Sr. Walter Castello Andía solicito ante esta municipalidad Licencia de Funcionamiento Definitiva para establecimiento dedicado a restaurante y heladería. Adjuntando a tal efecto Certificado de Compatibilidad de uso, Declaración Jurada de Defensa Civil, fotocopia de DNI, dos fotos, Título de propiedad, Croquis de ubicación y Recibo de caja.

Que, a tal efecto se realizo la Inspección a dicho restaurante, emitiéndose el Informe N° 172-09-A-GM-GSC-COMER-GFD en el cual la Policía Municipal Gaby Fernández Delgado dejo constancia que dicho establecimiento no reunia las condiciones necesarias para el funcionamiento de restaurante, ya que la cocina no esta habilitada para la preparación de los alimentos, no contaba con los utensilios necesarios, ni con las instalaciones de agua observándose solo mesas y exhibidor de cerveza por lo que se presume venia funcionando como bar.

Que, debido a dichas observaciones el administrado antes mencionado solicito un plazo de 5 días para subsanarlas, el mismo que le fue concedido. Sin embargo luego de practicada una segunda inspección no se encontró ningún cambio en la cocina, encontrándose solo una parrilla sucia y con oxido.

Que, posteriormente la encargada de Comercialización de Productos y Servicios Sra. María Luz Quispe Mamani, remitió su Informe N° 339-09-A-GM-GSC-COMERC a la Gerencia de Servicios Comunes para que pudiera emitir la correspondiente resolución. En dicho informe concluye que del expediente presentado y la inspección realizada el establecimiento no cumple con los requisitos exigidos por el TUPA de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, con fecha 23 de Octubre del 2009 la Gerencia de Servicios Comunes emitió la Resolución Gerencial N° 0238-2009-A-GM-GSC declarando Infundada la solicitud de Licencia de Funcionamiento Definitiva para Establecimiento dedicado a Restaurante presentada por Walter Castello Andía, por las razones anteriormente expuestas, disponiéndose así mismo su notificación.

Que, dicha notificación se practico en el domicilio del administrado, la misma que fue recepcionada por el administrado Walter Castello Andía con fecha 28 de Octubre del 2009, es decir dentro del plazo de 5 días que establece la ley.

Que, con fecha 18 de Noviembre del 2009 el administrado Walter Castello Andía interpuso Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 0238-2009-A-GM-GSC que declaró infundada su solicitud de Licencia de Funcionamiento Definitiva, debido a las razones expuestas en los informes practicados por los órganos correspondientes.

Que, el recurrente fundamenta su recurso precisando que su local cuenta con un exhibidor de helados, gaseosas y otras bebidas desvirtuando que se trate de un bar, y que además se procederá a arreglar la cocina una vez conseguido el financiamiento, por tal motivo solicita se le conceda un plazo de 30 a 40 días para implementar y reacondicionar las áreas externas. Asimismo señala que el Certificado de Compatibilidad fue presentado con la aprobación de la Municipalidad.



Que, al respecto debe tenerse en cuenta que la solicitud de Licencia de Funcionamiento Definitiva fue presentada por el Sr. Walter Castello Andía ante esta Municipalidad el 06 de Octubre del 2009.

Que, de los documentos anexados a la solicitud de Licencia de Funcionamiento presentada por el recurrente se puede apreciar que el Certificado de Compatibilidad de Uso que se adjunto es de fecha 25 de Septiembre del 2008, siendo que a la fecha de presentación de la solicitud (06/10/2009) el certificado contaba con una antigüedad superior a un año; en consecuencia no se encontraba habilitado puesto que su vigencia es de solo 12 meses calendarios.

Que, en consecuencia dicho certificado no se encontraba vigente al momento de presentación de la solicitud de Licencia de Funcionamiento, por lo tanto no cumplió con todos los requisitos exigidos por el TUPA de la Municipalidad aprobado por Ordenanza Municipal 076-2009, con lo cual el recurrente no ha desvirtuado los cargos señalados en el Informe N° 399-09-A-GM-GSC-COMERC de fojas 11.

Que, en lo que respecta a las observaciones efectuadas al establecimiento, se tiene que las mismas no han sido subsanadas por el recurrente, al respecto debe tenerse en cuenta que al momento de la tramitación de una Licencia de Funcionamiento el establecimiento debe encontrarse ya apto para el inicio de labores, lo que no ocurre en el presente caso tal como se desprende del propio recurso interpuesto por el recurrente al requerir este un plazo mayor para la subsanación de las observaciones.

Que, de acuerdo al análisis efectuado se tiene que el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente no ha desvirtuado los hechos en los cuales se fundamenta la Resolución Gerencial N° 0238-2009-A-GM-GSC que declaro infundada su solicitud de Licencia de Funcionamiento Definitiva; por lo que el mismo debe declararse infundado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Walter Castello Andía en contra de la Resolución Gerencial N° 0238-2009-A-GM-GSC emitida por la Gerencia de Servicios Comunales.

ARTÍCULO SEGUNDO: **CONFIRMAR** en todos sus extremos la Resolución Gerencial N° 0238-2009-A-GM-GSC.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Signature]
Ahoc. Ángel Justo Justo
Sr. Alcalde General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Signature]
Ing. Walter Mendoza Aparicio
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Feitaria que suscribe DA FE que la copia
fotostática que antecede es igual a su original el que he
tenido a la vista.
Socabaya **12 MAR. 2010**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Signature]
Ahoc. Ángel Justo Justo
Sr. Alcalde General



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 436655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 127-2010.MDS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Socabaya, 12 MAR. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Fadtaria que suscribe DA FE que la copia
fotostatica que antecede es igual a su original el que he
tenido a la vista.

Socabaya 15 MAR. 2010

[Handwritten signature]
Secretario General
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
MIGUEL GRAU Y SAN MARTIN S/N
AREQUIPA - PERU
Teléfono 436655

VISTOS;

La Resolución Gerencial N° 309-2009-GDUR-MDS, el Escrito de fecha 11 de Diciembre del 2009 con registro numero 1528; el Dictamen Legal N° 012-2010-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194°, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 01 de Setiembre del 2009, el Auxiliar de Obras Privadas Enrique Mendoza Valdivia realizo una inspección al predio ubicado en la calle Mariano Melgar 509; Cerro Salaverry del distrito de Socabaya.

Que, a tal efecto se levanto la notificación de Cargos correspondiente, estableciéndose la concurrencia de dos infracciones: la 290.01 Por construir sin la licencia de obra respectiva y la 340.10 Por ocupar la Via pública o zona peatonal con material de construcción o escombros, sobre un área de 70m2.

Que, al no haber formulado la administrada sus descargos de defensa, el despacho de Obras Privadas emitió Informe N° 054-2009-LEMV-GDUR-MDS confirmando las dos infracciones citadas anteriormente, imponiendo a tal efecto las sanciones que se estipulan en el Cuadro de Sanciones, aprobado por Ordenanza Municipal N° 51-MDS.

Que, en virtud del Informe antes mencionado la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emite la Resolución Gerencial N° 309-2009-GDUR-MDS la que resuelve se ordene a doña Felipa Ayma Vda. De Quispe, PARALICE LA CONSTRUCCION en forma inmediata y en un plazo de 5 días INICIE LA DEMOLICION DE LA EDIFICACION que se encuentra en construcción del predio ubicado en la calle Mariano Melgar 509; Cerro Salaverry del distrito de Socabaya; por haber incurrido en las infracciones señaladas anteriormente; se le imponga una multa de s/. 2,233.56 nuevos soles correspondiente a la infracción 290.01 y se le otorgue un plazo de 20 días hábiles para que inicie el tramite de su Licencia de Construcción.

Que, con fecha 23 de Noviembre del 2009 se notifico la Resolución Gerencial N° 309-2009-GDUR-MDS en el domicilio de la administrada, la misma que fue recepcionada por Felipa Ayma Vda. De Quispe quien se negó a firmar, tal como consta en la Constancia de Notificación N° 110-2009/GDUR/MDS.

Que, con fecha 11 de Diciembre del 2009, las Sras. Genara Marcela Quispe Ayma y Felicidad Quispe Ayma, hijas de la administrada Felipa Ayma Vda. De Quispe, interpusieron Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 309-2009-GDUR-MDS emitida por Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, dentro de los 15 días siguientes a la notificación tal como lo estipula el Art. 207 de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales.

Que, la recurrente fundamenta su recurso precisando que la construcción data del año 1999; y que las construcciones existentes corresponden parte a doña Genara Marcela Quispe Ayma y otra a la señora Felicidad Quispe Ayma, por lo que siendo la construcción efectuada en parte del inmueble la multa debe ser en menor escala y por ultimo que la resolución sanciona a una persona fallecida.

Que, de los antecedentes del recurso interpuesto se desprende que la administrada Sra. Felipa Ayma Vda. De Quispe fue propietaria del inmueble urbano ubicado en el lote 11-A Manzana K, de la Urb. Salaverry, del distrito de Socabaya, el cual adquirió en condición de Sucesión Hereditaria de su cónyuge Francisco Quispe Hilari, como sub-secuente acto jurídico de División y Partición celebrado con su co-heredera Irene Quispe Cáceres Vda. De Bellido celebrado ante Notario Publico Gorky Oviedo con fecha 23 de junio de 1992, independizada en la Ficha N° 99546 de la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble.



Que, posteriormente la Sra. Felipa Ayma Vda. De Quispe vendió parte del inmueble de su propiedad a su hija Genara Marcela Quispe Ayma mediante Escritura Pública de Compra y Venta ante notario Dr. Gorky Córdova, con fecha 22 de julio de 1998, identificando dicha porción del inmueble como SUB LOTE 11-A-1 con un área de 46.68m²

Que, al respecto debe tenerse en cuenta que si bien se realizó la venta de parte del inmueble, sin embargo no se cumplió con formalizar la subdivisión del terreno ante la Municipalidad en aplicación de lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Edificaciones el cual establece que la subdivisión constituye las participaciones de predio ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la Norma GH-010 de dicho reglamento.

Que, con fecha 09 de enero del 2008 la Sra. Felipa Ayma Vda. De Quispe fallece sin dejar testamento, tal como consta del Certificado Negativo de Testamento de Registros Públicos. Asimismo no existe sentencia de Sucesión Intestada, tal como consta del correspondiente Certificado Negativo otorgado por Registros Públicos.

Que, de lo antes expuesto se concluye que la Sra. Genara Marcela Quispe Ayma al haber adquirido un área de 46.68m² del predio de su madre la Sra. Felipa Ayma Vda de Quispe, se constituyó en copropietaria del mismo, al no haberse tramitado la subdivisión correspondiente y al no estar inscrita en Registros Públicos.

Que, en lo que respecta al inmueble al no encontrarse subdividido no se puede hablar de dos sub lotes tal como se señala en el recurso de apelación interpuesto, por lo que la inspección se practico sobre la totalidad del inmueble es decir sobre los 93.36m² tal como lo establece la ley y no únicamente sobre el área de terreno (46.68) que adquirió la administrada de su señora madre.

Que, al no haberse acreditado la participación o subdivisión del inmueble, los hechos expuestos en el recurso de apelación carecen de fundamento, en tal sentido en lo que respecta a la Sra. Genara Marcela Quispe Ayma, el recurso debe declararse infundado al haber acreditado titularidad en calidad de copropietaria respecto a dicho inmueble.

Que, sin embargo a la Sra. Felicidad Quispe Ayma no se le puede considerar copropietaria de dicho inmueble, ya que no existe Testamento ni Sucesión Intestada alguna que la acredite como heredera de la Sra. Felipa Ayma Vda de Quispe, por lo tanto carece de Legitimidad para Obrar. Así mismo al no ser titular del derecho reclamado no podrá ser considerada administrada conforme a lo que establece el Art. 51 de la Ley del Procedimiento Administrativo General por lo que el recurso de apelación interpuesto por la recurrente debe declararse Improcedente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Resolución Gerencial N° 309-2009-GDUR-MDS, respecto de la Sra. Felicidad Quispe Ayma por carecer de legitimidad para obrar.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Resolución Gerencial 309-2009-GDUR-MDS, respecto a la Sra. Genara Marcela Quispe Ayma en calidad de copropietaria del inmueble ubicado en la calle Mariano Melgar N° 509, Cerro Salaverry del Distrito de Socabaya.

ARTICULO TERCERO: CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución Gerencial N° 309-2009-GDUR-MDS dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Justo Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Wilber Meneses Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 125 - 2010.MDS

Socabaya, 12 MAR. 2010



VISTOS;

El Recurso de Nulidad interpuesto por Rosa Angelita Villegas de Gómez, Judith Martina Villegas Cuadros, Gregorio Raúl Villegas Cuadros, Juan Guillermo Villegas Cuadros, Isabel Alejandrina Villegas de Herrera; el Dictamen N° 011-2010-MDS/A-GM-GAJ de fecha 01 de Marzo del 2010 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194°, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 01 de Agosto del 2008, la Sra. Aurea Estela Villegas Cuadros Vda. de Muñoz solicitó ante la municipalidad Autorización para la construcción de nichos en el pabellón San Pablo N° 13 del Cementerio del Pueblo Tradicional de Socabaya, adjuntando Declaración Jurada, Proyecto de Construcción y Recibo de pago.

Que, a tal efecto la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural otorgo la Autorización N° 011-2008.GDUR.MDS, el 05/08/2008, a favor de la Sra. Aurea Estela Villegas Cuadros Vda. de Muñoz para que pueda realizar los trabajos de construcción requeridos, formándose así el Exp. Adm. N° 5158-2008-TD.MDS.

Que, posteriormente los hermanos de la Sra. Aurea Estela Villegas Cuadros Vda. de Muñoz (Rosa, Judith, Gregorio, Juan e Isabel) con fecha 08/04/2009, interpusieron Nulidad de todo lo actuado en el Exp. N° 5158-2008-TD.MDS.

Que, dicha solicitud fue resuelta con fecha 12/11/2009 a través de Resolución de Alcaldía N° 565-2009-MDS que declaro Improcedente la denuncia interpuesta por Doña Rosa Angelita Villegas de Gómez, Judith Martina Villegas Cuadros, Gregorio Raúl Villegas Cuadros, Juan Guillermo Villegas Cuadros, Isabel Alejandrina Villegas de Herrera, en contra de la Autorización N° 011-2008.GDUR.MDS en razón que la pretendida dilucidación de derecho de propiedad no es ventilable en la vía administrativa.

Que, al no encontrarse conformes con lo resuelto por dicha resolución, los seis administrados mencionados anteriormente interpusieron Recurso de Apelación con fecha 24/11/2009, pero luego con fecha 04 de Diciembre del mismo año presentaron un escrito aclaratorio argumentando un error en digitación, señalando que el recurso impugnatorio interpuesto no era uno de Apelación sino mas bien un Recurso de Nulidad.

Que con fecha 18/12/2009 se emitió la Resolución de Alcaldía N° 634-2009-MDS declarando Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Rosa Angelita Villegas Cuadros de Gómez, Judith Martina Villegas Cuadros, Gregorio Raúl Villegas Cuadros, Juan Guillermo Villegas Cuadros, Isabel Alejandrina Villegas de Herrera en contra de la Resolución de Alcaldía N° 565-2009-MDS que declaró Improcedente la denuncia interpuesta por los mencionados en contra de la Autorización N° 011-2008-GDUR-MDS.

Que, con fecha 29/12/2009 la Sra. Rosa Angelita Villegas Cuadros y otros interpusieron Recurso de Nulidad en contra de la Resolución de Alcaldía N° 634-2009-MDS que declaro Infundado su Recurso de Apelación.

Que, del análisis efectuado al Recurso de Nulidad interpuesto por los administrados anteriormente mencionados, observando que en él señalan no haber interpuesto Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° 565-2009-MDS sino mas bien un Recurso de Nulidad tal como señalan fue aclarado mediante escrito de fecha 04 de Diciembre. Aduciendo así mismo que dicho escrito no fue tomado en cuenta al momento de emitirse la Resolución de Alcaldía N° 634-2009-MDS

Que, en tal efecto debemos señalar que la Resolución de Alcaldía materia de impugnación en su parte considerativa expreso que tuvo que adecuarse el escrito impugnatorio presentado por los recurrentes como Recurso de Nulidad a un Recurso de Apelación en observancia del Principio de Informalismo de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General- y del Art. 207 del mismo cuerpo legal, el cual señala que en contra de un acto administrativo solo proceden tres recursos impugnativos: Reconsideración, Apelación y Revisión.



Que, asimismo el Recurso de Apelación es un recurso de alzada, por el cual todo lo actuado es elevado al superior jerárquico para que sea resuelto, agotándose de esta manera la vía administrativa, tal como lo establece el Art. 209 de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en el presente con la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 634-2009-MDS, se agotó la vía administrativa; por lo que no procede recurso administrativo alguno; por lo que en consecuencia el escrito presentado debe ser declarado Improcedente.

Que, no obstante lo indicado es preciso señalar que el Recurso de Nulidad como tal no es un recurso impugnativo, ello de conformidad con lo establecido con el inc. 11.1 del Art. 11° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley (recursos de reconsideración, apelación o revisión).




SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Nulidad interpuesto por Rosa Angelita Villegas de Gómez, Judith Martina Villegas Cuadros, Gregorio Raúl Villegas Cuadros, Juan Guillermo Villegas Cuadros, Isabel Alejandrina Villegas de Herrera, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 634-2009-MDS la cual declaró infundado el Recurso de Apelación interpuesto por los señores Rosa Angelita Villegas de Gómez, Judith Martina Villegas Cuadros, Gregorio Raúl Villegas Cuadros, Juan Guillermo Villegas Cuadros, Isabel Alejandrina Villegas de Herrera.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Abogado General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

c.c. Archivo



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y 5n Martín s/n
Teléfono 435695
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 126

Socabaya, **12 MAR. 2010**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Fotocopia que suscribe DA FE que la copia
fotostática que antecede es igual a su original el que he
tenido a la vista.
Socabaya **17 6 MAR. 2010**

-2010-MDS



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

VISTOS:

El Provelido 492-2010-Alcaldía, emitido por el Despacho de Alcaldía y el Informe N° 001-2010-EJACH, emitido por Tesorería del CAFAE, para la emisión de Resolución de la conformación de los miembros integrantes del CAFAE de la Municipalidad de Socabaya.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo estipulado por el D.S 006-75-PM-INAP Y 052-80-PM-INAP, se aprueban las normas generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo que se establece por el presente Decreto Supremo, en base a los descuentos por tardanzas e inasistencias y las multas por falta de carácter disciplinario impuesta a sus trabajadores, por incumplimiento de las disposiciones legales, cualquiera que sea el régimen laboral bajo el cual presten servicio.

Que, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 6 de D.S. 006-75-PM-INAP, se establece que cada entidad de la Administración Pública, mediante Resolución del Titular, deberá de constituir el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo, el primero de enero de cada año, debiendo de estar integrado por: a) Un representante del Titular quien lo presidirá; b) El Jefe de Personal; c) El Contador General; d) Tres Representantes Titulares de los Trabajadores de la Institución, y adicionalmente se nombrara Tres Representantes Suplentes de la Institución.

Que, en merito a las consideraciones expuestas y conforme a las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. 20, inciso 6) confiere a este despacho:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE de la Municipalidad Distrital de Socabaya, para el ejercicio 2010-2011, el mismo que estará integrado por:

- | | |
|--|---------------------------------------|
| Presidente : Abog. José Demetrio Jaén García | Gerente Municipal. |
| Tesorero : CPC. Edward John Agostinelli Chacon | Jefe de Contabilidad y Tesorería |
| Secretario : Abog. Ciro Melo Avalos | Jefe de la Unidad de Recursos Humanos |
| Representantes de Trabajadores: | |
| Primer Vocal : Sr. Oscar Augusto Rojas Chávez. | |
| Segundo Vocal : Sr. Victor Hugo Portugal Gómez. | |
| Tercer Vocal : Sr. Larry Berty Ardiles Cornejo. | |
| 1er Suplente : Sr. Raúl Edgard Jiménez Villalobos. | |
| 2do Suplente : Srta. Maritza Yobana Delgado Chalco. | |
| 3er Suplente : Srta. Melizza Lina Vega Vega. | |

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 041-2008-MDS y toda aquella disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a los interesados, conforme lo establece la Ley 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
AE-GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
16 MAR 2010
Hora: ...
Modificado por la Ley ...
de la Ley 27072 Ley ...
como ...
N° Reg. ...





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 103-2010-MDS

Socabaya, **15 MAR. 2010**



VISTOS:

El Informe N° 719-2010-OP-GDUR-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre conformación de Comité de Recepción de Obra "Pavimentación de Vías en PP.JJ Villa Esperanza, Buena Vista, San Cristóbal y Santa Cruz de Lara";

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe de los vistos la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural hace de conocimiento que en atención al Informe N° 716-2010-OP-GDUR-MDS de la Oficina de Obras Públicas solicita la conformación de la Comisión de Recepción de Obra: "Pavimentación de Vías en PP.JJ Villa Esperanza, Buena Vista, San Cristóbal y Santa Cruz de Lara", por la modalidad de contrata ejecutada por la Contratista AUREUM CONSTRUCTORES S.A.C., mediante Contrato N° 256-INV-2009-MDS de fecha 23 de noviembre del 2009 (ADP N° 025-2009-MDS).

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 210° del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el comité de recepción de obra estará integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor.

Que, en cuyo entender es de norma y necesidad la conformación del comité mediante el acto administrativo correspondiente; con la finalidad de que se encargue de la Recepción de la Obra: "Pavimentación de Vías en PP.JJ Villa Esperanza, Buena Vista, San Cristóbal y Santa Cruz de Lara".

Que, teniendo en cuenta éstos antecedentes y conforme a las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. 20, inciso 6) confiere a este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "Pavimentación de Vías en PP.JJ Villa Esperanza, Buena Vista, San Cristóbal y Santa Cruz de Lara", por la modalidad de contrata; el mismo que esta integrado por los siguientes profesionales:

- | | | |
|--------------|---|--|
| - Presidente | : Arq. Cleto Marcilino Quispe Anco | Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras Públicas |
| - Miembro | : CPC. Edward Jhon Agostinelli Chacon | Jefe de la Unidad de Contabilidad |
| - Miembro | : Abog. Verónica Fabiola Rondón Carreón | Gerente de Asesoría Jurídica |
| - Miembro | : Ing. Arturo Anampa Esquivel | Supervisor de Obra |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente Resolución sea notificada a los miembros del Comité, a fin que asuman las funciones propias del cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Distrital de Socabaya

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

Municipalidad Distrital de Socabaya

Ing. Wálber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435656
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 133 - 2010-MDS

Socabaya, 16 MAR. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
18 MAR 2010
Folio: 01
N° Reg.

VISTOS:

El Informe N° 0017-2009-A/GM/GSC-PJ-LPO del Enc. de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Ornato, Hoja de Coordinación N° 082-10-MDS-A/GM/GSC de la Gerencia de Servicios Comunes, el Informe N° 123-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 100-2010-MDS/A-GM-GA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación de Perfil Técnico "Mantenimiento de la Loza Deportiva y Jardineras del Parque Alto Alianza en el PP.JJ. 04 de Octubre";

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, asimismo el numeral 4.1, inc. 4) del artículo 79 del dispositivo antes citado establece que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, en dicho contexto la Municipalidad tiene previsto realizar un mantenimiento rutinario de la Loza Deportiva y Jardineras del Parque Alto de la Alianza del Pueblo Joven 04 de octubre, permitiendo así la conservación de los espacios deportivos ubicados en el distrito de Socabaya.

Que, mediante Informe N° 017-2009-A/GM-GSC-PJ-LPO el encargado de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Ornato, presenta el Perfil Técnico para el "Mantenimiento de la Loza Deportiva y Jardineras del Parque Alto Alianza en el Pueblo Joven 04 de Octubre", señalando que el plazo de ejecución es de diez días; el mismo que consta de: a) Detalle del Mantenimiento a ejecutarse; b) Planilla de insumos y materiales a requerirse; c) Planilla de metrados de mano de obra.

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 082-2010-MDS-A/GM-GSC la Gerencia de Servicios Comunes da su conformidad al perfil presentado solicitando se determine la existencia de la disponibilidad presupuestaria.

Que, al respecto la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009 establecía que los gobiernos locales quedaban facultados para el uso de hasta el 20% de los recursos de canon y sobrecanon y regalías mineras, en el gasto corriente pero debe ser destinado exclusivamente al mantenimiento de proyectos de impacto regional y local, debiendo priorizar la infraestructura básica, la vigencia de dicho dispositivo ha sido prorrogado por la Sexagésima Quinta Disposición Final de la Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, la cual establece (...) prorrogase la vigencia de la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 y sus modificatorias, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, que regula el uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera por los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades públicas (...)

Que, teniendo en cuenta los dispositivos antes citados mediante Informe N° 123-2010-MDS/A-GM-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestaria para la ejecución del perfil técnico antes mencionado por el monto de S/. 14,306.04 nuevos soles.

Que, de acuerdo a lo expuesto en los puntos precedentes se desprende que el Perfil Técnico elaborado por el encargado de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Ornato, aprobado por la Gerencia de Servicios Comunes, se encuentra enmarcado dentro de las facultades de la Municipalidad y cuenta con disponibilidad presupuestaria correspondiente para su ejecución.

Que, estando a estas consideraciones y haciendo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 inciso 06 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Perfil Técnico para el "Mantenimiento de la Loza Deportiva y Jardineras del Parque Alto Alianza en el Pueblo Joven 04 de Octubre", con un presupuesto de S/. 14,306.04 (Catorce Mil Trescientos Seis con 04/100 nuevos soles), conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunes, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a las Gerencias correspondientes dentro del plazo prescrito por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Socabaya
Abog. Angel Justo Justo
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134 - 2010-MDS

Socabaya, 16 MAR. 2010



VISTOS:

El Requerimiento N° 02-2010-MDS/GDE-OPE de la Gerencia de Desarrollo Económico, sobre aprobación del Plan de Trabajo denominado "Feria de Productos Ecológicos Frutos de Mi Tierra", el Informe N° 132-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 106-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico mediante Informe de los vistos, hace llegar el plan de trabajo denominado "Feria de Productos Ecológicos Frutos de Mi Tierra", para su aprobación; que tiene como finalidad impulsar la mejora de la micro empresa, dándole la opción de promocionarse e incrementar sus ventas, permitiendo llegar al público en general con productos de calidad.

Que, es competencia de las municipalidades en materia de promoción del desarrollo económico ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 inciso 3) numeral 3.2. de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001.2007/EF/77.15. modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece, que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración; el mismo, que debe de regularizarse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces. el que será encargado de establecer las condiciones a las que se sujeta la entrega de dicho Encargo.

Que, el Plan de Trabajo denominado "Feria de Productos Ecológicos Frutos de Mi Tierra"; cuenta con la aprobación de la Gerencia de Desarrollo Económico y con una disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 nuevos soles), para la ejecución de gastos solicitados; financiado con la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales, Meta 003, con la Especifica de Gasto 2.3.27.9.99 Otros Relacionados con Organización de Eventos; según Informe N° 132-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "Feria de Productos Ecológicos Frutos de Mi Tierra", con un presupuesto de S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 nuevos soles), financiado con la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales, Meta 003, con la Especifica de Gasto 2.3.27.9.99 Otros Relacionados con Organización de Eventos; según Informe N° 132-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración que mediante resolución autorice el gasto por la modalidad de encargo, en estricta observancia del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001.2007-EF/77.15., modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Socabaya

Abog. Angel Justo Justo
Secretaría General

Municipalidad Distrital de Socabaya

Ing. Walber Mendoza Aparicio
ALCALDE

2.- REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL

Integrante: Dra. Boni Alarcón Mercado (Administradora del Módulo de Justicia de Paucarpata)

3.- GOBERNATURA DEL DISTRITO DE SOCABAYA

Integrante: Sr. Jaime Ticona Zela.

4.- COMISARIA DE CIUDAD MI TRABAJO

Integrante: Comandante PNP Edward Rodríguez Cardenas.

5.- COMISARIA DE SOCABAYA

Integrante: Tte. Guadalupe Stelman Valencia

6.- COMISARIA DE JACOBO D. HUNTER

Integrante: Mayor PNP Alberto Malaver Huaman

7.- MICRORED DE SALUD

Integrante: Dr. Felix Calla Calla

8.- REPRESENTANTE DE LA UGEL SUR

Integrante: Profesor Enzo Barriga Tuesta

9.- COORDINADOR DE LAS JUNTAS VECINALES DE LA COMISARIA DE CIUDAD MI TRABAJO

Integrante: Sr. Leonidas Baca López

10.- COORDINADORA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SOCABAYA

Integrante: Sra. Maria Suaña Quispe

11.- PRESIDENTA DE LAS JUNTAS VECINALES DE HORACIO ZEBALLOS GAMEZ

Sra. Flor Marisol Abarca Clavijo

12.- I.E. SAN MARTIN DE SOCABAYA

Integrante: Profesor Julio Chalco Colque

13.- I. E. "SAN LUIS GONZAGA"

Integrante: Profesor David Pampa Condori

14.- I.E. " FELIPE SANTIAGO SALAVERRY"

Integrante: Profesor Jesús Yucra Anco

15.- I.E. "NESTOR CACERES VELASQUEZ"

Integrante: Profesor José Retamozo Salas



ARTICULO SEGUNDO: Establecer que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana se reunirá por lo menos una vez al mes, quedando los acuerdos correspondientes registrados en el Libro de Actas respectivas bajo responsabilidad del Secretario Técnico.



ARTICULO TERCERO.- Disponer se deje sin efecto cualquier norma que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que se notifique la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Angel Justo Justo
Abon. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 139

Socabaya, **17 MAR. 2010**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA	
GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBO	
18 MAR 2010	
Hora: 1:35	N° Folios: 01
- 2010-MDS	
Firma:	N° Reg:

VISTOS:

La Hoja de Coordinación N° 061-2010-MDS-A-GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre propuesta para designación de fedatario;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales para la representación del vecindario, para la promoción y adecuada prestación de los servicios públicos locales y para el desarrollo sostenible y armónico de sus circunscripción, constitucionalmente tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política, y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme se desprende de los artículos 127° y 128° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en materia de autenticación de documentos las instituciones públicas tienen facultades expresas e irrenunciables. En ese sentido pueden autenticar las copias de documentos que los administrados presenten previo cotejo de los originales y que necesariamente deben exhibir cuyo uso se encuentra regulado por el mismo cuerpo legal, así como autenticar y/o dar fe de los documentos que la Municipalidad haya emitido y/o posee en sus archivos.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Hoja de Coordinación N° 061-2010-MDS-A-GM-GAT propone la designación del Abog. Jorge Tejada Medina como Fedatario que ejercerá dichas funciones en la Agencia Municipal ubicada en la Urb. San Martín de Socabaya.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 468 -2008-MDS de fecha 20 de octubre del 2008, se designó como fedataria a la Sra. Edit Lety Benavente Portillo, pero es de notar que mediante Memorando N° 063-2010-MDS/A-GM-GSA-RH de fecha 12 de Marzo del 2010 se ha realizado la acción de personal mediante la cual se dispone que la misma se desplace al Area de Tesorería y se desempeñe como Cajera en la sede central de la Municipalidad.

Que, en consecuencia se hace necesario la designación de un Fedatario que ejerza dichas funciones en la Agencia Municipal de San Martín de Socabaya y atendiendo que en la sede central ya existe servidor que ejerce dichas funciones, procede el pedido formulado por la Gerencia de Administración Tributaria, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 468-2008-MDS su fecha 20 de Octubre del 2008 que designó a la servidora Sra. Edit Lety Benavente Portillo como fedataria de la Municipalidad Distrital de Socabaya para la Agencia Municipal de San Martín de Socabaya.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR al servidor Jorge Tejada Medina como Fedatario de la Municipalidad Distrital de Socabaya a efectos de que cumpla dicha función en la Agencia Municipal de San Martín de Socabaya.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sistemas Administrativos y Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al servidor designado para los efectos de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendoza Aparicin
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sr Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
REBIDO
06 ENE 2010
Folios: 01
Nº Reg. _____

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 01 - 2010-MDS

Socabaya, **05 ENE. 2010**

VISTOS:

El Memorando N° 004-10-A/MDS, de este Despacho con fecha 04 de enero del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 637-2009-MDS de fecha 21 de diciembre del 2009, se encargó temporalmente al Abog. Angel Justo Justo, la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, mediante carta de fecha 04 de enero del 2010 con Registro Tramite Doc. No. 0014-2010, el Abog. Angel Justo Justo renuncia al cargo de Gerente de Asesoría Jurídica.

Que, con Memorando de los vistos se ratifica en el cargo de Secretario General al Abog. Angel Justo Justo.

Que, estando a los considerandos expuestos, es necesario designar en el cargo de Secretario General de la Municipalidad Distrital de Socabaya al ABOG. ANGEL JUSTO JUSTO.

Que, estando a estas consideraciones y haciendo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 inciso 06 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Abog. ANGEL JUSTO JUSTO, la Secretaria General de la Municipalidad distrital de Socabaya con todas las atribuciones que el cargo le confiere; en virtud a los fundamentos esgrimidos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: HACER de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sistemas Administrativos, y demás áreas correspondientes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABOG. ANGEL JUSTO JUSTO
Secretario General (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 140 - 2010-MDS

Socabaya, 17 MAR. 2010



VISTOS:

El Informe N° 0014-2009-A/GM/GSC-PJ-LPO del Enc. de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Ornato, Hoja de Coordinación N° 023 y 059-10-MDS-A/GM/GSC de la Gerencia de Servicios Comunes, el Informe N° 088-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 093-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la Aprobación de Perfil Técnico "Mantenimiento y Recuperación de la Loza Deportiva del Sector B Zona 17 del Asentamiento Humano Horacio Zeballos Gamez";

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, asimismo el numeral 4.1., inc. 4) del artículo 79 del dispositivo antes citado establece que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, en dicho contexto la Municipalidad tiene previsto realizar un mantenimiento rutinario de la Loza Deportiva del Sector B Zona 17 del Asentamiento Humano Horacio Zeballos Gamez, permitiendo así la conservación de los espacios deportivos ubicados en el distrito de Socabaya.

Que, mediante Informe N° 014-2010-A/GM-GSC-PJ-LPO el encargado de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Ornato, presenta el Perfil Técnico para el "Mantenimiento y Recuperación de la Loza Deportiva del Sector B Zona 17 del Asentamiento Humano Horacio Zeballos Gamez", señalando que el plazo de ejecución es de quince días; el mismo que consta de: a) Detalle del Mantenimiento a ejecutarse; b) Planilla de insumos y materiales a requerirse; c) Planilla de metrados de mano de obra.

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 023 y 059-2010-MDS-A/GM-GSC la Gerencia de Servicios Comunes da su conformidad al perfil presentado solicitando se determine la existencia de la disponibilidad presupuestaria.

Que, al respecto la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009 establecía que los gobiernos locales quedaban facultados para el uso de hasta el 20% de los recursos de canon y sobrecanon y regalías mineras, en el gasto corriente pero debe ser destinado exclusivamente al mantenimiento de proyectos de impacto regional y local, debiendo priorizar la infraestructura básica, la vigencia de dicho dispositivo ha sido prorrogado por la Sexagésima Quinta Disposición Final de la Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, la cual establece (...) prorrogase la vigencia de la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 y sus modificatorias, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, que regula el uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera por los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades públicas (...)

Que, teniendo en cuenta los dispositivos antes citados mediante Informe N° 088-2010-MDS/A-GM-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestaria para la ejecución del perfil técnico antes mencionado por el monto de S/. 5,854.00 nuevos soles.

Que, de acuerdo a lo expuesto en los puntos precedentes se desprende que el Perfil Técnico elaborado por el encargado de Parques y Jardines y Limpieza Pública, y aprobado por la Gerencia de Servicios Comunes, se encuentra enmarcado dentro de las facultades de la Municipalidad y cuenta con disponibilidad presupuestaria correspondiente para su ejecución.

Que, estando a estas consideraciones y haciendo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 inciso 06 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Perfil Técnico para el "Mantenimiento y Recuperación de la Loza Deportiva del Sector B Zona 17 del Asentamiento Humano Horacio Zeballos Gamez", con un presupuesto de S/. 5,854.00 (Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 nuevos soles), conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunes, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a las Gerencias correspondientes dentro del plazo prescrito por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Distrital de Socabaya

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

Municipalidad Distrital de Socabaya

Ing. Walber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 141 - 2010-MDS

Socabaya, 17 MAR. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

18 MAR 2010

PROB: 117 PROC: 2

N° Reg.

VISTOS:

El Informe N° 0018-2010-A/GM/GSC-PJ-LPO del Enc. de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Ornato, Hoja de Coordinación N° 085-10-MDS-A/GM/GSC de la Gerencia de Servicios Comunes, el Informe N° 129-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 105-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación de Perfil Técnico para el Mantenimiento de las diferentes I.E. iniciales, primarias y secundarias del distrito de Socabaya;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, asimismo el inciso 5) del artículo 82° del dispositivo antes citado establece que las municipalidades en materia de organización de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

Que, el Proceso de Planeamiento Local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades distritales y provinciales.

Que, en dicho contexto la Municipalidad tiene previsto realizar un mantenimiento de las diferentes instituciones educativas del distrito de Socabaya, permitiendo así la conservación de las mismas entre las cuales se encuentran las siguientes: a) I.E. N° 40172 Villa El Golf; b) I.E.I. Villa El Golf; c) I.E.I. El Nazareno; d) I.E.I. 4 Octubre; e) I.E. N° 40256 Carlos Manchego Rendón; f) I.E.I. La Campiña Mutual; g) I.E. N° 40639 La Campiña; h) I.E. N° 40197 Felipe Santiago Salaverry; i) I.E. 40221 Corazón de Jesús; j) I.E. 40701 Paz y Esperanza; k) I.E.I. Horacio Zeballos Gamez; l) I.E. N° 40680 Horacio Zeballos Gamez; m) I.E.I. Cerro Salaverry; n) I.E.I. Bellapampa; o) I.E. N° 70 Ciudad Mi Trabajo; p) I.E. Manuel Benito Linares; q) I.E.I. San Martín r) I.E. CIRCA "Divina Providencia".

Que, mediante Informe N° 018-2010-A/GM/GSC-PJ-LPO el encargado de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Ornato, presenta el Perfil Técnico para el "Mantenimiento de las diferentes instituciones educativas, iniciales, primarias y secundarias", señalando que el plazo de ejecución es de treinta (30) días; el mismo que consta de: a) Fichas Técnicas; b) Planilla de metrados; c) Presupuesto; d) Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo; e) Análisis de precios unitarios.

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 085-2010-MDS-A/GM-GSC la Gerencia de Servicios Comunes da su conformidad al perfil presentado solicitando se determine la existencia de la disponibilidad presupuestaria.

Que, al respecto la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009 establecía que los gobiernos locales quedaban facultados para el uso de hasta el 20% de los recursos de canon y sobrecanon y regalías mineras en gasto corriente, pero este debe ser destinado exclusivamente al mantenimiento de proyectos de impacto regional y local, debiendo priorizar la infraestructura básica, la vigencia de dicho dispositivo ha sido prorrogado por la Sexagésima Quinta Disposición Final de la Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, la cual establece (...) prorrogase la vigencia de la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 y sus modificatorias, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, que regula el uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalia minera por los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades públicas (...)



Que, teniendo en cuenta los dispositivos antes citados mediante Informe N° 129-2010-MDS/A-GM-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestaria para la ejecución del perfil técnico antes mencionado por el monto de S/. 119,835.03 nuevos soles.

Que, de acuerdo a lo expuesto en los puntos precedentes se desprende que el Perfil Técnico elaborado por el encargado de Parques y Jardines y Limpieza Pública, y aprobado por la Gerencia de Servicios Comunes, se encuentra enmarcado dentro de las facultades de la Municipalidad y cuenta con disponibilidad presupuestaria correspondiente para su ejecución.

Que, estando a estas consideraciones y haciendo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 inciso 06 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan denominado "Mantenimiento de las Diferentes Instituciones Educativas, Iniciales, Primarias y Secundarias del Distrito de Socabaya", con un presupuesto de S/. 119,835.03 (Ciento Diecinueve Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 03/100 nuevos soles), conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunes, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a las Gerencias correspondientes dentro del plazo prescrito por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Walter Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 129

Socabaya, 15 MAR. 2010



VISTOS:

La Solicitud de Aprobación de Adicional de Obra presentada a través de la Carta N° 001-2010-SUPER/AMC para la Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. 40197 Felipe Santiago Salaverry", el Informe N° 046-2009-SIL-GDUR emitido por la Jefatura de Inspección y Liquidación de Obras que presenta observaciones del pedido antes mencionado, la Carta N° 006-SUPER/AMC N° 063-2009-MDS-GCV con la cual se levantan las observaciones planteadas, el Informe N° 623-2010-GDUR-MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 121-2010-MDS/A-GM-GPP y el Informe Legal N° 107-2010-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Contrata se encuentran reguladas por el D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, siendo que éste último dispositivo establece en su Art. 207° que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Que, la necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

Que, la Directiva N° 01-2007-CG/OEA "Autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra", establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos complementarios y/o mayores metrados no considerados en las bases de la licitación o en el contrato respectivo, y que resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original, los trabajos complementarios y/o mayores metrados que no poseen las condiciones antes citadas, necesariamente deberán ser materia de nuevos contratos.

Que, en tal sentido los adicionales únicamente podrán ser por trabajos complementarios y/o por mayores metrados siempre y cuando estos resultan indispensables para que se cumpla el fin de la obra.

Que, en el caso materia de análisis conforme a los dispositivos antes citados, se tiene que el Supervisor de la Obra en el Asiento N° 52 de fecha 24/11/2009 efectúa la anotación en el Cuaderno de Obra precisando que ha recibido por parte del Contratista el Adicional de Obra N° 01; asimismo con fecha 08/01/2010 el Supervisor de la Obra emite la Carta N° 001-2010-SUPER/AMC N° 063-2009-MDS/GCV pronunciándose favorablemente por la aprobación del adicional y deductivo N° 01 y ampliación presupuestal conforme al siguiente detalle:

DEL ADICIONAL

De acuerdo al expediente de adicional presentado se ha considerado la ejecución adicional de las siguientes partidas nuevas:

- Construcción de columnas (Concreto en columnas $f_c=175 \text{ Kg/cm}^2$. Encofrado y desencofrado normal en columnas, acero grado 60 en columnas) necesarias para arriostar en muro de ladrillo por eliminación de ventanas en SSHH que colinda con propiedad privada.
- Reforzamiento de Acero de Viga VP-07 en techo (acero grado 60 en vigas) no considerado por el proyectista por omisión y error en el expediente técnico.
- Muro de ladrillo, tarrajeo de muro de ladrillo y pintado de muros y columnas trabajos necesarios incluidos acabados finales para cerrar pared por eliminación de ventanas de SSHH que colinda con propiedad privada.



- Colocación de tragaluz de vidrio Block de 30 x 30 en techo para la iluminación de SS.HH. por eliminación de ventanas en SS.HH que colinda con propiedad privada.
- Instalaciones eléctricas en volado de SS.HH (salida de techo c/cable AWG TW 2.50 mm (14) + PVC SEL 19 mm, fluorescente recto ISPE 2 X 40 W incluyendo equipo y pantalla) no considerado en expediente técnico, de necesidad para iluminación exterior de SS.HH.
- Cambio de la alimentación eléctrica (cable NYY 3-1 x 35 mm + 1-35 mm incluye excavación) por reubicación de tablero general eléctrico.
- Cambio de puerta de madera como se puede apreciar en el ítem anterior; el uso de la puerta metálica en las aulas no se encuentra incluido dentro de los materiales con la atenuación acústica y consiguientemente al no cumplir con el límite máximo de ruidos de promedio 35, no es recomendable la utilización de la puerta metálica; por lo que de acuerdo a los criterios técnicos es factible el cambio de puerta metálica a puerta de madera del tipo tablero.
- Cambio de piso de piedra emboquillada a piso de concreto, en el expediente técnico se considera la especificación del piso de piedra emboquillada la cual tiene la superficie con sobresalientes de piedra de 6" emboquillado con mezcla de cemento arena fina, por lo que no cumple con el requisito de piso de superficies lisas, sin texturas con el mínimo de juntas de construcción; tal como lo establece la norma A 130 de requisitos de seguridad del Reglamento Nacional de Edificaciones y las Normas Técnicas para el Diseño de Locales Escolares de Primaria y Secundaria; elaborados y actualizados por la oficina de Infraestructura Educativa OINFE del Ministerio de Educación en base al Reglamento Nacional de Edificaciones y la Nueva ley General de Educación N° 28044. En tal sentido se hace necesario la modificación a piso de concreto.

El Adicional N° 01 que se propone asciende a S/. 60,783.09, cuyas partidas se encuentran descritas en el presupuesto que forma parte del expediente técnico.

DEL DEDUCTIVO:

De acuerdo al expediente elaborado se considera la necesidad de la aprobación de un deductivo por el monto de S/.21,254.71 en razón a que existen las siguientes partidas que no se ejecutarán como son:

- Trabajos Preliminares
- Revoque enlucidos y molduras
- Pisos y pavimentos
- Carpintería de Madera
- Vidrios cristales y similares
- Pintura

Las cuales se contemplaban en el expediente principal; por lo que se hace necesario el retiro de las mismas.

DE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL

Considerando el adicional solicitado el cual asciende S/.60,783.09, al cual se le puede deducir el monto de S/.21,254.71, deductivo que se solicita su aprobación, se requiere una ampliación presupuestal de S/.39,528.38, la cual ha sido otorgada a través del Informe N° 121-2010-MDS/A-GM-GPP por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, conforme a lo señalado, siendo el monto contractual de S/. 650,566.35 y el adicional a solicitarse de S/. 39,528.38, el adicional a solicitarse representa el 6.07% del monto del contrato original, por lo que puede ser aprobado directamente por Alcaldía.

Que, es preciso señalar que la aprobación del Adicional N° 01, Deductivos N° 01 y Ampliación Presupuestal propuestos por el Contratista de Obra; han sido aprobados por el Supervisor de Obra, la Jefatura de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad, tal como consta de los informes emitidos.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por la Jefatura de Obras Públicas y habiendo sido aprobado por las diversas áreas de la Municipalidad, debe procederse a la aprobación del Adicional N° 01, Deductivos N° 01 y Ampliación Presupuestal, en razón a que resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra.

Que, en lo que respecta a la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución del adicional materia de aprobación, este se enmarca dentro del supuesto contemplado en el inc. 4) del Art. 200° del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, asimismo en lo respecta al procedimiento para su aprobación debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Art. 201° del dispositivo acotado que precisa que para que proceda una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. En el presente caso se tiene que en el Cuaderno de Obra se ha efectuado las anotaciones en el asiento 113, de fecha 01/02/2010. Habiendo mediante Carta de fecha 08/02/2010 el



contratista reiterado la solicitud de ampliación de plazo de obra por 20 días calendarios. Al respecto el Supervisor de Obra a través de Asiento N° 114 de fecha 01/02/2010 y de Cartas Nros. 010-2010-SUPER.AMC y 063-2009-MDS-GCV de fecha 09/02/2010 y 15/02/2010 respectivamente recomienda la aprobación de la ampliación de plazo debiendo a tal efecto esperar el pronunciamiento de la municipalidad.

Que, asimismo debe tenerse en cuenta que la solicitud de ampliación de plazo fue presentado con fecha 08/02/2010 dentro del plazo de ejecución de la obra la cual tenía como fecha de culminación del 09/02/2010.

Que, en tal sentido de acuerdo al Informe N° 474-2010-OP-GDUR-MDS emitido por la Jefatura de Obras, debe procederse a la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el término de 20 días calendarios para la ejecución de los trabajos materia del Adicional N° 01, debiendo el contratista presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación del plazo concedido, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo, debiendo el inspector o supervisor elevar a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Municipalidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Que, es preciso señalar que la ampliación de plazo que se otorga es sin reconocimiento de honorarios a favor del contratista, al haber renunciado a los mismos conforme aparece de la Carta de fecha 03/03/2010 cursada a la Municipalidad por el contratista.

Que, no obstante la aprobación del adicional y ampliación del plazo de ejecución de obra, debe determinarse las responsabilidades que hubiere lugar por el retraso en la tramitación para la aprobación del adicional correspondiente.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Adicional N° 01 del Expediente Técnico modificado para la obra por contrata: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 40197 FELIPE SANTIAGO SALAVERRY", hasta por la suma de S/. 60,738.09 nuevos soles, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Deductivo N° 01 por partidas no ejecutadas de la obra mencionada en el artículo precedente por el monto de S/. 21,254.71 nuevos soles, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO TERCERO: APROBAR la Ampliación Presupuestaria por Adicional No. 01 y Deductivo No. 01 para la obra por contrata: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 40197 FELIPE SANTIAGO SALAVERRY", hasta por la suma de S/. 39,528.38 nuevos soles, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO CUARTO: APROBAR la ampliación del plazo de ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente hasta por 20 días calendarios sin reconocimiento de gastos generales a favor del contratista.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución del plazo establecido por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Riquico
ALCALDE



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 131-2010-MDS

Socabaya, 15 MAR. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

El Informe N° 685-2010-MDS/A-GM-GSA-ABAST, de Abastecimientos y Servicios Generales y el Informe N° 031-2010-A/GM-GA de Gerencia de Administración, sobre conformación de Comité Especial Permanente de Contrataciones para las Adjudicaciones Directas Selectivas y Menores Cuantías de Adquisición de Bienes y Servicios para la Gerencia de Servicios Comunes para el Ejercicio Presupuestal 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 24° del D. Leg. N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 27 de su Reglamento D.S. N° 184-2008-EF, establece que el Comité debe estar conformado por no menos de 03 (tres) miembros; el mismo que se designa por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité.

Que, el artículo 30° del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que tratándose de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes.

Que, el Comité Especial a partir de su designación debe tener a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de los procesos selectivos hasta antes de la suscripción de los correspondientes contratos; de conformidad con lo regulado en los artículos 31 del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 24 y 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D. Leg. No. 1017.

Que, la Gerencia de Administración mediante informe de los vistos, y en atención del Informe N° 685-2010-MDS/A-GM-GSA-ABAST, solicita la conformación del Comité Permanente de Contrataciones para las Adjudicaciones Directas Selectivas y Menores Cuantías de Adquisición de Bienes y Servicios para la Gerencia de Servicios Comunes para el ejercicio presupuestal 2010; alcanzando para ello la propuesta correspondiente.

Estando a las consideraciones, expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Especial Permanente de Contrataciones para las Adjudicaciones Directas Selectivas y Menores Cuantías de Adquisición de Bienes y Servicios para la Gerencia de Servicios Comunes para el Ejercicio Presupuestal 2010; el mismo que está integrado por las siguientes personas:

TITULARES

Presidente	Eco. Hugo José Herrera Quispe	Gerente de Administración
Secretario	Abog. Percy Antonio Villarroel Aimituma	Gerente de Servicios Comunes
Miembro	Eco. Bernardino Villafuerte Fuentes	Jefe de Abastecimientos y Servicios Generales

SUPLENTE

Presidente	Sr. Willy Raúl Portilla Valdivia	Gerente de Desarrollo Económico Local
Secretario	Ing. Guillermo Humberto Gonzáles Aparcana	Jefe de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Ornato
Miembro	Sr. Edgardo Joel Villegas Lazo	Técnico Administrativo de Abastecimientos y Servicios Generales

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a todos los integrantes del Comité conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1-12-2010-MDS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Fedataria que suscribe DA FE que la copia fotostática que antecede es igual a su original el cual
tenido a la vista.

Socabaya 19 MAR 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
Arequipa - Peru

RECIBIDO

22 MAR 2010

Hora: N° Folios: 02 VISTOS:

Firma: N° Reg. El Expediente Administrativo con Registro Nro. 0361-2010 mediante el cual la administrada Maria Cecilia Alviri Minaya interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 304-2009-A-GM-GSC y el Dictamen Legal N° 009-2010MDS/A-GM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

Socabaya 19 MAR. 2010

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, económica y administrativa en los asuntos de competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, doña María Cecilia Alviri Minaya mediante Expediente Administrativo con Registro Nro. 0361-2010 de fecha 15 de enero del 2010, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 146-2009 GDUR-MDS emitida por la Gerencia de Servicios Comunes.

Que, de los antecedentes se tiene que con fecha 02 de diciembre del 2009, la Sra. Maria Cecilia Alviri Minaya solicita Licencia de Funcionamiento para establecimiento dedicado a restaurante ubicado en la Av. Las Peñas N° 1134 de la Comunidad Campesina Pampas Viejas de Socabaya. Mediante Registro N° 10238, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por el artículo 7 de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, concordante con lo establecido en el TUPA aprobado con la Ordenanza Municipal N° 076-MDS.

Que, mediante Informe N° 151-2009-A-GM-GSC-COMERC-MLQM de fecha 16 Dic 2009 la Sra. Maria Luz Quispe Mamani, encargada de Licencias de Funcionamiento de la Municipalidad, comunica a la encargada de Comercialización de Productos y Servicios, los alcances de la inspección practicada al local antes mencionado; concluyendo que este no cuenta con una cocina apropiada por cuanto la que existe es para uso doméstico presumiendo que dicho establecimiento viene funcionando como bar, además de no cumplir con las condiciones de Seguridad y Protección contra incendios. Con fecha 18 de diciembre del 2009 la Unidad de Comercialización de Productos y Servicios remite el Expediente con Registro 10238 a la Gerencia de Servicios Comunes a través del Informe N° 481-09-GM-GSC-COMERC; concluyendo que la administrada presentó una Declaración Jurada de Observancia de condiciones de Seguridad donde no cumple con las condiciones de Seguridad que establece la Ley 28976-Ley Marco de Licencias de funcionamiento - ni con el TUPA.

Que, la Gerencia de Servicios Comunes luego de evaluado el mencionado expediente, emite la Resolución Gerencial N° 304-2009-A-GM-GSC de fecha de 19 de Diciembre del 2009, declarando improcedente la solicitud de otorgar Licencia de Funcionamiento Definitiva a favor de Maria Cecilia Alviri Minaya, por no contar con las condiciones de Seguridad para el Funcionamiento de Restaurante. Dicha resolución fue notificada a la solicitante en su domicilio dentro del plazo de 5 días de expedida, conforme lo prescribe el Art. 24.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, esto es el 23 de Diciembre del 2009.

Que, la administrada al no encontrarse conforme con lo resuelto por Gerencia de Servicios Comunes, con fecha 15 de enero del 2010, interpuso Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 304-2009-A-GM-GSC, que declaro improcedente el otorgamiento de su solicitud de Licencia de Funcionamiento para restaurante.

Que, en vista del recurso presentado la Gerencia de Recursos Comunes lo eleva a este Despacho con todo lo actuado, cumpliéndose con lo señalado por el artículo 209 de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; esto mediante Informe N° 016-10-MDS-A-GM-GSC.

Que, el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada fue presentado conforme a los requisitos generales que para este tipo de escritos establece el artículo 113 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con su artículo 209° el cual señala que deberá ser dirigido a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna y con su artículo 207° que establece el plazo de 15 días hábiles para su interposición, contados a partir del día siguiente de notificado el acto; por lo que resulta procedente pronunciarse sobre el fondo del mismo.

Que, la recurrente alega a través del recurso interpuesto que la Municipalidad ha denegado su Licencia de Funcionamiento en razón a las observaciones detectadas en la inspección ocular efectuada a su establecimiento, no habiéndole notificado en ningún momento las mismas para su levantamiento correspondiente, por lo cual solicita se emita una nueva resolución.





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 439055
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 144 - 2010-MDS

Socabaya, 22 MAR. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SOCABAYA
23 MAR 2010
Hora:
Firma: N° Reg:

VISTOS:

El Pedido formulado por la servidora Elbin Margarita Ortiz Huaquipaco, el informe N° 144-2010-MDS/GSA-UPH y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Decreto Legislativo N° 726 en su Artículo 51° señala: "la bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de 08 quinquenios".

Que, mediante solicitud con registro N° 7558 presentando por la servidora Elbin Margarita Ortiz Huaquipaco pidió se le expida una la resolución de reconocimiento por sus 21 años de servicio a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya, así como su reconocimiento de quinquenios.

Que, en ese sentido se emitió la Resolución N° 595-2009-MDS de fecha 30 de Noviembre del 2009 en la cual se reconoció el periodo de tiempo que viene laborando en la institución, pero no se consignó la fecha de ingreso de la misma.

Que, de conformidad con el Art. 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión; en tal sentido ante una omisión que no genere una alteración del contenido ni de la decisión procede su modificación.

Que, en relación al pedido formulado por la servidora se aprecia de la Resolución de Alcaldía N° 595-2009-MDS, que en su parte resolutoria no se ha considerado la fecha de ingreso de la mencionada servidora y en tanto atendiendo que la misma se viene gestionando para efectos pensionarios es atendible dicho pedido.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y conforme a las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 20 inciso 6) confiere a este Despacho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 595-2009-MDS de fecha treinta de Noviembre del 2009, la misma que decía:

"Reconocer a la servidora Elbin Margarita Ortiz Huaquipaco 21 años, 3 meses y 12 días de servicio a la Municipalidad Distrital de Socabaya y el pago de quinquenios que asciende a la suma de S/. 156.44 nuevos soles (Ciento cincuenta y seis con 44/100 Nuevos Soles).

Debe decir:

"Reconocer a la servidora Elbin Margarita Ortiz Huaquipaco 21 años, 3 meses y 12 días de servicio a la Municipalidad Distrital de Socabaya siendo su fecha de ingreso el 18 de Agosto del año 1988 a la fecha, y el pago de quinquenios que asciende a la suma de S/. 156.44 nuevos soles (Ciento cincuenta y seis con 44/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a las Gerencias correspondientes dentro del plazo prescrito por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

RECÍBRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA



Ing. Wilber Mendoza Aparicio





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 143 - 2010.MDS

Socabaya, 19 MAR. 2010



VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 138-2010-MDS, de fecha 17 de marzo del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2010-MDS, de fecha 17 de marzo del 2010, se aprobó la conformación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Socabaya para el ejercicio del 2010 - 2011; integrado de la siguiente manera:

- 1.- **PRESIDENTE DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya
Ing. Wuilber Mendoza Aparicio.
- 2.- **REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL**
Integrante: Dra. Boni Alarcón Mercado (Administradora del Módulo de Justicia de Paucarpata)
- 3.- **GOBERNATURA DEL DISTRITO DE SOCABAYA**
Integrante: Sr. Jaime Ticona Zela.
- 4.- **COMISARIA DE CIUDAD MI TRABAJO**
Integrante: Comandante PNP Edward Rodríguez Cárdenas.
- 5.- **COMISARIA DE SOCABAYA**
Integrante: Tte. Guadalupe Stelman Valencia
- 6.- **COMISARIA DE JACOBO D. HUNTER**
Integrante: Mayor PNP Alberto Malaver Huamán
- 7.- **MICRORED DE SALUD**
Integrante: Dr. Félix Calla Calla
- 8.- **REPRESENTANTE DE LA UGEL SUR**
Integrante: Profesor Enzo Barriga Tuesta
- 9.- **COORDINADOR DE LAS JUNTAS VECINALES DE LA COMISARIA DE CIUDAD MI TRABAJO**
Integrante: Sr. Leonidas Baca López
- 10.- **COORDINADORA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SOCABAYA**
Integrante: Sra. María Suaña Quispe
- 11.- **PRESIDENTA DE LAS JUNTAS VECINALES DE HORACIO ZEBALLOS GAMEZ**
Integrante: Sra. Flor Marisol Abarca Clavijo
- 12.- **I.E. SAN MARTIN DE SOCABAYA**
Integrante: Profesor Julio Chalco Colque
- 13.- **I. E. "SAN LUIS GONZAGA"**
Integrante: Profesor David Pampa Condori
- 14.- **I.E. "FELIPE SANTIAGO SALAVERRY"**
Integrante: Profesor Jesús Yucra Anco
- 15.- **I.E. "NESTOR CACERES VELASQUEZ"**
Integrante: Profesor José Retamozo Salas

Que, en el caso materia del presente, se aprecia que se ha producido un error material al momento de la redacción de la Resolución de Alcaldía N° 138-2010-MDS, específicamente en el numeral 6 de su artículo primero, en donde se consignó erróneamente como integrante de la Comisión a la **Comisaría de Jacobo D. Hunter** representada por el Mayor PNP Alberto Malaver Huamán, debiendo consignarse a la **COMISARIA DE ANDRES AVELINO CACERES (JACOBO D. HUNTER)** representada por el Capitán PNP Dariela Lazo Aguilar; constituyendo un error material que corresponde ser rectificado de conformidad con el artículo 201 de la Ley 27444 que señala "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables..."



Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la corrección del error material contenido en el numeral 6 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 138-2010-MDS, de fecha 17 de marzo del 2010, de la siguiente forma:

"ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la conformación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Socabaya para el ejercicio 2010 – 2011; integrado de la siguiente manera:

- 1.- **PRESIDENTE DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya
Ing. Wuilber Mendoza Aparicio.
- 2.- **REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL**
Integrante: Dra. Boni Alarcón Mercado (Administradora del Módulo de Justicia de Paucarpata)
- 3.- **GOBERNATURA DEL DISTRITO DE SOCABAYA**
Integrante: Sr. Jaime Ticona Zela.
- 4.- **COMISARIA DE CIUDAD MI TRABAJO**
Integrante: Comandante PNP Edward Rodríguez Cárdenas.
- 5.- **COMISARIA DE SOCABAYA**
Integrante: Tte. Guadalupe Stelman Valencia
- 6.- **COMISARIA DE ANDRES AVELINO CACERES (JACOBO D. HUNTER)**
Integrante: Capitán PNP Dariela Lazo Aguilar
- 7.- **MICRORED DE SALUD**
Integrante: Dr. Félix Calla Calla
- 8.- **REPRESENTANTE DE LA UGEL SUR**
Integrante: Profesor Enzo Barriga Tuesta
- 9.- **COORDINADOR DE LAS JUNTAS VECINALES DE LA COMISARIA DE CIUDAD MI TRABAJO**
Integrante: Sr. Leonidas Baca López
- 10.- **COORDINADORA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SOCABAYA**
Integrante: Sra. María Suaña Quispe
- 11.- **PRESIDENTA DE LAS JUNTAS VECINALES DE HORACIO ZEBALLOS GAMEZ**
Sra. Flor Marisol Abarca Clavijo
- 12.- **I.E. SAN MARTIN DE SOCABAYA**
Integrante: Profesor Julio Chalco Colque
- 13.- **I. E. "SAN LUIS GONZAGA"**
Integrante: Profesor David Pampa Condori
- 14.- **I.E. "FELIPE SANTIAGO SALAVERRY"**
Integrante: Profesor Jesús Yucra Anco
- 15.- **I.E. "NESTOR CACERES VELASQUEZ"**
Integrante: Profesor José Retamozo Salas

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados y áreas pertinentes conforme lo establece la Ley 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Ángel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150 -2010-MDS

Socabaya, 29 MAR. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
31 MAR 2010
Hora: N° Folios: 01
Firma: N° Reg:

VISTOS:

El Informe N° 002-2010-A/GM/GSC-PJ-LPO del Enc. de Parques, Jardines y Limpieza Pública, Hoja de Coordinación N° 087-10-MDS-A/GM/GSC de la Gerencia de Servicios Comunes, el Informe N° 130-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 117-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación de Perfil Técnico para el "Mantenimiento y Parchado de diferentes vías de acceso al distrito de Socabaya";

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 4.1. del Inc. 4) del artículo 79 del dispositivo antes citado establece que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, en dicho contexto la Municipalidad tiene previsto realizar un mantenimiento y parchado rutinario de diferentes vías de acceso al distrito de Socabaya, permitiendo así la conservación de las vías ubicadas en el distrito de Socabaya.

Que, mediante Informe N° 020-2010-A/GM-GSC-PJ-LPO de fecha 09 de marzo del 2010 el encargado de Parques, Jardines y Limpieza Pública, presenta el perfil técnico para el "Mantenimiento y Parchado de diferentes vías de acceso al distrito de Socabaya, señalando que el plazo de ejecución es de treinta (30) días; el mismo que consta de: a) Detalle del Mantenimiento a ejecutarse; b) Planilla de insumos y materiales a requerirse; c) Planilla de metrados de mano de obra.

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 087-2010-MDS-A/GM-GSC la Gerencia de Servicios Comunes da su conformidad al perfil presentado solicitando se determine la existencia de la disponibilidad presupuestaria.

Que, al respecto la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009, establecía que los gobiernos locales quedaban facultados para el uso de hasta el 20% de los recursos del canon y sobre canon y regalías mineras en el gasto corriente pero debe ser destinado exclusivamente al mantenimiento de proyectos de impacto regional y local, debiendo priorizarse la infraestructura básica, la vigencia de dicho dispositivo ha sido prorrogado por la Sexagésima Quinta Disposición Final de la Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, que regula el uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera por los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades públicas (...).

Que, teniendo en cuenta los dispositivos antes citados mediante Informe N° 130-2010-MDS/A-GM-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestaria para la ejecución del perfil técnico antes mencionado por el monto de S/ 70,500.00 nuevos soles.

Que, de acuerdo a lo expuesto en los puntos precedentes se desprende que el Perfil Técnico elaborado por el encargado de Parques, Jardines y Limpieza Pública y aprobado por la Gerencia de Servicios Comunes, se encuentra enmarcado dentro de las facultades de la Municipalidad y cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para su ejecución.

Que, estando en estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Perfil Técnico para el "Mantenimiento y Parchado de diferentes vías de acceso al distrito de Socabaya", con un presupuesto de S/ 70,500.00 (Setenta Mil Quinientos con 00/100 nuevos soles), conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunes la ejecución de la presente Resolución.


ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a las Gerencias correspondientes dentro del plazo prescrito por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA


Abog. Angel Justo Justo
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA


Ing. Wainer Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153

Socabaya, 31 MAR. 2010



VISTOS:

El Informe N° 030-2010-MDS-A-GM-GDS-ECDR, el Informe N° 034-2010-MDS-A-GM-GDS-ECDR de la Sección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el Informe N° 062-2010-MDS-A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social sobre aprobación del Plan de Trabajo denominado I Movilización Escolar "Marcha por los Valores en Socabaya 2010", el Informe N° 148-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 118-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe de los vistos, hace llegar el plan de trabajo denominado I Movilización Escolar "Marcha por los Valores en Socabaya 2010", para su aprobación; que tiene por objetivos motivar y promover la participación activa de la Comunidad Educativa en actividades de difusión sobre el significado y ejercicio de los valores como principios básicos para el desarrollo integral de la persona, grupo y comunidad.

Que, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación; y teniendo como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional la de promover actividades culturales diversas, conforme a lo dispuesto por el artículo 82 inciso 19) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001.2007/EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece, que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración; el mismo, que debe de regularizarse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, el que será encargado de establecer las condiciones a las que se sujeta la entrega de dicho Encargo.

Que, el Plan de Trabajo denominado Movilización Escolar "Marcha por los Valores en Socabaya 2010"; cuenta con la aprobación de la Gerencia de Desarrollo Social y con una disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2, 050.00 (Dos mil cincuenta con 00/100 nuevos soles), para la ejecución de gastos solicitados; financiado con la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales, Meta 003, con la Específica de Gasto 2.3.27.9.99 Otros Relacionados con Organización de Eventos; según Informe N° 148-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6° del artículo 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado I MOVILIZACIÓN ESCOLAR "MARCHA POR LOS VALORES EN SOCABAYA 2010", con un presupuesto de S/. 2, 050.00 (Dos mil cincuenta con 00/100 nuevos soles), financiado con la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales, Meta 003, con la Específica de Gasto 2.3.27.9.99 Otros Relacionados con Organización de Eventos; según Informe N° 148-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración que mediante resolución autorice el gasto por la modalidad de encargo, en estricta observancia del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001.2007-EF/77.15., modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Distrital de Socabaya

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

Municipalidad Distrital de Socabaya

Ing. Winiber Mendoza Aparicio
Alcalde



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160

Socabaya, **06 ABR. 2010**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
07 ABR 2010	
Hora:	N° Folios: 01
Firma:	N° Reg:

VISTOS:

El Informe N° 017-2010-MDS-GDS-DEMUNA de la Encargada de la DEMUNA, el Informe N° 063-2010-MDS-A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 160-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 127-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre aprobación del Plan de Trabajo denominado "Juramentación de Municipios Escolares"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe de los vistos, hace llegar el Plan de Trabajo denominado "Juramentación de Municipios Escolares", para su aprobación; que tiene por objetivo la juramentación de los municipios escolares los cuales constituyen una organización de niños y niñas adolescentes en la escuela, a través del cual desarrollan actividades que contribuyen a su formación integral, promoviendo valores, ciudadanía y democracia. Los Municipios Escolares funcionan en los Centros Educativos Nacionales y en ellos pueden encontrar un espacio para opinar, participar y organizarse con sus compañeros, frente a los problemas que se les presente y planteando posibles soluciones.

Que, de acuerdo al Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo el inc. 19) del Art. 82 del dispositivo antes citado señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover actividades culturales diversas.

Que, es preciso señalar que si bien el referido Plan de Trabajo cuenta con la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 160-2010-MDS/A-GM-GPP; la adquisición de bienes y servicios que genere la implementación del mismo deberá regularse de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado; salvo que existan gastos que no se pueda conocer con precisión ni con la debida anticipación, en cuyo caso podrá ser de aplicación lo dispuesto en el numeral a) del inciso 40.1 del Art. 40 de la R.D. N° 004-2009-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

Que, el Plan de Trabajo denominado "Juramentación de Municipios Escolares"; cuenta con la aprobación de la Gerencia de Desarrollo Social y con una disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1, 862.00 (Mil ochocientos sesenta y dos con 00/100 nuevos soles), para la ejecución de gastos solicitados; financiado con la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales, Meta 003, con la Especifica de Gasto 2.3.27.9.99 Otros Relacionados con Organización de Eventos; según Informe N° 160-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6° del artículo 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "JURAMENTACIÓN DE MUNICIPIOS ESCOLARES", con un presupuesto de S/. 1, 862.00 (Mil ochocientos sesenta y dos con 00/100 nuevos soles), para la ejecución de gastos solicitados; financiado con la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales, Meta 003, con la Especifica de Gasto 2.3.27.9.99 Otros Relacionados con Organización de Eventos; según Informe N° 160-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración que mediante resolución autorice el gasto por la modalidad de encargo, en estricta observancia con lo dispuesto en el numeral a) del inciso 40.1 del artículo 40 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. que modifica la Directiva de Tesorería N° 001.2007-EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
A CALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 162 - 2010.MDS

Socabaya, 07 ABR. 2010



VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 072-2009-MDS/GM que aprueba el Expediente Técnico de la Obra "Construcción de Salón de Usos Múltiples de la Mansión I, Distrito de Socabaya-Arequipa"; la Carta N° 023-CONSINVER.IRBE.SAC/210 de fecha 01/03/2010, la Carta N° 012-2010-CADL/SO-MDS, el Informe N° 689-2010-OP-GDUR-MDS de la Jefatura de Obras Publicas, el Informe N° 707-2010-GDUR-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad y el Informe N° 159-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la ejecución de las Obras Publicas por Contrata se encuentra regulada por el D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, siendo que este último dispositivo establece en su art. 207° que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestado y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...) En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

La necesidad de tramitar y aprobar una presentación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la entidad en un plazo de diez (10) días. La entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

Que, la Directiva N° 01-2007-CG/OEA "Autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra", establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos complementarios y/o mayores metrados que no poseen las condiciones antes citadas, necesariamente deberán ser materia de nuevos contratos.

Que, en tal sentido los adicionales únicamente podrán ser por trabajos complementarios y/o por mayores metrados siempre y cuando estos resultan indispensables para que se cumpla el fin de la obra.

Que, en el caso materia de análisis se tiene que el supervisor de la obra en el Asiento N° 25 de fecha 07/01/2010 efectúa la anotación en el cuaderno de obra precisando que se requiere que el contratista presente el informe del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, asimismo con fecha 01/03/2010 el contratista de la obra emite la Carta N° 023-CONSINVER.IRBE.SAC/210 presentando el Adicional N° 01, al respecto el supervisor a través de Carta N° 012-2010-CADL/SO-MDS solicita la aprobación del Adicional N° 01, Deductivo N° 01 y Ampliación Presupuestal conforme al siguiente detalle:



DEL ADICIONAL:

De acuerdo al expediente de adicional presentado se ha considerado la ejecución de los siguientes adicionales.

- Por mayor metrado:

a) Concreto Armado (columnas y Vigas), en el proyecto no se ha considerado el parapeto en todo el perímetro de la losa de techo, para colocarse cada 4m, estos arriostes garantizan la estabilidad del parapeto. Asimismo en la memoria de cálculo del expediente técnico se indica que el peralte de la viga V-101 deberá ser 0.90m sin embargo en los planos figura con 0.60m y una cuantía de acero mínima.

b) Muros y Tabiques de Albañilería (muros de ladrillo KK de arcilla sogá c/M 1.4x 1.5 cm). En el proyecto no se ha considerado el parapeto en todo el perímetro de la losa de techo, deberá de considerarse para evitar que esta colapse y cause daño a los acabados de la construcción.

- Por partida nueva:

Varios (Cobertura con ladrillo pastelero). En el proyecto no se ha considerado la cobertura con ladrillo pastelero que impermeabilice la losa de aligerado por lo que se hace necesario su ejecución a efecto de evitar la humedad por la presencia de lluvias en los meses de diciembre a marzo ya que esto terminará por oxidar el acero de refuerzo.

El Adicional N° 01 que se propone asciende a S/. 34,654.50, cuyas partidas se encuentran descritas en el presupuesto que forma parte del expediente técnico.

DEL DEDUCTIVO:

De acuerdo al expediente elaborado se considera la necesidad de la aprobación de un deductivo por el monto de S/. 5,676.85 en razón de que existen la partida de Concreto Armado (Vigas) en la memoria de cálculo del expediente técnico se indica que el peralte de la viga V101 deberá ser 0.90 m. sin embargo en los planos figura con 0.60m y una cuantía de acero mínima.

DE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL:

Considerando el adicional solicitado el cual asciende a S/. 34,654.50, a este se le puede deducir el monto de S/. 5,676.85, deductivo que se solicita aprobar, se requiere una ampliación presupuestal de S/. 28,977.65 el mismo que sido otorgado a través de Informe N° 159-2010-MDS/A-GM-GPP por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, la aprobación del Adicional N° 01, Deductivo N° 01 y Ampliación Presupuestal propuestos por el contratista de obra han sido aprobados por el Supervisor de Obra, la Jefatura de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad, tal como consta de los informes emitidos.

Que, el Art. 207° del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, en el caso del Adicional N° 01 se tiene que el monto del mismo es de S/. 34,654.50, al cual se le puede deducir el monto de S/. 5,676.85, deductivo que se solicita su aprobación, por lo que el monto del Adicional N° 01 es de S/. 28,977.65 el cual representa el 11.5% del monto contractual (S/. 252,433.53).

Que, en tal sentido teniendo en cuenta el sustento técnico y habiendo sido aprobado por el Supervisor de Obra, la Jefatura de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y al no exceder el monto del Adicional N° 01, Deductivo N° 01 y Ampliación Presupuestal, en razón a que resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra.

Que, es preciso señalar que el adicional que se solicita su aprobación no requiere la aprobación de la ampliación del plazo para su ejecución.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional N° 01 por mayores metrados y partidas nuevas por el monto de S/. 34,654.50 nuevos soles para la obra: "CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES LA MANSION I", partidas y mayores metrados que se encuentran detallados en el expediente respectivo.



ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Deductivo N° 01 por el monto de S/. 5,676.85 nuevos soles para la obra: "CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES LA MANSION I".

ARTICULO TERCERO: APROBAR la Ampliación Presupuestal hasta por el monto de S/. 28,977.65 nuevos soles, la cual ha sido otorgada a través del Informe N° 159-2010-MDS/A-GM-GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la obra: "CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES LA MANSION I".



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR bajo responsabilidad a las dependencias que conforman la Municipalidad Distrital de Socabaya el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las áreas pertinentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wálter Mendoza Aparicio
Ing. Wálter Mendoza Aparicio
A.C.A.M.P.



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
14 ABR 2010
Nº Folios: 01
Nº Reg.:

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 154-2010-MDS

Socabaya, 05 ABR. 2010

VISTOS:

El Informe N° 043-2010/A/GM/GA de la Gerencia de Administración y el Informe N° 170-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de Aprobación de Calendario de Compromisos Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, modifica el artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y establece el Calendario de Compromisos Institucional - CCI;

Que, asimismo, el artículo 14° la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, establece que el Calendario de Compromisos Institucional es aprobado por el Titular del Pliego, o por quién este delegue, a nivel de pliego o unidad ejecutora, de ser el caso, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, es necesario aprobar el Calendario de Compromisos Institucional correspondiente al mes de Abril del año fiscal 2010;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificaciones, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Calendario de Compromisos Institucional del mes de Abril del Año Fiscal 2010, en los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El Calendario de Compromisos, aprobado por la presente Resolución no autoriza, ni convalida actos, acciones o gastos de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa que no se ciñan a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y modificatorias.

ARTICULO TERCERO: Los montos aprobados en el Anexo que se señala en el artículo primero de la presente Resolución, se desagregan a nivel de Pliego, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Winder Mendoza Aparicio



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 155-2010-MDS ABR 2010

Socabaya, 06 ABR. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
Mesa:	N° Folios: 21
Firma:	N° Reg.

VISTOS:

El Informe N° 172-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Socabaya, sobre propuesta de modificación de Calendario de Compromisos Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley N° 27972,- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465,-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, modifica el artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que el Calendario de Compromisos Institucional CCI es modificado durante el año fiscal, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos públicos;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, establece que el Calendario de Compromisos Institucional es aprobado por el Titular del Pliego, o por quien este delegue, a nivel del pliego o unidad ejecutora, de ser el caso, Genérica del Gasto y fuente de Financiamiento;

Que, es necesario aprobar la modificación del Calendario de Compromisos Institucional correspondiente al mes de Abril del año fiscal 2010;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificaciones, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación de Calendario de Compromisos Institucional del mes de Abril del Año Fiscal 2010, de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa a nivel del Pliego, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento conforme a los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La modificación de Calendario de Compromisos Institucional aprobada por la presente Resolución no autoriza, ni convalida actos, acciones o gastos de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa que no se cifan a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y modificatorias.

ARTICULO TERCERO: Los montos aprobados en el Anexo que se señala en el artículo primero de la presente Resolución, se desagregan a nivel de Pliego, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 463 - 2010-MDS

Socabaya, 07 ABR. 2010



VISTOS:

El Informe N° 166-2010-MDS/A-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional bajo la modalidad de Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del año 2010;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el literal d) del numeral 42.1), artículo 42° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que "los recursos financieros, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen "SalDOS de Balance", los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos". Asimismo, dicho artículo de la Ley antes mencionada, precisa que la incorporación de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, como es el caso, entre otros, de los SalDOS de Balance que son los recursos financieros, que no se han utilizado al 31 de diciembre del 2009 y son aprobados mediante resolución del titular de la Entidad cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y por Operaciones Oficiales de Crédito y que se produzcan durante el año fiscal.

Que, el numeral 5.2) del artículo 5° del Anexo N° 2 de la Directiva para la Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Locales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, establece que "las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional se efectúan cuando se incorporan mayores fondos públicos como es el caso de los recursos de SalDOS de Balance".

Que, con informe de los vistos la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que mediante Acuerdo de Concejo N° 159-2009-MDS de fecha 30 de diciembre del 2009 se ha probado el Presupuesto Institucional para el año 2010, por el monto de S/. 13'194,853.00 nuevos soles, y al cierre del ejercicio 2009 las diferentes fuentes de financiamiento reflejan recursos financieros, que no han sido utilizados en su totalidad, los que constituyen saldos de balance, los mismos que se deben de incorporar durante la ejecución del presupuesto 2010, bajo la modalidad de Incorporación de Mayores Fondos Públicos; por lo que propone la modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya, de acuerdo al detalle de las notas de modificación presupuestaria Nro. 074, 075, 076, y 077, por el monto de S/. 6'112,751.00 nuevos soles.

Que, teniendo en cuenta estas consideraciones expuestas, en atención al informe de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

Autorízase la incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2010 hasta por la suma de S/. 6'112,751.00 (Seis Millones Ciento Doce Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 00/100 nuevos soles), de acuerdo a las Notas de Modificación Presupuestaria Nro. 074, 075, 076, y 077 que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO: Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se remite, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Socabaya

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 464 - 2010-MDS

Socabaya, 07 ABR. 2010



VISTOS:

Los Informes N° 108, 120, 127, 128, 138, 152 y 167-2010-MDS/A-GM-GPP Presupuesto, sobre propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.

Que, el numeral 40.2) del Artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Anexo N° 2 de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, señala que "son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos en el presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez días siguientes de vencido el respectivo mes, mediante resolución del Titular del Pliego presupuestario".

Que, dentro de este contexto es atribución de cada Municipalidad administrar su presupuesto a través de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, haciendo llegar las propuestas de las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria, es así que se solicita la aprobación de la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante los informes de los vistos hace de conocimiento que, dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2010, existe la necesidad de habilitar créditos presupuestarios de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, por presentar saldos deficitarios, mientras que en otras específicas de gasto muestran saldos positivos de libre disponibilidad; por lo que propone la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, dichas propuestas se sustentan en las Notas de Modificación Presupuestaria N° 041, N° 043, N° 044, N° 045, N° 046, N° 047, N° 048, N° 049, N° 050, N° 051, N° 052, N° 053, N° 054, N° 055, N° 056, N° 057, N° 058, N° 059, N° 060, N° 061, N° 062, N° 063, N° 064, N° 065, N° 066, N° 067, N° 068, N° 069, N° 070, N° 071, N° 072, N° 073, N° 078, N° 079, N° 080, N° 081, N° 082, N° 083, N° 084, N° 085 y N° 086; que se adjunta a la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, teniendo en cuenta estas consideraciones expuestas, en atención a los documentos de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, formalizase las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" (Formato N° 01/GL) N° 041, N° 043, N° 044, N° 045, N° 046, N° 047, N° 048, N° 049, N° 050, N° 051, N° 052, N° 053, N° 054, N° 055, N° 056, N° 057, N° 058, N° 059, N° 060, N° 061, N° 062, N° 063, N° 064, N° 065, N° 066, N° 067, N° 068, N° 069, N° 070, N° 071, N° 072, N° 073, N° 078, N° 079, N° 080, N° 081, N° 082, N° 083, N° 084, N° 085 y N° 086; emitidas durante el mes de Marzo.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, dentro del plazo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, a las Gerencias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Socabaya

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

Municipalidad Distrital de Socabaya

Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 168 - 2010.MDS

Socabaya, 12 ABR. 2010



VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 129-2010-MDS, de fecha 15 de marzo del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2010-MDS, de fecha 15 de marzo del 2010, se aprobó lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Adicional N° 01 del Expediente Técnico modificado para la obra por contrata: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 40197 FELIPE SANTIAGO SALAVERRY", hasta por la suma de S/. 60,738.09 nuevos soles, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Deductivo N° 01 por partidas no ejecutadas de la obra mencionada en el artículo precedente por el monto de S/. 21,254.71 nuevos soles, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO TERCERO: APROBAR la Ampliación Presupuestaria por Adicional No. 01 y Deductivo No. 01 para la obra por contrata: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 40197 FELIPE SANTIAGO SALAVERRY", hasta por la suma de S/. 39,528.38 nuevos soles, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO CUARTO: APROBAR la ampliación del plazo de ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente hasta por 20 días calendarios sin reconocimiento de gastos generales a favor del contratista.

Que, en el caso materia del presente, se aprecia que se ha producido un error material al momento de la redacción de la Resolución de Alcaldía N° 129-2010-MDS, específicamente en su artículo primero, en donde se consignó erróneamente la suma de S/. 60,738.09 nuevos soles, debiendo consignarse la suma de S/. 60,783.09 nuevos soles; constituyendo un error material que corresponde ser rectificado, de conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas..."

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la corrección del error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 129-2010-MDS, de fecha 15 de marzo del 2010, de la siguiente forma:

"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional N° 01 del Expediente Técnico modificado para la obra por contrata: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 40197 FELIPE SANTIAGO SALAVERRY", hasta por la suma de S/. 60,783.09 nuevos soles, conforme a los considerandos expuestos."

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las Gerencias y áreas pertinentes conforme lo establece la Ley 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Aníbal Justo Jusio
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wilfredo Alvarado Torres





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
 La Fecharia que suscribe DA FE que la copia
 fotostatica que antecede es igual a su original el que ha
 tenido a la vista. **07 ABR. 2010**
 Socabaya

Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y Sn Martin s/n
 Telefono 435655

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 163-2010-MDS

Socabaya, 07 ABR. 2010

[Signature]
 Abog. Angel Justo Juo
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
 GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
 15 ABR 2010 VISTOS
 Hora: ... N° Folios: *el*
 Firma: *[Signature]*

El Informe N° 924-2010-MDS/A-GM-GSA-ABAST, de Abastecimientos y Servicios Generales y el Informe N° 047-2010-AGM-GA de Gerencia de Administración, sobre conformación de Comité Especial Permanente para los Procesos de Selección de Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas Selectivas de Bienes y Servicios para el Ejercicio Presupuestal 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 24° del D. Leg. N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 27° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, establece que el Comité Especial debe estar conformado por no menos de 03 (tres) miembros; el mismo que se designa por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial.

Que, el artículo 30° del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que tratándose de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes.

Que, el Comité Especial a partir de su designación debe tener a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de los procesos selectivos hasta antes de la suscripción de los correspondientes contratos; de conformidad con lo regulado en el artículo 31° del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 24° y 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D. Leg No. 1017.

Que, la Gerencia de Administración mediante informe de los vistos, y en atención del Informe N° 924-2010-MDS/A-GM-GSA-ABAST, solicita la conformación del Comité Permanente para llevar acabo los Procesos de Selección de Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas Selectivas de Bienes y Servicios que realizará la Municipalidad durante el Ejercicio Presupuestal 2010; alcanzando para ello la propuesta correspondiente.

Que, sin embargo con fecha 15 de Marzo del 2010 mediante la Resolución de Alcaldía N° 131-2010-MDS se procedió a designar el Comité Especial Permanente de Contrataciones para las Adjudicaciones Directa Selectivas y Menores Cuantías de Adquisición de Bienes y Servicios para la Gerencia de Servicios Comunales para el ejercicio presupuestal 2010, cuyos integrantes son los mismos que se viene a designar mediante la presente resolución, esto conlleva a generar una dualidad de atribuciones al interior de la Municipalidad dado que el objeto de las mismas es similar pero con la diferencia que la primera está destinada a llevar adelante los procesos que requiera la Gerencia de Servicios Comunales y la que se crea mediante la presente es para todas las áreas de la municipalidad.

Que, en consecuencia de acuerdo al Principio de Economía señalado en el artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, en estas se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos en las etapas de los procesos de selección, en consecuencia es necesario dejar sin efecto la Resolución N° 131-2010-MDS que designó el Comité Especial Permanente de Contrataciones para las Adjudicaciones Directa Selectivas y Menores Cuantías de Adquisición de Bienes y Servicios para la Gerencia de Servicios Comunales para el ejercicio presupuestal 2010.

Estando a las consideraciones, expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Especial Permanente de Contrataciones para los Procesos de Selección de Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas Selectivas de Bienes y Servicios para el Ejercicio Presupuestal 2010; el mismo que está integrado por las siguientes personas:

TITULARES

Presidente	Eco. Hugo José Herrera Quispe	Gerente de Administración
Secretario	Eco. Bernardino Villafuerte Fuentes	Jefe de Abastecimientos y Servicios Generales
Miembro	Abog. Percy Antonio Villarroel Aimituma	Gerente de Servicios Comunales





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y 5n Martín s/n
Teléfono 435855
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 170 -2010-MDS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

Socabaya, 13 ABR. 2010

15 ABR 2010

VISTOS:

El Acuerdo Municipal N° 017-MDS-2010 de fecha 03 de marzo del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el 25 de Mayo del 2010 el Distrito de Socabaya cumple sus CCXV años de fundación histórica.

Que, en este sentido y con motivo de dicha efeméride es necesario que se realicen las actividades que le den el realce correspondiente, por lo que el Concejo Municipal del Distrito de Socabaya ha determinado la realización de una serie de actividades para conmemorar dicho aniversario.

Que, en merito a las consideraciones expuestas y conforme a las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6) confiere a este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR las comisiones para las actividades a realizarse por el CCXV Aniversario de la Fundación del Distrito de Socabaya, que a continuación se detallan:

1.	CONFERENCIA DE PRENSA Fecha: 04 de Mayo del 2010 Coordinador: Reg. Pedro Galdos Cruz. Responsables: Sr. Juan Carlos Catalán y Sr. Raúl Taco Portilla
2.	SEÑORITA SOCABAYA Fecha: 04 de Mayo del 2010 Coordinador: Reg. Elizabeth Ponce y Reg. Jenny Abarca Ojeda Responsables: CPC Ana Vilma Sayra Mendoza, Abog. Jorge Tejada Medina
3.	JUEGOS FLORALES Fecha: 08 de Mayo al 13 de Mayo del 2010 Coordinador: Reg. Luis Muñoz Villegas, Reg. Pedro Galdos Cruz, Reg. Richard Huamán Flores. Responsables: Lic. Elena Arana de Torreblanca y Sr. Mario Díaz Carpio
4.	ROMERIA Fecha: 19 de Mayo del 2010 Coordinador: Reg. Manuel Agüero Vega Responsables: Sr. Henry Vega Cáceres y Sr. Emilio Alfaro López
5.	ENTRADA DE CCAPO Fecha: 22 de Mayo del 2010 Coordinador: Reg. Luis Muñoz Villegas, Reg. Manuel Agüero. Responsables: Sra. Idalia Díaz Flores, Sr. Edgardo Villegas Lazo y Sr. Mario Díaz Del Carpio
6.	SERENATA TIPICA "A MI TIERRA SOCABAYA" Fecha: 22 de Mayo del 2010 Coordinador: Reg. Julio Cesar Condori Cati y Reg. Vidal quispe Gutiérrez, Reg. Yenny Abarca Ojeda Responsables: Sr. Victor Hugo Portugal y Sr. Mario Díaz Carpio.
7.	DIA CENTRAL: MISA, PASEO DE LA BANDERA E IZAMIENTO Y SESIÓN SOLEMNE Fecha: 25 de Mayo del 2010 Coordinador: Reg. Pedro Galdos Flores y Abog. José Jaén García Responsables: Abog. Ángel Justo Justo, Sr. Juan Carlos Catalan y Sr. Raúl Taco Portilla.
8.	FERIA INDUSTRIAL Y ARTESANAL SOCABAYA Fecha: 28, 29, 30 de Mayo del 2010 Coordinador: Reg. Yenny Abarca Ojeda, Reg. Manuel Agüero Vega. Responsables: Sr. Willy Portilla Valdivia y Sr. Victor Hugo Portugal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La presente es suscrito en fotocopia que antecede es igual a su original el que se tiene a la vista.
Socabaya 15 ABR. 2010

Juana Idalia Díaz Flores
FECATARIA
R.A. 139-2008-MDS





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y 5n Martín s/n
Teléfono 435555
Arequipe - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 170 -2010-MDS

Socabaya, 13 ABR. 2010



VISTOS:

El Acuerdo Municipal N° 017-MDS-2010 de fecha 03 de marzo del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el 25 de Mayo del 2010 el Distrito de Socabaya cumple sus CCXV años de fundación histórica.

Que, en este sentido y con motivo de dicha efeméride es necesario que se realicen las actividades que le den el realce correspondiente, por lo que el Concejo Municipal del Distrito de Socabaya ha determinado la realización de una serie de actividades para conmemorar dicho aniversario.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y conforme a las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6) confiere a este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR las comisiones para las actividades a realizarse por el CCXV Aniversario de la Fundación del Distrito de Socabaya, que a continuación se detallan:

1.	CONFERENCIA DE PRENSA Fecha: 04 de Mayo del 2010 Coordinador: Reg. Pedro Galdos Cruz. Responsables: Sr. Juan Carlos Catalán y Sr. Raúl Taco Portilla	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA La Fedataria que suscribe DA FE que la copia fotostática que antecede es igual a su original el que he tenido a la vista. Socabaya 15 ABR. 2010 Juana Idalia Diaz Flores FEDATARIA R.A. 139-2008-MDS
2.	SEÑORITA SOCABAYA Fecha: 04 de Mayo del 2010 Coordinador: Reg. Elizabeth Ponce y Reg. Jenny Abarca Ojeda Responsables: CPC Ana Vilma Sayra Mendoza, Abog. Jorge Tejada Medina	
3.	JUEGOS FLORALES Fecha: 08 de Mayo al 13 de Mayo del 2010 Coordinador: Reg. Luis Muñoz Villegas, Reg. Pedro Galdos Cruz, Reg. Richard Huamán Flores. Responsables: Lic. Elena Arana de Torreblanca y Sr. Mario Díaz Carpio	
4.	ROMERIA Fecha: 19 de Mayo del 2010 Coordinador: Reg. Manuel Agüero Vega Responsables: Sr. Henry Vega Cáceres y Sr. Emilio Alfaro López	
5.	ENTRADA DE CCAPO Fecha: 22 de Mayo del 2010 Coordinador: Reg. Luis Muñoz Villegas, Reg. Manuel Agüero. Responsables: Sra. Idalia Díaz Flores, Sr. Edgardo Villegas Lazo y Sr. Mario Díaz Del Carpio	
6.	SERENATA TIPICA "A MI TIERRA SOCABAYA" Fecha: 22 de Mayo del 2010 Coordinador: Reg. Julio Cesar Condori Cati y Reg. Vidal quispe Gutiérrez, Reg. Yenny Abarca Ojeda Responsables: Sr. Víctor Hugo Portugal y Sr. Mario Díaz Carpio.	
7.	DIA CENTRAL: MISA, PASEO DE LA BANDERA E IZAMIENTO Y SESIÓN SOLEMNE Fecha: 25 de Mayo del 2010 Coordinador: Reg. Pedro Galdos Flores y Abog. José Jaén García Responsables: Abog. Ángel Justo Justo, Sr. Juan Carlos Catalan y Sr. Raúl Taco Portilla.	
8.	FERIA INDUSTRIAL Y ARTESANAL SOCABAYA Fecha: 28, 29, 30 de Mayo del 2010 Coordinador: Reg. Yenny Abarca Ojeda, Reg. Manuel Agüero Vega. Responsables: Sr. Willy Portilla Valdivia y Sr. Victor Hugo Portugal	





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 171 - 2010.MDS

Socabaya, 14 ABR. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
16 ABR 2010	
Urb: <i>Mir</i>	
Firma: <i>[Signature]</i>	N° Reg. _____

VISTOS:

El Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Miriam Rosa Valencia Barriga en contra de la Resolución Gerencial N° 242-2009-GDUR-MDS, el Dictamen Legal N° 014-2010-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la recurrente con fecha 22/04/2009 solicita ante la Municipalidad el Certificado de Compatibilidad de Uso para la actividad de Venta de materiales de construcción bloquetas "La Unión" en el inmueble ubicado en la Av. Unión N° 429 Urb. San Martín de Socabaya.

Que, mediante Informe N° 096-2009-OPCI-GDUR-MDS la Oficina de Planeamiento y Catastro Urbano señala que el lugar destinado a "Fabricación y Venta de Materiales de Construcción Bloquetas" (Industria Liviana - I-2) es incompatible con el sector en el que se ubica (Comercio Especializado CE).

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emite la Esquela de Atención N° 016-2009-OPCU/GDUR/MDS de fecha 06/05/2009 a través de la cual señalan que resulta incompatible desarrollar la actividad de fabricación y venta de materiales de construcción de bloquetas con la zona en la cual se encuentra el inmueble ubicado en la Av. Unión N° 429 Urb. San Martín de Socabaya; esquela que no aparece constancia de notificación a la recurrente.

Que, la recurrente con fecha 21/05/2009 al no haber obtenido pronunciamiento respecto de su solicitud de otorgamiento de Certificado de Compatibilidad; requiere acogerse al Silencio Administrativo Positivo.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 136-2009-GDUR-MDS de fecha 15/06/2009 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural declara improcedente la aprobación por silencio administrativo; resolución que es impugnada por la recurrente.

Que, con fecha 25/09/2009 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural expide la Resolución Gerencial N° 242-2009-GDUR-MDS por la cual se declara improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña Miriam Rosa Valencia Barriga en contra de la Resolución Gerencial N° 136-2009-GDUR-MDS.

Que, la resolución expedida fue notificada a la recurrente con fecha 02/12/2009 conforme aparece de la Constancia de Notificación N° 132-2009-GDUR-MDS.

Que, con fecha 14/01/2010 la recurrente interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 242-2009-GDUR-MDS.

Que, si bien desde la fecha de notificación de la Resolución Gerencial N° 242-2009-GDUR-MDS (02/12/2009) materia de impugnación, hasta la fecha de interposición del recurso de apelación por parte de la administrada (14/01/2009) han transcurrido más de 15 días hábiles plazo establecido por el dispositivo antes citado para la interposición del recurso de apelación; por lo que el mismo resultaría extemporáneo; sin embargo el procedimiento seguido para el presente caso adolece de vicios, los mismos que deben ser subsanados.



Que, el inc. 202.3 del Art. 202 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General establece que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos

Que, el inc. 2) del Art. 10 del dispositivo acotado establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14, entendiéndose como un requisito de validez la regularidad del procedimiento.

Que, en el caso materia de análisis la recurrente solicita el Certificado de Compatibilidad de Uso para la actividad de venta de materiales de construcción bloquetas "La Unión" en la Av. Unión N° 420 Urb. San Martín de Socabaya; sin embargo se emite el Informe N° 096-2009-OPCI-GDUR-MDS por la Oficina de Planeamiento y Catastro Urbano pronunciándose por la Compatibilidad de Uso para "Fabricación y Venta de Materiales de Construcción Bloquetas"; lo cual no fue objeto de pedido de la recurrente; emitiéndose únicamente la Esquela de Atención N° 016-2009-OPCU/GDUR/MDS.

Que, como puede apreciarse el procedimiento seguido en el presente caso no ha sido el correcto en razón a que se ha emitido pronunciamiento respecto de un petitorio no invocado por la interesada como es el otorgamiento de Certificado de Compatibilidad para el desarrollo de la actividad de fabricación de bloquetas, motivo por el cual ha generado retraso en resolver el expediente habiendo la recurrente solicitado por ello el acogimiento al silencio administrativo positivo; hecho que ha generado que el expediente se pronuncie sobre dicho aspecto, sin resolver el petitorio principal efectuado por la recurrente el cual era la expedición del Certificado de Compatibilidad de Uso para la actividad de venta de materiales de construcción bloquetas.

Que, en tal sentido teniendo en cuenta el inc. 202.3 del Art. 202 de la Ley N° 27444 concordante con el inc. 2) del Art. 20 del mismo dispositivo procede declarar la nulidad de la Resolución Gerencial N° 136-2009-GDUR-MDS de fecha 15/06/2009 emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Resolución Gerencial N° 242-2009-GDUR-MDS de fecha 25/09/2009 expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la calificación de la solicitud formulada por doña Miriam Rosa Valencia Barriga respecto al otorgamiento del Certificado de Compatibilidad de Uso para la actividad de Venta de Materiales de Construcción Bloquetas "La Unión" en la Av. Unión N° 420 Urb. San Martín de Socabaya.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Miriam Rosa Valencia Barriga en contra de la Resolución Gerencial N° 242-2009-GDUR-MDS de fecha 25/09/2009 expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural por ser extemporáneo.

ARTICULO SEGUNDO .- DECLARAR DE OFICIO la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 136-2009-GDUR-MDS de fecha 15/06/2009 emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural,

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR DE OFICIO la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 242-2009-GDUR-MDS de fecha 25/09/2009 expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo retrotraerse el procedimiento administrativo hasta la calificación de la solicitud formulada por doña Miriam Rosa Valencia Barriga respecto al otorgamiento del Certificado de Compatibilidad de Uso para la actividad de Venta de Materiales de Construcción Bloquetas "La Unión" ubicada en la Av. Unión N° 420 Urb. San Martín de Socabaya.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Obras Públicas emita pronunciamiento respecto al petitorio formulada por doña Miriam Rosa Valencia Barriga respecto al otorgamiento del Certificado de Compatibilidad de Uso para la actividad de venta de materiales de construcción bloquetas "La Unión" en la Av. Unión N° 420 Urb. San Martín de Socabaya.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abon. Anselmo Justo Jusín
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 177 - 2010-MDS

Socabaya, 19 ABR. 2010



VISTOS:

El Informe N° 1135-2010-OP-GDUR-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre conformación de Comité de recepción de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA I.E. 40197 FELIPE SANTIAGO SALAVERRY"

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe de los vistos la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural hace de conocimiento que en atención al Informe N° 1130-2010-OP-GDUR-MDS de la Oficina de Obras Públicas se solicita la conformación de la Comisión de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA I.E. 40197 FELIPE SANTIAGO SALAVERRY", por la modalidad de contrata ejecutada por contrato de ejecución de obra de fecha 11 de Septiembre del 2009, (ADP N° 02-2009-MDS); la misma que se encuentra concluida.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 210° del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el comité de recepción de obra estará integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor.

Que, en cuyo entender es de norma y necesidad la conformación mediante el acto administrativo correspondiente, a fin que dicho Comité se encargue de la Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA I.E. 40197 FELIPE SANTIAGO SALAVERRY".

Que, teniendo en cuenta éstos antecedentes y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. 20°, inciso 6) confiere a este despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA I.E. 40197 FELIPE SANTIAGO SALAVERRY", por la modalidad de contrata; el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

- | | |
|---|---|
| - Presidente : Ing. Susana Paredes Meléndez | Jefe de la Sección de Inspección y Liquidación de Obras |
| - Miembro : CPC Edward Jhon Agostinelli Chacon | Jefe de Contabilidad |
| - Miembro : Abog. Verónica Fabiola Rondón Carreón | Gerente de Asesoría Jurídica |
| - Miembro : Ing. Gonzalo Cáceres Valdivia | Supervisor de Obra |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente sea notificada a los miembros del Comité, a fin que asuman las funciones propias del cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Socabaya

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

Municipalidad Distrital de Socabaya

Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y Sn Martín s/n
 Teléfono 435685
 Arequipa - Peru



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1920-2010-MDS
 Socabaya, 19 ABR. 2010

La Fedataria que suscribe DA FE que la copia fotostatica que antecede es igual a su original el que he tenido a la vista.
 Socabaya 21 ABR. 2010

VISTOS:

El proveido remitido por la Lic. Elena Arana de Torreblanca encargada de la coordinación del PLAN ISAL en la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Josefa Idalia Diaz Flores
 FEDATARIA
 R.A. 139-2008-MDS

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 27680; concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972; y, con el artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Municipalidad es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público y que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad dispuesto por la Ley;

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya ha de suscribir un Convenio de Participación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, esto en virtud de haber sido favorecido con el proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ SECTOR F, ZONA I, III Y IV, DISTRITO SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" al cual se la ha asignado el Código SNIP N° 83020, para la ejecución de un proyecto de inversión pública del Componente "Mejoramiento Integral de Barrios" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos - PIMBP -, Cuarta Convocatoria, financiado con recursos del Contrato de Préstamo No. 1461/OC-PE del Banco Interamericano de Desarrollo;

Que, conforme a lo establecido en la Cláusula 6.2 acápite "L" del citado Convenio de Participación, es obligación de la Municipalidad "Llevar a cabo los procesos de selección para la contratación de personas naturales o jurídicas que se encargarán de la ejecución y supervisión de obras del PROYECTO, de acuerdo al Expediente Técnico aprobado y de la implementación del Plan de Acompañamiento Institucional, Social, Ambiental y Legal - Plan ISAL, dentro del marco del Contrato de Préstamo No. 1461/OC-PE, reglamentos operativos y políticas del Banco.";

Que, siendo el financiamiento del proyecto con recursos del Contrato de Préstamo No. 1461/OC-PE, las adquisiciones y contrataciones deberán sujetarse a la aplicación de las políticas de Adquisiciones en el caso de obras y contratación de consultores en el caso de supervisión de obra y la implementación del PLAN ISAL, financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y en forma supletoria se aplicará las disposiciones de la legislación nacional en la materia: Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y conforme a las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, en su Art. 20, inciso 6), confiere a este despacho;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN que se encargará de ejecutar el proceso de Licitación de Obra, Contratación del Supervisor Obra y Contratación de la Consultoría para la implementación del Plan de Acompañamiento Institucional, Social, Ambiental y Legal - Plan ISAL -, necesarios para la



21 ABR 2010
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sr Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 184 -2010-MDS

Socabaya, 19 de Abril del 2010.



VISTOS:

El pedido de la funcionaria Lic. Elena Arana de Torreblanca Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Socabaya mediante el cual solicita Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar y el Informe N° 170-2010-MDS/A-GM-GSA-RR.HH emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 10 de Abril del 2010 falleció el señor José Arana Urquiza padre de la funcionaria Lic. Elena Arana de Torreblanca, hecho acreditado con el Acta de Defunción expedida por la Municipalidad Distrital de Jacobo D. Hunter, en este sentido la funcionaria procede a solicitar la respectiva Licencia por Fallecimiento de su señor padre.

Que, el Art. 109° del D.S. N° 005-90-PCM (Reglamento de la Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), establece que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

Que, asimismo el Art. 112° del dispositivo antes citado, precisa que la Licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, se otorga por (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

Que, la Ordenanza Municipal N° 018-2007-MDS de fecha 09/07/2007 aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, dispositivo que en su Art. 44° establece que los permisos por fallecimiento serán con goce de remuneraciones y serán autorizados a partir del primer día en caso de fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos y se otorga por 05 días en cada caso, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR fundado el pedido de la funcionaria LIC. ELENA ARANA DE TORREBLANCA sobre Otorgamiento de Licencia por Fallecimiento de quien en vida fue su señor padre don José Arana Urquiza, la misma que comenzará a correr a partir del día 11 de Abril del 2010 hasta el 15 de Abril del 2010, esto en vía de regularización.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme a lo dispuesto por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435695
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169 - 2010-MDS

Socabaya, 13 ABR. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
23 ABR 2010
Hora: Nº Folios: 02
Firma: Nº Reg:

VISTOS:

El Informe N° 189-2010-MDS/A-GM-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de incorporación de recursos autorizados por el D.S. N° 100-2010-EF;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2010, ha consignado el monto de S/. 600'000,000.00 nuevos soles para el financiamiento del Programa de Modernización Municipal y S/. 700'000,000.00 para el financiamiento del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2010-EF en su inciso c) del numeral 9.2 del artículo 9° de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL establece que los recursos se incorporan en los pliegos institucionales, mediante Decreto Supremo.

Que, el inciso c) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 003-2010-EF, establece que, en los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del PLAN DE INCENTIVOS, se incorporan en los pliegos correspondientes en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, mediante decreto supremo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2010-EF/76.01, la Dirección Nacional de Presupuesto Público aprueba los resultados de la evaluación del cumplimiento de metas del PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN, con lo que corresponde transferir a los gobiernos locales la suma de S/. 264'111,479.00 nuevos soles.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la primera Disposición Transitoria de los procedimientos aprobados por Decreto Supremo N° 003-2010-EF, los recursos correspondientes al mes de marzo del PLAN DE INCENTIVOS para los gobiernos locales es de S/. 350'000,000.00 nuevos soles, los que se transfieren aplicando el índice de distribución del FONCOMUN.

Que, la Ley N° 29332 - Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, modificada por Decreto de Urgencia N° 119-2009, señala que los recursos correspondientes al PLAN DE INCENTIVOS se destinan prioritariamente a gastos de inversión y de mantenimiento de infraestructura para el cumplimiento de los fines y objetivos del PLAN.

Que, el Decreto Supremo N° 003-2010-EF, señala que los recursos asignados a las Municipalidades en el marco del PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN serán destinados a la mejora de la gestión municipal en las áreas programáticas del programa.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con informe de los vistos hace de conocimiento que mediante Decreto Supremo N° 100-2010-EF se ha autorizado la transferencia de recursos para los gobiernos locales, destinados a financiar las acciones ejecutadas de conformidad con los artículos 1° y 5° de la Ley N° 29332 y modificatoria, y el inciso d) numeral 9.2 del artículo 9° del D. S. N° 002-2010-EF, asignando para la Municipalidad Distrital de Socabaya los siguientes montos:

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL	S/. 442,467.00
PLAN DE INCENTIVOS	S/. 363,376.00
TOTAL	S/. 805,843.00

Asimismo, indica dicha Gerencia que de acuerdo a lo comunicado por la Dirección Nacional de Presupuesto Público estos recursos se deberán incorporar como TRANSFERENCIA DE PARTIDAS en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 18, Canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, tipo de Recurso marco U: Plan de Incentivos y V: Programa de Modernización. Por lo que propone la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° del D.S. N° 100-2010-EF por un monto de S/. 805,843.00 nuevos soles.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 100-2010-EF., establece que los Titulares de los pliegos habilitados, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados a nivel funcional programático, teniendo como plazo para dicha aprobación solo 5 días calendarios constados desde la vigencia del dispositivo. Asimismo en su artículo 1°



Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados
Rubro : Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones
Categoria del Gasto : 2.6 Adquisición de Activos no -financieros
Grupo Genérico del Gasto : 2.6.3.2.4.2. Equipos S/. 196,476.00

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
Pliego : Municipalidad Distrital De Socabaya
Función : Planeamiento, Gestión y Reserva
Programa Funcional : Recaudación
Subprograma Funcional : Recaudación
Actividad o Proyecto : Administración de Recursos Municipales
Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados
Rubro : Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones
Categoria del Gasto : 2.3. Bienes y Servicios
Grupo Genérico del Gasto : 2.3.2.7.11.99. Servicios Diversos S/. 442,467.00

TOTAL PLIEGO **S/. 805,843 .00**

ARTICULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO: Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2) de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justiniano
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE

Socabayo, 24 MAR. 2010



VISTOS:

El Oficio N° 669-2010/VIVIENDA-VMVU-PIMBP y la Hoja de Coordinación N° 043-2010-MDS-GD expedida por la Gerencia de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 9° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 421-2007-VIVIENDA de fecha 28 de Agosto del 2007 se oficializaron los resultados de la Cuarta Convocatoria del Programa Mi Barrio para la asignación del Bono de Mejoramiento Barrial-BMB en diversas ciudades del Perú entre ellas la ciudad de Arequipa.

Que, siendo necesario contratar los servicios de Consultoría para que se encarguen de la ejecución de las acciones del Plan de Acompañamiento Institucional, Social, Ambiental y Legal- Plan ISAL del componente "Mejoramiento Integral de Barrios" a llevarse a cabo a nivel nacional, así como designar el correspondiente Comité Ad Hoc, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en aplicación supletoria de las políticas de contratación de consultorías financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por lo que de conformidad a lo requerido en el Oficio N° 669-2010/VIVIENDA-VMVU-PIMBP es necesario conformar el mencionado Comité Especial de Selección-CES integrado por tres miembros titulares y tres suplentes.

Que, para el caso la comisión deberá recepcionar las expresiones de interés de las instituciones y personas interesadas, revisar y verificar la información en el que se sustentan las expresiones de interés, así como el cumplimiento de los términos de referencia dispuestos para el presente caso, elaborara según orden de prelación (mayor experiencia específica) una relación de potenciales invitados y remitir con medio digital al MVCS, las expresiones aptas y no aptas con su informe correspondiente.

Que, el Art. 24° de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017 menciona: en las licitaciones públicas y concurso públicos, la entidad designara un Comité Especial que deberá conducir el proceso; el Comité estará integrado por tres miembros de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, asimismo define la responsabilidad de los miembros del Comité Especial quienes son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre irregularidad, en ese sentido necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, en caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el comité especial uno o mas expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades.

Que, estando a lo dispuesto, y con las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Comisión Especial de Selección encargado de conducir el Proceso de Selección para contratar los servicios de Consultoría para que se encargue de la Ejecución de las Acciones del Plan de Acompañamiento Institucional, Social, Ambiental y Legal Plan ISAL del Componente "Mejoramiento Integral de Barrios", la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

- 1) Eco. Hugo Herrera Quispe
- 2) Sr. Willy Portilla Valdivia
- 3) Arq. Cesar Vigil Valdivia

Presidente
Secretario
Miembro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Feclataria que suscribe DA FE que la copia
fotostática que antecede es igual a su original el que he
tenido a la vista.
Socabaya 26 MAR. 2010

Abog. Angel Justo Jus
Secretario Gen

MIEMBROS SUPLENTE:

- 1) CPC Ana Vilma Sayra Mendoza
- 2) Abogado Percy Villarroel Aymituma
- 3) Arquitecto Marcelino Quispe

Presidente
Secretario
Miembro

ARTICULO SEGUNDO: Brindar todas las facilidades del caso y facultar a la Comisión designada en el Artículo Primero, definir su plan de trabajo y cronograma de actividades de tal manera que pueden cumplir con el objetivo propuesto.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Socabaya para que formalice la notificación del presente acto administrativo a los interesados para su conocimiento y a las instancias pertinentes para los fines de ley.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución dentro del plazo establecido por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]
Municipalidad Distrital de Socabaya
Abogado Percy Villarroel Aymituma
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Handwritten signature]
Ing. Wilmer Mendoza Aparicio
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La feclataria que suscribe DA FE que la copia
fotostática que antecede es igual a su original el que he
tenido a la vista.
Socabaya 26 MAR. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Handwritten signature]
Abog.
Secretario General



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2010-MDS

Socabaya, 22 ABR. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
26 ABR 2010
Hora: Nº Folios: 14
Firma: Nº Reg.

VISTOS:

El Informe N° 055-2010-A-/GM-GA de la Gerencia de Administración sobre aprobación de Planes de Trabajo con el objeto de llevar a cabo las actividades de conmemoración del CCXV Aniversario del Distrito de Socabaya, el Informe N° 192-2010-MDS/A-GM-GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Socabaya;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2010-MDS de fecha 13 de Abril del 2009, se aprobó el cuadro de Comisiones encargadas de llevar a cabo las actividades por el aniversario del distrito.

Que, la Gerencia de Administración mediante Informe N° 055-2010-A-/GM-GA, solicita la aprobación de los Planes de Trabajo presentados por cada una de las Comisiones designadas para la realización de las actividades programadas.

Que, al efecto la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite el Informe N° 192-2010-MDS/A-GM-GPP de fecha 15 de Abril del 2010, en el mismo se otorga disponibilidad presupuestal para las actividades de aniversario del distrito hasta por un monto de S/. 25,000.00 nuevos soles.

Que, efectivamente se han remitido los planes de trabajo de cada una de las comisiones en los cuales se encuentran detalladas las actividades a realizar, las metas trazadas y el presupuesto requerido para cada una de ellas.

Que, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura y deportes promover actividades culturales diversas, conforme a lo señalado por el artículo 73° inciso 19) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la asignación presupuestal de S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 nuevos soles), para las actividades programadas por el CCXV del aniversario del distrito de Socabaya las cuales se encuentran indicadas según el Informe N° 055-2010-A-/GM-GA de la Gerencia de Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los siguientes Planes de Trabajo remitidos a este Despacho y que a continuación se detallan:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRESUPUESTO
Juegos Florales	Lic. Elena Arana de Torreblanca	2,500.00
Conferencia de Prensa	Sr. Juan Carlos Catalan Cossio	1,900.00
Señorita Socabaya	CPC. Ana Vilma Sayra Mendoza	1,400.00
Romería	Sr. Lorenzo Vega Cáceres	1,000.00
Desfile Cívico Alegórico	Abog. Percy Villarroel Aimituma	3,200.00
Serenata Típica Tradicional	Sr. Mario Manuel Diaz Carpio	4,400.00
Paseo Cívico - Izamiento de Bandera y Misa	Abog. Angel Justo Justo	4,200.00
Entrada de Ccayo	Sra. Idalia Diaz Flores	3,400.00
Matrimonio Comunitario Civil Religioso	Sr. Melquiades Zegarra Tejada	3,000.00




6.3.- ECONOMICO

Presupuesto

Detalle	Aporte Comisión de Festejos	Aporte Auspicios
02 Bambalinas	140.00	
Refrigerios	250.00	
Materiales	780.00	
Premios / Estímulos	1000.00	2.600.00
Diplomas y Reconocimientos	250.00	
Movilidad coordinaciones	80.00	
Total	2.500.00	2.600.00

Detalle de la Premiación / Estímulos

Nivel	Categorías	Puestos
Inicial	A	1° 2° 3°
Primaria	A- B- C	1° 2° 3°
Secundaria	A- B	1° 2° 3°



Concurso	N° Ganadores 1°	N° Ganadores 2°	Monto en S/. Estimado
Declamación	6	6	900.00
Dibujo	6	6	900.00
Poesía	4	4	600.00
Canto	4	4	600.00
Cuento	4	4	600.00
Totales	20	20	3.600.00

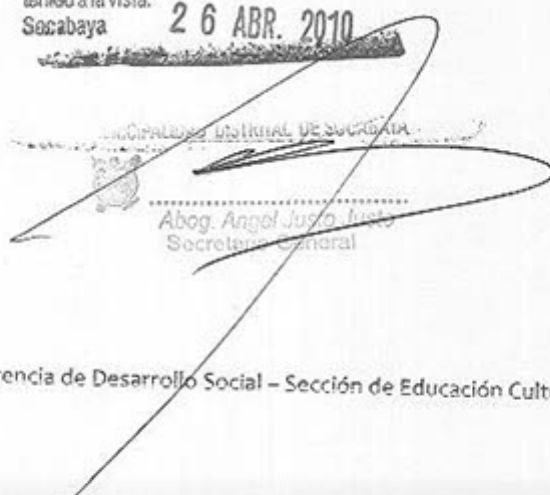
7.-RESULTADOS Y EVALUACIÓN

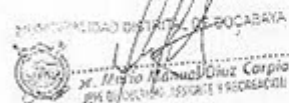
- Se realizara un informe posteriormente a la ejecución especificando los logros, dificultades y considerando el siguiente esquema de evaluación:
 - a) Visión global de la ejecución del plan.
 - b) Grado de satisfacción (cumplimiento de objetivos y metas).
 - c) Recomendaciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
 La Fedataria que suscribe DA FE que la copia fotostática que antecede es igual a su original el que he tenido a la vista.

Socabaya **26 ABR. 2010**

Socabaya, febrero del 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

 Abog. Angel Justo Justo
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

 Sr. Manuel Guiz Corpio
 JEFE DE DIVISION DE DEPORTE Y RECREACION

PLAN DE TRABAJO CONFERENCIA DE PRENSA

"PRESENTACION DEL PROGRAMA GENERAL DE FESTEJOS POR EL 215 ANIVERSARIO DE FUNDACION DEL DISTRITO DE SOCABAYA"

DIA : MARTES 04 DE MAYO
HORA : 11.00 HORAS
LUGAR : LOCAL DEL CLUB ABIPOL

ACCIONES A DESARROLLAR

1. Oficios de invitación a los periodistas de los diferentes medios de comunicación.
2. Oficios de invitación a los señores regidores.
3. Elaboración del programa a desarrollarse en la Conferencia de Prensa.
4. Elaboración de Notas de Prensa y material a entregarse a los periodistas.
5. Elaborar cuadro de comisiones para dicha fecha.
6. Alquiler de equipo de sonido.
7. Ambientación del local.
8. Contar con los servicios de un Maestro de Ceremonias Profesional.
9. Coordinar la atención para los asistentes a la Conferencia de Prensa.

RECURSO HUMANOS

1. Cuadro de comisiones.

RECURSOS MATERIALES

1. Fólder de aniversario con el material a distribuirse a los periodistas.
2. Equipo de sonido.
3. Cámara fotográfica.
4. Filmadora.
5. Estandartes de Perú y de Socabaya.

ALQUILER DE LOCAL	S/. 160.00
ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO	S/. 100.00
AMBIENTACION DE LOCAL	S/. 50.00
ALQUILER DE MESA	S/. 30.00
ALQUILER DE SILLAS FORRADAS	S/. 100.00
ALQUILER DE ALFOMBRA	S/. 50.00
ARREGLOS FLORALES	S/. 100.00
MAESTRO DE CEREMONIA	S/. 200.00
BANER DE ANIVERSARIO (4m. x 2m.)	S/. 100.00
ATENCION A PERIODISTAS E INVITADOS	
JUGOS VARIADOS	S/. 160.00
BOCADITOS VARIADOS	S/. 550.00
SERVICIO Y MOZOS (2)	S/. 60.00
MOVILIDAD PARA PRENSA	S/. 150.00
IMPREVISTOS	S/. 90.00
TOTAL	S/. 1,900.00



4

PLAN DE TRABAJO COMISION ROMERIA MDS

II.- IDENTIFICACION:

Nombre de la Institución: **Municipalidad Distrital de Socabaya**
Responsables : **Emilio Alfaro Lopez (responsable directo)**
Henry Vega Cáceres
Luciana Arce Lazo
Catalina Valencia Pinto
Elizabeth Huacasi
Oscar Rojas

FECHA DE EJECUCION: **Miércoles 19 de Mayo 2010**
Hora : **9.00 a.m.**



II.- FUNDAMENTACION :

Como todos los años La Municipalidad Distrital de Socabaya a inicios del mes de Mayo conmemora un aniversario más nuestro Distrito, por lo cual tiene programado realizar una serie de actividades para recordar esta fecha tan importante tenemos siempre presente LA ROMERIA a los diferentes Campos Santos para visitar a nuestros Alcaldes difuntos con unas ofrendas florales.

III.- RECURSOS :

- 3.1. HUMANOS : Miembros de la Comisión Central.
Personal de la Municipalidad Distrital de Socabaya.
3.2. INFRAESTRUCTURA : Iglesia San Fernando Rey de Socabaya.

IV.- PRESUPUESTO:

Recursos propios de la Municipalidad Distrital de Socabaya.


Nº	CONCEPTO	COSTOS
01	Celebración de Misa	60.00
02	Música para la misa	60.00
03	Movilidad traslado de deudos	160.00
04	Atención a autoridades e invitados	300.00
05	13 ofrendas florales	320.00
06	Arreglo de la iglesia	50.00
07	Limpieza y alquiler de escalera, movilidad para entrega de oficios.	50.00
	TOTAL	1000.00

Atentamente,


Emilio Alfaro López
Enc. Comisión

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Fedataria que suscribe DA FE que la copia
fotostática que antecede es igual a su original el que ha
tenido a la vista.
Socabaya **26 ABR. 2010**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA


Abog. Angel Justo Justo
Secretario C...

CORONACION SEÑORITA SOCABAYA 2010

PRESUPUESTO DE EGRESOS



Promotora Organización y Preparación Sta Socabaya Se adjunta detalle del Servicio	700.00
Otros Gastos	300.00
Movilidad convocatoria ,invitación candidatas, compra arreglo flores y otros gastos de traslado de candidatas.en las diferentes fechas	200.00
Presentacion de coreografía en la conferencia de prensa	200.00
Alquiler de camioneta alusiva para el curso alegorico	200.00
total egresos	1,400.00

Arequipa, 13 de abril 2010

Comision de Reynado

Ana Vilma Sayra Mendoza
Jorge Tejada Medina
Aida Lipe Segundo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Fedataria que suscribo DA FE que la copia
fotostática que antecede es igual a su original el que he
tenido a la vista.
Socabaya 26 ABR. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. [Signature]
Secretaria General

PLAN DE TRABAJO CORSO ALEGORICO DEL DISTRITO DE SOCABAYA AÑO 2010

RESPONSABLE DEL EVENTO : Municipalidad Distrital de Socabaya
UNIDAD EJECUTORA : Gerencia de Servicios Comunales
LOCALIZACION : Población en General
TIEMPO DE DURACION : 29 Mayo 2010
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recurso Propios de la Municipalidad



1.- JUSTIFICACION

La Municipalidad dentro de sus programas de promoción y fomento cultural, es que organiza este evento de saludo por nuestro CCXV Aniversario, Fecha de creación política dentro de su variado programa de festejos por su aniversario de la misma manera llevara a cabo con la participación de las organizaciones de base y empresas de nuestra región

2.- BASE LEGAL

Ley Orgánica de Municipalidades 27972

3.- ORGANOS RESPONSABLES

Gerencia de Servicios Comunales

4.- COORDINACIONES

- Alcaldía
- Regidores
- Gerencia Municipal
- Diferentes Gerencias de nuestra Municipalidad
- Población en genera

5.- OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL

Promover la participación de la ciudadanía en homenaje a nuestra tierra que nos cobija y nos ve crecer por su aniversario

5.2 OBJETIVO ESPECIFICO

Realizar un magno evento que nos hermane en una fecha tan especial

6.- METAS.- Se espera convocar a no menos de 800 Instituciones entre organizaciones de base e instituciones representativas

7.- COBERTURA

- Instituciones Educativas
- Organizaciones Sociales de base (Asociaciones, Club deportivos, comité vaso de leche)
- Empresas, entidades financieras (Pymes, empresas de taxi)

8. ESTRATEGIAS DE EJECUCION

Para lograr el desarrollo de proyecto se tiene programado 03 (tres) etapas



12.- PRESUPUESTO DEL EVENTO

<u>BIENES</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>COSTO</u>
Bambalinas	06	350.00
Volantes		200.00
Afiches		350.00
<u>SERVICIOS</u>		
Atención de invitados		250.00
Equipo Sonido		400.00
Ambientación y Estrado		600.00
Difusión Radial		800.00
Imprevistos		100.00
Refrigerios Cruz Roja		150.00
TOTAL		3,200.00

Es todo cuanto informo a usted para su aprobación y/o modificaciones que vea por conveniente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
 Abog. Percy A. Villanuel Alvarado
 Gerente de Servicios Comunitarios

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
 La fotocopia que suscribo DA FE que la copia que antecede es igual a su original el que he tomado a la vista.
 Socabaya, 26 ABR. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
 Abog. Angel Justo Justo
 Secretario General

PLAN DE TRABAJO SERENATA TRADICIONAL "A MI TIERRA SOCABAYA"



26 ABR. 2010

1.- JUSTIFICACIÓN

Nuestro distrito conmemorará su 215 aniversario, el próximo 25 de mayo, por lo cual la Municipalidad debe organizar y planificar una serie de actividades, buscando la participación de la población en general y el acercamiento de esta con su municipalidad. Nuestro Distrito es uno de los distritos más tradicionales de la región Arequipa, somos poseedores de un legado cultural, que nuestra municipalidad en una visión de identificación de la población con su distrito. Por lo cual se tiene que realizar actividades orientadas a estos fines. Son funciones específicas de las municipalidades, fortalecer la identidad cultural de la población, esto se encuentra contenido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

2.-OBJETIVOS

- Fomentar la identificación de la población en general con nuestra identidad cultural inherente a nuestro Distrito, buscando prioritariamente la participación popular en desarrollo de nuestras actividades. Recordar y conmemorar, en grado de importancia, el aniversario de nuestro distrito.
- Impulsar el desarrollo del turismo sostenible.
- Fortalecer las relaciones entre nuestro municipio y la población.

3. GENERALIDADES

- LUGAR : Plaza Principal del Distrito
- FECHA Y HORA : Sábado 22 de Mayo del 2010, el evento se iniciará a las 6:00 p.m. , todo el programa tendrá una duración de 8 horas aproximadamente.

4.-RECURSOS

4.1- Económico

Detalle	Aporte Comisión de Festejos	Aporte Auspicios
Programa Tradicional (Grupos Criollos y de Yaraví, Danzas y Poemario Loncco)	2000.00	
Bombardas	800.00	
Estrado	400.00	
Grupo Electrógeno	600.00	
Luces	600.00	
Orquesta y Equipo de Sonido		3-920.00
Movilidad Coordinaciones		80.00
Total	4-400.00	4000.00

PLAN DE TRABAJO

DIA CENTRAL: MISA, PASEO DE LA BANDERA E IZAMIENTO Y SESIÓN SOLEMNE

MISA

DIA : LUNES 25 DE MAYO
HORA : 09:00 HORAS
LUGAR : IGLESIA UBICADA EN LA PLAZA PRINCIPAL DE SOCABAYA



ACCIONES A DESARROLLAR

1. Gestionar ante el párroco de la Iglesia San Fernando la Misa para el día 25 de mayo.
2. Cursar invitaciones de alcaldes, regidores, autoridades del distrito e invitados especiales.
3. Asegurar la presencia de alcaldes, regidores, autoridades del distrito e invitados especiales.
4. Coordinación con comité de Damas

RECURSOS MATERIALES

a) Arreglo para la Iglesia:

1. 08 arreglos florales pequeños para los altares chicos
2. 03 arreglos florales grandes para el altar mayor

b) Misa: Consagrada

c) Ofrendas para Misa Consagrada

1. Arreglo floral
2. Ostias
3. Vino
4. Biblia
5. Velas

RECURSOS HUMANOS

1. Cuadro de Comisiones

RECURSOS ECONOMICOS

1. Música SI. 90.00
2. Arreglos florales para los altares SI. 350.00
3. Ostias
4. Vino
5. Velas
6. Movilidad (párrocos, coordinaciones, otros)

PASEO E IZAMIENTO DE BANDERAS

DIA : LUNES 25 DE MAYO
HORA : 09:45 HORAS
LUGAR : PLAZA PRINCIPAL DE SOCABAYA

ACCIONES A DESARROLLAR

5. Compra y/o confección de juego de banderas para paseo por Aniversario del distrito
6. Gestionar la participación de una banda de música para dicho acto (Institución Educativa, FF.AA ó PNP)
7. Asegurar la presencia de alcaldes, regidores, autoridades del distrito e invitados especiales.
8. Cursar invitaciones a escoltas Escolares de Instituciones Educativas para el acto cívico

3. Mesa (vestida para estrado)
4. Sillas
5. Equipo de Sonido
6. Arreglo floral
7. Diplomas (según corresponda)
8. Refrigerios

RECURSOS HUMANOS

1. Cuadro de comisiones

RECURSOS ECONOMICOS

Alquiler de equipo de sonido	S/.300.00
Maestro de Ceremonia	S/. 200.00
Movilidad periodista	S/. 100.00
Agasajo, mobiliario, brindis honor y decoración	S/. 3, 160.00
Total	4,200.00

Socabaya, 14 de abril del 2010.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Angel Justo Justo
 Abog. Angel Justo Justo
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
 La Fedataria que suscribe DA FE que la copia
 fotostática que antecede es igual a su original el que he
 tenido a la vista.

Socabaya

26 ABR. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Angel Justo Justo
 Abog. Angel Justo Justo
 Secretario General

PLAN DE TRABAJO

2/6 ABR. 2010

COMISIÓN DE ENTRADA DE CCAPO POR EL CCXV ANIVERSARIO DEL DISTRITO DEL SOCABAYA1. IDENTIFICACIÓN

Nombre De La Institución	: Municipalidad Distrital De Socabaya
Regidor Responsable	: Arq. Luis Muñoz Villegas
Responsable Administrativo	: Sra. Juana Idalia Díaz Flores
Integrantes	: Oscar Rojas Chávez
	: Emilio Alfaro López
	: Julio Zegarra Manrique
	: Mario Díaz Carpio
	: Melquiades Zegarra Tejada
	: Larry Ardiles Cornejo
	: Edgardo Villegas Lazo
	: Guillermo González Aparcana
	: Elbin Ortiz Huaquipaco
	: Marita Díaz Rodríguez
	: Luz Romillo Rosas
	: Yolanda Jituaña Herrera
	: Vicky Tamayo Vallivan
	: Verónica Turpo
	: Gissela Rodríguez
	: Liliana González Mamani
	: Renato Díaz Carpio Seminario.

Personal designado por la Gerencia De Servicios Comunal - Enc. De Parques Y Jardines

II. FUNDAMENTACIÓN

El distrito de socabaya este año 2010 conmemora sus 215 aniversario como fundación española, motivo por el cual la municipalidad de socabaya ofrece una serie de actividades tanto tradicionales, culturales y social a la población Socabayano dentro de las cuales considerada la tradicional entrada de Ccapo.

En esta oportunidad esta tradición tendrá como partida principal la urbanización de San Martín De Socabaya A La Plaza Principal Del Distrito.



26 ABR. 2010

PLAN DE TRABAJO MATRIMONIO COMUNITARIO CIVIL Y RELIGIOSO 2010

1 FINALIDAD.

La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú, siendo el matrimonio la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida común.

2 OBJETIVOS

Permitir que el mayor número de parejas que deseen formalizar una familia de acuerdo a ley las misma que vienen haciendo vida en común, así como las parejas que no cuenten con los medios económicos suficientes puedan iniciar su vida conyugal dentro de nuestro marco jurídico vigente.

3 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

- a. Partidas de Nacimientos Originales de ambos contrayentes
- b. Copia de DNI ambos contrayentes
- c. Certificado Medico Prenupcial de ambos contrayentes
- d. Declaración Jurada de Domicilio de ambos contrayentes al amparo de la Ley 27444
- e. Declaración Jurada de Soltería de ambos contrayentes
- f. Dos Testigos con copia de Documento de identidad
- g. Pago de derechos
- h. **Requisito Matrimonio Religioso.**
- i. Partida de Bautismo originales con antigüedad no mayor de 06 meses.
- j. Partida de matrimonio Civil o constancia en trámite.
- k. Certificado de Confirmación
- l. Fotocopia de los DNI.
- m. Fotocopia de Partidas de nacimiento.
- n. Una foto tamaño carnet de los novios
- o. Asistir a las charlas prematrimoniales los días :
Martes 25 y 27 de Mayo del 2010 a hrs. 6.30 p m. a hrs. 08.00 p m. en la Parroquia San José Obrero.
- p. Ensayo de Matrimonio: día jueves 03 de Junio del 2010 a hrs. 07.00 p.m. en el Templo San Martín de Socabaya

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

7.- RECURSOS HUMANOS

- Personal de la Gerencia de Servicios Comunes
- Personal de Registro Civil
- Gerencia de Desarrollo Social
- Organizaciones de Base del distrito (PVL, Juntas Vecinales, Comedores)
- El Párroco de "San José Obrero".
- Oficina de Secretaria General
- Alcaldía

RECURSOS FINANCIEROS.

Presupuesto de S/. 4 350.00.

e. GASTOS

- i. Publicación de edicto. Su costo: S/. 500.00
- ii. Torta. Su costo: S/. 300.00
- iii. Arreglo del Parque La Familia: S/. 250.00
- iv. Arreglo de la Iglesia : S/ 150.00
- v. Toldo Árabe parque La familia: S/. 900.00
- vi. Refrigerios para los participantes: S/. 800.00
- vii. Equipo de Sonido para el día del Matrimonios/
S/. 330.00.
- viii. Publicidad (Bambalinas, Spot Radial, Afiches,
Perifoneo) S/. 1000.00.
- ix. Movilidad para la actividad; S/. 120.00
- x. .
- xi. TOTAL: S/. 4 350.00

8 OTROS ASPECTOS

Se programará con los miembros de la comisión, la visita a los distintos comedores y comités de Vaso de Leche para informar sobre la realización del Matrimonio comunitario e indicación de las facilidades que otorga la Municipalidad, Así como los derechos y deberes que asume con el Matrimonio Civil.

Socabaya, 2010 Abril 12





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179 - 2010-MDS 28 ABR 2010

Socabaya, 19 ABR. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
RECORRIDO	
Hora:	N° Folios: <i>21</i>
Firma: <i>[Signature]</i>	N° Reg.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 03- 2010-MDS, los Informes N° 051 y N° 060-2010-A-GM-GSC-SSCT-MDS del Enc. de Seguridad Ciudadana y Transporte, el Informe N° 0116-2010-A-GM-GSC-MDS de la Gerencia de Servicios Comunales y el Informe N° 140-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 03- 2010-MDS, se aprobó el Perfil Técnico del Proyecto de Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito de Socabaya". Encargando a la Gerencia de Servicios Comunales la ejecución del acuerdo hasta el monto de S/.191,553.00 nuevos soles.

Que, de acuerdo al Informe N° 051-2010-A-GM-GSC-SSCT-MDS emitido por el encargado de Seguridad Ciudadana y Transporte, se otorga la conformidad a la elaboración del expediente técnico detallado para el proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana del distrito de Socabaya". Asimismo mediante Informe N° 060-2010-A-GM-GSC-SSCT-MDS señala que el proyecto se ejecutará en dos etapas (año 0 y año 1), acompañando copia del Informe N° 006-2010-MDS/A-GM-GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual se otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/. 191,553.00 nuevos soles.

Que, según Informe N° 0116-2010-A-GM-GSC-MDS emitido por la Gerencia de Servicios Comunales se da conformidad al expediente antes mencionado, precisando que cumple con las especificaciones otorgadas mediante Orden de Servicio N° 0242; cuya ejecución se llevará a cabo en dos etapas año 0 (2010) y año 1 (2011).

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, asimismo el numeral 3.1 inc. 3) del artículo 85° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que constituyen funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, en dicho contexto la Municipalidad ha elaborado el Expediente Técnico del proyecto denominado "Ampliación y mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana del distrito de Socabaya", el mismo que contempla para su ejecución en dos etapas conforme al siguiente detalle:

- Año 0 (2010) : Adquisición de vehículos
- Año 1 (2011) : Sensibilización de la Población para la seguridad ciudadana
Vestuario
Remuneraciones (Instalación de equipos)

Que, a través del Informe N° 006-2010-MDS/A-GM-GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/.191,553.00 nuevos soles, para la implementación del año 0 (2010).

Que, de acuerdo a lo expuesto en los puntos precedentes se desprende que el Expediente Técnico elaborado ha sido aprobado por el Jefe de Seguridad Ciudadana y Transportes, así como por el Gerente de Servicios Comunales, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de las facultades de la municipalidad por cuanto su objetivo es ampliar y mejorar el servicio de seguridad ciudadana incrementando unidades móviles y equipamiento especial para reducir el accionar delictivo en el distrito de Socabaya.

Estando a los considerandos expuestos y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del "Proyecto de Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito de Socabaya", con un presupuesto de S/. 191,553.00 (Ciento noventa y un mil quinientos cincuenta y tres con 00/100 nuevos soles), para la implementación del año 0 (2010).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunales la ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR; la presente resolución a las Gerencias y áreas pertinentes de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Signature]
Abog. Angel Justo Justo
Subgerente General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Signature]
Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 182 - 2010-MDS

Socabaya, 19 ABR. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Fechar: 19 ABR. 2010
Fotostática de: [illegible] el que he
torido a la vista.
Socabaya 19 ABR. 2010

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 17 de fecha 04 de marzo del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 111 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Socabaya es uno de los distritos más antiguos de la ciudad de Arequipa, donde se mantienen las costumbres y tradiciones auténticas de nuestra tierra, por ello es necesario que la municipalidad asuma la responsabilidad de rescatar y difundir estas tradiciones, en este caso con ocasión de recordar un aniversario más de Socabaya, conmemorando el CCXIV años de fundación histórica.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal de la referencia se conformó la estructura de comisiones de Festejos por los CCXV años de Fundación del Distrito de Socabaya; por lo que la Municipalidad tiene previsto realizar una serie de actividades para conmemorar el aniversario del distrito; siendo necesario la conformación de una Comisión Central de Festejos para el año 2010, quienes se encargaran de organizar, coordinar y controlar las actividades a realizarse, por el Aniversario del Distrito.

Que, en merito a las consideraciones expuestas y conforme a las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 20 inciso 6) confiere a este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Central de Festejos de la Municipalidad Distrital de Socabaya para el año 2010, la misma que estará conformada por las siguientes personas:

- PRESIDENTE** : Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya
- COORDINADORES GENERALES** : - Regidor Pedro Galdos Cruz
- Abog. José D. Jaén García, Gerente Municipal
- SECRETARIO** : Abog. Angel Justo Justo, Secretario General
- MIEMBROS:**
- Lic. Ruth S. Torres Gómez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Eco. Hugo José Herrera Quispe, Gerente de Administración

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Comisión Central de Festejos de la Municipalidad Distrital de Socabaya presente el Proyecto de Plan de Actividades del Aniversario del distrito de Socabaya para su aprobación y asimismo realicen las acciones necesarias para efecto de organización, coordinación y control de dichas actividades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 186 - 2010.MDS

Socabaya, 22 ABR. 2010.



VISTOS:

El Informe N° 14-2010-PMDS del Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Socabaya, la Sentencia N° 084-2008-CI-1JM-MBJP, la Sentencia de Vista N° 717-2009-4SC de la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y el Informe N° 137-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Socabaya mediante Informe N° 14-2010-PMDS, hace de conocimiento que se ha culminado el Proceso N° 2007-564 seguido por la señora María Luz Quispe Mamani en contra de la Municipalidad Distrital de Socabaya y que en la Resolución de Vista N° 717-2009-4SC se declara fundada la demanda de nulidad de Resolución, disponiendo el reconocimiento de los años de servicio de la mencionada trabajadora.

Que, del análisis de los antecedentes se tiene que tanto en primera instancia como en segunda instancia la Corte Superior de Justicia de Arequipa falló declarando fundada la demanda Contencioso Administrativa interpuesta por la Sra. María Luz Quispe Mamani en contra de la Municipalidad Distrital de Socabaya, a través de la Sentencia N° 084-2008-CI-1JM-MBJP y la Sentencia de Vista N° 717-2009-4SC.

Que, las sentencias antes citadas en su parte considerativa establecen que las Resoluciones de Alcaldía N° 031-2007-MDS y N° 360-2007-MDS resultan nulas debido a que fueron dictadas sin valorar lo resuelto en la sentencia recaída en el proceso de amparo número 2003-181-0-0410-JM-CI-01 seguido por la Sra. María Luz Quispe Mamani en contra de la Municipalidad Distrital de Socabaya, ya que dicha deficiencia constituye una falta de motivación, contraviniéndose con lo dispuesto en el Art. 139° de la Constitución y en la propia Ley N° 27444 que regula el procedimiento administrativo (Art. 3 Inc.4).

Que, en consecuencia al tener dichas sentencias carácter de cosa juzgada es que la Municipalidad debe emitir nuevo pronunciamiento tomando en cuenta lo establecido en la Sentencia N° 047-2003-JM-MBJP-CI recaída en el proceso de amparo (considerando cuarto), referidas a la fecha de ingreso y al reconocimiento de años de servicio de la demandante.

Que, según el Dictamen N° 480 - 2009 -CC - 1FSCAR de la Cuarta Sala Civil en el considerando cuarto establece: "(...) b) Con los documentos de los folios tres a veintinueve, cincuenta y uno y cincuenta y tres, la demandante acredita haber laborado desde el 01 de Enero de 1996 hasta el 07 de Enero del 2003 en que no se le permitió su ingreso; es necesario precisar que la Municipalidad demandada no ha negado la veracidad de dichos documentos, no los ha cuestionado, ni los ha impugnado con arreglo a Ley, a excepción del Certificado de fojas tres contra el cual ha formulado tacha, sin embargo estando a lo indicado en el primer considerando de la presente resolución esta es infundada, por lo tanto tienen eficacia probatoria. En consecuencia se puede asumir que la demandante, ha iniciado sus labores en la entidad demandada desde el mes de enero de 1996, toda vez que esa afirmación no ha sido desvirtuada en ninguna medida por la demandada". En tal sentido queda acreditado por la sentencia antes acotada el reconocimiento del periodo comprendido entre el 01 de Enero de 1996 y el 07 de Enero del 2003.

Que, la recurrente en su demanda contencioso administrativa solicitó como pretensión accesoria se le reconozca como tiempo de servicios el periodo comprendido desde el 01 Enero de 1996 hasta el 09 de Febrero del 2004 fecha en que fue reincorporada a la municipalidad.

Que, a efecto de establecer si es procedente el reconocimiento del periodo comprendido entre el 08 de Enero del 2003 al 09 de febrero del 2004, respecto del que solicita su reconocimiento la recurrente, periodo en el cual aún no fue repuesta a la municipalidad, se cita la Sentencia de la Segunda Sala del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. N° 8066-2005-AA/TC seguido por Don Julio Rolando Morales Palomino contra la Sala Mixta Superior de Justicia de Huancavelica, la misma que establece literalmente en el considerando octavo lo siguiente: ".....respecto de la pretensión accesoria que solicita el reconocimiento del cómputo de tiempo de servicios, este colegiado considera que conforme se viene reconociendo





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru


MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECEPCIONADO
 03 MAY 2010
 Hora: 8:34 P. P. Obs: 2
 Firma: _____ Nº Reg. _____



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 004-2010-MDS

Socabaya, 29 ABR. 2010

VISTOS:

El Informe N° 084-2010-A-GM-GSC-MDS de la Gerencia de Servicios Comunes, el Dictamen Legal N° 021-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Registro N° 1325 de fecha 02 de Febrero del 2010 el Sr. Javier Jesús Conde Arias, solicito ante esta Municipalidad Licencia de Funcionamiento para un establecimiento destinado a Internet (Netcon), ubicado en Pasaje Las Azucenas Mz. R, Lote 1, Sector III La Campiña del Distrito de Socabaya, con un área de 12.00 m².

Que, la solicitud presentada por el recurrente cumplía todos los requisitos establecidos por el Art. 7° de la Ley 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, concordante con lo establecido en el TUPA aprobado con la Ordenanza Municipal N° 076-2009.

Que, en virtud de la solicitud presentada por el administrado, la policía municipal Gaby Fernández Delgado se constituyó al local antes mencionado a fin de realizar la correspondiente inspección, con fecha 08 de Febrero del 2010.

Que, producto de dicha inspección se levanto el Informe N° 13-2010-A/GM/GSC/COMERC/GDF, el cual señala expresamente lo siguiente: "el establecimiento no reúne las condiciones para el funcionamiento de Internet ya que el espacio es muy pequeño para la cantidad de maquinas (15) por lo tanto esta muy hacinado, el pasadizo muy angosto, no cuenta con las señalizaciones de Defensa Civil, tampoco se observa la señalización de maquinas destinadas para menores de edad, ni botiquin, asimismo el encargado de dicho establecimiento se negó a colaborar para la verificación del filtro contra la pornografía", siendo derivado a la encargada de Comercialización de Productos y Servicios.

Que, la encargada de Comercialización de Productos y Servicios emitió el Informe N° 47-10-A-GM-GSC-COMERC concluyendo textualmente lo siguiente: "del expediente presentado por el administrado ha presentado una Declaración Jurada de Observación de Condiciones de Seguridad donde NO cumple como indica en dicha declaración, siendo este requisito indispensable como lo señala el TUPA y la Ley 28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, por lo que dicho tramite no procede".

Que, a tal efecto la Gerencia de Servicios Comunes emitió la Resolución Gerencial N° 034-2010-A-GM-GSC de fecha 11 de Febrero del 2010 declarando Improcedente la solicitud de otorgar Licencia de Funcionamiento Definitiva a favor de don Javier Jesús Conde Arias, por no contar con las condiciones de Seguridad para el funcionamiento de Internet, tal como expresamente lo señala.



Que, en consecuencia al no haberse cumplido con lo estipulado por el Art. 8° Ley N° 28976, el acto administrativo devendrá en nulo tal como lo establece el Art. 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que señala como un vicio del acto administrativo que causa su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

Que, por lo antes expuesto procede de oficio declararse la Nulidad de las Resoluciones Gerenciales N° 034-2010-A-GM-GSC y N° 062-2010-GSG-MDS emitidas por la gerencia de Servicios Comunes, por cuanto las mismas contravienen lo dispuesto por la Ley N° 28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (Art. 8°), debiendo retrotraerse el proceso hasta el momento de presentación de la solicitud de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento por parte del Sr. Javier Jesús Conde Arias.

Que, en lo que respecta a la Inspección Ex Post que deberá realizarse en el establecimiento solicitado, es preciso señalar que debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el D.S. N° 066-2007-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, debiendo cumplirse con el procedimiento, así como con el personal encargado (Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado **JAVIER JESUS CONDE ARIAS** en contra de la Resolución Gerencial N° 062-2010-GSC-MDS.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR de oficio la Nulidad de la Resoluciones Gerenciales N° 034-2010-A-GM-GSC y N° 062-2010-GSC-MDS emitidas por la Gerencia de Servicios Comunes.

ARTICULO TERCERO.- Retrotraer el presente proceso administrativo al momento de presentación de la Solicitud de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento por el Sr. Javier Jesús Conde Arias a través del Expediente con Registro N° 0871-2010.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Ángel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Fedataria que suscribe DA FE que la copia
fotostática que antecede es igual a su original el que he
tenido a la vista. **30 ABR. 2010**
Socabaya

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Ángel Justo Justo
Secretario General





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 436655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197 -2010-MDS

Socabaya, 30 ABR. 2010



VISTOS:

El Informe N° 0081-2010-A/GM/GSC-PJ-LPO del Enc. de Parques, Jardines y Limpieza Pública, la Hoja de Coordinación N° 124-10-MDS-A/GM/GSC de la Gerencia de Servicios Comunales, el Informe N° 196-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 145-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Art. 9° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 4.1. del inc. 4) del artículo 79° del dispositivo antes citado establece que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, en dicho contexto la Municipalidad tiene previsto realizar un mantenimiento y parchado rutinario de diferentes vías de acceso al distrito de Socabaya, permitiendo así la conservación de las vías ubicadas en el distrito de Socabaya.

Que, mediante Informe N° 0081-2010-A/GM-GSC-PJ-LPO de fecha 14 de Abril del 2010 el encargado de Parques, Jardines y Limpieza Pública, presenta el Perfil Técnico para el "Mantenimiento de Vías Carrozables y la Losa Deportiva de la Asociación Primero de Mayo (Sector de Horacio Zeballos Gamez), señalando que el plazo de ejecución es de quince (15) días; el mismo que consta de: a) Planilla de Maquinarias incluye su mano de Obra a requerir; b) Planilla de insumos y materiales a requerir; c) Planilla de metrados de mano de obra.

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 124-10-MDS-A/GM-GSC la Gerencia de Servicios Comunales da su conformidad al perfil presentado solicitando se determine la existencia de la disponibilidad presupuestaria.

Que, al respecto la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009, establecía que los gobiernos locales quedaban facultados para el uso de hasta el 20% de los recursos del canon y sobre canon y regalías mineras en el gasto corriente, pero debe ser destinado exclusivamente al mantenimiento de proyectos de impacto regional y local, debiendo priorizarse la infraestructura básica, la vigencia de dicho dispositivo ha sido prorrogado por la Sexagésima Quinta Disposición Final de la Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010 que regula el uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera por los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades públicas (...).





Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y Sn Martín s/n
 Teléfono 435655
 Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202-2010-MDS

Socabaya, 04 MAYO. 2010



VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro Nro. 2658-2010, sobre Recurso de Apelación interpuesto por doña Jessica Ivonne Andía Solórzano en contra de la Resolución Gerencial N° 066-2010-A-GM-GSC emitida por la Gerencia de Servicios Comunales y el Dictamen Legal N° 022-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la administrada Jessica Ivonne Andía Solórzano mediante Expediente Administrativo con Registro Nro. 2658-2010 de fecha 07 de abril del 2010, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 066-2010-A-GM-GSC emitida por la Gerencia de Servicios Comunales.

Que, de los antecedentes se tiene que con fecha 03 de marzo del 2010, la administrada Jessica Ivonne Andía Solórzano en calidad de representante legal de la Empresa Tradiciones de Mi Tierra S.R.L. solicitó ante esta Municipalidad Licencia de Funcionamiento para restaurante ubicado en la Av. Paisajista S/N Bellapampa, el cual cuenta con un área de 300 m².

Que, en virtud de la misma, la encargada de Comercialización, en aplicación de lo establecido por el artículo 8.2 de la Ley 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento- el cual señala lo siguiente: "Establecimientos que requieran de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica **EX ANTE** al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, realizada por la municipalidad. Aplicable para establecimientos con un área mayor a los cien metros cuadrados (100 m²)", remitió el expediente al Secretario Técnico en Defensa Civil a fin de que emita el Informe de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil correspondiente, para poder emitir Licencia de Funcionamiento.

Que, dando cumplimiento a lo solicitado, la Arq. Ledynury Castillo Sotelo, con fecha 10 de marzo del 2010 emitió el Informe N° 070-2010-LCS-OOPP/MDS, desaprobando la solicitud de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para restaurante, debido a que el local destinado para tal uso no contaba con las medidas de Seguridad en Defensa Civil, que se detallan en dicho informe el cual obra a fojas 19.

Que, con fecha 11 de marzo del 2010 mediante Esquela de Atención N° 023-2010-LCS-OOPP/MDS se notificó a la administrada antes mencionada las observaciones encontradas a su local, a fin de que regularice su trámite aclarando los puntos observados dentro de un plazo de 7 días de acuerdo con lo establecido en el Ítem D-43 del TUPA de la Municipalidad, caso contrario se archivaría el expediente.

Que, posteriormente a ello la encargada de Licencias de Funcionamiento emitió el Informe N° 031-10-GSC-COMERC.MLQM tomando en consideración el Informe de Defensa Civil antes citado concluyendo que el expediente presentado no cumplía con los requisitos del TUPA. Asimismo mediante Informe N° 108-10-A-GM-GSC-COMERC el encargado de Comercialización de Productos y Servicios señala que dicho expediente no cumplía con los requisitos exigidos por el TUPA por lo que la resolución a emitirse debía declarar Improcedente la Solicitud de Licencia de Funcionamiento.

Que, en mérito a todo lo actuado la Gerencia de Servicios Comunales con fecha 17 de marzo del 2010 emitió la Resolución Gerencial N° 066-2010-A-GM-GSC declarando Improcedente el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento a favor de Jessica Ivonne Andía Solórzano por no contar con las condiciones de seguridad para el funcionamiento de restaurante; la misma que fue notificada el 19 de marzo del 2010.

Que, con fecha 07 de abril del 2010 la citada administrada interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 066-2010-A-GM-GSC solicitando se fije día y hora para una nueva inspección, debido a que la anterior según señala fue realizada en forma unilateral sin contar con su participación, y asimismo se le conceda un tiempo prudencial a efecto de subsanar las posibles observaciones que se determinen en la nueva inspección.

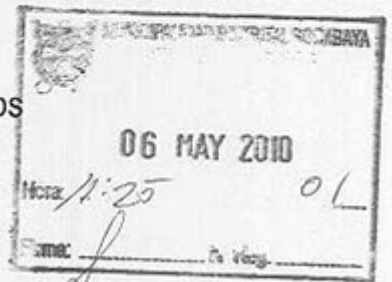




Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 188 - 2010.MDS

Socabaya, 23 ABR. 2010



VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 21-2010-GM-MDS de la Gerencia Municipal, sobre suspensión de Vacaciones del Abog. Percy Antonio Villarroel Aimituma, Gerente de Servicios Comunales;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Gerencia Municipal mediante Memorando Múltiple de la referencia hace de conocimiento, que la Unidad de Recursos Humanos con Memorandum N° 117-2010-MDS/A-GM-GSA-RR.HH. comunica que se ha otorgado vacaciones correspondiente al año 2010 al funcionario Abog. Percy Villarroel Aimituma, a partir del 16 de abril al 15 de mayo del 2010. Sin embargo, en razón a que dicho funcionario tiene a su cargo la Gerencia de Servicios Comunales, se hace necesario suspender las vacaciones otorgadas por necesidad de servicio, debido a que se requiere la realización de sendas actividades con miras a la conmemoración del Aniversario del Distrito de Socabaya.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 617-2009-MDS de fecha 10 de diciembre del 2010 se aprobó el Rol de Vacaciones del Personal de la Municipalidad Distrital de Socabaya; por lo que cualquier variación posterior de las mismas debe efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 57° del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad.

Que, en tal sentido la suspensión de las vacaciones del Abog. Percy Villarroel Aimituma, es procedente por ser de necesidad del servicio, la misma que sería a partir del 20 de abril del 2010; debiendo la Unidad de Recursos Humanos, implementar y reprogramar el Rol de Vacaciones del periodo 2010 de dicho funcionario conforme a ley.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER en vía de regularización el goce del periodo vacacional del funcionario Abog. Percy Antonio Villarroel Aimituma, Gerente de Servicios Comunales; a partir del 20 de abril del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos implemente y re programe el Rol de Vacaciones del periodo 2010 de dicho funcionario conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al funcionario y áreas pertinentes conforme lo establece la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 203-2010-MDS

Socabaya, 04 MAYO. 2010



VISTOS:

El Recurso de Apelación presentado por el administrado Fernando Morales Mendoza mediante escrito con Registro N° 0282 de fecha 13 de Enero del 2010 y el Dictamen Legal N° 008-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 17 de Septiembre del 2009 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural expidió la Resolución Gerencial N° 235-2009-GDUR-MDS a través de la cual se ordena al Señor Fernando Morales Mendoza para que inmediatamente paralice la construcción y en un plazo de veinte días inicie los tramites para la obtención de la licencia de obra respecto del predio ubicado en el Sector IV de La Campiña Pasaje Los Naranjos Manzana "J" Lote N° 1 del Distrito de Socabaya; la misma que fue notificada al recurrente con fecha 29 de Diciembre del 2009, interponiendo el administrado con fecha 13 de Enero del 2010 recurso de apelación en contra de la misma.

Que, tal como aparece en la fecha de la constancia de notificación y la fecha de interposición del recurso, este ha sido interpuesto dentro del término señalado en el inc. 207.2 del Art. 207º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el recurrente fundamenta su recurso de apelación en los siguientes puntos: a) La resolución expedida es incongruente en cuanto a los considerandos y lo resuelto: por cuanto se reconoce en la misma la ineficacia de las fotografías que forman parte de la Notificación de Cargos. b) Existe error en la valoración de los medios probatorios respecto a las Resoluciones de Determinación sobre deuda de base presunta. c) Los trabajos efectuados en el inmueble constituyen trabajos de refacción los cuales no requieren de Licencia de Construcción. d) La resolución expedida violenta el principio de legalidad y de motivación.

Que, en cuanto al fundamento expuesto por el recurrente sobre la ineficacia de las fotografías que forman parte de la notificación de cargos, debe tenerse en cuenta que el procedimiento iniciado en contra del mismo es un procedimiento sancionador sujeto a lo dispuesto por el Art. 235º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que ha cumplido con el procedimiento legal correspondiente habiéndose iniciado con la respectiva Notificación de Cargos N° 0214.

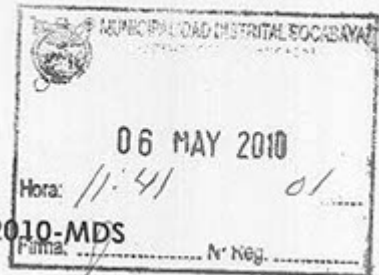
Que, en lo que refiere en las fotografías estas constituyen elementos complementarios a la Notificación de Cargos las cuales como se hace mención en la resolución grafican el momento en que se obtuvieron, no pudiendo demostrar el proceso constructivo.

Que, en lo que respecta a la valoración de las Resoluciones de Determinación sobre deuda de base presunta, la resolución impugnada señala en su séptimo considerando que las construcciones materia de las infracción (12.00m²) no se encuentran consideradas en la Resolución de Determinación N° 520-08-MDS-GAT, por cuanto esta únicamente considera la zona de 87.87 m² las cuales aparecen del Anexo 1 de valoración del predio que forma parte de la Resolución de Determinación N° 520-08-MDS-GAT, la cual se acompaña como medio probatorio por el recurrente en la presentación de sus descargos. En tal sentido lo expuesto en la resolución materia de impugnación se encuentra acreditada con los anexos de la Resolución de Determinación N° 520-08-MDS-GAT.





Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y Sn Martín s/n
 Teléfono 435655
 Arequipa - Peru



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 200 -2010-MDS

Socabaya, 04 de mayo del 2010

VISTOS:

El Informe N° 215-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 061-2010/A/GM/GA de la Gerencia de Administración, sobre propuesta de Aprobación de Calendario de Compromisos Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, modifica el artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y establece el Calendario de Compromisos Institucional - CC;

Que, asimismo, el artículo 14° la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, establece que el Calendario de Compromisos Institucional es aprobado por el Titular del Pliego, o por quien este delegue, a nivel de pliego o unidad ejecutora, de ser el caso, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, es necesario aprobar el Calendario de Compromisos Institucional correspondiente al mes de Mayo del año fiscal 2010;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificaciones, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Calendario de Compromisos Institucional del mes de Mayo del Año Fiscal 2010, en los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El Calendario de Compromisos, aprobado por la presente Resolución no autoriza, ni convalida actos, acciones o gastos de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa que no se ciñan a la normalidad vigente, en el marco de lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y modificatorias.

ARTICULO TERCERO: Los montos aprobados en el Anexo que se señala en el artículo primero de la presente Resolución, se desagregan a nivel de Pliego, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Socabaya



Abog. Angel Justo Justo
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
 ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 205 -2010-MDS

Socabaya, 05 MAYO. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO

06 MAY 2010

Hora: 11:53 N° Folio: 0
Y Nº Reg.

VISTOS:

El Informe N° 46-2010-MDS-A-GM-GDS-SPC de la Sección de Participación Ciudadana, el Informe N° 090-2010-MDS-A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 210-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 151-2010-MDS/A-GM-GAJ, sobre aprobación del Plan de Trabajo denominado "II Homenaje Artístico Cultural - Día de la Madre Socabaya 2010";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Informe N° 46-2010-MDS-A-GM-GDS-SPC la Sección de Participación Ciudadana, presenta el Plan de Trabajo "II Homenaje Artístico Cultural Día de la Madre Socabaya 2010", para su aprobación y evaluación.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 210-2010-MDS/A-GM-GPP, otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/. 2,600.00 nuevos soles para la implementación del referido Plan de Trabajo, financiado con la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales, Meta: 003, con la Especifica de Gasto 2.3.27.9.99. Otros Relacionados con Organización de Eventos.

Que, el Plan de Trabajo denominado "II Homenaje Artístico Cultural - Día de la Madre Socabaya 2010", tiene como objetivo desarrollar una actividad de reconocimiento a las madres del Distrito de Socabaya por su contribución al desarrollo integral de las personas.

Que, de acuerdo al artículo IV del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo al numeral 2.1 del inciso 2) del artículo 84º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función de planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, es preciso señalar que si bien el referido Plan de Trabajo cuenta con la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 210-2010-MDS/A-GM-GPP; la adquisición de bienes y servicios que genere la implementación del mismo deberá regularse de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado; salvo que existan gastos que no se pueda conocer con precisión ni con la debida anticipación, en cuyo caso podrá ser de aplicación lo dispuesto en el numeral a) del inciso 40.1 del artículo 40º de la R.D. N° 004-2009-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/15.

Que, estando en estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "II Homenaje Artístico Cultural - Día de la Madre Socabaya 2010", con un presupuesto de S/. 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos con 00/100 nuevos soles), financiado con la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales, Meta: 003, con la Especifica de Gasto 2.3.27.9.99. Otros Relacionados con Organización de Eventos; según Informe N° 210-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración que mediante resolución autorice el gasto por la modalidad de encargo, en estricta observancia del artículo 40º de la Directiva de Tesorería N° 001.2007/EF/77.15., modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Socabaya
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Walber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 436655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206 -2010-MDS

Socabaya, 05 MAYO 2010



VISTOS:

El Requerimiento N° 09-2010-MDS/GDE, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe N° 213-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 152-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del Plan de Trabajo denominado "Primer Festival Macro Regional de Productores Ecológicos del Perú".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Requerimiento N° 09-2010-MDS/GDE, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local se presenta el Plan de Trabajo del "Primer Festival Macro Regional de Productores Ecológicos del Perú".

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 213-2010-MDS/A-GM-GPP, otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/. 1,000.00 nuevos soles para la implementación del referido Plan de Trabajo, financiado con Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales, Meta: 003, con la Especifica de Gasto 2.3.27.9.99. Otros Relacionados con Organización de Eventos.

Que, el Plan de Trabajo denominado "Primer Festival Macro Regional de Productores Ecológicos del Perú", tiene entre su finalidad fomentar la agricultura ecológica defendiendo la mega diversidad, la seguridad y soberanía alimentaria.

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo al numeral 3.5. del inciso 3) del artículo 86° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales en materia de promoción del desarrollo económico tiene por función promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.

Que, es preciso señalar que si bien el referido Plan de Trabajo cuenta con la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 210-2010-MDS/A-GM-GPP; la adquisición de bienes y servicios que genere la implementación del mismo deberá regularse de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado; salvo que existan gastos que no se pueda conocer con precisión ni con la debida anticipación, en cuyo caso podrá ser de aplicación lo dispuesto en el numeral a) del inciso 40.1 del artículo 40° de la R.D. N° 004-2009-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/15.

Que, estando en estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "Primer Festival Macro Regional de Productores Ecológicos del Perú", con un presupuesto de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 nuevos soles) para la implementación del referido Plan de Trabajo, financiado con Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales, Meta: 003, con la Especifica de Gasto 2.3.27.9.99. Otros Relacionados con Organización de Eventos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración que mediante resolución autorice el gasto por la modalidad de encargo, en estricta observancia del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001.2007/EF/77.15., modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendonça Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Maitin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210 - 2010-MDS

Socabaya, 07 MAYO. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

12 MAY 2010

Hora: 9:51

Firma: [Signature]

N° Reg.:

VISTOS:

Los Informes N° 171, 182, 193, 197 y 204-2010-MDS/A-GM-GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.

Que, el numeral 40.2) del Artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Anexo N° 2 de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, señala que "son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez días siguientes de vencido el respectivo mes, mediante resolución del Titular del Pliego presupuestario".

Que, dentro de este contexto es atribución de cada Municipalidad administrar su presupuesto a través de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, haciendo llegar las propuestas de las habilitaciones y anulaciones a efectuar dentro del Presupuesto Institucional, a fin de que se elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria, es así que se solicita la aprobación de la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante los informes de los vistos hace de conocimiento que, dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2010, existe la necesidad de habilitar créditos presupuestarios de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, por presentar saldos deficitarios, mientras que en otras específicas de gasto muestran saldos positivos de libre disponibilidad; por lo que propone la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, dichas propuestas se sustentan en las Notas de Modificación Presupuestaria N° 0087, N° 0088, N° 0089, N° 0091, N° 0092, N° 0093, N° 0094, N° 0095, N° 0096, N° 0097, N° 0098, N° 0099, N° 0100, N° 0101, N° 0104, N° 0105, N° 0106, N° 0107, N° 0108, N° 0109, N° 0110, N° 0112, N° 0113, N° 0114, N° 0115, N° 0116, N° 0117, N° 0118, N° 0119, N° 0120, N° 0121, N° 0123, N° 0124, N° 0125, N° 0126, N° 0127, N° 0128, N° 0129, N° 0130, N° 0131, N° 0132, N° 0133, N° 0134, N° 0135, N° 0136, N° 0137; que se adjunta a la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, teniendo en cuenta estas consideraciones expuestas, en atención a los documentos de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, formalizase las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa, conforme a las notas de modificación que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" (Formato N° 01/GL) N° 0087, N° 0088, N° 0089, N° 0091, N° 0092, N° 0093, N° 0094, N° 0095, N° 0096, N° 0097, N° 0098, N° 0099, N° 0100, N° 0101, N° 0104, N° 0105, N° 0106, N° 0107, N° 0108, N° 0109, N° 0110, N° 0112, N° 0113, N° 0114, N° 0115, N° 0116, N° 0117, N° 0118, N° 0119, N° 0120, N° 0121, N° 0123, N° 0124, N° 0125, N° 0126, N° 0127, N° 0128, N° 0129, N° 0130, N° 0131, N° 0132, N° 0133, N° 0134, N° 0135, N° 0136, N° 0137; emitidas durante el mes de Abril.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, dentro del plazo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, a las Gerencias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Signature]

Abog. Justo Justo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Signature]

Ing. Wulber Mendoza Aparicio

ALCALDE

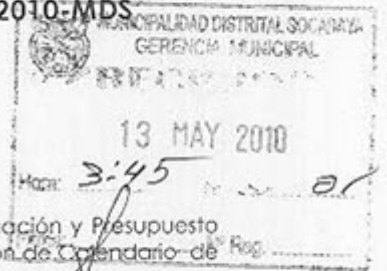




Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 201 - 2010-MDS

Socabaya, **04** MAYO. 2010



VISTOS:

El Informe N° 216-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Socabaya, sobre propuesta de modificación de Calendario de Compromisos Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, modifica el artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que el Calendario de Compromisos Institucional CCI es modificado durante el año fiscal, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos públicos.

Que, asimismo, el artículo 14° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, establece que el Calendario de Compromisos Institucional es aprobado por el Titular del Pliego, o por quien este delegue, a nivel del pliego o unidad ejecutora, de ser el caso, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, es necesario aprobar la modificación del Calendario de Compromisos Institucional correspondiente al mes de Mayo del año fiscal 2010;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificaciones, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación de Calendario de Compromisos Institucional del mes de Mayo del Año Fiscal 2010, de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa a nivel del Pliego, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento conforme a los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La modificación de Calendario de Compromisos Institucional aprobada por la presente Resolución no autoriza, ni convalida actos, acciones o gastos de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa que no se ciñan a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y modificatorias.

ARTICULO TERCERO: Los montos aprobados en el Anexo que se señala en el artículo primero de la presente Resolución, se desagregan a nivel de Pliego, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 204 - 2010-MDS
Socabaya, 04 MAYO. 2010



VISTOS:

El Informe N° 1325-10-GDUR-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre conformación de Comité de Recepción de la Obra: "AMPLIACION DE PUESTO POLICIAL CIUDAD MI TRABAJO";

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe de los vistos la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la conformación de la Comisión de Recepción de Obra denominada "AMPLIACION DE PUESTO POLICIAL CIUDAD MI TRABAJO".

Que, al efecto se adjunta copia del Cuaderno de Obra en el que aparece el asiento número cincuenta en el cual la arquitecta residente de obra Sra. Doris Moya Castro procede a señalar que la obra ha sido concluida y en consecuencia se pondrá en conocimiento de la entidad para que se designe el respectivo Comité de Recepción.

Que, del mismo modo mediante Informe N° 1185-2010-SUP-MDS la Arquitecta Doris Moya Castro en su calidad de supervisora de la obra procede a solicitar la designación del Comité de Recepción de la obra mencionada anteriormente.

Que, de conformidad con el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "en la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la entidad ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor".

Que, en este sentido habiéndose cumplido con los presupuestos que señala la norma que regula las contrataciones del Estado, es procedente designar el Comité de Recepción solicitado.

Que, teniendo en cuenta éstos antecedentes y conforme a las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. 20, inciso 6) confiere a este despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "AMPLIACION DE PUESTO POLICIAL CIUDAD MI TRABAJO", designándose a los siguientes profesionales:

- | | | |
|---------|----------------------------------|--|
| - Ing. | Susana Verónica Paredes Meléndez | Sección de Inspección y Liquidación de Obra. |
| - CPC | John Agostinelli Chacón | Jefe de Contabilidad |
| - Abog. | Verónica Rondón Carreón | Gerente de Asesoría Jurídica |
| - Arq. | Doris Moya Castro | Supervisor de Obra |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR a la Comisión indicada a que proceda a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente sea notificada a los miembros del Comité, a fin que asuman las funciones propias del cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 213 - 2010.MDS

Socabaya,

13 MAYO. 2010



VISTOS:

El Informe N° 39 y N° 191-2010-GDUR-SIL-MDS de la Sección de Inspecciones y Liquidaciones de la Municipalidad, el Informe N° 892 y N° 1218-2010-OP-GDUR-MDS de la Jefatura de Obras Públicas, el Informe N° 214-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 156-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Informe N° 39 -2010-GDUR-SIL-MDS de la Sección de Inspecciones y Liquidaciones de la Municipalidad, se declara procedente el pago de la valorización 03 a favor del Contratista AUREM CONSTRUCTORES SAC. por el monto de S/. 57,159.84 nuevos soles.

Que, la Jefatura de Obras Públicas con fecha 25 de marzo del 2010 emite el Informe N° 892 -2010-OP-GDUR-MDS a través del cual da su conformidad a la valorización N° 03 antes mencionada. Al respecto la Gerencia de Administración, precisa que se requiere la aprobación de mayor disponibilidad presupuestaria a efecto de cumplir con el pago de la valorización aprobada.

Que, según Informe N° 191-2010-GDUR-SIL-MDS de la Sección de Inspecciones y Liquidaciones y el Informe N° 1218-2010-OP-GDUR-MDS emitido por la Jefatura de Obras Públicas, se solicita la aprobación de la ampliación presupuestal por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por el monto de S/. 9,203.56 lo cual es ratificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 1233-2010-GDUR-MDS.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 214-2010-MDS/A-GM-GPP otorga la disponibilidad solicitada para el proyecto de inversión "Pavimentación de Vías en PP.JJ. Villa Esperanza, Buena Vista San Cristóbal y Santa Cruz de Lara", por el monto de S/. 9,203.56 nuevos soles con fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, Meta 069.

Que, para la ejecución de la obra "Pavimentación de Vías en PP.JJ. Villa Esperanza, Buena Vista San Cristóbal y Santa Cruz de Lara", se contrato a la Empresa AUREM Constructores SAC conforme al Contrato de Ejecución de Obra N° 256-INV-2009-MDS por el monto de S/. 467,773.73 nuevos soles.

Que, conforme a los informes emitidos por la Jefatura de Obras Públicas, la Sección de Inspecciones y Liquidaciones y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se aprueba la Valorización N° 03 presentada por la empresa contratista, la cual para su pago requieren de una ampliación presupuestal la misma que esta sustentada mediante el Informe N° 015-2010-AAE/SEI/MDS emitido por el Supervisor de la Obra de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	MONTO
VALORIZ. N° 01	111,288.69
VALORIZ. N° 02	168,920.32
VALORIZ. N° 03	112,878.16
SUB TOTAL	393,087.17
REAJUSTES DE PRECIOS PPTO PRINCIPAL	8,032.26
DEDUCCIÓN DE REAJUSTES POR ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES	298.18
SUB TOTAL	400,821.25
IGV	76,156.04
COSTO FINAL DE LA OBRA	476,977.29





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 209 - 2010.MDS

Socabaya,

07 MAYO. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
17 MAY 2010
Folio: 1121 F. Fotos: 04
Firma: _____ N° Reg. _____

VISTOS:

La Carta de la Lic. Ruth Torres Gómez, el Proveído N° 268-2010-GM-MDS de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 152-2010-MDS/A-GM-GSA-RR.HH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° 198-2010-MDS/A-GM-GSA-RR.HH. de la Unidad de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante carta de fecha 30 de abril del 2010, presentado por la Lic. Ruth Torres Gómez, solicita descanso vacacional por haber cumplido el periodo laboral anual.

Que, mediante Proveído N° 268-2010-GM-MDS emitido por la Gerencia Municipal, se autoriza el descanso vacacional solicitado por la Lic. Ruth Torres Gómez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto; por lo que mediante memorando de los vistos la Unidad de Recursos Humanos, otorga el descanso vacacional correspondiente al periodo 2010 a dicha funcionaria; el mismo que gozará desde el 07 de mayo del 2010 hasta el 05 de junio del 2010, reincorporándose en sus funciones el día 07 de junio del presente año.

Que, habiéndose autorizado y otorgado el descanso vacacional a la funcionaria Lic. Ruth Torres Gómez; es necesario garantizar la continuidad y el normal funcionamiento de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por lo que se debe de encargar al funcionario correspondiente, las funciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables.

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, señala que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de la responsabilidad directiva, compatibles con los niveles de carrera superiores del servidor (...).

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Sr. Walter Pavel Zegarra Acuña, la funciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Municipalidad Distrital de Socabaya por el periodo comprendido entre el 07 de mayo del 2010 al 05 de junio del 2010; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Walter Pavel Zegarra Acuña y áreas pertinentes conforme lo establece la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212 - 2010-MDS 19 MAY 2010

Socabaya, **13 MAYO. 2010**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

Hora: 12:14 P.M. 02

Firma: _____ N° Reg. _____

VISTOS:

El escrito con Registro N° 2872 de fecha 14 de Abril del 2010 el servidor Oscar Augusto Rojas Chavez interpone recurso de reconsideración en contra de la resolución ficta producida por silencio negativo; el escrito con Registro N° 2928 de fecha 15 de Abril del 2010 presentado por los servidores Maritza Delgado Chalco, Esteban Jaime Medina Cuba, Delsyn Karent Zeballos Mayer, Cintya Vanessa Cárdenas Mollo, Milagros Irene Bautista Medina, Carmela Escalante Mamani, Haydee Amanda Maita Choque, Roxana Aurora Torres Velarde, Praxides Murguía Delgado de Casaverde, Dennis Adolfo Salas Mamani, Jesús Marleny Gómez Díaz, Walter Pavel Zegarra Acuña, María Luz Quispe Mamani, Sonia Yolanda Evarista Rivero Torres de Escobedo, Félix Maccoylo Arque, Luis Enrique Mendoza Valdivia, Gladys Esther Portales Paye, Carmen Ventura Chacón, Herber Ernesto Pérez Pauca, Cinthya Norma Zegarra Sosa y Justo Huamán Huahuansonco interponen recurso de reconsideración en contra de la resolución ficta producida por silencio negativo por no haberse emitido acto administrativo; y el Dictámen Legal N° 023-2010-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 05 de noviembre del 2009 los servidores contratados por la municipalidad; Oscar Augusto Rojas Chávez, Maritza Delgado Chalco, Esteban Jaime Medina Cuba, Delsyn Karent Zeballos Mayer, Cintya Vanessa Cárdenas Mollo, Milagros Irene Bautista Medina, Carmela Escalante Mamani, Haydee Amanda Maita Choque, Roxana Aurora Torres Velarde, Praxides Murguía Delgado de Casaverde, Dennis Adolfo Salas Mamani, Jesús Marleny Gómez Díaz, Walter Pavel Zegarra Acuña, María Luz Quispe Mamani, Sonia Yolanda Evarista Rivero Torres de Escobedo, Félix Maccoylo Arque, Luis Enrique Mendoza Valdivia, Gladys Esther Portales Paye, Carmen Ventura Chacón y Herber Ernesto Pérez Pauca solicitaron se convoque a evaluación de personal para que previa evaluación sean nombrados a partir del periodo presupuestal 2010.

Que, a tal efecto Gerencia de Asesoría Jurídica emitió el Informe Legal N° 376-2009-GAJ-MDS de fecha 14 de diciembre del 2009, opinando se declare Improcedente el pedido formulado por dichos servidores, por no ser de aplicación la Ley N° 29289 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2009.

Que, posteriormente con fecha 04 de enero del 2010 Asesoría Legal Externa de la Municipalidad emitió el Informe N° 01-2010-ALE-MDS opinando que no es posible la incorporación solicitada si previamente no se efectúa un concurso público de méritos y para ello deberá contarse con los lineamientos y directivas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, las que a la fecha aun no han sido emitidas.

Que, mediante Memorando N° 033-2009-GM-MDS Gerencia Municipal dispuso se proyecte el documento de comunicación a los administrados al no ser posible la incorporación solicitada si previamente no se efectúa un concurso público de méritos el cual deberá contar con los lineamientos y directivas dadas por SERVIR, las que aun no se han emitido.

Que, con fecha 08 de enero del 2010 se dio cumplimiento a lo dispuesto por Gerencia Municipal, a través de Oficio N° 06-2010-A/SG-MDS de Secretaría General dirigido a Oscar Rojas Chávez, Secretario General del SITRAMUN- Socabaya.

Que, posteriormente con fecha 14 y 15 de abril del 2010 los señores citados en la parte introductoria de la presente resolución interpusieron Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Ficta al haber transcurrido más de 30 días hábiles si que se haya emitido acto administrativo y se declare nulo en todos sus extremos la resolución ficta que deniega su pedido.



se observa que los Sres. Justo Huamán Huahuasoncco y Cinthya Norma Zegarra Sosa no forman parte de la lista de solicitantes de dicho escrito, y sin embargo interpusieron Recurso de Reconsideración junto con los demás servidores que realizaron el pedido antes citado.

Que, el Inc. 1) del Art. 50° de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General entiende por administrado a la persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental, participa en el proceso administrativo (...); y asimismo el Inc. 1) del Art. 51° del mismo cuerpo legal considera administrados respecto de algún procedimiento administrativo concreto a quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Que, en consecuencia al no haber sido parte del escrito inicial que dio origen a la interposición del Recurso de Reconsideración, y de conformidad con el dispositivo antes citado, al no tener la condición de administrados en el presente proceso, deberá ser declarado Improcedente el Recurso de Reconsideración respecto de los Sres. Justo Huamán Huahuasoncco y Cinthya Norma Zegarra Sosa.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER la acumulación de los Expedientes N° 2872-2010 al Expediente N° 2928-2010 al guardar los mismos relación entre si.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR Infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por Oscar Augusto Rojas Chávez mediante escrito con Registro N° 2872 en contra de la resolución ficta por no haberse emitido acto administrativo que se pronuncie sobre el pedido formulado mediante solicitud con Registro N° 9403 de fecha 05 de Noviembre del 2010.

ARTICULO TERCERO: DECLARAR Infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por Maritza Delgado Chalco, Esteban Jaime Medina Cuba, Delsyn Karent Zeballos Mayer, Cintya Vanessa Cárdenas Mollo, Milagros Irene Bautista Medina, Carmela Escalante Mamani, Haydee Amanda Maita Choque, Roxana Aurora Torres Velarde, Praxides Murguía Delgado de Casaverde, Dennis Adolfo Salas Mamani, Jesús Marleny Gómez Díaz, Walter Pavel Zegarra Acuña, María Luz Quispe Mamani, Sonia Yolanda Evarista Rivero Torres de Escobedo, Félix Maccoylo Arque, Luis Enrique Mendoza Valdivia, Gladys Esther Portales Paye, Carmen Ventura Chacón y Herber Ernesto Pérez Pauca mediante escrito con Registro N° 2928 en contra de la resolución ficta por no haberse emitido acto administrativo que se pronuncie sobre el pedido formulado mediante solicitud con Registro N° 9403 de fecha 05 de Noviembre del 2010.

ARTICULO CUARTO: DECLARAR Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por Justo Huamán Huahuasoncco y Cinthya Norma Zegarra Sosa al no haber solicitado la evaluación para el cambio de Condición Laboral de Contratado a nombrado procedimiento iniciado mediante solicitud con Registro N° 9403 de fecha 05 de Noviembre del 2010.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución los administrados, y áreas pertinentes dentro, del plazo establecido por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Ángel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 216-2010-MDS

Socabaya, **7 MAYO, 2010**



7 MAYO, 2010

El Oficio N° 1505-2010/VIVIENDA-VMVU-PIMBP del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre invitación a Funcionarios a Taller de Capacitación, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Oficio N° 1505-2010/VIVIENDA-VMVU-PIMBP, emitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, invita a participar al "PRIMER TALLER DE DE CAPACITACIÓN PARA COMITES DE SELECCIÓN ENCARGADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN MI BARRIO, CUARTA CONVOCATORIA, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CONTRATO DE PRESTAMO N° 1461/OC-PE", brindada por el Banco Interamericano de Desarrollo en la ciudad del Cuzco los días 18, 19 y 20 de Mayo del 2010.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 180-2010-MDS de fecha con fecha 19 de Abril del 2010, se designa a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de ejecutar el Proceso de Licitación de Obra, Contratación del Supervisor de Obra y Contratación de la Consultoría para la Implementación del Plan de Acompañamiento Institucional, Social, Ambiental y Legal (PLAN ISAL), para la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento Integral de Barrios en el Asentamiento Humano Municipal Horacio Zeballos Gamez Sector F, Zona I, III y IV, distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa; el mismo que tiene como miembros Titulares, a los siguientes funcionarios: Eco. Hugo José Herrera Quispe, Presidente del comité de Selección, Abog. Angel Justo Justo y Arq. César Augusto Vigil Valdivia.

Que, mediante Oficio N° 181-2010-A/MDS de este Despacho de Alcaldía, se confirma la participación de los funcionarios titulares integrantes de la comisión encargada de ejecutar el Proceso de Licitación del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento Integral de Barrios en el Asentamiento Humano Municipal Horacio Zeballos Gamez Sector F, Zona I, III y IV, distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, como también del Contador de la Municipalidad; al Taller de Capacitación señalado en el considerando precedente.

Que, el Art. 109° del D.S. N° 005-90-PCM (Reglamento de la Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), establece que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 018-2007-MDS de fecha 09/07/2007 aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, dispositivo que en su Art. 37° inciso d) establece la posibilidad de otorgar los permisos y licencias por perfeccionamiento técnico y profesional, es decir capacitación oficializada, en el presente caso se autoriza lo solicitado con la comunicación remitida por el Despacho de Alcaldía mediante el cual se acreditan a los integrantes del Comité de Selección ante el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos del Vice Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en consecuencia.

Estando a las consideraciones, expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia por Capacitación Oficializada en la ciudad del Cuzco de los días 18, 19 y 20 de Mayo del 2010, a los siguientes funcionarios:

- Eco. Hugo José Herrera Quispe Gerente de Administración
- Abog. Angel Justo Justo Secretario General
- Arq. César Augusto Vigil Valdivia Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- CPC Edward Jhon Agostinelli Chacon Jefe de Contabilidad

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a los siguientes servidores las funciones de:

- Bernardino Francisco Villafuerte Fuentes Gerente de Administración
- Melizza Lina Vega Vega Secretaria General
- Cleto Marcialino Quispe Anco Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Dennis Adolfo Salas Mamani Jefe de Contabilidad

Por el lapso de tiempo señalado en el artículo precedente, quienes asumirán dicha responsabilidad una vez notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme a lo dispuesto por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217 -2010-MDS

Socabaya, 20 MAYO. 2010



VISTOS:

El Informe N° 00110-2010-A/GM/GSC-PJ-LPO del Enc. de Parques, Jardines y Limpieza Pública, Hoja de Coordinación N° 0151-10-MDS-A/GM/GSC de la Gerencia de Servicios Comunes, el Informe N° 222-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 162-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación de Perfil Técnico para el "Mantenimiento de las diferentes instituciones educativas del distrito de Socabaya con la colocación de Malla Raschell";

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el inciso 5) del artículo 82 del dispositivo antes citado establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

Que, mediante Informe N° 0110-2010-A/GM-GSC-PJ-LPO el encargado de Parques, Jardines y Limpieza Pública, presenta el perfil técnico para el "Mantenimiento de las diferentes instituciones educativas del distrito de Socabaya con la colocación de Malla Raschell", cuyo plazo de ejecución es de 30 días, con un presupuesto de S/. 39,838.03 nuevos soles; el mismo que consta de: a) Fichas técnicas; b) Planilla de metrados; c) Presupuesto; d) Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo; e) Análisis de precios unitarios.

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 0151-10-MDS-A/GM-GSC la Gerencia de Servicios Comunes da su conformidad al perfil presentado y solicita se otorgue disponibilidad presupuestaria para su ejecución.

Que, en dicho contexto la Municipalidad tiene previsto realizar un mantenimiento de las diferentes instituciones educativas del distrito de Socabaya, para la colocación de Mallas Raschell, permitiendo así la conservación de las mismas, entre las cuales se encuentran las siguientes instituciones educativas: a) I.E. 40172 Villa El Golf, b) I.E.I. Horacio Zeballos Gamez, c) I.E.I. San Martín de Socabaya, d) I.E. Francoisse Delatte, e) I.E.E. 03 de Octubre, f) I.E. Bélgica 03 de Octubre.

Que, al respecto la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009, establecía que los gobiernos locales quedaban facultados para el uso de hasta el 20% de los recursos del canon y sobre canon y regalías mineras, en el gasto corriente pero debe ser destinado exclusivamente al mantenimiento de proyectos de impacto regional y local, debiendo priorizar la infraestructura básica, la vigencia de dicho dispositivo ha sido prorrogado por la Sexagésima Quinta Disposición Final de la Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, la cual establece (...) prorrogase la vigencia de la décima tercera disposición final de la Ley N° 29289 y sus modificatorias, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, que regula el uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera por los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades públicas (...).

Que, teniendo en cuenta los dispositivos antes citados mediante Informe N° 222-2010-MDS/A-GM-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestaria para la ejecución del perfil



técnico antes mencionado por el monto de S/.39,838.03 nuevos soles, previsto en la meta 004 Mantenimiento de Infraestructura, financiado con recursos de la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, de acuerdo a lo expuesto en los puntos precedentes se desprende que el Perfil Técnico elaborado por el encargado de Parques, Jardines y Limpieza Pública y aprobado por la Gerencia de Servicios Comunes, se encuentra enmarcado dentro de las facultades de la Municipalidad y cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para su ejecución.

Que, estando en estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Perfil Técnico para el "Mantenimiento de las diferentes instituciones educativas del distrito de Socabaya con la colocación de Malla Raschell" en las siguientes instituciones educativas: a) I.E. 40172 Villa El Golf, b) I.E.I. Horacio Zeballos Gamez, c) I.E.I. San Martín de Socabaya, d) I.E. Françoise Delatte, e) I.E.E. 03 de Octubre, f) I.E. Bélgica 03 de Octubre, con un presupuesto de S/. 39,838.03 (Treinta Nueve Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 03 00/100 nuevos soles), conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunes la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaria General cumpla con dentro del plazo prescrito por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Melizza Vega
Melizza L. Vega Vega
Secretaria General (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Wuilber Menéndez Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 220 - 2010-MDS

Socabaya, 21 MAYO 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

28 MAY 2010

Hora: 1:37

Firma: [Signature]

N° Reg.:

VISTOS:

El Informe N° 111-2010-A/GM/GSC-PJ-LPO del Enc. de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Ornato, Hoja de Coordinación N° 153-10-MDS-A/GM/GSC de la Gerencia de Servicios Comunes, el Informe N° 240-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 173-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación de Perfil Técnico para el "Mantenimiento y señalización de las principales vías de acceso y salida al distrito de Socabaya";

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, asimismo el numeral 4.1., inc. 4) del artículo 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que constituyen funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vía del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, en dicho contexto la Municipalidad tiene previsto realizar un mantenimiento y señalización de las principales vías de acceso y salida al distrito de Socabaya, permitiendo así el mejoramiento de las vías.

Que, mediante Informe N° 111-2010-A/GM-GSC-PJ-LPO el encargado de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Ornato, presenta el Perfil Técnico para el "Mantenimiento y Señalización de las Principales Vías de Acceso y Salida al Distrito de Socabaya", señalando que el plazo de ejecución es de veinte días; el mismo que consta de: a) Presupuesto materiales a requerir, b) Presupuesto mano de obra.

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 153-2010-MDS-A/GM-GSC la Gerencia de Servicios Comunes da su conformidad al perfil presentado solicitando se determine la existencia de la disponibilidad presupuestaria.

Que, al respecto la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009 establecía que los gobiernos locales quedaban facultados para el uso de hasta el 20% de los recursos de canon y sobrecanon y regalías mineras, en el gasto corriente pero debe ser destinado exclusivamente al mantenimiento de proyectos de impacto regional y local, debiendo priorizar la infraestructura básica, la vigencia de dicho dispositivo ha sido prorrogado por la Sexagésima Quinta Disposición Final de la Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, la cual establece (...) prorrógase la vigencia de la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 y sus modificatorias, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, que regula el uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera por los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades públicas (...)

Que, teniendo en cuenta los dispositivos antes citados mediante Informe N° 240-2010-MDS/A-GM-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestaria para la ejecución del perfil técnico antes mencionado por el monto de S/. 25,812.00 nuevos soles.

Que, de acuerdo a lo expuesto en los puntos precedentes se desprende que el Perfil Técnico elaborado por el encargado de Parques y Jardines y Limpieza Pública y Ornato, aprobado por la Gerencia de Servicios Comunes, se encuentra enmarcado dentro de las facultades de la Municipalidad y cuenta con disponibilidad presupuestaria correspondiente para su ejecución.

Que, estando a estas consideraciones y haciendo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Perfil Técnico para el "Mantenimiento y Señalización de las Principales Vías de Acceso y Salida al Distrito de Socabaya", con un presupuesto de S/. 25,812.00 (Veinticinco Mil Ochocientos Doce con 00/100 nuevos soles), conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunes, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a las Gerencias correspondientes dentro del plazo prescrito por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Socabaya

[Signature]

Abog. Angel Justo Jus

Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Signature]

Ing. Wulber Mendoza Aparicio

ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Srn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 223-2010.MDS

Socabaya, **26 MAYO 2010**



VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 138-2010-MDS, de fecha 17 de marzo del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2010 se designó a los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana conformado por:

***1.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya

Ing. Wuilber Mendoza Aparicio.

2.- REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL

Integrante: Dra. Boni Alarcón Mercado (Administradora del Módulo de Justicia de Paucarpata)

3.- GOBERNATURA DEL DISTRITO DE SOCABAYA

Integrante: Sr. Jaime Ticona Zela.

4.- COMISARIA DE CIUDAD MI TRABAJO

Integrante: Comandante PNP Edward Rodríguez Cárdenas.

5.- COMISARIA DE SOCABAYA

Integrante: Tte. Guadalupe Stelman Valencia

6.- COMISARIA DE ANDRES AVELINO CACERES (JACOBO D. HUNTER)

Integrante: Capitán PNP Dariela Lazo Aguilar

7.- MICRORED DE SALUD

Integrante: Dr. Félix Calla Calla

8.- REPRESENTANTE DE LA UGEL SUR

Integrante: Profesor Enzo Barriga Tuesta

9.- COORDINADOR DE LAS JUNTAS VECINALES DE LA COMISARIA DE CIUDAD MI TRABAJO

Integrante: Sr. Leonidas Baca López

10.- COORDINADORA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SOCABAYA

Integrante: Sra. Maria Suaña Quispe

11.- PRESIDENTA DE LAS JUNTAS VECINALES DE HORACIO ZEBALLOS GAMEZ

Sra. Flor Marisol Abarca Clavijo

12.- I.E. SAN MARTIN DE SOCABAYA

Integrante: Profesor Julio Chalco Colque

13.- I. E. "SAN LUIS GONZAGA"

Integrante: Profesor David Pampa Condori

14.- I.E. "FELIPE SANTIAGO SALAVERRY"

Integrante: Profesor Jesús Yucra Anco

15.- I.E. "NESTOR CACERES VELASQUEZ"

Integrante: Profesor José Retamozo Salas"

Que, el artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, en el caso materia del presente, se aprecia que se ha producido un error material al momento de la redacción del nombre de la Sra. FLORA MARISOL ABARCA CLAVIJO, dado que se ha consignado por error como "Sra. Flor Marisol Abarca Clavijo", por tanto corresponde realizar la corrección del caso.



Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DE OFICIO disponer la corrección del error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 138-2010-MDS, de fecha 17 de marzo del 2010, de la siguiente forma:

DICE:

"11.- PRESIDENTA DE LAS JUNTAS VECINALES DE HORACIO ZEBALLOS GAMEZ
Sra. Flor Marisol Abarca Clavijo"

DEBE DECIR:

"11.- PRESIDENTA DE LAS JUNTAS VECINALES DE HORACIO ZEBALLOS GAMEZ
Sra. Flora Marisol Abarca Clavijo".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las Gerencias y áreas pertinentes conforme lo establece la Ley 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Angel Justo Justo
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Wulher Mendoza Aparicio
Ing. Wulher Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 436655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224 -2010-MDS

Socabaya, 26 MAYO 2010



VISTOS:

El Informe N° 120-2010-A/GM/GSC-PJ-LPO del Enc. de Parques, Jardines y Limpieza Pública, el Informe N° 241-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 172-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación de Perfil Técnico para el "Mantenimiento de la Plaza de Armas del Distrito de Socabaya";

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 4.1) del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que constituyen funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vía del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, en dicho contexto la Municipalidad tiene previsto realizar un mantenimiento de la Plaza de Armas del distrito de Socabaya, permitiendo así la conservación de la misma.

Que, mediante Informe N° 120-2010-A/GM-GSC-PJ-LPO de fecha 14 de mayo del 2010 el encargado de Parques, Jardines y Limpieza Pública, presenta el Perfil Técnico para el "Mantenimiento de la Plaza de Armas del Distrito de Socabaya", señalando que el plazo de ejecución es de cinco días; el mismo que consta de Presupuesto mano de obra.

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 170-2010-MDS-A/GM-GSC la Gerencia de Servicios Comunales da su conformidad al perfil presentado solicitando se determine la existencia de la disponibilidad presupuestaria.

Que, al respecto la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009, establecía que los gobiernos locales quedaban facultados para el uso de hasta el 20% de los recursos del canon y sobre canon y regalías mineras en el gasto corriente pero debe ser destinado exclusivamente destinados al mantenimiento de proyectos de impacto regional y local, debiendo priorizar la infraestructura básica, la vigencia de dicho dispositivo ha sido prorrogado por la Sexagésima Quinta Disposición Final de la Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, la cual establece (...) prorrogase la vigencia de la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 y sus modificatorias, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, que regula el uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera por los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades públicas (...)

Que, teniendo en cuenta los dispositivos antes citados mediante Informe N° 241-2010-MDS/A-GM-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestaria para la ejecución del perfil técnico antes mencionado por el monto de S/4,575.35 nuevos soles.

Que, de acuerdo a lo expuesto en los puntos precedentes se desprende que el Perfil Técnico elaborado por el encargado de Parques, Jardines y Limpieza Pública y aprobado por la Gerencia de Servicios Comunales, se encuentra enmarcado dentro de las facultades de la Municipalidad y cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para su ejecución.

Que, estando en estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Perfil Técnico para el "Mantenimiento de la Plaza de Armas del Distrito de Socabaya", con un presupuesto de S/ 4,575.35 (Cuatro Mil Quinientos Setenta y cinco con 35/100 Nuevos Soles), conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunales la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a las Gerencias correspondientes dentro del plazo prescrito por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y Sn Martín s/n
 Teléfono 435655
 Arequipa - Peru

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
 GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
 03 JUN 2010
 Hora: 12:35 ... Nº Folios: 01
 N° Reg. _____

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 234 -2010-MDS

Socabaya, 01 de junio del 2010

VISTOS:

El Informe N° 254-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 068-2010/A/GM/GA de la Gerencia de Administración, sobre propuesta de Aprobación de Calendario de Compromisos Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, modifica el artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y establece el Calendario de Compromisos Institucional - CCI;

Que, asimismo, el artículo 14° la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, establece que el Calendario de Compromisos Institucional es aprobado por el Titular del Pliego, o por quien este delegue, a nivel de pliego o unidad ejecutora, de ser el caso, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, es necesario aprobar el Calendario de Compromisos Institucional correspondiente al mes de Junio del año fiscal 2010;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificaciones, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Calendario de Compromisos Institucional del mes de Junio del Año Fiscal 2010, en los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El Calendario de Compromisos, aprobado por la presente Resolución no autoriza, ni convalida actos, acciones o gastos de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa que no se ciñan a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y modificatorias.

ARTICULO TERCERO: Los montos aprobados en el Anexo que se señala en el artículo primero de la presente Resolución, se desagregan a nivel de Pliego, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
 ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435635
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237-2010-MDS

Socabaya, 02 de Junio del 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA	
GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
04 JUN 2010	
Hora: 11:51	N° Folio: 2
Financ:	N° Reg.:

VISTOS:

El Informe Legal N° 185-2010-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, conforme aparece del expediente de contratación del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2010-MDS, orientado a la adquisición de 02 camionetas 4 x 2 doble cabina destinadas al servicio de seguridad ciudadana del distrito de Socabaya, se tiene que en el Requerimiento efectuado por el área usuaria se consignó entre sus características de los bienes a adquirirse como Carga Útil 1,087 Kg.; característica que fue reproducida en las Bases elaboradas por el Comité Especial, dentro de las Especificaciones Técnicas y requerimientos técnicos mínimos.

Que, durante el desarrollo del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2010-MDS, dicha característica no fue observada por ningún participante, por lo que se procedió a integrar las bases las mismas que fueron colgadas en el OSCE con fecha 05/03/2010.

Que, al respecto el Art. 59° del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases.

Que, sin embargo al momento de suscribirse el Acta de Apertura de Sobres, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2010-MDS con fecha 20/05/2010, el Comité Especial consignó literalmente lo siguiente: "Prevía deliberación el Comité hace constar que hubo un error en las especificaciones técnicas referente a la carga útil toda vez que se consignó 1087 kg. Siendo que lo máximo de carga útil de este modelo de camionetas es de 900 kg. Asimismo se hace constar que el postor CONCESIONARIOS AUTORIZADOS SAC. Ha presentado en el Anexo N° 02 la Declaración Jurada de cumplimiento de los Requerimiento Técnicos mínimos del bien convocado donde se compromete a entregar dos (02) Camionetas Toyotas HILUX 4 x 2 con C/DTD 2.5 MT de conformidad con la documentación de las bases y de acuerdo a los Requerimientos Técnicos Mínimos y demás condiciones que se indican en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Administrativas, por lo tanto se recomienda que el área responsable de las contrataciones al momento de elaboración del contrato especifique de acuerdo a lo señalado en las bases"

Que, como se puede apreciar del punto anterior, el Comité Especial decidió pese a encontrarse ya integradas las Bases del proceso de ADS N° 016-2010-MDS las cuales constituían reglas definitivas y que no podían ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna; modificar las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos en lo referente a la carga útil variándose esta de 1087 kg a 900 kg., debido a que en el mercado el modelo de camioneta que se estaba adquiriendo únicamente poseen como carga útil de 900 kg. No obstante dicha modificación la cual no era procedente, el Comité Especial aceptó y calificó la propuesta presentada por CONCESIONARIOS AUTORIZADOS SAC. único postor que se presentó, el cual acreditó cumplir a través de la Declaración Jurada los Requerimiento Técnicos mínimos como es la carga útil de 933 kg. Asimismo determinó que pese al error se consigne en el contrato carga útil del bien consignada en las Bases esto es 1087 Kg.

Que, al respecto el Art. 56° del D.Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado establece que (...) "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación".

Que, asimismo el artículo 22° del D.S. N° 184-2008-EF (Reglamento), establece que el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento.



Que, debe tenerse en cuenta que el Contrato hasta la fecha no ha sido suscrito por el representante de la empresa CONCESIONARIOS AUTORIZADOS SAC., pese a que con fecha 20/05/2010 se les otorgó el plazo de 05 días útiles para la suscripción del mismo.

Que, en tal sentido al haber contravenido las disposiciones que regulan el desarrollo de la etapa de Calificación y Evaluación de Propuesta, conforme a los dispositivos antes citados debe procederse a declarar la nulidad del Proceso de Selección ADS N° 016-2010-MDS para la adquisición de 02 camionetas 4 x 2 doble cabina destinadas al servicio de seguridad ciudadana del distrito de Socabaya, en razón a que:

- ✓ El Comité Especial no tiene las facultades para modificar las Bases Integradas (Especificaciones Técnicas y requerimientos técnicos mínimos y Contrato) en el Acta de Apertura de Sobres, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, al constituir las mismas reglas definitivas que no podían ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna; conforme a lo establecido en el Art. 59° del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Más aún si se tiene en cuenta que no forma parte del expediente técnico de contratación ningún estudio que acredite que en el mercado el modelo de camioneta que se solicita únicamente cuentan con una carga útil de 900 kg, como se consigno en el acta. A ello debe añadirse que conforme a la oferta efectuada por el único postor respecto a la carga útil es de 933 kg mucho mayor a la señala como única por el comité (900 kg).
- ✓ El Comité Especial no pudo evaluar al postor por cuanto el mismo no cumplía el Requerimiento Técnico mínimo consignado en las Bases como es la carga útil de 1087 kg., ya que al presentar su Declaración Jurada señaló como carga útil 933 Kg.

Que, la declaratoria de nulidad deberá disponer que se retrotraiga el proceso hasta la etapa de Calificación y evaluación de propuestas.

Que, es preciso señalar que pese a que el Comité Especial Permanente recomendó que en el Contrato se consigne los requerimientos establecidos en las bases estos es carga útil 1,087 Kg; sin embargo el órgano encargado de las contrataciones elaboró el contrato modificando la carga útil consignando esta como 993 Kg.; por lo que al declararse la nulidad del proceso y retrotraerlo a la etapa de calificación y evaluación de propuesta, dicho contrato también deviene en nulo.

Que, la declaratoria de nulidad deberá efectuarla el Despacho de Alcaldía de conformidad con lo dispuesto por el inc. 11.2) del Art. 11° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: (...) la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.

Que, asimismo de conformidad con el inciso 11.3) del Art. 11° del dispositivo antes citado, señala que la resolución que declara la nulidad, además deberá disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, esto es del área usuaria quien efectuó el requerimiento, del Comité Especial y quienes resulten responsables.

Estando a los considerandos expuestos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección ADS N° 016-2010-MDS para la adquisición de 02 camionetas 4 x 2 doble cabina destinadas al Servicio de Seguridad Ciudadana del distrito de Socabaya, debiendo retrotraerse el mismo hasta la etapa de Calificación y evaluación de propuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER se inicien las acciones administrativas correspondientes con el objeto de determinarse las responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución al Comité Especial y a los participantes en el proceso de selección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 229-2010.MDS

Socabaya,

27 MAYO. 2010



VISTOS:

El Informe N° 248-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 175-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre ampliación de plazo de inscripción para el Proceso del Presupuesto Participativo 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Informe N° 248-2010-MDS/A-GM-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento que la Gerencia de Desarrollo Social a través del Informe N° 57-2010-A-GM-GDS-SPC comunica que existe 34 organizaciones inscritas para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2010 y con el fin de garantizar la mayor participación de la población propone modificar el plazo de inscripción; solicitando opinión respecto de la modificación del Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el año 2011, a efecto de ampliar el plazo para la fase de inscripción y acreditación de los agentes participantes.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 086-MDS se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2011, la cual establece un cronograma de actividades dentro de las cuales se encuentra la inscripción y acreditación de los agentes participantes del 07 al 24 de mayo del 2010.

Que, teniendo en cuenta el informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Social respecto al número de inscritos para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2011 el cual es de 34 y con la finalidad de garantizar la mayor cantidad de participantes, se propone ampliar el plazo de inscripción de los agentes participantes hasta el 28 de mayo del año en curso.

Que, la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 086-MDS establece que mediante Resolución de Alcaldía el Despacho de Alcaldía puede dictar disposiciones complementarias y reglamentarias para el mejor cumplimiento de la ordenanza.

Que, de acuerdo al dispositivo antes citado a efecto de ampliar el plazo para la fase de inscripción y acreditación de los agentes participantes al Proceso del Presupuesto Participativo 2011, se debe expedir la Resolución respectiva.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR en vía de regularización la ampliación del plazo para la fase de inscripción y acreditación de los agentes participantes al Proceso del Presupuesto Participativo 2011, hasta el 28 de mayo del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a áreas pertinentes conforme lo establece la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2010-MDS

Socabaya, 28 MAYO. 2010



VISTOS:

El Informe N° 253-2010-MDS/A-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional bajo la modalidad de Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del año 2010;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el literal d) del numeral 42.1), artículo 42° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que "los recursos financieros, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen "SalDOS de Balance", los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos". Asimismo, dicho artículo de la Ley antes mencionada, precisa que la incorporación de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, como es el caso, entre otros, de los SalDOS de Balance que son los recursos financieros, que no se han utilizado al 31 de diciembre del 2009 y son aprobados mediante resolución del titular de la Entidad cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y por Operaciones Oficiales de Crédito y que se produzcan durante el año fiscal.

Que, el numeral 5.2) del artículo 5° del Anexo N° 2 de la Directiva para la Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Locales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, establece que "las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional se efectúan cuando se incorporan mayores fondos públicos como es el caso de los recursos de SalDOS de Balance".

Que, con informe de los vistos la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento que mediante Acuerdo de Concejo N° 159-2009-MDS del 30.12.2009 se aprobó el Presupuesto Institucional para el año 2010, por el monto de S/. 13'194,853.00 nuevos soles, y que mediante Informe N° 27-2010-MDS/A-GM-GSA-CONT la Unidad de Contabilidad informa respecto a las Anulaciones y/o Rebajas Financieras realizadas a los Registros Administrativos Comprometidos y Devengados del SIAF-2009; lo que determina que a nivel de ejecución presupuestaria los saldos considerados en la incorporación de saldos de balance efectuados previamente, se vean modificados al anularse estos compromisos con fecha marzo del presente ejercicio, comprobándose en el estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos - Ejercicio 2009, que forma parte de los Estados Financieros y Presupuestarios presentados a la Dirección Nacional de Contabilidad con fecha 30 de marzo del 2010.

Que, al consolidarse nuevamente el cierre del ejercicio 2009 de las diferentes fuentes de financiamiento, se ha tenido que reprogramar las metas y montos indicados en el anexo del Informe N° 027-2010-MDS/A-GM-GA-CONT y Resolución Gerencial N° 056-2010-MDS/A-GM-GA. En comparación con el EP-1, refleja recursos financieros que constituyen saldos de balance, asimismo se ha procedido a destinar recursos a los siguientes proyectos: "Complejo Deportivo La Pampa" por S/.102,690.00 nuevos soles y "Pavimentación de Calles Ampliación Socabaya Asfaltado de calles 8 y 21" por S/. 231,641.00 nuevos soles; por lo que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital





Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y San Martín s/n
 Teléfono 438655
 Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230- 2010-MDS

de Socabaya, de acuerdo al detalle de las notas de modificación presupuestaria Nro. 177, 178, 179 y 180, por el monto de S/. 700,405. 00 nuevos soles.

Que, teniendo en cuenta estas consideraciones expuestas, en atención al informe de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2010 hasta por la suma de S/. 700,405.00 (Setecientos Mil Cuatrocientos Cinco con 00/100 nuevos soles), de acuerdo a las Notas de Modificación Presupuestaria Nro. 177, 178, 179 y 180 que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de los dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO: Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se remite, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
 ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 233-2010-MDS

Socabaya, 01 JUN. 2010



VISTOS:

La Carta N° 010-2010-SUPERV. OBRA-GDUR-MDS emitida por el Supervisor de Obra Ing. Víctor Hugo Angelino Valenzuela, el Informe N° 1602-2010-GDUR-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural sobre conformación de Comité de Recepción de la Obra: "ASFALTADO CALLES 1 Y 3 (PSJ. MANRIQUE) La Pampa";

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe de los vistos la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la conformación de la Comisión de Recepción de Obra denominada "ASFALTADO CALLES 1 Y 3 (PSJ. MANRIQUE) La Pampa", por la modalidad de contrata.

Que, del mismo modo mediante La Carta N° 010-2010-SUPERV.OBRA-GDUR-MDS emitida por el Supervisor de Obra Ing. Víctor Hugo Angelino Valenzuela se procede a solicitar la designación del Comité de Recepción de la obra mencionada anteriormente.

Que, de conformidad con el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "en la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la entidad ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor".

Que, en este sentido habiéndose cumplido con los presupuestos que señala la norma que regula las contrataciones del Estado, es procedente se proceda a designar el Comité de Recepción solicitado.

Que, teniendo en cuenta éstos antecedentes y conforme a las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. 20° inciso 6) confiere a este despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "ASFALTADO CALLES 1 Y 3 (PSJ. MANRIQUE) La Pampa", designándose a los siguientes profesionales:

- | | | |
|--------------|---|---|
| - Presidente | : Susana Verónica Paredes Meléndez | Sección de Inspección y Liquidación de Obra |
| - Miembro | : CPC. Edward Jhon Agostinelli Chacon | Jefe de la Unidad de Contabilidad |
| - Miembro | : Abog. Verónica Fabiola Rondón Carreón | Gerente de Asesoría Jurídica |
| - Miembro | : Ing. Víctor Hugo Angelino Valenzuela | Supervisor de Obra |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR al Comité designado proceda a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas asimismo efectúe las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente sea notificada a los miembros del Comité, a fin que asuman las funciones propias del cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma]
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

[Firma]
Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y Sn Martín s/n
 Teléfono 435655
 Arequipa - Perú

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
 GERENCIA MUNICIPAL

09 JUN 2010

Hora: 11:36

Fecha: _____ Nº Reg. _____

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 235 -2010-MDS

Socabaya, 01 de junio del 2010.

VISTOS:

El Informe N° 257-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Socabaya, sobre propuesta de modificación de Calendario de Compromisos Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, modifica el artículo 30° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que el Calendario de Compromisos Institucional CCI es modificado durante el año fiscal, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos públicos.

Que, asimismo, el artículo 14° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, establece que el Calendario de Compromisos Institucional es aprobado por el Titular del Pliego, o por quien este delegue, a nivel del pliego o unidad ejecutora, de ser el caso, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, es necesario aprobar la modificación del Calendario de Compromisos Institucional correspondiente al mes de Junio del año fiscal 2010;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificaciones, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación de Calendario de Compromisos Institucional del mes de Junio del Año Fiscal 2010, de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa a nivel del Pliego, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento conforme a los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La modificación de Calendario de Compromisos Institucional aprobada por la presente Resolución no autoriza, ni convalida actos, acciones o gastos de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa que no se ciñan a la normalidad vigente, en el marco de lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y modificatorias.

ARTICULO TERCERO: Los montos aprobados en el Anexo que se señala en el artículo primero de la presente Resolución, se desagregan a nivel de Pliego, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Firma]
 Abog. Angel Justo Justo
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Firma]
 Ing. Wulber Mendoza Aparicio
 ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 236 - 2010-MDS

Socabaya,

02 JUN. 2010



VISTOS:

La Carta N° 025-2010-CADL/SO-MDS emitida por el Supervisor de Obra Ing. Carlos Damiani Lazo, el Informe N° 1603-2010-GDUR-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural sobre conformación de Comité de Recepción de la Obra: "CONSTRUCCION DEL SALON DE USOS MULTIPLES DE LA MANSION I, DISTRITO DE SOCABAYA-AREQUIPA-AREQUIPA (PRIMERA ETAPA)" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe de los vistos la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la conformación de la Comisión de Recepción de Obra para la denominada: "CONSTRUCCION DEL SALON DE USOS MULTIPLES DE LA MANSION I, DISTRITO DE SOCABAYA-AREQUIPA-AREQUIPA (PRIMERA ETAPA)", por la modalidad de contrata.

Que, del mismo modo mediante la Carta N° 025-2010-CADL/SO-MDS emitida por el Supervisor de Obra Ing. Carlos Damiani Lazo se procede a solicitar la designación del Comité de Recepción de la obra mencionada anteriormente.

Que, de conformidad con el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "en la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la entidad ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor".

Que, en este sentido habiéndose cumplido con los presupuestos que señala la norma que regula las contrataciones del Estado, es procedente se proceda a designar el Comité de Recepción solicitado.

Que, teniendo en cuenta éstos antecedentes y conforme a las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. 20°, inciso 6) confiere a este despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "CONSTRUCCION DEL SALON DE USOS MULTIPLES DE LA MANSION I, DISTRITO DE SOCABAYA-AREQUIPA-AREQUIPA (PRIMERA ETAPA)", designándose a los siguientes profesionales:

- | | | |
|--------------|---|---|
| - Presidente | : Ing. Susana Verónica Paredes Meléndez | Sección de Inspección y Liquidación de Obra |
| - Miembro | : CPC. Edward Jhon Agostinelli Chacon | Jefe de la Unidad de Contabilidad |
| - Miembro | : Abog. Abog. Verónica Fabiola Rondón Carreón | Gerente de Asesoría Jurídica |
| - Miembro | : Ing. Carlos Arturo Damiani Lazo | Supervisor de Obra |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR al Comité designado que proceda a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, asimismo efectúe las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente sea notificada a los miembros del Comité, a fin que asuman las funciones propias del cargo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 239-2010-MDS

Socabaya,

07 JUN. 2010



VISTOS:

El Informe N° 005-2010-CGGM-SF emitida por la Supervisora de Obra Ing. Carla Guillen Málaga, el Informe N° 1601-2010-GDUR-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural sobre conformación de Comité de Recepción de la Obra: "PAVIMENTACION ASFALTICA CALLE 1, CALLE 2 Y CALLE 4 ASOCIACION DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES SAN FERNANDO DE SOCABAYA";

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe de los vistos la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la conformación de la Comisión de Recepción de Obra para la denominada "PAVIMENTACION ASFALTICA CALLE 1, CALLE 2 Y CALLE 4 ASOCIACION DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES SAN FERNANDO DE SOCABAYA", por la modalidad de Contrata.

Que, del mismo modo mediante Informe N° 005-2010-CGGM-SF emitida por la Supervisora de Obra Ing. Carla Guillen Málaga se procede a solicitar la designación del Comité de Recepción de la obra mencionada anteriormente.

Que, de conformidad con el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "en la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la entidad ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor".

Que, en este sentido habiéndose cumplido con los presupuestos que señala la norma que regula las contrataciones del Estado, es procedente se proceda a designar el Comité de Recepción solicitado.

Que, teniendo en cuenta éstos antecedentes y conforme a las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. 20, inciso 6) confiere a este despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "PAVIMENTACION ASFALTICA CALLE 1, CALLE 2 Y CALLE 4 ASOCIACION DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES SAN FERNANDO DE SOCABAYA", designándose a los siguientes profesionales:

- | | | |
|--------------|---|---|
| - Presidente | : Ing. Susana Verónica Paredes Meléndez | Sección de Inspección y Liquidación de Obra |
| - Miembro | : CPC Edgard Jhon Agostinelli Chacón | Jefe de Contabilidad |
| - Miembro | : Abog. Verónica Fabiola Rondón Carreón | Gerente de Asesoría Jurídica |
| - Miembro | : Ing. Carla Guillen Málaga | Supervisor de Obra |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR al Comité designado que proceda a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas asimismo efectúe las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente sea notificada a los miembros del Comité, a fin que asuman las funciones propias del cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Socabaya

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

Municipalidad Distrital de Socabaya

Ing. Wulber Mendosa Aparicio
ALCALDE

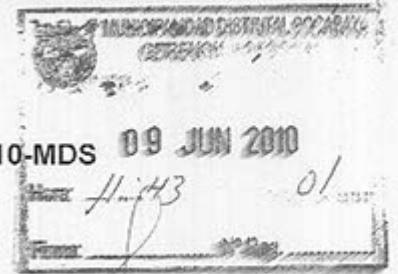


Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245-2010-MDS

09 JUN 2010

Socabaya, 08 JUN. 2010



VISTOS:

Los Informes N° 219, 227, 229, 233, 247 y 250-2010-MDS/A-GM-GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.

Que, el numeral 40.2) del Artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Anexo N° 2 de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, señala que "son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez días siguientes de vencido el respectivo mes, mediante resolución del Titular del Pliego presupuestario".

Que, dentro de este contexto es atribución de cada Municipalidad administrar su presupuesto a través de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, haciendo llegar las propuestas de las habilitaciones y anulaciones a efectuar dentro del Presupuesto Institucional, a fin de que se elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria, es así que se solicita la aprobación de la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante los informes de los vistos hace de conocimiento que, dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2010, existe la necesidad de habilitar créditos presupuestarios de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, por presentar saldos deficitarios, mientras que en otras específicas de gasto muestran saldos positivos de libre disponibilidad; por lo que propone la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, dichas propuestas se sustentan en las Notas de Modificación Presupuestaria N° 0138, N° 0139, N° 0140, N° 0141, N° 0144, N° 0145, N° 0147, N° 0148, N° 0149, N° 0150, N° 0151, N° 0152, N° 0153, N° 0154, N° 0155, N° 0156, N° 0157, N° 0158, N° 0159, N° 0160, N° 0161, N° 0165, N° 0166, N° 0167, N° 0168, N° 0169, N° 0170, N° 0171, N° 0172, N° 0173, N° 0174, N° 0175, N° 0176, N° 0181, N° 0182, N° 0183, N° 0184, N° 0185, N° 0186, N° 0187, N° 0188, N° 0189, N° 0190, N° 0191, N° 0192, N° 0193, N° 0194, N° 0195 y N° 0196; que se adjunta a la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, teniendo en cuenta estas consideraciones expuestas, en atención a los documentos de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, formalizase las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa, conforme a las notas de modificación que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" (Formato N° 01/GL) N° 0138, N° 0139, N° 0140, N° 0141, N° 0144, N° 0145, N° 0147, N° 0148, N° 0149, N° 0150, N° 0151, N° 0152, N° 0153, N° 0154, N° 0155, N° 0156, N° 0157, N° 0158, N° 0159, N° 0160, N° 0161, N° 0165, N° 0166, N° 0167, N° 0168, N° 0169, N° 0170, N° 0171, N° 0172, N° 0173, N° 0174, N° 0175, N° 0176, N° 0181, N° 0182, N° 0183, N° 0184, N° 0185, N° 0186, N° 0187, N° 0188, N° 0189, N° 0190, N° 0191, N° 0192, N° 0193, N° 0194, N° 0195 y N° 0196; emitidas durante el mes de Mayo.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, dentro del plazo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, a las Gerencias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Visto Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA



Ing. Wálber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2010-MDS

Socabaya, 08 JUN. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
14 JUN 2010
Hora: 10:32 N° Folios: 2
Firma: _____ N° Reg. _____

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro Nro. 1254-2010 mediante el cual la administrada Zenona Oyola Pascual Vda. De Muñoz interpone reclamación administrativa en contra de la Autorización N° 004-2009-GDUR-MDS, el Dictamen Legal N° 029-2010-MDS/A-GM-GAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 24.AGO.2009 el Sr. Hernán Muñoz Zegarra solicitó ante esta municipalidad se le expida Licencia de Construcción de nicho (ampliación) en el Pabellón San Pablo N° 17, acompañando a tal efecto el Recibo de Caja N° 0003622 emitido por la Municipalidad, Plano del Cementerio y Declaración Jurada en la que indica ser propietario de 03 nichos ubicados en el pabellón San Pablo N° 17.

Que, en virtud de la citada solicitud, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emitió la Autorización N° 004-2009.GDUR.MDS, de fecha 07.SET.2009, en la cual se autorizó al citado administrado la ampliación de la construcción de 9 nichos ubicados en el Pabellón San Pablo N° 17.

Que, posteriormente a ello con fecha 16.FEB.2010 la Sra. Zenona Oyola Pascuala Vda. de Muñoz interpuso escrito de reclamación en contra de la Autorización N° 004-2009.GDUR.MDS, solicitando se deje sin efecto la misma y se ordene la demolición de lo construido, debido a que la ampliación antes mencionada se efectuó sobre el nicho de su propiedad ubicado en el Pabellón San Pablo N° 15, adjuntando a tal efecto plano del cementerio de Socabaya.

Que, mediante Proveído de fecha 23/03/2010 se da por admitida la reclamación presentada por la Sra. Zenona Oyola Pascuala Vda. de Muñoz, de conformidad con lo establecido en el Inc. 221.3) del Art. 221° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, notificándose la misma al reclamado Sr. Hernán Muñoz Zegarra, a efecto que pueda hacer los descargos correspondientes dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.

Que, dentro del plazo antes señalado, el reclamado, Sr. Hernán Muñoz Zegarra, presentó un escrito a través del cual devuelve la notificación cursada al no estar conforme con el procedimiento seguido, no obstante ello adelanta su descargo.

Que, al haberse recibido el escrito por parte del reclamado de conformidad con el artículo 225° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante proveído interno de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 14/04/2010 se dieron por admitidos los medios probatorios ofrecidos por las partes, procediendo a solicitar los informes ofrecidos como medios probatorios, así como a notificarse tanto al reclamante como al reclamado a fin de que hagan las exhibiciones de los documentos solicitados en sus escritos.

Que, no obstante de la notificación cursada ninguna de las partes cumplió con realizar las exhibiciones de los documentos requeridos, a fin de resolver el presente proceso. En ambos casos los administrados presentaron escritos en el día que se les señaló precisando que los mismos forman parte del expediente, así como recusando al alcalde con la finalidad de que se abstenga de seguir conociendo el procedimiento.

Que, en mérito a lo antes expuesto, y al haber concluido la etapa de actuación de medios probatorios de conformidad con la Ley 277444 -Ley del Procedimiento Administrativo General se procede a emitir pronunciamiento respecto a la reclamación presentada.

Que, en el escrito de reclamación presentado por la señora Zenona Oyola Pascual Vda de Muñoz se solicita se deje sin efecto la Autorización N° 004-2009-GDUR-MDS, en razón a que la construcción autorizada se ha realizado en el nicho N° 15 el cual es de su propiedad; entre los documentos ofrecidos como medios probatorios existen los siguientes con los cuales pretende acreditar la propiedad respecto del nicho N° 15: a) Copia simple de la Declaración Jurada de fecha 22/11/2003 suscrita por el señor Juan Julio Muñoz Zegarra, a través de la cual declara ser propietario del conjunto de nichos ubicados en el Cementerio del distrito de Socabaya, el cual se encuentra ubicado en el pasaje número 08. b) Copia simple de la Declaración Jurada de fecha 16/09/2009 suscrita por la señora Zenona Oyola de Muñoz a través de la cual declara ser propietaria de los nichos y aires ubicados en el Pabellón San Pablo signados con el N° 15 del Cementerio de Socabaya. c) Informe N° 220-2009-RR.CC.MDS emitido por el Jefe de Registro Civil y Cementerio en el cual se señala que: "...el nicho corresponde al N° 15, sería de propiedad de la señora Zenona Oyola de Muñoz según Declaración Jurada..."

Que, el reclamado señor Hernán Muñoz Zegarra a través de su escrito con Registro No. 2654 de fecha 07/04/2010 si bien señala ser propietario y poseedor del Pabellón San Pablo (en el cual se encuentra el nicho N° 15 materia de la presente reclamación), sin embargo precisa que no tiene títulos de propiedad perfectos, refiriendo que es válido como título la declaración jurada realizada ante la administración de la Municipalidad Distrital de Socabaya, por existir antecedentes administrativos de esta clase. Asimismo señala ser el poseedor del Pabellón identificado en la autorización N° 004-2009-GDUR-MDS expedida por la Municipalidad; así como se desprende del Acta de Verificación del 26/03/2010 efectuada por el Juzgado de Paz de Socabaya.



Que, como se puede apreciar el reclamante alega ser propietario del nicho N° 15 ubicado en el Pabellón San Pablo, sin embargo de los medios ofrecidos para acreditar la propiedad se acompaña Declaraciones Juradas. Al respecto el numeral 41.1.3 del inc. 41.1 del Art. 41 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a los procedimientos administrativos, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio: (...) las expresiones escritas del administrado contenidas en declaraciones con carácter jurado mediante las cuales afirman su situación o estado favorable en relación con los requisitos que solicita la entidad, en reemplazo de certificaciones oficiales sobre las condiciones especiales del propio administrado, tales como antecedentes policiales, certificados de buena conducta, de domicilio, de supervivencia, de orfandad, de viudez, de pérdida de documentos, entre otros. En tal sentido conforme al dispositivo citado para acreditar el derecho de propiedad no es aplicable la Declaración Jurada presentada por el reclamante.

Que, en el caso del reclamado, alega ser propietario de todo el Pabellón San Pablo sin embargo no acompaña ningún medio probatorio que acredite dicha condición, reconociendo el mismo que no cuenta con títulos de propiedad, remitiéndose asimismo la Declaración Jurada que efectuó para la obtención de la Autorización N° 004-2009-GDUR-MDS, sin embargo de conformidad con el dispositivo antes citado dicha declaración no constituye un medio probatorio para acreditar la propiedad.

Que, pese a haberseles solicitado a ambas partes la exhibición de sus títulos de propiedad ninguna ha cumplido con efectuar dicha exhibición; en tal sentido el derecho de propiedad que tanto el reclamante y el reclamado alegan respecto del nicho N° 15 del Pabellón San Pablo y de dicho pabellón no se encuentra acreditado, en tal sentido no pueden ser considerados propietarios; por lo que los mismos permanecen bajo la administración de la Municipalidad.

Que, en lo que respecta a la ubicación de la Autorización N° 004-2009.GDUR.MDS otorgada por la Municipalidad conforme aparece de los Informes emitidos por el encargado del Cementerio se tiene que: a) En el primer nivel del nicho N° 15 se encuentran enterrados los señores Luis Rivero, Nicolaza Muñoz Zegarra y Gelbert Rivero Zegarra (Informe N° 05-2010-CEMENTERIO). b) En el tercer piso del nicho N° 17 se encuentra enterrada la señora Juana Infantes de Bautista (Informe N° 073-2010-RR.CC.MDS). En tal sentido el nicho N° 17 a la fecha de otorgamiento de la referida autorización ya contaba con tres niveles por lo que no podría haberse autorizado la construcción en el segundo, tercer y cuarto piso; por lo que la autorización se habría otorgado erradamente, respecto del nicho N° 15.

Que, asimismo debe tenerse en cuenta que las pintas de la numeración consignada en los nichos es reciente la cual no ha sido efectuada ni autorizada en ningún momento por la Municipalidad; por lo que la misma no pudo tomarse como referencia para el otorgamiento de la autorización; más aún si se tiene en cuenta que de acuerdo al plano de distribución con que cuenta la Municipalidad la ubicación del nicho 17 no coincide con la autorización otorgada.

Que, en tal sentido debe declararse la nulidad de la Autorización N° 004-2009.GDUR.MDS en razón a que la misma se dio respecto del Nicho N° 15 y no como se consignó en el Nicho N° 17; motivo por el cual se efectuaron las construcciones de los nichos en forma errada.

Que, teniendo en cuenta que producto de la Autorización N° 004-2009.GDUR.MDS se han efectuado construcciones por parte del Sr. Hernán Muñoz Zegarra estas deben ser resarcidas, para lo cual debe efectuarse la tasación correspondiente, debiendo encargarse la misma a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad, pasando dichos nichos a formar parte de la propiedad de la Municipalidad.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR infundada la reclamación presentada por la administrada ZENONA OYOLA PASCUALA VDA. DE MUÑOZ en contra de la Autorización N° 004-2009-GDUR-MDS.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR la nulidad de la Autorización N° 004-2009-GDUR-MDS de fecha 07 de Septiembre del 2009 emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural proceda a efectuar la tasación de las construcciones efectuadas por parte del Sr. HERNÁN MUÑOZ ZEGARRA en el pabellón San Pablo N° 15 del Cementerio Municipal de Socabaya segundo y tercer nivel; una vez realizada la misma se solicite la disponibilidad presupuestal correspondiente y se proceda a su pago, sin perjuicio de disponerse la inscripción de dichos inmuebles en el registro correspondiente, así como solicitar el alta correspondiente ante la Oficina de Control Patrimonial.

ARTICULO CUARTO: DISPONER se inicien las acciones administrativa tendientes a determinar las responsabilidades que existieran por la emisión de la Autorización N° 004-2009.GDUR.MDS.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los administrados y áreas pertinentes, dentro del plazo establecido por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Anaya Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Whilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 252-2010-MDS

Socabaya, 17 JUN. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA	
15 JUN 2010	
Hora: 2:49	01
Firma: _____	N° reg. _____

VISTOS;

El Informe N° 036-2010-SG-MDS emitido por Secretaría General en relación a un Reconocimiento Póstumo al Sr. Luis Germán Polar Cornejo y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, en este sentido es política de la actual gestión otorgar reconocimientos y distinciones a las personas que han destacado en la labor que desarrollan en el distrito y que trascienden las fronteras, tanto en el ámbito educativo, cultural, deportivo y social.

Que, con fecha 13 de Junio del 2010 se ha programado en el distrito de Socabaya la realización de una fecha mas, en el Programa Anual de la Asociación de Criadores de Toros de Pelea de Arequipa, la misma que se llevará en el Campo de Usos Múltiples denominado "Menelik".

Que, en relación a esta actividad, cabe resaltar que se ha de exhibir la cabeza del legendario toro de pelea "Menelik" originario del distrito de Socabaya, la cual ha sido preservada a través del tiempo por quien en vida fué el reconocido vecino del distrito don Luis German Polar Cornejo

Que, desafortunadamente con fecha 18 de de Agosto de 1995 dicho vecino falleció sin que se le hubiere otorgado el reconocimiento del caso por haber contribuido a la preservación de la tradición de las peleas de toros conservando debidamente la cabeza del toro "Menelik", pero valga la oportunidad para otorgar un reconocimiento póstumo a dicho vecino por las consideraciones antes mencionadas, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor de manera póstuma al Sr. Luis German Polar Cornejo en mérito a su contribución en la preservación de la tradición de las Peleas de Toros en el distrito de socabaya ciudad de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 247 -2010-MDS

Socabaya, 10 JUN. 2010

VISTOS:

El Informe 073-2010-CEP-MDS emitido por el Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de Socabaya y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 9° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 237-2010-MDS de fecha 02 de Junio del 2010 se declaró de oficio la nulidad del Proceso de Selección ADS N° 016-2010-MDS dirigida a la "Adquisición de 02 Camionetas 4x2, Doble Cabina destinadas al Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito de Socabaya" disponiéndose retrotraerse el mismo hasta la etapa de Calificación y Evaluación de Propuestas, resolución que fue notificada a las partes involucradas en el referido proceso de selección.

Que, el Art. 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "el proceso de selección será declarado desierto cuando no quede ninguna propuesta válida. En caso no se haya registrado ningún participante de dicha declaración podrá efectuarse culminada la etapa de Registro de Participantes"

Que, mediante el Acta de Apertura de Sobres, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de la ADS N° 016-2010-MDS dirigida a la Adquisición de 02 Camionetas 4x2, Doble Cabina destinadas al Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito de Socabaya" se procede a declarar DESIERTO el mencionado procesos en razón de que el único postor que se apersonó CONCESIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C. no cumplió con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases administrativas.

Que, en el presente caso conforme fluye del contenido del acta mencionada en el párrafo precedente se ha producido el supuesto señalado en la primera parte del Art. 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir que al momento de la calificación de las propuestas no ha existido ninguna válida en consecuencia no se ha podido otorgar la Buena Pro a ningún postor, por tanto procede declarar desierto el proceso materia de la presente.

Que, asimismo la última parte del Art. 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: "La siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, que no se podrá realizar en forma electrónica", supuesto que se configura en el presente caso.

Que, estando a lo dispuesto, y con las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR desierto el proceso de Selección ADS N° 016-2010-MDS dirigida a la "Adquisición de 02 Camionetas 4x2, Doble Cabina destinadas al Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito de Socabaya".

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la continuación del proceso de selección señalado en el artículo precedente teniendo en cuanto lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Socabaya para que formalice la notificación del presente acto administrativo a los interesados para su conocimiento y a las instancias pertinentes para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wuilber Mendosa Apericio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243 2010-MDS

Socabaya, 08 JUN. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

16 JUN 2010

Hora: 11:13 01

Firma: _____ N° Reg. _____

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro Nro. 1157 mediante el cual la administrada empresa STAR GLOBAL COM solicita aclaración de la Resolución Gerencial N° 001-2010-GDUR-MDS, el Informe N° 11-2010-ALE-MDSocabaya, el Dictamen Legal N° 031-2010-MDS/A-GM-GAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 26 de agosto del 2009 la Empresa Star Global Com SAC a través de su Sub Gerente de Operaciones presenta el expediente con Registro N° 7176-TD; mediante el cual solicita Autorización de Regularización de Cableado Aéreo y Subterráneo.

Que, en virtud del Informe Legal N° 394-2009-GAJ-MDS y los descargos hechos por parte de la citada empresa, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite la Resolución Gerencial N° 001-2010-GDUR-MDS declarando improcedente el pedido formulado por la administrada y disponiendo el inicio del procedimiento sancionador; todo ello en mérito a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Ley N° 29022 -Ley para la expansión de Infraestructura de Telecomunicaciones.

Que, debido a ello la administrada a través de Exp. N° 1157-TD solicita aclaración de la Resolución Gerencial N° 001-2010-GDUR-MDS que deniega su pedido, señalando no haberse observado lo dispuesto en la Ley N° 29022.

Que, a tal efecto Asesoría Legal Externa emite el Informe N° 11-2010-ALE-MDS opinando que el Despacho de Alcaldía declare de oficio la nulidad de la resolución antes citada y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural vuelva a emitir pronunciamiento al existir un vicio de nulidad insalvable.

Que, en mérito a todo lo actuado se concluye, que efectivamente al momento de emitirse la Resolución Gerencial N° 001-2010-GDUR-MDS respecto de la cual la administrada solicita aclaración no se tomó en consideración lo dispuesto en la Ley N° 29432 la cual proroga por dos (2) años a partir del 21/05/2009 la posibilidad de que las empresas operadoras de telecomunicaciones regularizan la infraestructura instalada con anterioridad a la vigencia de la Ley, ante las instancias correspondientes para lo cual, los procedimientos y/o trámites administrativos que resulten aplicables se adecuan a lo previsto en la presente norma.

Que, en consecuencia debido a la prórroga dispuesta por la Ley N° 29432 la solicitud de regularización de cableado aéreo y subterráneo presentada por la administrada con fecha 26.AGO.2009 estaría comprendida dentro de los alcances del beneficio otorgado por el dispositivo antes citado.

Que, debido a las razones antes expuestas, queda establecido que el acto administrativo emitido contiene un vicio que acarrea su nulidad de pleno derecho conforme lo establece el Inc. 1) del Art. 10° de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde al Despacho de Alcaldía en su calidad de superior jerárquico declarar la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial N° 001-2010-GDUR-MDS emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y disponer que dicha gerencia emita nuevo pronunciamiento al respecto, tomando en cuenta lo que establece la Ley N° 29432.

Que, asimismo respecto al inicio del procedimiento administrativo sancionador que solicita se aclare la administrada debemos señalar que al declararse la nulidad de la resolución que establecía dar inicio al procedimiento sancionador este queda sin efecto.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR de Oficio la nulidad de la Resolución Gerencial N° 001-2010-GDUR-MDS emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emita nuevo pronunciamiento conforme a los alcances de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al administrado, y áreas pertinentes dentro del plazo establecido por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog-Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 246-2010.MDS

Socabaya,

19 JUN. 2010



VISTOS:

El Informe N° 035-2010-MDS-A-GM-GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 019-2010-GM-MDS de la Gerencia Municipal y la Hoja de Coordinación N° 081-2010-MDS/A de la Unidad de Recursos Humanos; sobre otorgamiento de periodo vacacional pendiente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Art. 102° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir con el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferente por razones del servicio".

Que, mediante el Informe N° 035-2010-MDS-A-GM-GAT la Gerente de Administración Tributaria solicita el otorgamiento de su periodo vacacional pendiente, dado que únicamente gozó parcialmente de dicho derecho teniendo 14 días aún por gozar, esto debido a que el periodo fue suspendido por necesidades del servicio.

Que, en este sentido y con el objeto de garantizar la continuidad y normal funcionamiento de la Gerencia antes indicada, es necesario encargar al funcionario correspondiente, las funciones de la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por D.S. N° 005-90-PCM, señala que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de la responsabilidad directiva, compatibles con los niveles de carrera superiores del servidor (...).

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el periodo vacacional pendiente de goce a la servidora CPC Ana Vilma Sayra Mendoza Gerente de Administración Tributaria, el mismo que se inicia el 11 de Junio del 2010 y concluye el 24 de junio del 2010, debiendo reincorporarse en sus funciones del día 25 de Junio del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR las funciones de la Gerencia de Administración Tributaria al servidor Abogado Jorge Antonio Tejada Medina por el periodo que dure las vacaciones otorgadas al titular de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme lo establece la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA


Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA


Ing. Wulther Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435555
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250 - 2010-MDS

Socabaya, 17 JUN 2010



VISTOS:

Los Informes N° 274-2010-MDS/A-GM-GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.

Que, el numeral 40.2) del artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Anexo N° 2 de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, señala que "son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez días siguientes de vencido el respectivo mes, mediante resolución del Titular del Pliego presupuestario".

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante informe de los vistos hace de conocimiento que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con Informe N° 1725-2010-GDUR-MDS, indica que de acuerdo al presupuesto Institucional 2010 se encuentra previsto el proyecto de inversión denominado "Complejo Deportivo Villa Olímpica Urb. San Martín de Socabaya", el cual esta financiado con la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones y Rubro 07 Foncomun, con un monto previsto de S/. 2'497,531.00 nuevos soles en la Meta SIAF-133; por lo que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático a fin de destinar mayores recursos al proyecto en mencionado hasta por un monto de S/. 1'149,664.00 nuevos soles, monto que se habilitaría de los saldos de obras ya ejecutadas y de los proyectos no viables, de acuerdo a la nota de modificación presupuestaria N° 216.

Que, teniendo en cuenta estas consideraciones expuestas, en atención a los documentos de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, formalizase las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa, conforme a las notas de modificación que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en la "Nota para Modificación Presupuestaria" (Formato N° 01/GL) N° 216; emitida en el mes de Junio.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Gerencias correspondientes, dentro del plazo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
E. Contralor General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendoza Apurí
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 251 - 2010.MDS

Socabaya, 11 JUN. 2010



VISTOS:

El Informe N° 271-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 192-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre aprobación del plan de trabajo "Proceso del Presupuesto Participativo 2011";

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Informe N° 271-2010-MDS/A-GM-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto presenta el Plan de Trabajo del "Proceso del Presupuesto Participativo 2011", para su aprobación; respecto del cual otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/6,875.00 nuevos soles, para la implementación del referido Plan de Trabajo.

Que, el Plan de Trabajo del "Proceso del Presupuesto Participativo 2011", tiene como objetivo propiciar la participación y concertación de los actores de desarrollo del distrito de Socabaya en el Proceso de Presupuesto Participativo.

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, según Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento el D.S. N° 142-2009-EF y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado por R.D. N° 007-2010-EF/76.01 y de acuerdo a sus funciones como gobierno local es responsable de promover e impulsar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso participativo.

Que, es preciso señalar que si bien el referido Plan de Trabajo cuenta con la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 271-2010-MDS/A-GM-GPP; la adquisición de bienes y servicios que genere la implementación del mismo deberá regularse de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado; salvo que existan gastos que no se pueda conocer con precisión ni con la debida anticipación, en cuyo caso podrá ser de aplicación lo dispuesto en el numeral a) del inciso 40.1 del artículo 40° de la R.D. N° 004-2009-EF/77.15 que modifica la directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo "PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2011 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA", con un presupuesto de S/6,875.00 nuevos soles (Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 nuevos soles), financiado con la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales, Meta: 003, conforme al Informe N° 271-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración que mediante resolución autorice el gasto por la modalidad de encargo, en estricta observancia del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001.2007/Ef/77.15., modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wualber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y Sn Martín s/n
 Teléfono 435655
 Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 257 - 2010-MDS 24 JUN 2010

Socabaya, 18 JUN. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
 GERENCIA MUNICIPAL

Hora: 1:46

Firma: _____ Nº Reg. _____

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro Nro. 3612 mediante el cual el administrado Edgard Alfredo Rodríguez Aragón, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 0130-2010-GSC-MDS, el Informe N° 135-2010-A-GM-GSC-MDS emitido por la Gerencia de Servicios Comunes y el Dictamen Legal N° 030-2010MDS/A-GM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, económica y administrativa en los asuntos de competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 26 de marzo del 2010 la Municipalidad en coordinación con el Gobernador del distrito y la Comisaría de Ciudad Mi Trabajo realizó un operativo inopinado en la zona de La Campiña Sector III Pasaje Alelles, Mz. Z, lote 06, lugar donde funciona un establecimiento dedicado al expendio de bebidas alcohólicas (Botillería).

Que, en dicha inspección se detectó que el referido local no contaba con Licencia de Funcionamiento, tal como consta del Informe N° 160-2010/A-GM-GSC-COMERC emitido por el encargado de Comercialización de Productos y Servicios de la Municipalidad y del Informe N° 029-10-GSC-COMERC-LVTP de la Policía Municipal Sra. Luz Verónica Turpo Parqui. Procediéndose a levantar la Notificación de Cargos N° 000477 con el código 010.01 por carecer de Licencia de Funcionamiento correspondiéndole a dicha infracción la Sanción Pecuniaria 3 esto es una Multa de S/. 1,080.00 nuevos soles que equivale al 30% de la UIT, y la Sanción No Pecuniaria de Clausura Transitoria, ello de conformidad con el Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 051-MDS y N° 054-MDS.

Que, debido a ello el administrado presentó sus descargos con fecha 06 de abril, argumentando haber solicitado la respectiva licencia en muchas oportunidades la cual siempre le fue denegada y que asimismo dicho negocio constituye la única fuente de sustento con la que cuentan él y su familia, no pudiendo realizar otra actividad debido a su condición de discapacitado que acredita con el respectivo Certificado de Discapacidad.

Que, posteriormente con fecha 12 de abril del 2010 la Gerencia de Servicios Comunes emitió la Resolución Gerencial N° 0130-2010-GSC-MDS que dispone la Clausura Definitiva de dicho establecimiento por carecer de Licencia de Funcionamiento así como la imposición de una Multa equivalente al 30% de la UIT esto es la suma de S/. 1080.00 nuevos soles, de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 051-MDS y N° 054-MDS, resolución que fue notificada al administrado con fecha 16 de abril del 2010.

Que, con fecha 06 de mayo del 2010 el administrado interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 0130-2010-GSC-MDS a fin de que se revoque la misma y se dejen sin efecto las sanciones impuestas.

Que, del análisis efectuado al Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Edgard Rodríguez Aragón en contra de la Resolución Gerencial N° 0130-2010-GSC-MDS emitida por la Gerencia de Servicios Comunes queda establecido lo siguiente: a) Dicho recurso fue interpuesto dentro del plazo establecido por el Art. 207° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo cumple los requisitos establecidos por el Art. 209° concordante con el Art. 113° del citado cuerpo legal, por lo que procede emitir pronunciamiento respecto del mismo. b) Que a través del recurso interpuesto el administrado solicita se revoque la resolución impugnada y se dejen sin efecto las sanciones impuestas, reafirmando lo expuesto en su escrito de descargos anteriormente citado. Asimismo fundamenta su pedido en el derecho que tiene toda persona al trabajo contemplado por el Art. 22° de la Constitución Política del Perú y en su condición de discapacitado que contempla y protege la Ley de Discapacitados.

Que, de conformidad con el numeral 3.6) del Art. 83° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades es función específica y exclusiva de las municipalidades distritales otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, concordante con lo dispuesto por el numeral 3.6) y literal 3.6.4) del Art. 79° del citado cuerpo legal que señala que es función de la municipalidad normar regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales de acuerdo con la zonificación. Debiendo tomarse asimismo en cuenta los requisitos que para tal efecto establece el TUPA de la Municipalidad.



Que, el Art. 3º de la Ley N° 28681- Ley que Regula la Comercialización Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, establece que en ningún caso se otorgará autorización de funcionamiento a establecimientos que se dediquen a la comercialización de bebidas alcohólicas en locales que se encuentren situados a menos de 100 metros de las instituciones educativas.

Que, de igual manera la Ordenanza Municipal N° 048-MDS establece que no se otorgará Licencia de Funcionamiento a los establecimientos cuyas actividades o giro sean destinados a discoteca, bar, cantina, prostíbulo, botillerías, casa de citas, video pub, karaoke, club nocturno, hasta que se implemente el Plan Urbano Distrital, el cual regulará la zonificación en el ámbito del distrito de Socabaya.

Que, en el presente caso el establecimiento del recurrente destinado a botillería se encuentra ubicado al costado de una Institución Educativa, por lo que el mismo no puede tener autorización de funcionamiento, de acuerdo a los dispositivos antes citados.

Que, asimismo debe tenerse en cuenta lo señalado por el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia respecto que para poder iniciar una actividad comercial se debe obtener previamente la licencia de apertura de establecimiento respectiva, caso contrario la Municipalidad tiene la facultad de clausurar el local.

Que, el Art. 49º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento este prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas (...). Sin perjuicio de aplicarse las sanciones establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones contenido en el TUPA de la Municipalidad.

Que, la Ordenanza Municipal N° 044-MDS del 03 de septiembre del 2008 regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el distrito de Socabaya, estableciendo al detalle las prohibiciones y autorizaciones así como las infracciones y sanciones.

Que, en tal sentido lo alegado por el recurrente respecto de que ha tramitado en reiteradas oportunidades en la Municipalidad la licencia de funcionamiento no desvirtúa los fundamentos de la resolución impugnada, por lo que procede la confirmación de la sanción impuesta.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **EDGARD ALFREDO RODRIGUEZ ARAGON** en contra de la Resolución Gerencial N° 0130-2010-GSC-MDS emitida por la Gerencia de Servicios Comunales.

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR los alcances de la Resolución Gerencial N° 0130-2010-GSC-MDS emitida por la Gerencia de Servicios Comunales.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al administrado, y áreas pertinentes dentro, del plazo establecido por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipo - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254 -2010-MDS

Socabaya, 17 JUN 2010



VISTOS:

El Informe N° 30-2010-MDS-A-GM-GSA-RHH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 200-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 280-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre aprobación del Plan de Trabajo denominado "JORNADA DE CONFRATERNIDAD DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el plan de trabajo "Jornada de Confraternidad de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Socabaya" tiene por objetivo fomentar la promoción deportiva y recreacional entre los trabajadores de la Municipalidad con motivo de conmemorarse el día del padre, lo cual permite mantener un clima laboral adecuado.

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, los incisos g) y h) del artículo 142° del D.S. N° 005-90-PCM establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) g) Promoción artístico-cultural, deportiva y turística, extensiva a la familia del servidor. h) Promoción recreacional y por vacaciones útiles; (...)

Que, en tal sentido el objetivo del Plan de Trabajo propuesto por la Unidad de Recursos Humanos se encuentra enmarcado dentro de lo dispuesto por el dispositivo acotado en el punto anterior; por lo que se hace procedente su aprobación.

Que, es preciso señalar que si bien el referido Plan de Trabajo cuenta con la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de Informe N° 280-2010-MDS/A-GM-GPP, la adquisición de bienes y servicios que genere la implementación del mismo deberá regularse de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, salvo que existan gastos que no se puedan conocer con precisión ni con la debida anticipación en cuyo caso podrá ser de aplicación lo dispuesto en el numeral a) del inciso 40.1 del artículo 40° de la R.D. N° 004-2009-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

Que, estando en estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "JORNADA DE CONFRATERNIDAD DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA", con un presupuesto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 nuevos soles), para la ejecución de gastos de dicha actividad, financiada con la fuente de financiamiento 2. Recursos Determinados, Rubro: 09 Recursos directamente Recaudados, Meta: 002 Gestión Administrativa con la Especifica de Gasto 2.3.2.7.9.99 Otros relacionados a organización de eventos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración que mediante resolución autorice el gasto por la modalidad de encargo, en estricta observancia del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001.2007/EF/77.15., modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Socabaya

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 259-2010.MDS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

25 JUN 2010

Hora: 10:01

Firma: [Signature]

N° Reg.:

Socabaya, 21 JUN 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según lo normado en el Art. 20° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Alcalde delegar sus funciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal cuando las circunstancias así lo ameriten.

Que, por motivos de gestión en la ciudad de Lima para el logro de proyectos de inversión en beneficio de la Municipalidad Distrital de Socabaya y en consecuencia al encontrarse en comisión oficial de servicio, procede en uso de las facultades que la ley le confiere, delegar las funciones de las cuales se encuentre investido.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR las atribuciones políticas al Regidor de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Prof. PEDRO GALDOS CRUZ a partir del 22 de Junio del presente año, por el tiempo que dure la Comisión Oficial de Servicios del Titular del Pliego.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR las funciones administrativas en el Gerente Municipal Abog. JOSE D. JAEN GARCIA a partir del día 22 de Junio del presente año, por el tiempo que dure la Comisión Oficial de Servicios del Titular del Pliego.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Signature]
Abog. Ángel Justo Justo
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Signature]
Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

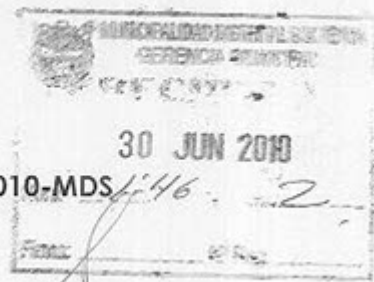




Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 262-2010-MDS/46-2

Socabaya, 24 JUN 2010



VISTOS:

El informe legal N° 174-2010-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Socabaya y ;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme aparece de la documentación remitida con INFORME 1371-2010-OP-GDUR-MDS por la Jefatura de Obras Públicas (copia de Cuaderno de Obra y Copia de Partes Diarios) se tiene que la mezcladora de concreto 9 p3 a nombre de Glubber Remi Pauca Navinta ha prestado servicios en la obra "Construcción Minicomplejo Deportivo Los Rosales 1ra Etapa" conforme al siguiente detalle:

TOTAL DIAS	FECHA	HORAS LABORADAS		TOTAL HORAS
		DESDE	HASTA	
1	27/01/09	09:00	12:30	3 h 30 min
2	28/01/09	09:00	12:30	3 h 30 min
3	29/01/09	09:00	12:30	3 h 30 min
4	30/01/09	09:00	12:30	3 h 30 min
5	31/01/09	08:30	12:30	4 h
6	05/02/09	08:00	12:30	4 h 30 min
7	06/02/09	09:30	12:30	3 h
8	10/02/09	11:00	01:00	2 h
9	11/02/09	09:30	12:00	2 h 30 min
10	12/02/09	08:30	11:30	3 h
11	13/02/09	09:00	12:00	3 h
12	17/02/09	09:00	12:00	3 h
13	18/02/09	08:30	12:00	3 h 30 min
14	21/02/09	09:30	12:00	2 h 30 min
15	23/02/09	09:00	11:30	2 h 30 min
16	24/02/09	08:30	10:30	2 h
17	02/03/09	11:00	12:30	1 h 30 min
18	03/03/09	10:30	12:00	1 h 30 min
19	04/03/09	10:30	12:00	1 h 30 min
20	13/03/09	09:30	11:00	1 h 30 min
21	14/03/09	10:00	11:00	1 h
22	16/03/09	08:30	10:30	2 h
23	17/03/09	10:00	12:00	2 h
24	18/03/09	08:30	10:30	2 h
25	19/03/09	09:00	10:00	1 h
26	25/03/09	09:00	12:00	3 h
27	26/03/09	09:00	12:30	3 h 30 min
28	16/04/09	08:00	01:00	5 h
29	08/05/09	08:00	01:00	5 h
30	12/05/09	11:00	12:30	1 h 30 min
TOTAL HORAS				81h 30 min

Que, se encuentra acreditado con los documentos remitidos que el total de días laborados por la mezcladora de concreto es de 30 días con un total de 81 horas con 30 minutos. Teniendo en cuenta el Informe N° 142-2010-MDS/A-GM-GS-ABAST emitido por el encargado de Abastecimientos y Servicios Generales del cual se desprende que el costo por día del uso de la mezcladora de concreto 9 p3 es de S/.30.00, el monto total adeudado por el servicio prestado por el Sr. Sr. Glubber Remi Pauca Navinta sería de S/. 900.00 (Novecientos 00/100 Nuevos Soles)



Que, en tal sentido habiéndose acreditado el empleo de la mezcladora en la obra "Construcción Minicomplejo Deportivo Los Rosales 1ra Etapa", debe procederse al reconocimiento por parte de la Municipalidad del servicio prestado por el Sr. Glubber Remi Pauca Navita, ello en consideración de lo dispuesto por el Art. 1767° del C.C. que establece que si no se hubiera establecido la retribución del locador y no puede determinarse según las tarifas profesionales o los usos, será fijada en relación a la calidad, entidad y demás circunstancias de los servicios prestados.

Que, es preciso señalar que si bien el acápite h) del inc. 3.3) Art. 3° del D.Leg. N° 1017 establece que no es de aplicación el D.Leg. N° 1017 y su reglamento para el caso de contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción (...); norma que debió aplicarse para el presente caso en razón a que la contratación conforme aparece del estudio del valor referencial efectuado a través de Informe N° 142-2010-MDS-GM-GSA-ABAST ascendería a S/.900.00; sin embargo dicha contratación debió previamente autorizarse antes de su ejecución por parte del proveedor seleccionado, teniendo en cuenta las atribuciones con que contaba en esa fecha la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales de acuerdo al inc. a) del Art. 55° del ROF de la Municipalidad aprobado por Ordenanza Municipal N° 013-2007-MDS.

Que, en tal sentido al haberse dispuesto la prestación de un servicio a favor de la Municipalidad sin efectuarse el proceso de contratación correspondiente constituye un hecho irregular, debiendo determinarse las responsabilidades por parte del personal que intervino en dicho proceso.

Que, estando a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Artículo 20°, inciso 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la prestación del Servicio de Alquiler de Mezcladora de Concreto de 9 pies cúbicos por 30 días efectuado por el proveedor Glubber Remi Pauca Navita, destinada a la obra: "Construcción Minicomplejo Deportivo "Los Rosales 1era Etapa" hasta por el monto de S/. 900.00 (Novecientos 00/100 nuevos soles).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el pago respectivo a favor del Sr. Glubber Remi Pauca Navita hasta por el monto señalado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER se den inicio a las acciones administrativas correspondientes con el objeto de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO: - Disponer que se notifique la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aphricin
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 266-2010-MDS

Socabaya, 25 JUN 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

30 JUN 2010

Hora: 1:46 N° Folios: 01

Firma: N° Reg:

VISTOS:

El Informe N° 1806-2010-GDUR-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre conformación de Comité de Recepción de Obra "Pavimentación Primera Etapa Urb. Residencial El Golf";

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe de los vistos la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural hace de conocimiento que en atención del Informe N° 1803-2010-OP-GDUR-MDS de la Oficina de Obras Públicas y del Informe N° 349-2010-GDUR-MDS/SIL de la Sección de Inspección y Liquidaciones; solicita la conformación de la Comisión de Recepción de Obra: "Pavimentación Primera Etapa Urb. Residencial el Golf", por la modalidad de contrata ejecutada por la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 210° del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el comité de recepción de obra estará integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor.

Que, en cuyo entender es de norma y necesidad la conformación del comité mediante el acto administrativo correspondiente; con la finalidad de que se encarguen de la Recepción de la Obra: "Pavimentación Primera Etapa Urb. Residencial El Golf";

Que, teniendo en cuenta éstos antecedentes y conforme a las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 20°, inciso 6) confiere a este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "Pavimentación Primera Etapa Urb. Residencial El Golf"; por la modalidad de contrata, integrado por los siguientes profesionales:

- | | | |
|--------------|---|---|
| - Presidente | : Susana Verónica Paredes Meléndez | Jefe de la Sección de Inspección y Liquidación de Obras |
| - Miembro | : CPC. Edward John Agostinelli Chacon | Jefe de la Unidad de Contabilidad |
| - Miembro | : Abog. Verónica Fabiola Rondón Carreón | Gerente de Asesoría Jurídica |
| - Miembro | : Ing. Carlos Arturo Damiani Lazo | Supervisor de Obra |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente Resolución sea notificada a los miembros del Comité, a fin que asuman las funciones propias del cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wálber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263 - 2010-MDS

Socabaya, 24 JUN 2010



VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro Nro. 3579 mediante el cual la administrada Carmen Diana Apaza Huamani interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 0129-2010-GSC-MDS, el Informe N° 146-2010-A-GM-GSC-MDS emitido por la Gerencia de Servicios Comunes, el Dictamen Legal N° 032-2010MDS/A-GM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 26 MAR 2010 el encargado de Comercialización de Productos y Servicios de la Municipalidad conjuntamente con el Gobernador del distrito de Socabaya, personal de la policía de la Comisaría de Ciudad Mi Trabajo, miembros de la policía municipal y serenazgo realizaron un operativo inopinado en la zona de Bellapampa en la Calle Olímpica N° 304, local donde funciona un Mini Market de propiedad de la Sra. Carmen Diana Apaza Huamani.

Que, según Informe N° 159-2010/A-GM-GSC-COMERC del encargado de Comercialización y Productos y el Informe N° 030-10-GSC-COMERC-LVTP de la policía municipal Luz Verónica Turpo Parqui el día de la inspección practicada a dicho establecimiento contaba con Licencia de Funcionamiento N° 1223 emitida para el giro de Mini Market, encontrándose asimismo a tres varones en estado etílico en un ambiente con sillas y mesas destinado al consumo de bebidas alcohólicas.

Que, a tal efecto se procedió a levantar la Notificación de Cargo N° 000478 por la infracción N° 1500.06 *Expendir bebidas alcohólicas en establecimientos en los que está prohibido su comercialización y/o consumo*, correspondiéndole la Sanción Pecuniaria de Multa ascendente a la suma de S/. 1080 nuevos soles (30% de la UIT) y la Sanción No Pecuniaria de Clausura Definitiva.

Que, dentro del plazo de ley la administrada presentó su descargos argumentando que en el momento de la inspección se encontraba en una reunión familiar al lado de su establecimiento por lo que solicita se reconsidere la Notificación de Cargos levantada.

Que, en atención a los informes antes citados la Gerencia de Servicios Comunes emitió la Resolución Gerencial N° 0129-2010-GSC-MDS disponiendo la Clausura Definitiva del local de la administrada, así como la imposición de la multa correspondiente ascendente a la suma a S/.1080.00 nuevos soles (30% de la UIT), por permitir el consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos que se encuentran prohibidos, conforme a lo contemplado en el código 1500.06 del Cuadro de Infracciones y Sanciones de la municipalidad.

Que, con fecha 05 de mayo del 2010 la administrada interpuso recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 129-2010-GSC-MDS dentro del plazo que establece el Art. 207° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y cumpliendo los requisitos de los escritos establecidos por el Art. 113° de la ley antes citada; sin embargo no cumplió con ofrecer nueva prueba tal como lo señala el Art. 208° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo la recurrente ha calificado en forma errada dicho recurso, por lo que de conformidad con el Art. 213° del dispositivo citado el recurso interpuesto debe ser califica como uno de apelación.

Que, a través del Recurso de Apelación interpuesto, la administrada solicita la nulidad de la Resolución N° 0129-2010-GSC-MDS argumentando no haber cometido falta alguna que amerite la imposición de una sanción, ya que la constatación no se realizó en el local objeto de la licencia sino en otro ambiente ubicado en el interior del inmueble el cual se encuentra destinado a uso privado y no comercial, asimismo señala que no se ha verificado el consumo de bebidas alcohólicas dentro del local materia de la Licencia de Funcionamiento que es la razón por la cual le impusieron las sanciones, habiéndose únicamente verificado el acondicionamiento de un ambiente para el consumo de bebidas lo cual señala es falso.



Que, al respecto debemos señalar que en el Acta de Intervención, el Informe N° 159-2010/A-GM-GSC-COMERC del encargado de Comercialización y Productos y el Informe N° 030-10-GSC-COMERC-LVTP de la policía municipal no se precisan si en dicho local se encontraron personas libando o consumiendo bebidas alcohólicas al interior del mismo solo señala que se encontraron a tres personas en estado etílico; asimismo refieren que existía acondicionado un ambiente destinado al consumo de bebidas alcohólicas por el hecho de contar con sillas y mesas, asimismo no se detalla tampoco si dicho ambiente se encuentra en el perímetro del área del mini market objeto de la Licencia de Funcionamiento N° 2223.

Que, en el presente caso al no existir claridad o contundencia en el establecimiento de la falta o infracción cometida y al no quedar fehacientemente comprobado el consumo de bebidas alcohólicas al interior del establecimiento en aplicación de lo dispuesto por el inc. 9) del Art. 230° de la Ley N° 27444 que establece el Principio de Presunción de licitud por el cual las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario, no es procedente la aplicación de la infracción N° 1500.06 *Expende bebidas alcohólicas en establecimientos en los que está prohibido su comercialización y/o consumo*, correspondiéndole la Sanción Pecuniaria de Multa ascendente a la suma de S/. 1080.00 nuevos soles (30% de la UIT) y la Sanción No Pecuniaria de Clausura Definitiva, la misma que dio origen al inicio del procedimiento sancionador.

Que, en consecuencia por las razones antes expuestas se debe declarar fundado el recurso de apelación y de oficio declarar la nulidad de la Resolución Gerencial N° 129-2010-GSC-MDS, dejándose de esta manera sin efecto las sanciones correspondientes a la Infracción N° 1500.06 contenida en el Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 044-MDS, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la conclusión de la etapa de recolección de pruebas a efecto de que la autoridad instructora del procedimiento se pronuncie por la no existencia de infracción.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada CARMEN DIANA APAZA HUAMANI en contra de la Resolución Gerencial N° 0129-2010-GSC-MDS emitida por la Gerencia de Servicios Comunales.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR de oficio la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 0129-2010-GSC-MDS emitida por la Gerencia de Servicios Comunales.

ARTICULO TERCERO: RETROTRAER el proceso hasta el momento de la conclusión de la etapa de recolección de pruebas.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada, y áreas pertinentes dentro del plazo establecido por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265 - 2010-MDS

25 JUN 2010

Socabaya,



VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro Nro. 3056 mediante el cual la administrada Digna Cacha interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 088-2010-GSC-MDS, el Informe N° 122-2010-A-GM-GSC-MDS emitido por la Gerencia de Servicios Comunes, el Dictamen Legal N° 027-2010MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 14 de marzo del 2010 la encargada de Comercialización de Productos y Servicios de la Municipalidad juntamente con personal de la Policía Municipal y Serenazgo realizaron un operativo inopinado en la zona de la Calle Caraveli, Cuadra 1, Tienda 2, local donde funciona un restaurante de propiedad de la Sra. Digna Cacha.

Que, el mismo que se encontraba abierto a las 00.35 horas de la madrugada encontrándose al interior del mismo a 7 personas libando licor; tal como consta de los Informes N° 032.10.A/GM/GSC/COMERC/MMAR emitido por la Policía Municipal Margot Almonte Rojas y el Informe N° 109-2010/A-GM-GSC-COMERC. emitido por el encargado de Comercialización de Productos y Servicios.

Que, a tal efecto de procedió a levantar la Notificación de Cargo N° 000465 por la Infracción N° 1500.06 *Expende bebidas alcohólicas en establecimientos en los que está prohibido su comercialización y/o consumo*; imponiéndosele a tal efecto como sanción una multa de S/. 1,080.00 equivalente al 30% de la UIT, de conformidad con lo previsto en el Art. 46° de la Ley N° 27972 concordante con el Art. 235° de la Ley N° 27444 y la Ordenanza Municipal 044-MDS

Que, dentro del plazo de ley el Sr. Marcos Orlando Apaza Flores quien alega ser conviviente de la administrada presentó un escrito de descargo por mesa de partes de la municipalidad con Registro N° 2064-TD; indicando vivir en dicho lugar y que las personas que se encontraban libando licor el día de la inspección eran unos amigos suyos con los cuales se encontraba festejando el cumpleaños de uno de ellos, adjuntando a tal efecto una copia de DNI.

Que, en atención a los informes antes citados la Gerencia de Servicios Comunes emitió la Resolución Gerencial N° 088-2010-GSC-MDS resolviendo se imponga a la Sra. Digna Cacha propietaria del establecimiento dedicado a Restaurante ubicado en la Calle Caraveli, Cuadra 1, Tienda 2, una multa de 30% de la UIT equivalente a S/. 1080.00 nuevos soles, por expendir bebidas alcohólicas en establecimiento en el que está prohibido su comercialización conforme a lo contemplado en el código 1500.06 del Cuadro de Infracciones y Sanciones.

Que, con fecha 20 de abril del 2010 la Sra. Digna Cacha interpuso Recurso de Apelación en contra de la citada resolución, dentro del plazo que establece el Art. 207° de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y con los requisitos que establecen el Art. 113° y el Art. 209° del citado cuerpo legal.

Que, en el Recurso de Apelación interpuesto, la administrada solicita la nulidad de la resolución antes citada debido a que no hay pruebas de que su persona haya expendido bebidas alcohólicas, y si el día de la inspección se encontraron personas libando licor al interior de dicho establecimiento, se trataba de unos amigos que estaban festejando el cumpleaños de uno de ellos, debido a que vive en dicho lugar no estando impedida por la ley de realizar cualquier compromiso que desee en su vivienda.

Que, al respecto debemos señalar que el inmueble ubicado en la Calle Caraveli, Cuadra 1, Tienda 2, se trata de un **local comercial** destinado al uso de Restaurante, por el cual la administrada solicitó a esta



municipalidad la respectiva licencia de funcionamiento; otorgándose el 09 de julio del 2008 una Autorización de Licencia de Funcionamiento Temporal por un año, por lo que a la fecha dicha autorización ya ha caducado; sin embargo dicho establecimiento sigue funcionando sin contar con la respectiva licencia municipal de funcionamiento.

Que, respecto al argumento esbozado por la administrada de que las personas reunidas allí se encontraban festejando el cumpleaños de un amigo, no la exime de haber cometido la infracción por la cual se sanciona; debido a el local se encuentra destinado a un uso comercial (restaurante) y este se encontraba abierto a las 00:30 horas tal como consta de los informes antes mencionados, por lo que al tratarse de una reunión privada el establecimiento no estaría con las puertas de ingreso abiertas al público.

Que, en tal sentido no habiéndose desvirtuado los hechos que han ameritado la imposición de la sanción queda acreditada comisión por parte de doña Digna Cacha la Infracción N° 1500.06 por *Expende bebidas alcohólicas en establecimientos en los que está prohibida su comercialización y/o consumo* de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 044-MDS, correspondiéndole a dicha infracción la aplicación de una multa ascendente al 30% de la UIT esto es la suma de S/.1080.00 Nuevos Soles.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Sra. **DIGNA CACHA** en contra de la Resolución Gerencial N° 088-2010-GSC-MDS emitida por la Gerencia de Servicios Comunes de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR los alcances de la Resolución Gerencial N° 088-2010-GSC-MDS emitida por la Gerencia de Servicios Comunes en todos sus extremos.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada, y áreas pertinentes dentro, del plazo establecido por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Socabaya, 22 JUN. 2010

VISTOS:

El la solicitud de Ampliación de Plazo parcial presentada por la proveedora **CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INMOBILIARIA S.R.L.** y el Informe Legal N° 204-2010-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Socabaya;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Contrata se encuentran reguladas por el D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, siendo que éste último dispositivo establece en su inc. 1) Art. 200° del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y se origine como consecuencia de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". Asimismo en lo respecta al procedimiento para su aprobación debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Art. 201 del dispositivo acotado que precisa que para que proceda una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. En el presente caso se tiene que en el Cuaderno de Obra se ha efectuado las anotaciones en el asiento 063, de fecha 13/05/2010. Mediante Cartas de fecha 14/05/2010 y 01/06/2010 el contratista, ha reiterado la solicitud de ampliación de plazo parcial de obra por 25 días calendarios. Al respecto el supervisor de obra a través de asiento N° 064 de fecha 13/05/2010 y de Cartas N° 006 y 008-2010-MADA/SUP-MDS de fecha 18/05/2010 y 01/06/2010 respectivamente recomienda la aprobación de la ampliación de plazo debiendo a tal efecto esperar el pronunciamiento de la municipalidad, para lo cual debe tenerse en cuenta que la solicitud de ampliación de plazo fue presentada con fecha 14/05/2010 dentro del límite de ejecución de la obra la cual tenía como fecha de culminación del 23/05/2010.

Que, en tal sentido de acuerdo a los Informes emitidos por el supervisor de la obra de fecha 18/05/2010 y 01/06/2010, ratificados por el Informe N° 316-2010-GDUR-MDS/SIL de la Sección de Supervisión y Liquidación de Obras e Informe N° 1676-2010-OP-GDUR-MDS de la Jefatura de Obras Públicas, debe procederse a la ampliación del plazo parcial de ejecución de la obra por el término de 21 días calendarios teniendo en cuenta que las causales que dan origen a la ampliación de plazo no tienen fecha prevista de conclusión, debiendo el contratista presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. Debiendo el inspector o supervisor elevar a la Entidad, el calendario con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Municipalidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Que, es preciso señalar que la ampliación de plazo que se otorga es sin reconocimiento de honorarios a favor del contratista, al haber renunciado a los mismos conforme aparece de la Carta de fecha 01/06/2010 cursada a la Municipalidad por el contratista.

Que, estando a lo dispuesto, y con las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER la ampliación de plazo solicitada por el proveedor **CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INMOBILIARIA S.R.L.** hasta por un término de 21 días calendarios en la realización de la obra: "Puesta en Valor de la Av. Paisajista-Bellapampa Primera Etapa", sin reconocimiento de gastos generales a favor del contratista.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Socabaya para que formalice la notificación del presente acto administrativo a los interesados para su conocimiento y a las instancias pertinentes para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Fedataria que suscribe DA FE que la copia
fotostática que antecede es igual a su original el que he
tenido a la vista.
Socabaya

24 FEB 2011

Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
Secretario General
D. Abs. N° 04 - 2010 - MDS

Socabaya, 02 JUL. 2010



VISTOS:

El Informe N° 284-2010—MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 210-2010-MDS/A-GM-MAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Plan de Trabajo "Implementación de la Ficha SISFOH – Empadronamiento de Beneficiarias del Programa Vaso de Leche 2010", tiene por objetivo implementar la Ficha Socioeconómica del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH (PI) e identificar a los beneficiarios/as del PVL 2010 a fin de lograr que el PVL llegue a la población de primera y segunda prioridad en pobreza y extrema pobreza, como una de las metas del Plan de Incentivos para la mejora de la gestión municipal.

Que, de acuerdo al Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante D.S. N° 002-2010-EF y D.S. N° 003-2010-EF se aprobaron distintas metas vinculadas a la recaudación del Impuesto Predial, la reducción de la desnutrición crónica infantil, la mejora de los servicios públicos, la infraestructura y la simplificación de trámites en los municipios. Estas metas varían en función de las carencias y potencialidades de cada municipalidad.

Que, la Sección del Programa Vaso de Leche efectuará la Implementación de la Ficha SISFOH Empadronamiento de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche – PVL en consideración al grupo de niños menores de 06 años, madres gestantes y lactantes (primera prioridad), ésta actividad se iniciará el 09/06/2010 (según cronograma). Posteriormente se debe realizar la inscripción a los beneficiarios de segunda prioridad, en situación de pobreza y/o extrema pobreza (previa evaluación)

Que, es preciso señalar que si bien el referido Plan de Trabajo cuenta con la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de Informe N° 271-2010-MDS/A-GM-GPP, la adquisición de bienes y servicios que genere la implementación del mismo, deberá regularse de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado; salvo que existan gastos que no se pueda conocer con precisión ni con la debida anticipación, en cuyo caso podrá ser de aplicación lo dispuesto en el numeral a) del inciso 40.1 del Art. 40° de la R.D. N° 004-2009-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

Que, efectivamente se han remitido los planes de Trabajo de cada una de las comisiones en los cuales se encuentran detalladas las actividades a realizar, las metas trazadas y el presupuesto requerido para cada una de ellas.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el plan de Trabajo denominado "IMPLEMENTACION DE LA FICHA SISFOH-EMPADRONAMIENTO DE BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2010" con un presupuesto de S/.12,468.35 (Doce Mil con 468 35/100 nuevos soles), para la ejecución de gastos de dicha actividad, financiada con la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales, Meta: 002 Gestión Administrativa con la Especifica de Gasto 2.3.1.99.1 Otros Bienes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Sistemas Administrativos que mediante resolución, autorice el gasto por la municipalidad de encargo para cada una de las actividades, en estricta observancia del artículo 40° de la Directiva N° 002.2007/EF/77.15.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Ange Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wálber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 273 -2010-MDS

Socabaya, 02 de Julio del 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

12 JUL 2010

Hora: 10:26

Finca: _____ N° Reg: _____

LISTOS:

El Informe N° 298-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 082-2010/A/GM/GA de la Gerencia de Administración, sobre propuesta de Aprobación de Calendario de Compromisos Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, modifica el artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y establece el Calendario de Compromisos Institucional - CCI;

Que, asimismo, el artículo 14° la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, establece que el Calendario de Compromisos Institucional es aprobado por el Titular del Pliego, o por quién este delegue, a nivel de pliego o unidad ejecutora, de ser el caso, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, es necesario aprobar el Calendario de Compromisos Institucional correspondiente al mes de Julio del año fiscal 2010;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificaciones, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Calendario de Compromisos Institucional del mes de Julio del Año Fiscal 2010, en los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El Calendario de Compromisos, aprobado por la presente Resolución no autoriza, ni convalida actos, acciones o gastos de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa que no se ciñan a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y modificatorias.

ARTICULO TERCERO: Los montos aprobados en el Anexo que se señala en el artículo primero de la presente Resolución, se desagregan a nivel de Pliego, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
E. Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wuilber Mendoza Abarca
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 276 -2010-MDS

Socabaya, 05 de Julio del 2010.



VISTOS:

El Informe N° 302-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Socabaya, sobre propuesta de modificación de Calendario de Compromisos Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, modifica el artículo 30° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que el Calendario de Compromisos Institucional CCI es modificado durante el año fiscal, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos públicos.

Que, asimismo, el artículo 14° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, establece que el Calendario de Compromisos Institucional es aprobado por el Titular del Pliego, o por quién este delegue, a nivel del pliego o unidad ejecutora, de ser el caso, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, es necesario aprobar la modificación del Calendario de Compromisos Institucional correspondiente al mes de Julio del año fiscal 2010;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificaciones, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Calendario de Compromisos Institucional del mes de Julio del Año Fiscal 2010, de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa a nivel del Pliego, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento conforme a los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La modificación de Calendario de Compromisos Institucional aprobada por la presente Resolución no autoriza, ni convalida actos, acciones o gastos de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa que no se ciñan a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y modificatorias.

ARTICULO TERCERO: Los montos aprobados en el Anexo que se señala en el artículo primero de la presente Resolución, se desagregan a nivel de Pliego, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Whilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279 - 2010-MDS

Socabaya, **06 JUL. 2010**



VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro No. 3839-2010-TD presentado por, Jessica Andía Solórzano representante del restaurante Tradiciones de mi Tierra, sobre Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía N° 202-2010-MDS.

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 04/05/2010 se emitió la Resolución de Alcaldía N° 202-2010 la misma que declaro fundado el Recurso de Apelación interpuesto por Jessica Andía Solórzano en contra de la Resolución Gerencial N° 066-2010-A-GM-GSC emitida por la Gerencia de Servicios Comunales. Asimismo se declaró la nulidad de la resolución impugnada disponiéndose se retrotraiga el proceso hasta la Notificación de la Esquela de Atención N° 023-2010-LCS-COPP/MDS, otorgándosele a la administrada el plazo de 7 días hábiles a fin de que subsane las observaciones previa cancelación de derecho de pago por reinspección.

Que, con fecha 10/05/2010 se notificó la Resolución de Alcaldía N° 202-2010 a la citada administrada, quien interpuso recurso de reconsideración en su contra con fecha 17/05/2010.

Que, a través de dicho recurso se solicita se modifique el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 202-2010 a efecto de que se practique la Inspección Técnica de Seguridad a su establecimiento contando con su participación como interesada a fin de que se señalen objetivamente las observaciones que se tengan que subsanar dentro del plazo que se le concede para tal efecto; asimismo señala que se encuentra exonerada del pago de reinspección como efecto de la nulidad de la resolución.

Que, al respecto el acápite d) del inc. 218.2 del Art. 218 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son actos que agotan la vía administrativa el acto que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los Artículos 202 y 203 de la Ley acotada.

Que, teniendo en cuenta que la Resolución de Alcaldía N° 202-2010 resolvió el recurso de apelación declarando la nulidad de la Resolución Gerencial N° 066-2010-A-GM-GSC, conforme al dispositivo citado no cabría la interposición de recurso de reconsideración en contra de la misma.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Srta. Jessica Andía Solórzano representante del restaurante Tradiciones de mi Tierra, sobre Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía N° 202-2010-MDS, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente dictamen.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución dentro del plazo establecido por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wálber Mendoza Aparicio
ALCALDE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280 - 2010-MDS

Socabaya, 06 JUL. 2010



VISTOS:

Los Informes N° 256, 293 -2010-MDS/A-GM-GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.

Que, el numeral 40.2) del artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Anexo N° 2 de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, señala que "son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez días siguientes de vencido el respectivo mes, mediante resolución del Titular del Pliego presupuestario".

Que, dentro de este contexto es atribución de cada municipalidad administrar su presupuesto a través de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, haciendo llegar las propuestas de las habilitaciones y anulaciones a efectuar dentro del Presupuesto Institucional, a fin de que se elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria, es así que se solicita la aprobación de la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante los informes de los vistos hace de conocimiento que, dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2010, existe la necesidad de habilitar créditos presupuestarios de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, por presentar saldos deficitarios, mientras que en otras específicas de gasto muestran saldos positivos de libre disponibilidad; por lo que se propone la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático.

Que, dichas propuestas se sustentan en las notas de modificación presupuestaria N° 0197, N° 0198, N° 0199, N° 0201, N° 0202, N° 0203, N° 0204, N° 0205, N° 0206, N° 0208, N° 0209, N° 0210, N° 0211, N° 0212, N° 0213, N° 0214, N° 0215, N° 217, N° 0218, N° 0219, N° 0220, N° 0221, N° 0222, N° 0223, N° 0224, N° 0225, N° 0226, N° 0227, N° 0228, N° 0229, N° 0230, N° 0231, N° 0232, N° 0233, N° 0236, N° 0237, N° 0238, N° 0239, N° 0240, N° 0241, N° 0242, N° 0243, N° 0244, N° 0245, N° 0246, N° 0247 y N° 0248; que se adjunta a la presente resolución de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40 de la ley N° 28411- Ley General del Sistema de Presupuesto.

Que, teniendo en cuenta estas consideraciones expuestas, en atención a los documentos de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, formalizase las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa, conforme a las notas de modificación que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en la "Nota para Modificación Presupuestaria" (Formato N° 01/GL) N° 0197, N° 0198, N° 0199, N° 0201, N° 0202, N° 0203, N° 0204, N° 0205, N° 0206, N° 0208, N° 0209, N° 0210, N° 0211, N° 0212, N° 0213, N° 0214, N° 0215, N° 217, N° 0218, N° 0219, N° 0220, N° 0221, N° 0222, N° 0223, N° 0224, N° 0225, N° 0226, N° 0227, N° 0228, N° 0229, N° 0230, N° 0231, N° 0232, N° 0233, N° 0236, N° 0237, N° 0238, N° 0239, N° 0240, N° 0241, N° 0242, N° 0243, N° 0244, N° 0245, N° 0246, N° 0247 y N° 0248 emitidas durante el mes de Junio.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Gerencias correspondientes, dentro del plazo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Socabaya

Abog. Angel Justo Justo

Municipalidad Distrital de Socabaya

Ing. Wálber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 436655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275-2010-MDS

Socabaya, **05 JUN 2010**



VISTOS:

El Informe N° 060-2010-MDS-GDS-ECDR emitido por la Unidad de Cultura, Deporte y Recreación, el Informe N° 301-2010-MDS/A-GM-GPP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° 215-2010-MDS/A-GM-GAJ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, según el Plan de Trabajo del "Plan de Trabajo Ceremonia Reconocimiento y Homenaje por el día del Maestro", tiene como objetivo reconocer el trabajo noble y loable de los maestros que cumplen 20, 25 y 30 años de servicio al magistrado a favor de la formación de los niños y jóvenes de nuestro distrito.

Que, de acuerdo al Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el inc. 19) del Art. 82° del dispositivo acotado, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, promover actividades culturales diversas.

Que, es preciso señalar que si bien el referido Plan de Trabajo cuenta con la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de Informe N° 271-2010-MDS/A-GM-GPP; la adquisición de bienes y servicios que genere la implementación del mismo deberá regularse de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado; salvo que existan gastos que no se pueda conocer con precisión ni con la debida anticipación, en cuyo caso podrá ser de aplicación lo dispuesto en el numeral a) del inciso 40.1 del Art. 40 de la R.D. N° 004-2009-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "CEREMONIA, RECONOCIMIENTO Y HOMENAJE POR EL DIA DEL MAESTRO" hasta por un monto de S/. 1.200.00 nuevos soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Sistemas Administrativos que mediante resolución autorice el gasto por la modalidad de la respectiva actividad, en estricta observancia del artículo 40° de la Directiva N° 002.2007/EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Angel Justo Justo
Secretaría General

Ing. Finther Mendocá Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278 - 2010-MDS

Socabaya, 06 JUL. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
16 JUL 2010
Hora: 08:54 ... Nº Folios: 01
Firma: _____ Nº Reg. _____

El Informe N° 1604-2010-MDS/A-GM-GA-ABAST emitido por la Unidad de Abastecimientos y 2010-A/GM-GA emitido por la Gerencia de Administración; y Servicios Generales; el Informe N° 079-

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Art. 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el titular de la entidad o el funcionario a quien hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros.

Que, la Unidad de Abastecimientos procede a informar a la Gerencia de Administración la necesidad de designar al Comité Especial que se encargará de llevar a cabo el proceso de Selección denominado "COMPLEJO DEPORTIVO VILLA OLIMPICA SAN MARTIN DE SOCABAYA" PRIMERA ETAPA; PISCINA SEMIOLIMPICA, proponiendo que los miembros de los mismos deben pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Administración y la Unidad de Abastecimientos.

Que, la Gerencia de Administración a través del Informe N° 079-2010-A/GM-GA recomienda la designación de los miembros titulares y suplentes y solicita la emisión de la correspondiente resolución de alcaldía.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité Especial que se encargará del proceso de Selección para la Ejecución de la Obra: "COMPLEJO DEPORTIVO VILLA OLIMPICA SAN MARTIN DE SOCABAYA" PRIMERA ETAPA; PISCINA SEMIOLIMPICA, la cual estará designada por los siguientes miembros:

TITULARES

Presidente: Eco. Hugo José Herrera Quispe
Miembro : Abog. Alexandra Lourdes Guzman Delgado
Miembro : Arq. César Vigil Valdivia

Gerente de Sistemas Administrativos
Jefa de la Unidad de Abastecimientos
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

SUPLENTES

Presidente: Sr. Willy Raúl Portilla Valdivia
Miembro : Sr. Edgardo Joel Villegas Lazo
Miembro : Arq. Cleto Marcolino Quispe Anco

Gerente de Promoción Social
Técnico Administrativo de Abastecimientos
Jefe de Obras Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que conjuntamente con la notificación de la presente resolución se entregue al Presidente del Comité Especial designado el expediente de contratación debidamente aprobado así como la información técnica y económica necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité Especial designado así como a los miembros suplentes dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Ángel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 439885
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 319 - 2010.MDS

Socabaya, 08 JUL. 2010

16 JUL 2010
Hora: 12:00
Firma: [Signature] N° Reg. []

VISTOS:

El oficio N° 2564-2010/VIVIENDA/VMVU-PIMBP remitido por el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos del Vice Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Oficio N° 001-AUM-HZG/SF-S-10 remitido por la Comunidad Barrial del Barrio Urbano Marginal de "HORACIO ZEBALLOS GAMEZ" SECTOR "F", ZONAS I, III y IV;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el oficio N° 2564-2010/VIVIENDA/VMVU-PIMBP remitido por el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos del Vice Ministerio de Vivienda y Urbanismo se solicita se emita la correspondiente resolución municipal que determine la vigencia de la Junta Directiva de la Organización Comunal que intervendrá en el co-financiamiento del proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ SECTOR F, ZONA I, III y IV, DISTRITO SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que, mediante el Oficio N° 001-AUM-HZG/SF-S-10 remitido por la Comunidad Barrial del Barrio Urbano Marginal de "HORACIO ZEBALLOS GAMEZ" SECTOR "F", ZONAS I, III y IV se procede a adjuntar copia simple del Acuerdo de la Comunidad Barrial respecto de la participación en MI BARRIO, asimismo señalan que la Junta Directiva designada en la misma se mantiene vigente.

Que, el Art. 84° punto 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, en este sentido con el objeto de llevar a cabo el proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ SECTOR F, ZONA I, III y IV, DISTRITO SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" se ha acordado mediante convenio la co-financiación de la misma en el marco del Contrato de Préstamo 1461/OC-PE otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, en la cual intervendrá la Organización Comunal antes señalada así como la Municipalidad Distrital de Socabaya, en consecuencia es necesario que se la reconozca como tal para su participación en el mencionado proyecto.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER a la Junta Directiva de la Organización Comunal del Barrio Marginal "HORACIO ZEBALLOS GAMEZ" SECTOR "F", ZONAS I, III y IV", la misma que se encuentra vigente e integrada por las siguientes personas:

COORDINADOR: Sr. FROILAN MAMANI CRUZ
SECRETARIO: Sr. LUIS GONZALO CHOQUE HUAYAPA
TESORERO: Sr. JOSE ANTONIO PAZ RODRIGUEZ

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Signature]
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Signature]
Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 3322010-MDS

Socabaya, 15 JUL 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

20 JUL 2010

Hora: _____

Firma: _____ N° Reg. _____

VISTOS:

El Informe N° 050-2010-MDS-GDS-ECDR emitido por la Unidad de Cultura, Deporte y Recreación, el Informe N° 308-2010-MDS/A-GM-GPP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° 222-2010-MDS/A-GM-GAJ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, según el Plan de Trabajo del "Desfile Cívico Escolar Competitivo por el 189 Aniversario de nuestra Independencia Nacional", tiene como objetivo promover la integración, identidad y conciencia histórica nacional de los estudiantes y la comunidad educativa en general, a través de su participación activa en la conmemoración de nuestro aniversario patrio, así como incentivar a la reflexión sobre el significado de nuestra independencia en el contexto actual y afirmación democrática que facilite en los estudiantes y comunidad educativa la consolidación de valores cívicos patrióticos así como el amor y respeto por los símbolos, héroes y culturas de nuestra patria.

Que, de acuerdo al Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el inc. 19) del Art. 82 del dispositivo acotado, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, promover actividades culturales diversas.

Que, es preciso señalar que el referido Plan de Trabajo, cuenta con la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de Informe N° 308-2010-MDS/A-GM-GPP; la adquisición de bienes y servicios que genere la implementación del mismo deberá regularse de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado; salvo que existan gastos que no se pueda conocer con precisión ni con la debida anticipación, en cuyo caso podrá ser de aplicación lo dispuesto en el numeral a) del inciso 40.1 del Art. 40 de la R.D. N° 004-2009-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "Desfile Cívico Escolar Competitivo por el 189 Aniversario de nuestra Independencia Nacional" hasta por un monto de S/. 2,800.00 nuevos soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Sistemas Administrativos que mediante resolución autorice el gasto por la modalidad de encargo para cada una de las actividades, en estricta observancia del artículo 40° de la Directiva N° 002.2007/EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wálter Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y 5n Martín s/n
Telefono 438655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2010-MDS

Socabaya, **09 JUL 2010**



VISTOS:

El Informe N° 291-2010-MDS/A-GM-GA-ABAST emitido por la Gerencia de Planeamiento y presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Directiva N° 003-2010-EF/76.01 "Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público" establece que el proceso de programación y formulación presupuestaria en el pliego es un proceso colectivo de análisis técnico y toma de decisiones sobre prioridades y metas para el siguiente año fiscal, el cual involucra a todas las dependencias del pliego.

Que, asimismo establece que el Titular del Pliego deberá conformar una Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria, la cual se encarga de coordinar dicho proceso y culmina con la presentación del proyecto del Presupuesto Institucional al Dirección Nacional de Presupuesto Público y se debe encontrar conformada de la siguiente manera:

- Preside: Jefe de Planificación y Presupuesto
Integran: Jefe de la Of. De Administración,
Jefe de la Of. De Abastecimientos,
Jefe de la Of. De Personal
Jefe de la Of. De Infraestructura
Jefe de la Of. De Programación e Inversiones

Que, la Comisión actúa bajo la supervisión del Titular del Pliego, sobre la base del Plan Estratégico Institucional o los lineamientos estratégicos en el Pliego, realizando las siguientes acciones:

- Revisar y Priorizar los objetivos del pliego;
- Analizar y definir las actividades y proyectos para el logro de los objetivos priorizados del pliego;
- Coordinar la determinación de las metas presupuestarias del pliego;
- Determinar la demanda global de gasto, respecto a los límites de la Asignación Presupuestaria Total.
- Revisar y proponer la Estructura Funcional y la Estructura Programática.
- Formular y estimar los indicadores de desempeño, en el marco del Art.5° de la Directiva.
- Presentar al Titular del Pliego un Resumen Ejecutivo del proyecto de presupuesto institucional, que contenga los objetivos priorizados, las actividades y proyectos consistentes con dichos objetivos y su forma de financiamiento y los indicadores de desempeño.

PROGRAMACION PRESUPUESTARIA: Los objetivos de esta fase son:

- Revisar la escala de prioridades del Pliego
- Determinar la Demanda Global de Gastos y las metas presupuestarias
- Estimar los fondos, con el objeto de determinar el monto de la asignación presupuestaria -Pliego.
- Determinar el financiamiento de la Demanda Global de Gastos, en función a la Asignación Presupuestaria Total.

FORMULACION PRESUPUESTARIA: Los objetivos de esta fase son:

- Determinar la Estructura Funcional y la Estructura Programática del Presupuesto Institucional del pliego;
- Consignar las cadenas de gasto, los montos para comprometer gastos y respectivas fuentes de financiamiento.

Que, los plazos establecidos en la Directiva N° 003-2010-EF/76.01 "Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público" son los siguientes:



Registro en aplicativo SIAFGL
Registro en aplicativo SIAFGL
Aprobación y Promulgación Presupuesto

Anteproyecto del Presupuesto
Proyecto del Presupuesto

20 de julio del 2010.
12 de octubre del 2010.
31 de diciembre del 2010.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;


SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Comisión de Programación y Formulación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya para el Ejercicio Presupuestal 2011, la cual estará integrada por los siguientes servidores:

Presidente	Gerente de Planificación Y Presupuesto	Lic. Ruth Soledad Torres Gómez
Miembro	Gerente de Administración	Eco. Hugo Herrera Quispe
Miembro	Gerente de Desarrollo Urbano Y Rural	Arq. Cesar Vigil Valdivia
Miembro	Gerente de Administración Tributaria	CPC. Ana Vilma Sayra Mendoza
Miembro	Jefe de Unidad De Abastecimientos	Abog. Alexandra Guzmán Delgado
Miembro	Jefe de Unidad De Recursos Humanos	Abog. Ciro Melo Avalos

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la Comisión designada dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wailber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°325 -2010-MDS

Socabaya, 13 JUL 2010



VISTOS:

La carta presentada por el Sr. Bernardino Villafuerte Fuentes con Registro N° 1686, el Memorandum N° 172-2010-MDS/A-GM-GSA-RR.HH remitido al servidor Sr. Edgardo Villegas Lazo; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 02 de Junio del 2010 el servidor Eco. Bernardino Villafuerte Fuentes presenta su carta de renuncia al cargo de Jefe de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, con fecha 09 de Julio del 2010 se le notifica al servidor Edgardo Joel Villegas Lazo el otorgamiento de su descanso vacacional que se hará efectivo desde el 12 de julio del 2010 al 11 de Agosto del 2010.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2010-MDS de fecha 15 de Marzo del 2010 se designa al Comité Especial Permanente de Contrataciones para las Adjudicaciones Directas Selectivas y Menores Cuantías de Adquisición de Bienes y Servicios para la Gerencia de Servicios Comunales para el ejercicio presupuestal 2010, siendo sus integrantes los siguientes: Presidente: Eco. Hugo Herrera Quispe, Secretario: Abog. Percy Villarroel Aimituma y Miembro Eco. Bernardino Villafuerte Fuentes, asimismo se designó a sus miembros suplentes recayendo dicha designación en los siguientes servidores: Presidente (s): Willy Portilla Valdivia, Secretario (s): Ing. Guillermo Gonzáles Aparcana y Miembro (s): Edgardo Villegas Lazo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 35-2010-MDS de fecha 25 de Enero del 2010 se designa al Comité Especial Permanente de Procesos de Adjudicación Directa Selectiva y Menor Cuantía para la contratación de ejecución de Obras por Contrato del Ejercicio Presupuestal 2010, siendo sus integrantes los siguientes: Presidente: Eco. Hugo Herrera Quispe, Secretario: Arq. César Vigil Valdivia y Miembro Eco. Bernardino Villafuerte Fuentes, asimismo se designó a sus miembros suplentes recayendo dicha designación en los siguientes servidores: Presidente (s): Willy Portilla Valdivia, Secretario (s): Arq. Cleto Marcilino Quispe Ancco y Miembro (s): Edgardo Villegas Lazo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 37-2010-MDS de fecha 25 de Enero del 2010 se designa al Comité Especial Permanente de Procesos de Adjudicación Directa Selectiva y Menor Cuantía para la Contratación de Bienes y Servicios de Obras y el Comité Especial para la



Modalidad de Subasta Inversa para la contratación de Bienes y Servicios para obras del Ejercicio Presupuestal 2010, siendo sus integrantes los siguientes: Presidente: Eco. Hugo Herrera Quispe, Secretario: Arq. César Vigil Valdivia y Miembro Eco. Bernardino Villafuerte Fuentes, asimismo se designó a sus miembros suplentes recayendo dicha designación en los siguientes servidores: Presidente (s): Willy Portilla Valdivia, Secretario (s): Arq. Cleto Marcilino Quispe Ancco y Miembro (s): Edgardo Villegas Lazo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2010-MDS de fecha 15 de Marzo del 2010 se designa al Comité Especial Permanente de Contrataciones para los Procesos de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas Selectivas de Bienes y Servicios para el ejercicio presupuestal 2010, siendo sus integrantes los siguientes: Presidente: Eco. Hugo Herrera Quispe, Secretario: Eco. Bernardino Villafuerte Fuentes y Miembro: Abog. Percy Villarroel Aimituma, asimismo se designó a sus miembros suplentes recayendo dicha designación en los siguientes servidores: Presidente (s): Willy Portilla Valdivia, Secretario (s): Edgardo Villegas Lazo y Miembro (s): Ing. Guillermo Gonzáles Aparcana.

Que, el segundo párrafo del Art. 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: "los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, en el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante".

Que, como se puede apreciar de los documentos que se acompañan a la presente, en el primer caso el Eco. Bernardino Villafuerte Fuentes formula renuncia a su cargo de Jefe de Abastecimientos la misma que se hace efectiva desde el 02 de Junio del 2010, en consecuencia tal y como lo señala el dispositivo legal invocado en el párrafo precedente se ha producido uno de los supuestos para su remoción como es la de "cese en el servicio".

Que, en el caso del servidor Edgardo Villegas Lazo este al hacer uso de su descanso físico adquirido al haber laborado ininterrumpidamente por un año se ha configurado el supuesto de ausencia por "caso fortuito".

Que, conforme a lo expuesto precedentemente se han producido hechos que hacen necesaria la modificación de las resoluciones que en cada caso designaron a los servidores Eco. Bernardino Villafuerte Fuentes y al Sr. Edgardo Villegas Lazo en los diversos comités especiales conformados para el ejercicio presupuestal 2010, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DE OFICIO modificar el Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 131-2010-MDS de fecha 15 de Marzo del 2010 se designa al Comité Especial Permanente de Contrataciones para las Adjudicaciones Directas Selectivas y Menores Cuantías de Adquisición de Bienes y Servicios para la Gerencia de Servicios Comunes para el ejercicio presupuestal 2010, removiendo de sus cargos a los servidores Eco. Bernardino Villafuerte Fuentes y al Sr. Edgardo Villegas Lazo y designándose en sus reemplazos a la Abog. Alexandra Guzman Delgado y a la Sra. Juana Idalia Diaz Flores en ese orden, en consecuencia la nueva conformación del Comité Especial Permanente de Contrataciones para las Adjudicaciones Directas Selectivas y Menores Cuantías de Adquisición de Bienes y Servicios para la Gerencia de Servicios Comunes para el ejercicio presupuestal 2010, queda designado de la siguiente manera:



TITULARES

Presidente : Eco. Hugo Herrera Quispe
Secretario : Abog. Percy Villarroel Aimituma
Miembro : Abog. Alexandra Guzman Delgado

SUPLENTES

Presidente : Sr. Willy Portilla Valdivia
Secretario : Ing. Guillermo Gonzáles Aparcana
Miembro : Sra. Juana Idalia Diaz Flores

ARTICULO SEGUNDO: DE OFICIO modificar el Art. 1º de la Resolución de Alcaldía N° 35-2010-MDS de fecha 25 de Enero del 2010 se designa al Comité Especial Permanente de Procesos de Adjudicación Directa Selectiva y Menor Cuantía para la contratación de ejecución de Obras por Contrato del Ejercicio Presupuestal 2010, removiendo de sus cargos a los servidores Eco. Bernardino Villafuerte Fuentes y al Sr. Edgardo Villegas Lazo y designándose en sus reemplazos a la Abog. Alexandra Guzman Delgado y a la Sra. Juana Idalia Diaz Flores en ese orden, en consecuencia la nueva conformación del Comité Especial Permanente de Procesos de Adjudicación Directa Selectiva y Menor Cuantía para la contratación de ejecución de Obras por Contrato del Ejercicio Presupuestal 2010, queda designado de la siguiente manera:



TITULARES

Presidente : Eco. Hugo Herrera Quispe
Secretario : Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Miembro : Abog. Alexandra Guzman Delgado

SUPLENTES

Presidente : Sr. Willy Portilla Valdivia
Secretario : Ing. Guillermo Gonzáles Aparcana
Miembro : Sra. Juana Idalia Diaz Flores

ARTICULO TERCERO: DE OFICIO modificar el Art. 1º de la Resolución de Alcaldía N° 37-2010-MDS de fecha 25 de Enero del 2010 se designa al Comité Especial Permanente de Procesos de Adjudicación Directa Selectiva y Menor Cuantía para la contratación de Bienes y Servicios para Obras del Ejercicio Presupuestal 2010, removiendo de sus cargos a los servidores Eco. Bernardino Villafuerte Fuentes y al Sr. Edgardo Villegas Lazo y designándose en sus reemplazos a la Abog. Alexandra Guzman Delgado y a la Sra. Juana Idalia Diaz Flores en ese orden, en consecuencia la nueva conformación del Comité Especial Permanente de Procesos de Adjudicación Directa Selectiva y Menor Cuantía para la contratación de Bienes y Servicios para Obras del Ejercicio Presupuestal 2010, queda designado de la siguiente manera:



TITULARES

Presidente : Eco. Hugo Herrera Quispe
Secretario : Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Miembro : Abog. Alexandra Guzman Delgado



SUPLENTES

Presidente : Sr. Willy Portilla Valdivia
Secretario : Arq. Cleto Maruilino Quispe Ancco
Miembro : Sra. Juana Idalia Diaz Flores

ARTICULO CUARTO: DE OFICIO modificar el Art. 1º de Resolución de Alcaldía N° 165-2010-MDS de fecha 15 de Marzo del 2010 se designa al Comité Especial Permanente de Contrataciones para los Procesos de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas Selectivas de Bienes y Servicios para el ejercicio presupuestal 2010, removiendo de sus cargos a los servidores Eco. Bernardino Villafuerte Fuentes y al Sr. Edgardo Villegas Lazo y designándose en sus reemplazos a la Abog. Alexandra Guzman Delgado y a la Sra. Juana Idalia Diaz Flores en ese orden, en consecuencia la nueva conformación del Comité Especial Permanente de Contrataciones para los Procesos de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas Selectivas de Bienes y Servicios para el ejercicio presupuestal 2010 queda designado de la siguiente manera:

TITULARES

Presidente : Eco. Hugo Herrera Quispe
Secretario : Abog. Alexandra Guzman Delgado
Miembro : Abog. Percy Villarroel Aimituma

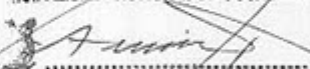
SUPLENTES

Presidente : Sr. Willy Portilla Valdivia
Secretario : Sra. Juana Idalia Diaz Flores
Miembro : Ing. Guillermo Gonzáles Aparcana

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a las dependencias correspondientes así como a los integrantes de los comités especiales señalados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA


Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA


Ing. Wuilber Mendoza Aparcana
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281 - 2010-MDS

Socabaya, 6 JUL 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
23 JUL 2010
Hora 1:54
01
Firma

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGEL.AS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor a la Profesora: ARCE DEL CARPIO, MARIA ALEJANDRA con motivo de cumplir 20 años de activa y fructífera labor servicio a la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283 - 2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

23 JUL 2010

Nº: 154 01

Firma: _____ Nº Reg. _____

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGEL.AS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur-, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor a la Profesora: ARAGON CHAVEZ, LUCERO DEYSI con motivo de cumplir 20 años de activa y fructífera labor al servicio de la Nación en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

23 JUL 2010
Hora: 1:54
Firma: [Signature]
N° Reg: [Blank]

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283 - 2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGELAS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur-, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor a la Profesora: **ARIAS LIZARES, LILIAN SILVIA** con motivo de cumplir 20 años de activa y fructífera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

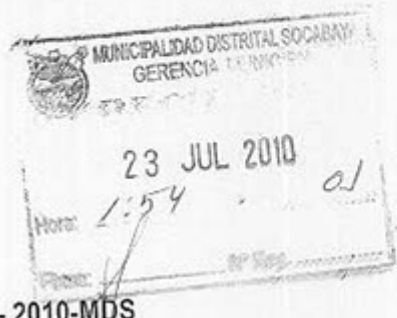


Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 284-2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGEL.AS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur-, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor a la Profesora: **BENAVENTE CRUZ, SANDRA MONICA** con motivo de cumplir 20 años de activa y fructífera labor al servicio a la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
GERENCIA MUNICIPAL
23 JUL 2010
Hora: 1:54
Firma: [Signature]
Nº Reg.:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°285-2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGELAS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur-, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor a la Profesora: **CALCINA FLORES, VIRGINIA JACKELINE** con motivo de cumplir 20 años de activa y fructifera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Signature]
Abog. Angel Justo Jus:
Secretario Ge

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Signature]
Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°286 - 2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
23 JUL 2010
1:54 01

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGELAS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor a la Profesora: **CARBAJAL GARATE, MERCEDES** con motivo de cumplir 20 años de activa y fructífera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Ángel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

23 JUL 2010

154

01



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287-2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGEL.AS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor a la Profesora: **REYES CHAVEZ ELIANA ROSA** con motivo de cumplir 20 años de activa y fructifera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°288-2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGEL.AS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur., el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor a la Profesora: **PAIVA CENTENO LUZ MARINA** con motivo de cumplir 20 años de activa y fructífera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y Sn Martín s/n
 Teléfono 435655
 Arequipa - Peru



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 289-2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGEL.AS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor a la Profesora: **GONZALES OPORTO GIOVANNA VICKY** con motivo de cumplir 20 años de activa y fructífera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Jusí
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
 ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290-2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGELAS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor a la Profesora: **CCASA VIZARRETA, CARMEN ROSA** con motivo de cumplir 20 años de activa y fructífera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA



Ing. Wálter Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291 - 2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGEL.AS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur-, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor a la Profesora: **SARMIENTO CHIPANA IGNACIA ESTELA** con motivo de cumplir 20 años de activa y fructífera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Socabaya



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

Municipalidad Distrital de Socabaya



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°292-2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
23 JUL 2010
1:54 01
N° Reg

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGELAS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010 ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Civico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor a la Profesora: **SALAS DE ARENAS JULIA ELENA** con motivo de cumplir 20 años de activa y fructifera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Srn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293-2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGELAS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor a la Profesora: ARENAS PAREDES DE ARCE BEATRIZ WILMA con motivo de cumplir 25 años de activa y fructífera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Menéndez Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°294 - 2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010



VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGELAS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor a la Profesora: **ACO PRADO DE HUAMANI MARTHA IRIS** con motivo de cumplir 25 años de activa y fructífera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Socabaya



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

Municipalidad Distrital de Socabaya



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 295-2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA REGIONAL

23 JUL 2010

Firma: *[Firma]* N° Reg. *01*

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGELAS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor a la Profesora: **CERVANTES BEGAZO CARMEN IRENE** con motivo de cumplir 25 años de activa y fructífera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Firma]
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Firma]
Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296-2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
 GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
 23 JUL 2010
 Hora: 12:24 N° Folios: 0
 N° Reg.

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGELAS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur-, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Civico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor a la Profesora: **AROCUTIPA MORAN JULIA** con motivo de cumplir 25 años de activa y fructífera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wálber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

23 JUL 2010

Hora: 11:54 01

Firma: _____ N° Reg: _____

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297-2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGELAS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor a la Profesora: **TRILLO DE RIVERA GABY NELLY** con motivo de cumplir 25 años de activa y fructífera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA


Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA


Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sr. Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 298-2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGEL.AS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor a la Profesora: ROSAS MINAYA VILMA BALTAZARA con motivo de cumplir 25 años de activa y fructífera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 299-2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGEL.AS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor a la Profesora: RIVERA ARRATI MERCECES YOLANDA con motivo de cumplir 25 años de activa y fructifera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Socabaya

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

Municipalidad Distrital de Socabaya

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGEL.AS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor a la Profesora: **QUINTANILLA AREVALO GLADYS ELENA** con motivo de cumplir 25 años de activa y fructífera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Menéndez Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y Sn Martín s/n
 Telefono 435655
 Arequipa - Peru

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
 GERENCIA MUNICIPAL

23 JUL 2010

Hora: 11:54 N° Folios: 01

Firma: N° Reg.:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 301-2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGELAS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor a la Profesora: **MOSCO SO DE STARKE GRACIELA MARLENE** con motivo de cumplir 25 años de activa y fructifera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
 ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°302-2010-MDS



Socabaya, **06 JUL 2010**

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGEL.AS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor a la Profesora: **MALAGA LAZO MIRTHA DELICIA** con motivo de cumplir 25 años de activa y fructífera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Socabaya

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

Municipalidad Distrital de Socabaya

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

23 JUL 2010

Hora: 1:54 N° Folios: 1

Firma: N° Reg:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303-2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGEL.AS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor a la Profesora: **IGLESIAS CACERES GABY MAURICIA** con motivo de cumplir 25 años de activa y fructífera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sr Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°304-2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010



VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGEL.AS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor a la Profesora: FLOREZ FLOREZ MARTHA con motivo de cumplir 25 años de activa y fructífera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Socabaya

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

Municipalidad Distrital de Socabaya

Ing. Wuilber Mendoza Apacón
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°305 - 2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGEL AS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur.; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor a la Profesora: **BENAVENTE LAJO MARGARITA AMELIA** con motivo de cumplir 25 años de activa y fructífera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 306-2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010



VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGELAS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur.; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor al Profesor FLORES ZAPANA, JUSTO YYOFRE con motivo de cumplir 25 años de activa y fructífera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 307 - 2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010



VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGEL.AS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Civico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor al Profesor **CASTRO CACERES RUFINO** con motivo de cumplir 25 años de activa y fructífera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sr. Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308. 2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGELAS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor al Profesor **CASTILLO SALAS CLETO ANTONIO** con motivo de cumplir 25 años de activa y fructífera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°309 - 2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGELAS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor al Profesor **ALEGRE MENDOZA, ROSENDO FREDY** con motivo de cumplir 25 años de activa y fructífera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310-2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGEL.AS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor a la Profesora VALDIVIA VILCA MARIA VIRGINIA con motivo de cumplir 25 años de activa y fructifera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Socabaya

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

Municipalidad Distrital de Socabaya

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Srn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°311 - 2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGELAS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Civico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor a la Profesora SUAREZ DE SALAS, FELICIANA BERNARDINA con motivo de cumplir 25 años de activa y fructífera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Ángel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wálber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Matin s/n
Telefono 435665
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312-2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010



VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGEL.AS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor al Profesor **ESPINOZA HALLASI, VICENTE ELISBAN** con motivo de cumplir 25 años de activa y fructífera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sr Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°313-2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGELAS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor al Profesor MAMANI CCAHUANA, CASIMIRO con motivo de cumplir 25 años de activa y fructífera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wálber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314-2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010



VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGEL.AS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor a la Profesora PINEDA FLORES, YRMA LUZMILA con motivo de cumplir 25 años de activa y fructífera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Srn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°315 - 2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010



VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGELAS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur.; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Civico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor al Profesor **CALLE BENITES DANIEL MARIANO**. Con motivo de cumplir 30 años de activa y fructífera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Ángel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°316 - 2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010



VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGEL.AS.AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Civico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor al Profesor JACOBO SALINAS HERMOGENES con motivo de cumplir 30 años de activa y fructífera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sr. Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 317-2010-MDS

Socabaya, 06 JUL 2010



VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 037-2010-D.UGEL.AS-AADN-ESC emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 emitido con fecha 12 de Julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, mediante Decreto Supremo de fecha 04 de Mayo de 1953 se institucionalizó en el Calendario Cívico Escolar el "Día del Maestro" en el Perú.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya con motivo de celebrarse el "Día del Maestro" considera necesario que se otorgue el reconocimiento correspondiente a los docentes que cumplan 20, 25 y 30 años de servicios de función docente en el Distrito de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor al Profesor RAMOS GRANADINO, JOSE ELIAS con motivo de cumplir 30 años de activa y fructífera labor al servicio de la Nación y en beneficio de la Niñez y Juventud del Distrito de Socabaya y del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 436655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 339-2010-MDS.

Socabaya, 21 JUL 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

03 AGO 2010

9.41

01

Firma: _____ N° Reg. _____

VISTOS:

El Informe N° 323-2010—MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 240-2010-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 184°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Plan de Trabajo de la actividad "Taller de Orientación al Usuario sobre Marco legal de la Licencia de Funcionamiento y Manipulación de Alimentos", tiene por objetivo la difusión y orientación al público usuario mediante cursos donde se informará sobre los procedimientos y requisitos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, para de esta manera fomentar la formalización obteniendo sus respectivas autorizaciones para poder desarrollar sus actividades comerciales.

Que, de acuerdo al Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante D.S. N° 002-2010-EF y D.S. N° 003-2010-EF se aprobaron distintas metas vinculadas a la recaudación del Impuesto Predial – Licencias de Funcionamiento, por lo que se ha programado la realización de campañas de sensibilización a fin de mejorar la captación de recursos de la Municipalidad.

Que, es preciso señalar que si bien el referido Plan de Trabajo cuenta con la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de Informe N° 271-2010-MDS/A-GM-GPP; la adquisición de bienes y servicios que genere la implementación del mismo deberá regularse de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado; salvo que existan gastos que no se pueda conocer con precisión ni con la debida anticipación, en cuyo caso podrá ser de aplicación lo dispuesto en el numeral a) del inciso 40.1 del Art. 40 de la R.D. N° 004-2009-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el plan de Trabajo denominado "TALLER DE ORIENTACION AL USUARIO SOBRE MARCO LEGAL DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y MANIPULACION DE ALIMENTOS" con un presupuesto de S/660.00 (Seiscientos sesenta 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Sistemas Administrativos que mediante resolución autorice el gasto por la modalidad de encargo para cada una de las actividades, en estricta observancia del artículo 40° de la Directiva N° 002.2007/EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Méndez Aparici
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 341 -2010-MDS

Socabaya, 21 JUL 2010



VISTOS:

El Informe N° 00169-2010-A/GM/GSC-PJ-LPO del Enc. de Parques, Jardines y Limpieza Pública, Hoja de Coordinación N° 210-10-MDS-A/GM/GSC de la Gerencia de Servicios Comunes, el Informe N° 305-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 232-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación de Perfil Técnico para el Mantenimiento, Recuperación, Limpieza de Cunetas de la Av. Characato, vía de acceso a la Asociación Horacio Zeballos Gamez y pueblos colindantes;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, asimismo el inc. 4.1 del Art. 79° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que constituyen funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, en dicho contexto la Municipalidad tiene previsto realizar el mantenimiento, recuperación, limpieza de cunetas de la Av. Characato, vía de acceso a la Asociación Horacio Zeballos y pueblos colindantes.

Que, mediante Informe N° 169-2010-A/GM-GSC-PJ-LPO de fecha 06/07/2010 el encargado de parques y jardines y limpieza pública y ornato, presenta el Perfil Técnico para el "Mantenimiento, Recuperación, Limpieza de Cunetas de la Av. Characato, vía de acceso a la Asociación Horacio Zeballos y pueblos colindantes", señalando que el plazo de ejecución es de 15 días.

Que, a través de Hoja de Coordinación N° 210-2010-MDS-A/GM-GSC la Gerencia de Servicios Comunes da su conformidad al perfil presentando solicitando se determine la existencia de la disponibilidad presupuestaria.

Que, al respecto la Décima tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009 establecía que los gobiernos locales quedaban facultados para el uso de hasta el 20% de los recursos de canon y sobrecanon y regalías mineras, en el gasto



corriente pero debe ser destinado exclusivamente al mantenimiento de proyectos de impacto regional y local, debiendo priorizar la infraestructura básica, dicho dispositivo ha sido prorrogado su vigencia por la Sexagésima Quinta Disposición Final de la Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, la cual establece (...) prorrógase la vigencia de la décima tercera disposición final de la Ley N° 29289 y sus modificatorias, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, que regula el uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera por los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades públicas(...)

Que, teniendo en cuenta los dispositivos antes citados mediante Informe N° 305-2010-MDS/A-GM-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestaria para la ejecución del perfil técnico antes mencionado por el monto de S/. 7,917.30.

Que, de acuerdo a lo expuesto en los puntos precedentes se desprende que el Perfil Técnico elaborado por el encargado de Parques y Jardines y Limpieza Pública y Ornato aprobado por la Gerencia de Servicios Comunes, se encuentran enmarcados dentro de las facultades de la municipalidad y cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para su ejecución.

Que, estando en estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Perfil Técnico para el "Mantenimiento, Recuperación, Limpieza de Cunetas de la Av. Characato, vía de acceso a la Asociación Horacio Zeballos Gamez y pueblos colindantes", con un presupuesto de S/. 7,917.30 (Siete Mil novecientos diecisiete 30/100 nuevos soles), conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunes la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a las Gerencias correspondientes dentro del plazo prescrito por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sr Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 353-2010-MDS

Socabaya, 27 JUL 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

03 AGO 2010

9:40

01

VISTOS:

La carta de renuncia presentada por el Abogado Edwing Renzo Medina Moron, el Informe N° 293-2010-MDS/A-GM-GSA-RR.HH de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la administración municipal debe adoptar una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y debiendo regirse por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 411 de fecha 01 de septiembre 2008, se designo al señor Abog. Edwing Renzo Medina Moron en el cargo funcional y de confianza de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, mediante carta de fecha 05 de julio de 2010, el señor Abog. Edwing Renzo Medina Moron, presenta su renuncia al cargo de Procurador Municipal Distrital de Socabaya.

Que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad en este ultimo caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al termino de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado, según lo normado en el artículo 77 del D.S. 05-09-PCM.

Que, dentro de las acciones administrativas se requiere que para la continuación de la gestión municipal se designe al Procurador Público Municipal.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 27972 se hace necesario designar al Abog. Rodolfo Carlos Palomino Villafuerte, en el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Abogado EDWING RENZO MEDINA MORON al cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, dando por concluida su designación otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 411- 2008-MDS, agradeciéndole por los servicios prestados a la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR las funciones como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya al Abogado RODOLFO CARLOS PALOMINO VILLAFUERTE en el cargo funcional y de confianza, quien deberá asumir funciones a partir del 02 de agosto del 2010.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el señor ABOG. EDWING RENZO MEDINA MORON cumpla con efectuar la entrega formal del cargo al Abogado RODOLFO CARLOS PALOMINO VILLAFUERTE, conforme a las directivas y normas sobre la materia.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Jus
Secretario Gen.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 351-2010-MDS

Socabaya, 27 JUL. 2010



VISTOS:

El Oficio N° 168-2010-OCI-MDS del Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 39-2007-CG de fecha 15 de noviembre del 2007 designa a la Abogada Gloria Esquivel Gonzáles como Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, mediante Oficio N° 168-2010-OCI-MDS del 23 de Julio del 2010, con fecha de recepción del 26 de Julio del 2010, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Abogada Gloria Esquivel Gonzáles, comunica que hará uso de su descanso físico vacacional desde el 27 de Julio del 2010 al 08 de Agosto del 2010.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 48 y literal b) del artículo 47 del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado con Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG de 28.Oct.2008 establece que el Jefe del OCI en los casos previstos en el literal b) del artículo 47°, que incluye ausencia por vacaciones, propondrá al Titular de la entidad a la persona que ejercerá temporalmente sus funciones, la cual debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 25° del citado Reglamento.

Que, el Jefe de la OCI, Abog. Gloria Esquivel Gonzáles ha formulado la propuesta a efecto de que el CPC José Luis Escobedo Tejada, asuma la encargatura del OCI de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Estando lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR en vía de regulación al CPC JOSE LUIS ESCOBEDO TEJADA, la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya, desde el 27 de julio del 2010 al 08 de agosto del 2010.

ARTICULO SEGUNDO: PONER de conocimiento a la Contraloría General de la República, la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: PONER de conocimiento la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Unidad de Recursos Humanos.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Jusi
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 439655
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 356 -2010-MDS

Socabaya, 02 AGO. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
04 AGO 2010	
Hora: 11:51	01
Firma:	N° Reg.:

VISTOS:

El Informe N° 344-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 094-2010/A/GM/GA de la Gerencia de Administración, sobre propuesta de Aprobación de Calendario de Compromisos Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, modifica el artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y establece el Calendario de Compromisos Institucional - CCI;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, establece que el Calendario de Compromisos Institucional es aprobado por el Titular del Pliego, o por quien este delegue, a nivel de pliego o unidad ejecutora, de ser el caso, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, es necesario aprobar el Calendario de Compromisos Institucional correspondiente al mes de Agosto del año fiscal 2010;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificaciones, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Calendario de Compromisos Institucional del mes de Agosto del Año Fiscal 2010, en los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Calendario de Compromisos, aprobado por la presente Resolución no autoriza, ni convalida actos, acciones o gastos de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa que no se ciñan a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Los montos aprobados en el Anexo que se señala en el artículo primero de la presente Resolución, se desagregan a nivel de Pliego, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Menassa Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 439605
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N°261-2010-MDS

Socabaya, 22 JUN 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

05 AGO 2010

Hora: 2:31

Firma: *[Signature]* N° Reg. _____

VISTOS:

El Oficio N° 2349 remitido por el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos el Informe N° 1906-2010-GDUR-MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Memorando N° 486-2010-GM-MDS remitido por Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 14 de Junio del 2010 el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos remite el Oficio N° 2349 mediante el cual se comunica a la Municipalidad Distrital de Socabaya que con fecha 22 de Junio del presente año vence el plazo para la presentación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, SECTOR F, ZONA I, III y IV, DISTRITO SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA", el mismo que se deberá de haber subsanado dado que se presentaron observaciones con fecha 01.06.10.

Que, con fecha 21 de junio del 2010 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural pone en conocimiento de Gerencia Municipal, la necesidad de desplazarse a la ciudad de Lima con el objeto de presentar el expediente técnico de la obra mencionada en el párrafo precedente entre los días 22 al 25 de Junio, asimismo propone la encargatura a favor del Arq. Marcilino Quispe Ancco quien se desempeña en el cargo de Jefe de Obras Publicas de la entidad.

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala en su Art. 82° que: " El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal".

Que, en consecuencia se encuentra justificado el pedido formulado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que se disponga la encargatura de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en la persona del Arq. Marcilino Quispe Ancco.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en la persona del Arq. Marcilino Quispe Ancco por el período entre el 22 al 25 de Junio del 2010 período en el cual el Arq. César Vigil Valdivia deberá permanecer en la ciudad de Lima en Comisión de Servicio.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme a lo dispuesto por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Signature]
Abog. Angel Justo Justo
Gerencia General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Signature]
Ing. Wuilber Mendoza Apr.
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 350-2010-MDS

Socabaya, 27 JUL 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

05 AGO 2010

Hora: 2:30 P.M. 01

Firma: _____ N° Reg. _____

VISTOS:

El Informe N° 2039-2010-SUP-MDS emitido por la Ing. Doris Moya Castro en su calidad de Supervisor de Obra y el Informe N° 2144-2010-GDUR-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural sobre conformación de Comité de Recepción de la Obra: "AMPLIACION DE PUESTO POLICIAL DEL PUEBLO TRADICIONAL ALTO BUENA VISTA";

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 2039-2010-SUP-MDS la Ing. Doris Moya Castro en su calidad de Supervisora de la obra procede a solicitar la designación del Comité de Recepción para la obra mencionada anteriormente en razón que ha procedido a verificar la culminación de los trabajos el día 12 de junio del 2010.

Que, mediante Informe de los vistos la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la conformación de la Comisión de Recepción para la obra denominada "AMPLIACION DE PUESTO POLICIAL DEL PUEBLO TRADICIONAL ALTO BUENA VISTA" proponiendo para el efecto a los servidores correspondientes.

Que, de conformidad con el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "en la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la entidad ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor".

Que, en este sentido habiéndose cumplido con los presupuestos que señala la norma que regula las contrataciones del Estado, es procedente se designe el Comité de Recepción correspondiente.

Que, teniendo en cuenta éstos antecedentes y conforme a las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. 20, inciso 6) confiere a este despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "AMPLIACION DE PUESTO POLICIAL ALTO BUENA VISTA", designándose a los siguientes profesionales:

- Ing. Susana Verónica Paredes Meléndez Sección de Inspección y Liquidación de Obra.
- CPC Jhon Agostinelli Chacón Jefe de Contabilidad
- Abog. Verónica Rondon Carreón Gerente de Asesoría Jurídica
- Arq. Doris Moya Castro Supervisor de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR a la Comisión indicada a que proceda a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas asimismo efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente sea notificada a los miembros del Comité, a fin que asuman las funciones propias del cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 430635
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 355 - 2010-MDS

Socabaya, 02 AGO 2010



VISTOS:

El Informe N° 2011-2010-CRRT-MDS emitido por la Arq. Carmen Rojas Ticona en su calidad de Supervisor de Obra y el Informe N° 2188-2010-GDUR-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural sobre conformación del Comité de Recepción de la Obra: "CERCADO DE PARQUES EN CERRO SALAVERRY";

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 2011-2010-SUP-MDS la Arq. Carmen Rojas Ticona en su calidad de Supervisora de la obra procede a solicitar la designación del Comité de Recepción para la obra mencionada anteriormente en razón que ha procedido a verificar la culminación de los trabajos el día 26 de junio del 2010.

Que, mediante Informe de los vistos la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la conformación de la Comisión de Recepción para la obra denominada "CERCADO DE PARQUES EN CERRO SALAVERRY" proponiendo para el efecto a los servidores correspondientes.

Que, de conformidad con el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "en la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la entidad ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor".

Que, en este sentido habiéndose cumplido con los presupuestos que señala la norma que regula las contrataciones del Estado, es procedente se designe el Comité de Recepción correspondiente.

Que, teniendo en cuenta éstos antecedentes y conforme a las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. 20, inciso 6) confiere a este despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "CERCADO DE PARQUES EN CERRO SALAVERRY", designándose a los siguientes profesionales:

- | | |
|---|--|
| - Ing. Susana Verónica Paredes Meléndez | Sección de Inspección y Liquidación de Obra. |
| - Lic. Ruth Torres Gómez | Gerente de Planeamiento y Presupuesto |
| - Abog. Verónica Rondon Carreón | Gerente de Asesoría Jurídica |
| - Arq. Carmen Rojas Ticona | Supervisor de Obra |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR a la Comisión indicada a que proceda a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas asimismo efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente sea notificada a los miembros del Comité, a fin que asuman las funciones propias del cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 277 - 2010-MDS

Socabaya, 06 de julio del 2010.



VISTOS:

Lo tratado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013 de fecha 25 de Junio del 2010, la Carta EF/92.2030 remitida por el Gerente - Jefe de la División de Fideicomisos del Banco de la Nación, estando dirigida al Gerente General de SEDAPAR, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, con fecha 22 de Julio de 2008, se suscribió el Acta de Acuerdo para el Financiamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas para Arequipa Metropolitana en las instalaciones del Gobierno Regional, con la participación del Presidente Regional, Alcalde Provincial, Presidente de la Asociación de Alcaldes Distritales y representantes de SEDAPAR.

Que, con fecha 01 de Agosto de 2008, en la ciudad de Lima, mediante Acta de Acuerdo de co financiamiento para la ejecución del Proyecto Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Emisores y Tratamiento de Aguas Residuales de Arequipa Metropolitana, se concretó los montos del Aporte en calidad de co financiamiento no reembolsable suscrito por el Gobierno Regional de Arequipa, Gobiernos Locales de Arequipa, SEDAPAR y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, con fecha 08 de Septiembre de 2008, se suscribe el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, SEDAPAR S.A. Gobierno Regional de Arequipa, Municipalidad Provincial de Arequipa, Municipalidades Distritales de Arequipa y el Banco de la Nación, para coadyuvar a la ejecución del proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Emisores y Tratamiento de Aguas Residuales de Arequipa Metropolitana, con Código SNIP 93988.

Que, según lo establecido en el Art. 20° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013 de fecha 25 de junio del 2010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR el Acuerdo de Concejo Municipal N° 55-2010-MDS, mediante el cual se aprobó la Constitución de un Fideicomiso para la ejecución del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Emisores y Tratamiento de Aguas Residuales de Arequipa Metropolitana", inscrito con Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública N° 93988, con la finalidad de realizar los pagos oportunos a los Contratistas que participen en la ejecución de la obra, la cual está orientada a disminuir la contaminación de las Aguas del Rio Chili.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la transferencia en dominio fiduciario a favor del Patrimonio Fideicometido a ser constituido por la Municipalidad Distrital de Socabaya en el Banco de la Nación, del 10% anual de los Recursos del Canon, Sobre Canon y Regalías Mineras asignados



a la Municipalidad Distrital de Socabaya, a partir de la entrada en vigencia del respectivo contrato de fideicomiso, y hasta completar la suma que corresponde a la Municipalidad, los cuales se integrarán progresivamente al correspondiente Fideicomiso, que se aprueba en el primer acuerdo del presente documento.

La integración progresiva de los recursos al Patrimonio Fideicometido se realizará con la ejecución presupuestal del Canon, sobre Canon y Regalías Mineras de los años 2008 y siguientes años que fueran necesarios para completar el aporte total correspondiente a la Municipalidad.

Forman parte del monto total que corresponde a la Municipalidad, aquellos montos que a la fecha la Municipalidad haya depositado en la Cuenta Corriente N° 00-101-176193 que se abrió en el Banco de la Nación a nombre de SEDAPAR APORTES PTAR, para el proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Emisores y Tratamiento de Aguas Residuales de Arequipa Metropolitana".

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR al Banco de la Nación como Fiduciario del Fideicomiso que se constituya en virtud del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR y designar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya, para suscribir toda documentación necesaria y cláusulas contractuales que se necesiten para celebrar, formalizar, modificar y emitir instrucciones o disposiciones necesarias para el Contrato de Fideicomiso, a ser celebrado con el Banco de la Nación en su calidad de fiduciario.

ARTICULO QUINTO: OTORGAR poderes suficientes, a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya, para que pueda delegar en otros funcionarios de la Municipalidad, la facultad de suscribir documentos relacionados a la operatividad y ejecución del fideicomiso aprobado en el presente acuerdo.


ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración del Municipio, instruya a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, tener presente los aportes que se realizan al Fideicomiso que se constituye, a efectos de presupuestar dichos aportes en los ejercicios presupuestales presente y posteriores.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución en la forma y plazos señalados en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Merin s/n
Teléfono 435855
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 358 - 2010-MDS

Socabaya, 03 de agosto del 2010.



VISTOS:

El Informe N° 339 y 347-2010-MDS/A-GM-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.

Que, de acuerdo al inciso a), numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto norma antes citada, precisa que la incorporación de mayores fondos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 - inciso a) del artículo 5° del Anexo 2 de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01 para la Ejecución del Presupuesto de los gobiernos locales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional se efectúan cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos". Y el numeral 5.3 del artículo 5° del Anexo 2 de la Directiva antes mencionada, señala que "La incorporación de mayores fondos públicos de Fuentes de Financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y a Operaciones Oficiales de Crédito", se efectúan a nivel de pliego presupuestario, Fuente de Financiamiento, Genérica del Gasto y Específica del Gasto, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad y Proyecto; las mismas que son aprobadas por Resolución de Alcaldía.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con informe de los vistos hace de conocimiento que mediante Resolución Ministerial N° 154-2010-TR del Ministerio de Trabajo se aprueba la transferencia financiera por el monto de S/. 8,250.00 nuevos soles a la Municipalidad Distrital de Socabaya en merito a los convenios suscritos con el programa "CONSTRUYENDO PERU" de acuerdo al siguiente detalle:

COD. CONVENIO	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO DEL PROYECTO	TRANSF. A OE
04-0001-RS06	LIMPIEZA AV. AREQUIPA SECTOR LA CAMPIÑA	20,000.00	1,375.00
04-0002-RS06	LIMPIEZA AV PAISAJISTA	20,000.00	1,375.00
04-0003-RS06	LIMPIEZA Y AREAS VERDES AV. LAS PENAS	20,000.00	1,375.00
04-0004-RS06	LIMPIEZA Y AREAS VERDES AV. PRIMAVERA	20,000.00	1,375.00
04-0005-RS06	LIMPIEZA DE CALLES Y AREAS PUBLICAS AH. LA MANSION	20,000.00	1,375.00
04-0006-RS06	LIMPIEZA TERCERA TORRENTERA	20,000.00	1,375.00
	TOTAL	120,000.00	8,250.00

Por lo que dicha Gerencia propone la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 303, por el monto de S/. 8,250.00 nuevos soles.

Que, teniendo en cuenta estas consideraciones expuestas, en atención al informe de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

Autorízase la incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2010 hasta por la suma de S/. 8,250.00 (Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 303 que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: Presentación de la Resolución

Copia fechada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se remite, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 357 - 2010-MDS

Socabaya, 03 AGO 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
09 AGO 2010
Hora: 15:10 N° Folios: 27
Firma: [Firma] N° Reg.

VISTOS:

La Hoja de Coordinación N° 081-2010-MDS/GDE la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente, Informe N° 008-2010-MDS/OT emitido por la Encargada del Área de Turismo, Informe N° 336-2010-MDS/A-GM-GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el informe emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 255 - 2010 - MDS/A - GM - GAJ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, según el Plan de Trabajo de "Participación en el Corso de la Amistad 2010", tiene como objetivo promocionar al Distrito de Socabaya dando a conocer las tradiciones y costumbres del mismo.

Que, de acuerdo al Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, asimismo de acuerdo al inc. 20) del Art. 82 del dispositivo legal antes citado; las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional la de promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afro peruana.

Que, es preciso señalar que si bien el referido Plan de Trabajo cuenta con la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de Informe N° 336-2010-MDS/A-GM-GPP, por el monto de S/. 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 nuevos soles) para la implementación del referido Plan de Trabajo; la adquisición de bienes y servicios que genere la implementación del mismo deberá regularse de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado; salvo que existan gastos que no se pueda conocer con precisión ni con la debida anticipación, en cuyo caso podrá ser de aplicación lo dispuesto en el numeral a) del inciso 40.1 del Art. 40 de la R.D. N° 004-2009-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

Que, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura y deportes promover actividades culturales diversas, conforme a lo señalado por el artículo 73° inciso 19) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR El Plan de Trabajo denominado "PARTICIPACIÓN EN EL CORSO DE LA AMISTAD 2010", con un presupuesto de S/. 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 nuevos soles), con fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales, Meta: 003, con la específica de Gasto 2.3.27.9.99. Otros Relacionados con Organización de eventos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración para que mediante la correspondiente resolución autorice el gasto por la modalidad de encargo, en estricta observancia del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15., modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Firma]
Abog. Angel Justo Justic
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Firma]
Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 359-2010.MDS.

Socabaya, 04 de agosto del 2010.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
09 AGO 2010	
Hora: 15:10	N° Folios: 01
Firma:	N° Reg.

VISTOS:

El Informe N° 010-2010-MDS-GDS remitido por la Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Lic. Elena Arana de Torreblanca y el Informe N° 303-2010-MDS/A-GM-GSA-UPH de la Unidad de Recursos Humanos y el Memorando N° 0129-2010-A/MDS remitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante el Informe N° 010-2010-MDS-GDS emitido por la Lic. Elena Arana de Torreblanca solicita el otorgamiento de su descanso vacacional correspondiente al periodo 2009.

Que, con Informe N° 303-2010-MDS/A-GM-GSA-UPH de la Unidad de Recursos Humanos opina favorablemente acerca del otorgamiento de dicho descanso físico y sugiere que este se cumpla entre el 02 de Agosto del 2010 al 03 de Septiembre del mismo año.

Que, mediante Memorando N° 0129-2010-A/MDS remitido por el Despacho de Alcaldía se dispone que el Eco. Willy Raúl Portilla Valdivia asuma las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social en adición a las funciones que viene desempeñando en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico Local, esto con el objeto de garantizar la continuidad y normal funcionamiento de la Gerencia antes indicada.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM, se establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en dicho instrumento legal, son obligatorias e irrenunciables.

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por D.S. N° 005-90-PCM, señala que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de la responsabilidad directiva, compatibles con los niveles de carrera superiores del servidor (...).

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR en vía de regularización el periodo de goce vacacional correspondiente al año 2009 a favor de la Lic. Elena Arana de Torreblanca, el mismo que comenzará el 02 de Agosto del 2010 y culminará el 03 de Septiembre del presente año, debiendo reincorporarse en sus funciones a su conclusión.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR en vía de regularización las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Socabaya al Eco. Willy Raúl Portilla Valdivia en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Económico Local durante el periodo vacacional de la servidora mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas pertinentes conforme lo establece la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 360-2010-MDS

Socabaya, 04 de agosto del 2010.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA	
GERENCIA MUNICIPAL	
09 AGO 2010	
Hora: 15:10	01
Firma: <i>[Signature]</i>	N° Reg.

VISTOS:

El Informe N° 348-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Socabaya, sobre propuesta de modificación de Calendario de Compromisos Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, modifica el artículo 30° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que el Calendario de Compromisos Institucional CCI es modificado durante el año fiscal, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos públicos;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, establece que el Calendario de Compromisos Institucional es aprobado por el Titular del Pliego, o por quien este delegue, a nivel del pliego o unidad ejecutora, de ser el caso, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, es necesario aprobar la modificación del Calendario de Compromisos Institucional correspondiente al mes de Agosto del año fiscal 2010;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificaciones, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Calendario de Compromisos Institucional del mes de Agosto del Año Fiscal 2010, de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa a nivel del Pliego, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento conforme a los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La modificación de Calendario de Compromisos Institucional aprobada por la presente Resolución no autoriza, ni convalida actos, acciones o gastos de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa que no se ciñan a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y modificatorias.

ARTICULO TERCERO: Los montos aprobados en el Anexo que se señala en el artículo primero de la presente Resolución, se desagregan a nivel de Pliego, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Signature]
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Signature]
Ing. Wálber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 365 2010-MDS

Socabaya, 06 AGO 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
09 AGO 2010	
Hora: 15:10	N° Folios: 01
Firma: <i>[Firma]</i>	N° Reg.:

VISTOS:

El Oficio N° 264-ASOLAPOA.2010 emitido por la Asociación Latinoamericana de Poetas ingresado mediante Registro N° 5940, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, la poetisa Melina Gamarra del Castillo cumple cincuenta años de fructífera labor literaria en los cuales ha demostrado su afecto a la ciudad de Arequipa, muestra de esto es que este 06 de Agosto del presente año hará la presentación del Poemario "Montonero Arequipeño" en homenaje a la Ciudad de Arequipa al cumplir esta 470 años de Fundación Española.

Que, en este sentido es oportuno felicitar y reconocer dicha trayectoria que no hace mas que impulsar el desarrollo de la actividad cultural en la ciudad de Arequipa, y habiéndose declarado en el distrito de Socabaya el Año de la Identidad Cultural y Promoción de los Valores corresponde a esta Municipalidad entregar el reconocimiento que es merecedora dicha de la poesía.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Reconocimiento a la Lic. Melina Gamarra del Castillo al cumplir Bodas de Oro Literarias como poetisa al servicio de la cultura en la ciudad de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución conforme al dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Firma]
Abog. Anzyl Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Firma]
Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366-2010-MDS

Socabaya, 06 AGO 2010



VISTOS:

Los Informes N° 299 y 394 -2010-MDS/A-GM-GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.

Que, el numeral 40.2) del artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Anexo N° 2 de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, señala que "son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez días siguientes de vencido el respectivo mes, mediante resolución del Titular del Pliego presupuestario".

Que, dentro de este contexto es atribución de cada municipalidad administrar su presupuesto a través de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, haciendo llegar las propuestas de las habilitaciones y anulaciones a efectuar dentro del Presupuesto Institucional, a fin de que se elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria, es así que se solicita la aprobación de la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante los informes de los vistos hace de conocimiento que, dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2010, se evidencia que algunas actividades no se encuentran incluidas, por lo que existe la necesidad de habilitar créditos presupuestarios de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, por presentar saldos deficitarios, mientras que en otras específicas de gasto muestran saldos positivos de libre disponibilidad; por lo que se propone la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático.

Que, dichas propuestas se sustentan en las notas de modificación presupuestaria N° 0249, N° 0250, N° 0251, N° 0252, N° 0253, N° 0255, N° 0256, N° 0257, N° 0258, N° 0259, N° 0260, N° 0261, N° 0262, N° 0263, N° 0264, N° 0265, N° 0266, N° 267, N° 0268, N° 0269, N° 0270, N° 0271, N° 0272, N° 0273, N° 0274, N° 0275, N° 0276, N° 0277, N° 0278, N° 0279, N° 0280, N° 0281, N° 0282, N° 0283, N° 0284, N° 0286, N° 0287, N° 0288, N° 0289, N° 0290, N° 0291, N° 0292, N° 0293, N° 0294, N° 0295, N° 0296, N° 297, N° 0298, N° 0299 y N° 0300; que se adjunta a la presente resolución de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40 de la ley N° 28411- Ley General del Sistema de Presupuesto.

Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, en atención a los documentos de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, formalizase las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa, conforme a las notas de modificación que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria": N° 0249, N° 0250, N° 0251, N° 0252, N° 0253, N° 0255, N° 0256, N° 0257, N° 0258, N° 0259, N° 0260, N° 0261, N° 0262, N° 0263, N° 0264, N° 0265, N° 0266, N° 267, N° 0268, N° 0269, N° 0270, N° 0271, N° 0272, N° 0273, N° 0274, N° 0275, N° 0276, N° 0277, N° 0278, N° 0279, N° 0280, N° 0281, N° 0282, N° 0283, N° 0284, N° 0286, N° 0287, N° 0288, N° 0289, N° 0290, N° 0291, N° 0292, N° 0293, N° 0294, N° 0295, N° 0296, N° 297, N° 0298, N° 0299 y N° 0300 emitidas durante el mes de Julio.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Gerencias correspondientes, dentro del plazo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174 - 2010-MDS



Socabaya, 14 ABR. 2010

VISTOS:

El recurso de Apelación interpuesto por la administrada Marcela Ageda Conde Vera en contra de la Resolución Gerencial N° 035-2010-GDU-MDS de fecha 11 de Marzo del 2010, el Informe N° 08-2010-ALE-MD Socabaya emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Socabaya;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, doña Marcela Ageda Conde Vera mediante el escrito con Registro N° 1901 interpone dentro del plazo de ley recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 035-2010-GDU-MDS, con el objeto de que sea anulada totalmente. En la presente etapa de contradicción administrativa la recurrente sustenta su impugnación en que se le pretende sancionar por infracción diferente a la establecida en la Resolución Gerencial N° 211-2009-GDUR-MDS, y que se le ha privado de acogerse al silencio administrativo positivo contemplado en la Ley N° 29060.

Que, respecto a que en la etapa de contradicción administrativa se le está sancionando con infracción distinta a la consignada en la Resolución Gerencial N° 211-2009-GDUR-MDS, se debe tener presente que en la Resolución Gerencial N° 035-2010-GDU-MDS por la cual se resolvió el recurso de reconsideración ante la existencia de un error en la resolución que impuso la sanción, respecto a la nomenclatura de la sanción, fue de aplicación el artículo 14° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el cual se establece que cuando el vicio del acto administrativo por incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, es decir la conservación de la sanción corrigiendo el error, incongruencia en la nomenclatura de la sanción, por lo tanto en este extremo la pretensión de impugnación es infundada.

Que, en cuanto a que se le ha privado de acogerse al silencio administrativo positivo según la Ley N° 29060 se debe tener presente que el artículo 188.6 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado por el D. Leg. N° 1029, establece que en los procedimientos sancionadores, los recursos administrativos destinados a impugnar la imposición de una sanción estarán sujetos al silencio administrativo negativo, en consecuencia esta pretensión impugnatoria también es infundada.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. MARCELA AGEDA CONDE VERA en contra de la Resolución Gerencial N° 035-2010-GDU-MDS de fecha 02 de Marzo del 2010 emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por agotada la vía administrativa en el presente proceso dejando a salvo el derecho del administrado para que haga uso de su derecho en vía que estime pertinente

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al administrado, y áreas pertinentes dentro, del plazo establecido por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Anselmo Justo
Secretario General



Ing. Whalber Mendota Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 363-2010-MDS



10 AGO 2010

Municipalidad Distrital de Socabaya
 Gerencia Municipal
 Arequipa - Perú
 12 AGO 2010 VISTOS:
 Hora: 9:05
 No. Expediente: 4784-2010
 No. Reg.:

Socabaya,

06 AGO 2010

El Expediente Administrativo con Registro Nro. 4784-2010 mediante el cual la administrada Martina Choquehuanca de Mayta interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 081-2010-A-GM-GSC, el Dictamen Legal N° 081-2010-MDS/A-GM-GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 08 de marzo del 2010, la señora Martina Choquehuanca de Mayta solicita Licencia de Funcionamiento para establecimiento dedicado a Taller de Servicio Automotriz ubicado en la calle Unión N° 303 de la Urb. San Martín del distrito de Socabaya.

Que, en virtud de dicha solicitud con fecha 18 de marzo del 2010 se efectuó la inspección para el otorgamiento del Certificado de Defensa Civil, el mismo que fue denegado por no cumplir el establecimiento con los requisitos de seguridad; procediéndose con fecha 23 de marzo del 2010 a expedir la Resolución Gerencial N° 081-2010-A-GM-GSC, declarándose improcedente el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, resolución que fue notificada el mismo 23.03.2010.

Que, en contra de la Resolución Gerencial N° 081-2010-A-GM-GSC la recurrente mediante expediente administrativo con Registro Nro. 4784 de fecha 21.06.2010 interpone recurso apelación.

Que, el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada fue presentado en forma extemporánea, por cuanto de conformidad con el artículo 207° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el plazo de interposición de los recursos es de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado el acto; siendo que en el presente caso la resolución materia de impugnación fue notificada el 23 de marzo de 2010 y el recurso fue interpuesto el 21 de junio del 2010 aproximadamente 03 meses después; por lo que resulta improcedente el recurso de apelación interpuesto.

Que, sin embargo en el presente caso se ha detectado que el procedimiento tuvo un vicio, respecto a la inspección efectuada con fecha 18 de marzo del 2010 para el otorgamiento del Certificado de Defensa Civil, expidiéndose el 23 de marzo del 2010 la resolución denegando el otorgamiento de la Licencia Funcionamiento, es decir 03 días hábiles después; sin embargo conforme aparece del Informe N° 078-2010-LCS-COOPR/MDS emitido por el Secretario de Defensa Civil, en caso de ser desaprobado el informe el administrado podía solicitar un nuevo informe de levantamiento de observaciones en un plazo de 7 días; lo cual no se habría podido efectuar en el presente caso por cuanto la resolución fue expedida tal como se precisó a los 03 días hábiles de efectuada la inspección; hecho que habría viciado al procedimiento.

Que, en consecuencia al no haberse cumplido con agotar el plazo para el acogimiento de la subsanación de las observaciones contenidas en el informe expedido por Defensa Civil, más aún si se tiene en cuenta que la recurrente a la fecha cuenta con Certificado de Seguridad en Defensa Civil N° 039-2010-OSC-GDUR-MDS el mismo que fuera tramitado posteriormente a la expedición de la Resolución Gerencial N° 081-2010-A-GM-GSC es decir con fecha 17/05/2010, el acto administrativo devendría en nulo tal como lo establece el inc. 2° del artículo 10° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que señala como un vicio del acto administrativo, que causa su nulidad de pleno derecho, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez

Que, por lo expuesto anteriormente, deberá declararse de oficio la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 081-2010-A-GM-GSC emitida por la Gerencia de Servicios Comunales, debiendo retrotraerse el proceso hasta el momento de otorgamiento del certificado de Defensa Civil.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada MARTINA CHOQUEHUANCA DE MAYTA en contra de la Resolución Gerencial N° 081-2010-A-GM-GSC emitida por la Gerencia de Servicios Comunales, la misma que declaró improcedente su solicitud de otorgamiento de Licencia de funcionamiento para Taller de Servicio Automotriz ubicado en la calle Unión N° 303 de la Urb. San Martín del distrito de Socabaya.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial N° 081-2010-A-GM-GSC, retrotrayéndose el proceso hasta el otorgamiento del Certificado de Defensa Civil.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada y áreas pertinentes, dentro del plazo establecido por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 376-2010-MDS

Socabaya, 12 AGO 2010



VISTOS:

El Informe N° 027-2010-UTIC-MDS emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Socabaya, el Informe N° 332-2010-MDS/A-GM-GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 264-2010-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, con el artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Municipalidad ha elaborado el proyecto denominado "Plan Piloto para la Implementación de Aulas Virtuales en Instituciones Educativas del distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa", el cual tiene por objetivo adquirir los conocimientos y las competencias necesarias para poder utilizar adecuadamente las pizarras interactivas y sus aplicaciones tecnológicas. La implementación de dicho proyecto permitirá entre otros aspectos a los docentes: a) Incorporar tecnología mientras enseñan. b) Compartir y reutilizar materiales reduciendo la carga de trabajo. En lo que respecta a los alumnos permitirá entre otros aspectos otorgar: a) Mayores oportunidades para participación y colaboración desarrollando las habilidades personales y sociales de los alumnos. b) Responder a diferentes estilos de aprendizaje, en la medida que el docente puede utilizar una variedad de recursos para responder a necesidades particulares.

Que, el proyecto considera la adquisición de:

- > 44 Pizarras Interactivas (Incluido proyector) S/. 260,700.00
- > Capacitación y materiales S/. 5,000.00
- > Gastos de Instalación S/. 1,900.00

Lo cual permitirá implementar las secciones de 1° año del nivel primario y secundario de todos los colegios estatales del distrito de Socabaya conforme al siguiente detalle:

Nombre de la I.E	N° de Pizarras
PRIMARIAS	
40172	2
40197 FELIPE SANTIAGO SALAVERRY	2
40199	4
40204 NESTOR CACERES VELASQUEZ	2
40208 PADRE FRANCOIS DELATTE	2
40221	1
40256 CARLOS MANCHEGO RENDON	1
40639 LA CAMPIÑA	2
40676 LA MANSION DE SOCABAYA	1
40680 HORACIO ZEBALLOS GAMEZ	2
40166 BELGICA	2
40701	1
SECUNDARIOS	
40172	2
40197 FELIPE SANTIAGO SALAVERRY	2
40204 NESTOR CACERES VELASQUEZ	2
40205 MANUEL BENITO LINARES A.	4
40208 PADRE FRANCOIS DELATTE	2
40256 CARLOS MANCHEGO RENDON	2
LA CAMPIÑA	2
SAN MARTIN DE SOCABAYA	6
TOTAL PIZARRAS	44



Que, los inc. 4) y 5) del Art. 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las de: a) Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional. b) Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

Que, teniendo en cuenta el dispositivo citado, el proyecto elaborado por la Municipalidad denominado "Plan Piloto para la Implementación de Aulas Virtuales en Instituciones Educativas del distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa", se enmarca dentro de las competencias de la Municipalidad, por lo cual es factible su implementación.

Que, habiendo sido aprobado dicho proyecto tanto por la Gerencia de Desarrollo Social, así como por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad y contando con disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por la suma de S/. 275,276.00 nuevos soles.

Que, a efecto de la implementación del proyecto, se deberá suscribir las Actas de Transferencia de los bienes a adquirirse con cada una de las entidades educativas beneficiadas.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y conforme a las facultades que la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 20, inciso 6), confiere a este despacho;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "PLAN PILOTO PARA LA IMPLEMENTACION DE AULAS VIRTUALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", hasta por un monto de S/. 275.276.00 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 Nuevos soles).

Artículo Segundo.- REMITIR los antecedentes a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Socabaya con el objeto de que inicien las acciones administrativas para la ejecución del mismo.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE

Cc:

Gerencia Municipal
Administración
Planeamiento y Presupuesto
Archivo SG





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 371-2010-MDS

Socabaya,

19 1 AGO 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
17 AGO 2010	
Hora: 11:38	N° Folios: 04
Firma: <i>[Signature]</i>	N° Reg: _____

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro Nro. 3228 mediante el cual el administrado Moisés del Carpio Tejada solicita el pago de Beneficios Sociales, el Informe Legal N° 254-2010-MDS/A-GM-GAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el inc. 11.2) del Artículo 11° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General establece que: "(...) La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto."

Que, en el presente caso se tiene que dicho dispositivo no se ha tomado en consideración para la expedición de la Resolución Jefatural N° 08-2009-MDS; por cuanto la Jefatura de Potencial Humano declara la nulidad de su propia resolución.

Que, más aún si se tiene en cuenta que la Jefatura de Potencial Humano, dentro de sus funciones contempladas en el MOF de la Municipalidad no se encuentra la de emitir resoluciones, por lo que ello es otra causal de nulidad de la Resolución Jefatural N° 04-2009-MDS/A-GM-GSA-UPH, así como de la Resolución Jefatural N° 08-2009-MDS.

Que, asimismo debe tenerse en consideración lo señalado a través de Informe N° 34-2009-ALE-MDS-Socabaya por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad, el cual concluyó que correspondía al despacho de Alcaldía declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 04-2009-MDS/A-GM-GSA-UPH, por cuanto la misma contiene vicios de nulidad insalvables al contravenir el Art. 10° inc. 2) de la Ley N° 27444.

Que, en tal sentido corresponde al despacho de Alcaldía declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 04-2009-MDS/A-GM-GSA-UPH, así como de la Resolución Jefatural N° 08-2009-MDS, retrotrayendo el procedimiento hasta el momento de presentación de la solicitud de pago de beneficios sociales efectuada por el señor Moisés Javier del Carpio Tejada; debiendo a tal efecto la Jefatura de Recursos Humanos emitir pronunciamiento una vez que sea declarada la nulidad de las resoluciones.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la nulidad de la Resolución Jefatural N° 04-2009-MDS/A-GM-GSA-UPH de fecha 14 de Septiembre del 2009 emitida por la Unidad de Potencial Humano de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR la nulidad de la Resolución Jefatural N° 08-2009-MDS de fecha 31 de Diciembre del 2009 emitida por la Unidad de Potencial Humano de la Municipalidad Distrital de Socabaya, disponer en consecuencia se retrotraiga el presente procedimiento hasta el momento de presentación de la solicitud de pago de Beneficios Sociales efectuada por el Sr. Moisés del Carpio Tejada.

ARTICULO TERCERO: REMITIR los antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos a efectos de que emita pronunciamiento respecto de la procedencia o no de lo solicitado por el Sr. Moisés del Carpio Tejada.

ARTICULO CUARTO: DISPONER se inicien las acciones administrativas tendientes a determinar las responsabilidades que existieran por la emisión de los actos inválidos.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución al administrado, y áreas pertinentes dentro, del plazo establecido por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Signature]
.....
Ing. Aníbal Justo Justo

Administrado
Gerencia Municipal
U. Recursos Humanos con Exp. Fc.43

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Signature]
.....
Ing. Wálber Mendoza Aparicio
ALCALDE



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 359-2010-MDS

Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

Socabaya,

27 JUL. 2010



VISTOS:

La solicitud signada con registro N° 5440-2010, mediante la cual el servidor Abog. PERCY ANTONIO VILLAROEL AIMITUMA Gerente de Servicios Comunales solicita permiso de 05 días del 02 de agosto al 06 de agosto a cuenta de su periodo vacacional correspondiente al año 2010, memorando 549 - 2010-GM-MDS de Gerencia Municipal, los informes 291 y 296 - 2010-MDS/A-GM-GSA-RR.HH. de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 29792, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la administración municipal debe adoptar una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y debiendo regirse por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 3.4.2 del Manual Normativo de Personal N° 001 -92 DNP aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-92- INAP/DNP, las licencias a cuenta de vacaciones sólo se conceden por matrimonio o por enfermedad grave del cónyuge padres o hijos, no admitiendo otra razón para poder gozar de este derecho laboral, lo cual es refrendado por el artículo 32° literal b) del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Socabaya aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2007-MDS.

Que, mediante informe N° 291-2010-MDS/A-GM-GSA-RR.HH. emitido por la Unidad de Recursos Humanos se ha establecido que el servidor Abog. Percy Antonio Villarroel Aimituma tiene 26 días de goce vacacional correspondiente al año 2010, si bien es cierto no procede la licencia a cuenta de vacaciones, si procedería conceder el goce de vacaciones por los 26 días faltantes.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276 y Artículo 102° de Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los servidores públicos de carrera tienen derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones, las cuales son anuales remuneradas, obligatorias e irrenunciables que se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR improcedente la solicitud de licencia a cuenta de vacaciones solicitado por el servidor Abog. Percy Villarroel Aimituma por no reunir los requisitos establecidos en las norma.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER al servidor Abog. Percy Antonio Villarroel Aimituma 26 días de vacaciones pendientes de goce, los mismos que inician el 02 de agosto y culminan el 31 de agosto del 2010.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Ing. Guillermo Gonzáles Aparcana la Gerencia de Servicios Comunales en tanto dure el periodo vacacional otorgado al servidor Abog. Percy Antonio Villarroel Aimituma.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Socabaya

Abog. Angel Justo Justo
Gerente General

Municipalidad Distrital de Socabaya

Ing. Whilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 372-2010.MDS

Socabaya, 11 de Agosto del 2010.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

18 AGO 2010₃

Hora: 2:10

Fecha:  N° Reg: _____

VISTOS;

El Informe N° 457-2010-GDUR-/SIL emitido por la Sección de Inspección y Liquidación de Obras de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, asimismo el Informe Técnico N° 2211-2010-OP-GDUR-MDS, el Informe N° 2219-2010-GDUR-MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe n° 334-2010-MDS/A—GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 250-2010-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Socabaya y;

CONSIDERANDO;

Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Contrata se encuentran reguladas por el D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, siendo que éste último dispositivo establece en su Art. 207° que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original(...).

Que, en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Que, la necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

Que, la Directiva N° 01-2007-CG/OEA "Autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra", establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos complementarios y/o mayores metrados no considerados en las bases de la licitación o en el contrato respectivo, y que resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original. Los trabajos complementarios y/o mayores metrados que no poseen las condiciones antes citadas, necesariamente deberán ser materia de nuevos contratos.

Que, en tal sentido los adicionales únicamente podrán ser por trabajos complementarios y/o por mayores metrados siempre y cuando estos resultan indispensables para que se cumpla el fin de la obra.

Que, en el caso materia de análisis se tiene que el residente de la obra en el Asiento N° 06 de fecha 30/06/2010 efectúa la anotación en el Cuaderno de Obra precisando que: "se requiere considerar el adicional del asfalto de un tramo de 22 ml en la calle U que no cuenta con pavimento. Asimismo se señala la necesidad de considerar mayores metrados de áreas de parchado por ser necesaria, antes de proceder al sellado asfáltico de las vías involucradas."



Dentro de los 10 días siguientes con fecha 08 de Julio el contratista cumple con presentar el Expediente del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 al supervisor, siendo el mismo presentado por el supervisor a la Municipalidad con fecha 16/07/2010 otorgándole conformidad. En tal sentido se habría cumplido los plazos establecidos en el Art. 207 del D.S. N° 184-2008-EF, a efecto de dar trámite al adicional y deductivo formulado por el contratista.

Que, conforme aparece del Informe de fecha 14/07/2010 el supervisor de la obra aprueba el adicional y deductivo N° 01 el cual se sustenta en lo siguiente:

DEL ADICIONAL

De acuerdo al expediente presentado se ha considerado la ejecución adicional por mayores metrados por la modificación de las áreas de pavimento deteriorado en la calle G debido a que en los últimos meses se ha incrementado el pase de vehículos pesados de gran tonelaje. Por tanto se ha producido una modificación de planos en lo concerniente a las áreas de reparación de pavimentos deteriorados mediante el parchado simple y parchado con mejoramiento de Base y Subrasante; lo cual resulta indispensable para el cumplimiento de metas del proyecto requiriéndose la ejecución de mayores metrados en las siguientes partidas:

✓ REPARACION DE VIAS		
Corte y demolición de pavimento deteriorado	m2	50.90
✓ REPARACION DE VIAS MEDIANTE PARCHADO		
Mejoramiento de subrasante e=0.20 m manual	m2	179.77
Reposición de Base e= 0.20m manual	m2	179.77
Imprimación Asfáltica	m2	225.47
Parchado con Carpeta Asfáltica e=2"	m2	225.47
Eliminación de excedentes de demolición y cortes	m2	4.65

El adicional N° 01 que se proponen ascienden a S/. 13,775.89, cuyas partidas se encuentran descritas en el presupuesto que forma parte del expediente técnico.

DEL DEDUCTIVO:

El Art. 41 del D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado establece que: (...) tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.

Respecto a la procedencia de la aprobación del deductivo solicitado debe tenerse asimismo en consideración la OPINION N° 064-2009/DTN emitida por el OSCE referido al pago por prestaciones no ejecutadas en contratos a suma alzada la cual concluye en lo siguiente:

- Independientemente del sistema de contratación empleado, la Entidad podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones cuando ello sea necesario para alcanzar la finalidad del contrato.
- Cuando en un contrato de obra a suma alzada las obras se ejecuten con sujeción al proyecto de la obra, la Entidad no podrá variar el precio, aun cuando se hayan ejecutado mayores o menores metrados.
- Cuando en un contrato de obra a suma alzada se verifiquen modificaciones o variaciones en el proyecto de la obra, podrá variarse el precio, debiendo deducirse del pago el monto correspondiente a la(s) partida(s) no ejecutadas, sin que corresponda efectuar pago alguno por estas.
- En caso de ordenarse la reducción de prestaciones, el monto correspondiente a estas no puede superar el quince (15%) del monto del contrato.



Al respecto conforme aparece del Informe N° 020-2010-WAW/SE/MDS emitido por el supervisor de la obra se tiene que a consecuencia de la no ejecución de la partida "Acondicionamiento de Buzones" se ha realizado la modificación de los planos y especificaciones técnicas.

En tal sentido tomando en consideración lo señalado por el supervisor es procedente deducirse del pago a realizarse al contratista el monto de S/. 18,348.51 que corresponde a menores metrados a ejecutarse en las partidas siguientes:

✓ Obras de Pavimentación		
Sellado Asfáltico	m2	336.20
✓ Pavimento Asfáltico		
Riego de Liga	m2	445.61
Carpeta Asfáltica e=2"(5cm)	m2	445.61

Las cuales se contemplaban en el expediente principal; por lo que se hace necesario el retiro de las mismas.

DE LA MODIFICACION DEL MONTO FINAL DEL CONTRATO

Considerando el adicional solicitado el cual asciende S/.13,775.89, al cual se le puede deducir el monto de S/.18,348.51 deductivo que se solicita su aprobación, origina un saldo a favor de la Municipalidad por lo que debe modificarse el monto final del contrato que era de S/. 267,620.56 (incluido IGV) debiendo actualizarse el mismo a S/. 263,047.94 (incluido IGV).

Que, la aprobación del adicional N° 01, deductivos N° 01 propuestos por el contratista de obra; han sido aprobados por el supervisor de obra, la Sección de Inspecciones y Liquidaciones de Obras, la jefatura de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad, tal como consta de los informes emitidos.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por la jefatura de obras públicas y habiendo sido aprobado por las diversas áreas de la Municipalidad, debe procederse a la aprobación del adicional N° 01 y deductivos N° 01, en razón a que resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional N° 01 por Mayores Metrados para la obra "SELLADO ASFALTICO DE PISTAS DE LA URBANIZACION LARA" hasta por la suma de S/. 13,775.89 nuevos soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Deductivo N° 01 para la obra "SELLADO ASFALTICO DE PISTAS DE LA URBANIZACION LARA" por la no ejecución de partida hasta por la suma de S/. 18,348.51.

ARTICULO TERCERO.- Dejar establecido que el monto del contrato para la obra "SELLADO ASFALTICO DE PISTAS DE LA URBANIZACION LARA" ha sido modificado de S/. 267,620.56 (incluido IGV) a la suma de S/. 263,047.94 (incluido IGV).

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital DE SOCRABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCUMBIYA

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 436655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 383-2010-MDS

Socabaya, 17 AGO. 2010

MUNICIPALIDAD D. GERENCIA	
RECIBO	
18 AGO 2010	
Horario:	N° Folio:
Financ:	N° Reg:

VISTOS:

El Informe N° 193-2010-A/GM/GSC-PJ-LPO del Enc. de Parques, Jardines y Limpieza Pública, Hoja de Coordinación N° 227-10-MDS-A/GM/GSC de la Gerencia de Servicios Comunes, el Informe N° 345-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 259-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación de Perfil Técnico para el "Mantenimiento, Recuperación, Loza Multideportiva de la Asociación La Mansión II", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 4.1) del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que constituyen funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, en dicho contexto la Municipalidad tiene previsto realizar un mantenimiento de la Loza Multideportiva de la Asociación La Mansión II, permitiendo así la conservación de la misma.

Que, mediante Informe N° 193-2010-A/GM-GSC-PJ-LPO de fecha 27 de julio del 2010 el encargado de Parques, Jardines y Limpieza Pública, y Ornato, presenta el Perfil Técnico para el "Mantenimiento, Recuperación, Loza Multideportiva de la Asociación La Mansión II" del Distrito de Socabaya, señalando que el plazo de ejecución es de diez días, el mismo que consta de: Especificaciones Técnicas, Planilla de Insumos y Materiales a requerir, y Planilla de Metrados Mano de Obra.

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 227-2010-MDS-A/GM-GSC la Gerencia de Servicios Comunes da su conformidad al perfil presentado solicitando se determine la existencia de la disponibilidad presupuestaria.

Que, al respecto la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009, establecía que los gobiernos locales quedaban facultados para el uso de hasta el 20% de los recursos del canon y sobre canon y regalías mineras en el gasto corriente pero debe ser destinado exclusivamente al mantenimiento de proyectos de impacto regional y local, debiendo priorizar la infraestructura básica, la vigencia de dicho dispositivo ha sido prorrogado por la Sexagésima Quinta Disposición Final de la Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, la cual establece (...) prorrogase la vigencia de la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 y sus modificatorias, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, que regula el uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera por los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades públicas (...)

Que, teniendo en cuenta los dispositivos antes citados mediante Informe N° 345-2010-MDS/A-GM-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestaria para la ejecución del perfil técnico antes mencionado por el monto de S/4,530.00 nuevos soles.

Que, de acuerdo a lo expuesto en los puntos precedentes se desprende que el Perfil Técnico elaborado por el encargado de Parques, Jardines y Limpieza Pública y Ornato aprobado por la Gerencia de Servicios Comunes, se encuentra enmarcado dentro de las facultades de la Municipalidad y cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para su ejecución.

Que, estando en estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Perfil Técnico para el "Mantenimiento, Recuperación, Loza Multideportiva de la Asociación La Mansión II", con un presupuesto de S/. 4,530.00 (Cuatro Mil Quinientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles), conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunes la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a las Gerencias correspondientes dentro del plazo prescrito por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Abeg Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Ing. Wálber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 369 - 2010-MDS

Socabaya, 09 AGO 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

23 AGO 2010

Hora: _____

Firma: _____ Nº Reg: _____

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II de la Ley N° 29792 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la administración municipal debe adoptar una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente, debiendo regirse por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 3.4.2 del Manual Normativo de Personal N° 001 -92 DNP aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-92- INAP/DNP, las licencias a cuenta de vacaciones sólo se conceden por matrimonio o por enfermedad grave del cónyuge padres o hijos, no admitiendo otra razón para poder gozar de este derecho laboral, lo cual es refrendado por el artículo 32° literal b) del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Socabaya aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2007-MDS.

Que, mediante informe N° 291-2010-MDS/A-GM-GSA-RR.HH. emitido por la Unidad de Recursos Humanos se ha establecido que el servidor Abog. Percy Antonio Villarroel Aimituma tiene pendiente 26 días de goce vacacional correspondiente al año 2010; por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 352-2010-MDS de fecha 27 de julio del 2010, se le otorgó dichas vacaciones.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 102° de Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los servidores públicos de carrera tienen derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones, las cuales son anuales remuneradas, obligatorias e irrenunciables que se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 103° del Decreto Supremo N° 005- 90 - PCM, Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor.

Que, el principio de discrecionalidad otorga a la Administración Pública el ejercicio de potestades previstas en ley, pero con cierta libertad de acción, por lo que la administración toma su decisión en atención a la complejidad y variación de los casos sometidos a su conocimiento, aplicando el criterio que crea más justo a la situación concreta, en el presente caso se hace necesario que por necesidades del servicio se suspendan las vacaciones otorgadas al servidor Abog. Percy Antonio Villarroel Aimituma mediante Resolución de Alcaldía N° 352-2010-MDS.

Que estando en estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER por necesidades del servicio el periodo vacacional otorgado al servidor Abog. Percy Antonio Villarroel Aimituma mediante Resolución de Alcaldía N° 352-2010-MDS, suspensión que se hará efectiva a partir del día 09 agosto del 2010, debiendo de incorporarse a partir del 10 de agosto del 2010.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 378 - 2010-MDS

Socabaya, 13 de agosto del 2010.



VISTOS:

El Informe N° 356 -2010-MDS/A-GM-GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 9° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el numeral 40.2) del artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Anexo N° 2 de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, señala que "son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mediante resolución del Titular del Pliego presupuestario".

Que, dentro de este contexto es atribución de cada municipalidad administrar su presupuesto a través de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, haciendo llegar las propuestas de las habilitaciones y anulaciones a efectuar dentro del Presupuesto Institucional, a fin de que se elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el informe de los vistos hace de conocimiento que, dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2010, se evidencia que algunas actividades no se encuentran incluidas, existiendo la necesidad de habilitar créditos presupuestarios de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, por presentar saldos deficitarios, mientras que en otras específicas de gasto muestran saldos positivos de libre disponibilidad; por lo que propone la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático.

Que, dicha propuesta se sustenta en las notas de modificación presupuestaria N° 0319, N° 0320, N° 0321; que se adjunta a la presente resolución de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema de Presupuesto.

Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, en atención a los documentos de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, formalizase las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa, conforme a las notas de modificación que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria": N° 0319, N° 0320, N° 0321, emitidas durante el mes de Junio.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Gerencias correspondientes, dentro del plazo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Abel Ángel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendocza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 381 -2010-MDS

Socabaya, 17 AGO 2010



VISTOS:

La Carta N° 020-2010.G.G con Registro N° 5702, mediante el cual la CONSTRUCTORA MANED S.R.L, presenta la LIQUIDACIÓN DE OBRA, de la Obra "PAVIMENTACIÓN PRIMERA ETAPA URB. RESIDENCIAL EL GOLF, Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2010-MDS/GM, Carta N° 042-2010-CADL/SO-MDS, Informe N° 460-2010-SILC-GDUR-MDS, Informe N° 2255-2010-OP-GDUR-MDS, Proveído Nro. 102-2010-GDUR-MDS, Informe Legal N° 267-2010-MDS/A-GM-GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, económica y administrativa en los asuntos de competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Art. 211 del D.S. N° 184-2008-EF establece que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Asimismo si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, la liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Por tanto cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. De ser el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. En consecuencia toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Que, en el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. Por lo que no se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, en el presente caso la Recepción de Obra se llevó a cabo el 08/07/2010, siendo que el contratista presentó la liquidación de obra el día 23/07/2010, por lo que se habría cumplido con los plazos establecidos en el dispositivo citado, asimismo el supervisor a través de la Carta N° 042-2010-CADL/SO-MDS de fecha 23/07/2010 ha cumplido con dar la conformidad a la liquidación presentada por el contratista.

Que, conforme al Informe emitido por el supervisor de la obra materia de liquidación se tiene que esta se habría ejecutado dentro de los plazos previstos ya que la obra se inició el 14/04/2010 con un plazo de ejecución de 75 días calendarios debiendo culminar el 28/06/2010; sin embargo esta finalizó su ejecución el 31/05/2010.

Que, asimismo de acuerdo a la liquidación practicada se tiene que el monto total aprobado para el caso de las valorizaciones 1 y 2 fue de S/. 205,192.64, habiéndosele abonado al contratista el monto de S/. 184,947.35, conforme a los comprobantes de pago ya que se retuvo el monto de S/. 20,245.29 (Veinte mil doscientos cuarenta y cinco con 29/100 Nuevos Soles) como garantía de fiel cumplimiento, según aparece del cuadro siguiente:

CONCEPTOS PAGADOS	TOTAL APROBADO	TOTAL PAGADO
VALORIZACIÓN N° 01	88,546.79	
RETENCIÓN A DESCANTARSE DE PAGO VALORIZACIÓN N° 01	20,245.29	68,301.50
VALORIZACIÓN N° 02	116,645.85	116,645.85
TOTAL VALORIZADO Y PAGADO	205,192.64	184,947.35

Que, en tal sentido de acuerdo a los Informes emitidos por la Oficinas de Inspección y Liquidación de Obra y Jefatura de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural debe aprobarse la liquidación del contrato de obra, siendo el monto total de la obra "Pavimentación Primera Etapa Residencial El Golf" de S/. 206,502.05 (Doscientos seis mil quinientos dos con 05/100 Nuevos Soles) conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS	MONTOS S/.
MONTO CONTRATO PRINCIPAL SIN IGV	170,128.56
REINTEGRO DE REAJUSTES	3,402.57
IGV	32,970.92
PRECIO FINAL DE LA OBRA	206,502.05

Que, en lo que respecta al saldo a favor del contratista este asciende a S/.1,309.42 (Mil trescientos nueve con 42/100 Nuevos Soles), conforme al siguiente cuadro:

MONTO PAGADO POR VALORIZACIONES	104,347.33
RETENCION GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO (POR ENTREGAR A CONTRATISTA)	20,245.29
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	1,309.42

Que, es preciso señalar que como se ha señalado en el punto anterior el monto de S/.20,245.29 corresponde a la retención del 10% de garantía; monto que deberá ser devuelto al contratista una vez aprobada la liquidación técnica financiera de la obra.

Que, en tal sentido al haber sido aprobada la liquidación tanto por el contratista como por el supervisor de la obra procede aprobar la misma. Es preciso señalar que de acuerdo al Art. 213 del D.S. N° 184-2008-EF el contratista ha cumplido con presentar con la liquidación la memoria descriptiva valorizada.

Que, estando a lo dispuesto, y con las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la liquidación técnica financiera del contrato N° 045-INV-2010-MDS suscrito para la ejecución de la obra: "Pavimentación Primera Etapa Residencial El Golf", cuyo costo final de obra asciende a S/. 206,502.05 (Doscientos seis mil quinientos dos con 05/100 Nuevos Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTOS	MONTOS S/.
MONTO CONTRATO PRINCIPAL SIN IGV	170,128.56
REINTEGRO DE REAJUSTES	3,402.57
IGV	32,970.92
PRECIO FINAL DE LA OBRA	206,502.05

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que existe un saldo a favor del contratista por el monto de S/. 1,309.42 (Mil trescientos nueve con 42/100 Nuevos soles), conforme al siguiente cuadro:

CONCEPTOS	MONTOS S/.
PRECIO FINAL DE LA OBRA	206,502.05
MONTO PAGADO POR VALORIZACIONES	184,947.35
RETENCION GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO (POR ENTREGAR A CONTRATISTA)	20,245.29
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	1,309.42

ARTICULO TERCERO: DISPONER la devolución del monto de S/. 20,245.29 (Veinte mil doscientos cuarenta y cinco con 29/100 Nuevos Soles), que fuera retenido al contratista en calidad de garantía de fiel cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la Presente Resolución al administrado y áreas pertinentes dentro del plazo de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Aníbal Justo Justo
 c.c.:
 Gerencia Municipal
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con Exp.
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
 Gerencia de Administración
 Contraloría
 Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
 ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 382 - 2010-MDS

Socabaya,

17 AGO 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
24 AGO 2010	
Hora: 14:15	Fotos: 02
Firma:	N° Reg:

VISTOS:

El Informe N° 255-2010-OP-GDUR-MDS remitido por la Jefatura de Obras Públicas, el Proveído N° 104-2010-GDUR-MDS, el Informe Legal N° 271-2010-MDS/A-GM-GAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Art. 211° del D.S. N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, la liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, en el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

Que, toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Que, en el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, en el presente caso la Recepción de Obra se llevó a cabo el 26/05/2010, siendo que el contratista presentó la liquidación de obra el día 18/06/2010, por lo que se habría cumplido con los plazos establecidos en el dispositivo citado, asimismo el supervisor a través de Informe N° 2025-2010/SUP-MSG/MDS de fecha 23/06/2010 ha cumplido con dar la conformidad a la liquidación presentada por el contratista.

Que, conforme al Informe emitido por el supervisor de la obra materia de liquidación se tiene que esta se habría ejecutado dentro de los plazos previstos ya que la obra se inició el 19/03/2010 con un plazo de ejecución de 30 días calendarios debiendo culminar el 17/04/2010; fecha en la cual finalizó su ejecución.

Que, asimismo de acuerdo a la liquidación practicada se tiene que el monto total aprobado para el caso de la valorización 1 fue de S/. 34,303.95, habiéndosele abonado al contratista el monto mencionado.

Que, en tal sentido de acuerdo a los Informes emitidos por la Oficinas de Inspección y Liquidación de Obra y Jefatura de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural debe aprobarse la liquidación del contrato de obra, siendo el monto total de la obra "Ampliación de Puesto Policial Ciudad Mi Trabajo" de S/. 34,646.99 (Treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis con 99/100 Nuevos Soles) conforme al siguiente detalle:



CONCEPTOS	MONTOS S/.
MONTO CONTRATO PRINCIPAL SIN IGV	28,826.85
REINTEGRÓ DE REAJUSTES	288.27
IGV	5,531.87
PRECIO FINAL DE LA OBRA	34,646.99

Que, en lo que respecta al saldo a favor del contratista este asciende a S/ 343.04 (Trescientos cuarenta y tres 04/100 Nuevos Soles), conforme al siguiente cuadro:

CONCEPTOS	MONTOS S/.
PRECIO FINAL DE LA OBRA	34,646.99
MONTO PAGADO POR VALORIZACIONES	34,303.95
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	343.04

Que, es preciso señalar que una vez aprobada la liquidación técnico financiera de la obra se deberá proceder a la devolución de la Carta Fianza N° 010172821 al contratista.

Que, en tal sentido al haber sido aprobada la liquidación tanto por el contratista como por el supervisor de la obra procede aprobar la misma. Es preciso señalar que de acuerdo al Art. 213° del D.S. N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista ha cumplido con presentar con la liquidación la memoria descriptiva valorizada.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación técnica financiera del Contrato N° 024-INV-2010-MDS suscrito con la empresa RCD VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L para la ejecución de la obra "AMPLIACION PUESTO POLICIAL CIUDAD MI TRABAJO", cuyo costo final de obra asciende a S/. 34,646.99 (Treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis con 99/100 Nuevos Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTOS	MONTOS S/.
MONTO CONTRATO PRINCIPAL SIN IGV	28,826.85
REINTEGRO DE REAJUSTES	288.27
IGV	5,531.87
PRECIO FINAL DE LA OBRA	34,646.99

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como saldo a favor del contratista RCD VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L la suma de S/ 343.04 (Trescientos cuarenta y tres 04/100 Nuevos Soles), conforme al siguiente cuadro:

CONCEPTOS	MONTOS S/.
PRECIO FINAL DE LA OBRA	34,646.99
MONTO PAGADO POR VALORIZACIONES	34,303.95
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	343.04

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la dependencia respectiva proceda a la devolución de la Carta Fianza N° 010172821 presentada por el contratista RCD VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución al administrado, y áreas pertinentes dentro, del plazo establecido por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

Ing. Wilber Manayza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 391-2010-MDS

Socabaya, 20 AGO 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

26 AGO 2010

Nota: 12125

Firma: [Firma]

N° Reg.:

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro Nro. 5126-2010 mediante el cual la administrada Mónica Uscamayta Callo interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 125-2010-GDUR-MDS, el Dictamen Legal N° 086-2010-MDS/A-GM-GAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 30 de Junio del 2010 se emitió la Resolución Gerencial N° 125-2010-GDUR-MDS en la cual se dispone entre otras cosas: a) Otorgar un plazo de 20 días hábiles a doña Mónica Uscamayta Callo para que regularice el trámite de licencia de construcción de obra. b) Se ordena a la recurrente para que inmediatamente paralice la construcción que se encuentra en su predio ubicado en la calle Chimú N° 120 del Centro Poblado de Bellapampa, distrito de Socabaya. c) Se impone a la recurrente una multa de S/. 244.16 por construir sin licencia de obra respectiva.

Que, la resolución mencionada fue notificada a la recurrente con fecha 01/07/2010 tal como aparece del cargo de notificación; por lo que la recurrente con fecha 03/07/2010 interpone recurso de apelación en contra de la resolución expedida.

Que, conforme a lo señalado la administrada ha interpuesto el recurso de apelación dentro del plazo señalado por el Art. 207° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el mismo que cumple con los requisitos establecidos en el Art. 211° del dispositivo acotado, por lo que procede emitir pronunciamiento.

Que, a través de dicho recurso impugnativo la citada administrada argumenta que el Art. 28° de la Ley N° 24656 - Ley General de Comunidades Campesinas, que las Comunidades Campesinas están inafectas al pago de todo tipo de impuesto directo creado, por crearse que grave la propiedad o tenencia de la tierra. Asimismo hace referencia a la Resolución Municipal N° 224-92-MDS emitida por la Municipalidad a través de la cual se exonera del pago de impuestos a la Comunidad Campesina de Pampas Viejas de Socabaya.

Que, al respecto el Art. 28° de la Ley N° 24656 - Ley General de Comunidades Campesinas, citado por la recurrente establece literalmente lo siguiente: "Las Comunidades Campesinas, sus Empresas Comunales, las Empresas Multicomunales y otras formas asociativas están inafectas de todo impuesto directo creado o por crearse que grave la propiedad o tenencia de la tierra, así como del impuesto a la renta, salvo que por ley específica en materia tributaria se las incluya expresamente como sujetos pasivos del tributo."

Que, conforme al dispositivo antes citado se tiene que las Comunidades Campesinas, sus Empresas Comunales, las Empresas Multicomunales y otras formas asociativas están inafectas de todo impuesto directo creado o por crearse. Así entiéndase por IMPUESTO todo tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado, tal como se define por la Norma II del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF.

Que, en el presente caso se tiene que la multa aplicada al recurrente no se puede considerar un impuesto, por cuanto de conformidad con el Art. 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones



correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, en tal sentido teniendo en cuenta el dispositivo citado se tiene que a través de Ordenanza Municipal N° 051-MDS emitida por el Concejo Municipal con fecha 24/10/2008, se aprobó el cuadro de infracciones y sanciones de la Municipalidad en el cual se establece la infracción 290.01 "Por construir sin licencia de obra respectiva, al cual le corresponde la sanción del 10% VDO, la misma que le ha sido aplicada a la recurrente.

Que, en tal sentido conforme a los dispositivos citados se tiene que los fundamentos en los cuales sustenta la recurrente su Recurso de Apelación no desvirtúan los fundamentos de derechos por los cuales se ha emitido la Resolución Gerencial N° 125-2010-GDUR-MDS, por lo que dicho recurso debe ser declarado infundado.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR infundado el Recurso de Apelación interpuesto por doña Mónica Uscamayta Callo en contra de la Resolución Gerencial N° 125-2010-GDUR-MDS de fecha 30/06/2010; dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución Gerencial N° 125-2010-GDUR-MDS emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 30/06/2010.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al administrado, y áreas pertinentes dentro del plazo establecido por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

Cc:

Gerencia Municipal
Gerencia Desarrollo Urbano y Rural
Archivo SG



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 384-2010-MDS

Socabaya, 17 AGO 2010



27 AGO 2010

Hora: 11:53 01
Firma: _____ N° Reg. _____

VISTOS;

La solicitud con registro N° 938-2010, del Sr. WILLY RAUL PORTILLA VALDIVIA Gerente de Desarrollo Económico Local, mediante el cual solicita 5 días de vacaciones, el Informe N° 021-2010-GM-MDS de Gerencia Municipal, el Informe N° 304 y N° 336-2010-MDS/A-GM-GSA-RR.HH. de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la administración municipal debe adoptar una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y debiendo regirse por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, mediante solicitud con registro N° 938-2010, el Sr. WILLY RAUL PORTILLA VALDIVIA Gerente de Desarrollo Económico, manifiesta que tiene pendiente 15 días de goce vacacional del periodo 2009, razón por el cual solicita cinco (05) días de vacaciones para las fechas del 08 al 12 de julio del 2010.

Que, mediante Informe de los vistos la Unidad de Recursos Humanos, informa que el servidor Willy Portilla Valdivia solicita 05 días de vacaciones; asimismo señala, que dicho servidor ingreso a laborar el 10.abril.2007, cumpliendo un año de trabajo para el goce del periodo vacacional el 10.abril.2008, acumulando otro periodo vacacional al 10.abril.2009, y que de este último se le otorgó vacaciones desde el 28. enero.2010 al 16.febrero.2010; el mismo que fue suspendido el 01.febrero.2010, faltado hacer uso de 15 días de vacaciones, correspondiente al periodo vacacional 2008 (que comprende del 10.abril. 2008 al 10. abril. 2009).

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276 y Artículo 102° de Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los servidores públicos de carrera tienen derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones, las cuales son anuales remuneradas, obligatorias e irrenunciables que se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral.

Que estando en estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER en vía de regularización al servidor Willy Raúl Portilla Valdivia Gerente de Desarrollo Económico Local, quince (15) días de vacaciones pendientes de goce, correspondientes al periodo 2008; a partir del 08 de julio del 2010 hasta el 22 de julio del 2010, reincorporándose en sus labores el 23 de julio del 2010.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR en vía de regularización al servidor Víctor Hugo Portugal Gómez la Gerencia de Desarrollo Económico Local en tanto dure el periodo vacacional otorgado al servidor Sr. Willy Raúl Portilla Valdivia.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Willy Raúl Portilla Valdivia
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sr. Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 377 - 2010-MDS

Socabaya, 24 AGO 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

27 AGO 2010

11:58

01

Fecha: _____ N° Reg. _____

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 384-2010-MDS de fecha 17 de agosto del 2010 se otorgó en vía de regularización al servidor Willy Raúl Portilla Valdivia Gerente de Desarrollo Económico Local, vacaciones pendientes de goce, correspondientes al periodo 2008; a partir del 08 de julio del 2010 hasta el 22 de julio del 2010, reincorporándose en sus labores el 23 de julio del 2010.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Art. 55° del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad, establece que el personal de la Municipalidad tiene derecho a 30 días remunerados consecutivos de vacaciones por cada año de trabajo, conforme a las normas legales vigentes, en forma irrenunciable, tomando como base la fecha de ingreso y el rol de vacaciones anual. Asimismo, el Art. 56° del dispositivo legal antes citado, señala que el periodo vacacional no podrá ser fraccionado, salvo por necesidad del servicio.

Que, el principio de discrecionalidad otorga a la Administración Pública el ejercicio de potestades previstas en ley, pero con cierta libertad de acción, por lo que la administración toma su decisión en atención a la complejidad y variación de los casos sometidos a su conocimiento, aplicando el criterio que crea más justo a la situación concreta, en el presente caso se hace necesario que por necesidades del servicio se suspendan las vacaciones otorgadas al servidor Willy Raúl Portilla Valdivia.

Que estando en estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER en vía de regularización por necesidades del servicio el periodo vacacional otorgado al servidor Sr. WILLY RAÚL PORTILLA VALDIVIA Gerente de Desarrollo Económico Local mediante Resolución de Alcaldía N° 384-2010-MDS; suspensión que se hará efectiva a partir del día 13 julio del 2010.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA


Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA


Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 3982010-MDS

Socabaya, 26 AGO 2010

27 AGO 2010

N° Reg. 11.57

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro Nro. 5671-2010 mediante el cual el servidor ANGEL EUSTAQUIO MONRROY MEZA solicita se le otorgue licencia por fallecimiento de familiar directo, el Informe N° 314-2010-MDS/A-GM-GSA-URRHH, el Dictamen Legal N° 088-2010-MDS/A-GM-GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, económica y administrativa en los asuntos de competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 21/07/2010 falleció la señora Ninfa Bertha Meza de Monroy madre del servidor Angel Eustaquio Monroy Meza, lo cual se acredita con el Acta de Defunción expedida en fecha 03/08/10 por la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

Que, el recurrente solicita el otorgamiento de la licencia por fallecimiento por los días 22, 23, 26, 27 de julio y 03 de Agosto del año 2010.

Que, el Art. 109 del D.S. N° 005-90-P Reglamento de la Carrera Administrativa establece que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

Que, asimismo el Art. 112 del dispositivo antes citado, precisa que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

Que, la Ordenanza Municipal N° 018-2007-MDS de fecha 09/07/2007 aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la municipalidad; dispositivo que en su Art. 44 establece que los permisos por fallecimiento serán con goce de remuneraciones y serán autorizados a partir del primer día en caso de fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por 05 días en cada caso.

Que, asimismo el inc. a) del Art. 53 de la ordenanza citada establece que para efectos de los permisos y licencias se debe tener en cuenta que si la autorización es de lunes a viernes se contabiliza 7 días, incluyendo sábados y domingos.

Que, en el caso de la licencia por fallecimiento que solicita el servidor Angel Eustaquio Monroy Meza, teniendo en cuenta que el fallecimiento de quien fuera su señora madre se produjo el día miércoles 21 de Julio, en aplicación del Art. 44° concordante con el Art. 53° de la Ordenanza citada, la referida licencia debe computarse a partir de dicha fecha (21/07/2010) extendiéndose por 05 días, siendo que para el cómputo de los mismos debe considerarse el día sábado y domingo.

Que, en tal sentido la licencia por fallecimiento solicitada por el servidor Angel Eustaquio Monroy Meza deberá computarse a partir del 21/07/2010 al 25/07/2010.

Que, estando a lo dispuesto, y con las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR al servidor ANGEL EUSTAQUIO MONRROY MEZA Licencia por Fallecimiento de quien vida fue su señora madre doña Ninfa Bertha Meza de Monroy a partir del 21/07/2010 al 25/07/2010.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al solicitante y áreas pertinentes dentro del plazo establecido por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretaría Distrital

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 377-2010-MDS

Socabaya, 13 AGO 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

27 AGO 2010

N° Reg

VISTOS:

El Informe N° 095-2010/A/GM/GDA, del Sr. HUGO JOSE HERRERA QUISPE Gerente de Administración solicita vacaciones por motivos personales, el Memorando N° 571-2010-GM-MDS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 325-2010-MDS/A-GM-GSA-RR.HH. de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la administración municipal debe adoptar una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y debiendo regirse por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, con Informe N° 095-2010/A/GM/GDA, el Sr. HUGO JOSE HERRERA QUISPE Gerente de Administración solicita vacaciones por motivos personales del periodo 2008, a partir de día 16 de agosto al día 22 de agosto del 2010, señalando que se reincorporara en sus labores el día 23 de agosto del 2010.

Que, la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 571-2010-GM-MDS, solicita a la Unidad de Recursos Humanos verificar si el servidor Sr. Hugo Herrera Quispe no ha efectuado el goce de su período vacacional correspondiente al año 2008.

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 325-2010-MDS/A-GM-GSA-RR.HH., indica que el servidor Eco. HUGO JOSÉ HERRERA QUISPE ha ingresado a laborar el 04.enero.2008, adquiriendo el derecho de goce vacacional el 04.enero.2009; el mismo que ha hecho uso de las vacaciones correspondientes al periodo 2008 (que comprende el 04.enero.2008 al 04.enero.2009), desde el 11.Agosto.2009 al 09.septiembre.2009 (con memorando N° 133-2009-MDS/A.GM-GSA-UPH.). Y con Memorando N° 168-2009-MDS/A-GM-GSA-UPH se le suspende las vacaciones otorgadas, reintegrándose a laborar el día 25 de Agosto del año 2009, fecha hasta la cual había hecho uso de quince días de vacaciones, quedando pendientes de goce quince días.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el Art. 102° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los servidores públicos de carrera tienen derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones, las cuales son anuales remuneradas, obligatorias e irrenunciables que se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral.

Que estando en estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al servidor Eco. HUGO JOSÉ HERRERA QUISPE 15 (quince) días de vacaciones pendientes de goce del periodo 2008, a partir del 16 de agosto del 2010 hasta el 30 de agosto del 2010; reincorporándose en sus labores el 31 de agosto del 2010.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al C.P.C EDWARD JOHN AGOSTINELLI CHACON la Gerencia de Administración en tanto dure el periodo vacacional otorgado al servidor Eco. Hugo José Herrera Quispe.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Sustituto General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wálber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 386-2010-MDS 27 AGO 2010

19 AGO 2010

Socabaya,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
OFICINA MUNICIPAL

12:00 01

Firma: _____ Nº Reg: _____

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 377-2010-MDS de fecha 13 de agosto del 2010 se otorgó vacaciones al Eco. HUGO JOSE HERRERA QUISPE Gerente de Administración a partir del 16 de agosto del 2010 hasta el 30 de agosto del 2010; reincorporándose en sus labores el 31 de agosto del 2010.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Art. 55° del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad, establece que el personal de la Municipalidad tiene derecho a 30 días remunerados consecutivos de vacaciones por cada año de trabajo, conforme a las normas legales vigentes, en forma irrenunciable, tomando como base la fecha de ingreso y el rol de vacaciones anual. Asimismo, el Art. 56° del dispositivo legal antes citado, señala que el período vacacional no podrá ser fraccionado, salvo por necesidad del servicio.

Que, el principio de discrecionalidad otorga a la Administración Pública el ejercicio de potestades previstas en ley, pero con cierta libertad de acción, por lo que la administración toma su decisión en atención a la complejidad y variación de los casos sometidos a su conocimiento, aplicando el criterio que crea más justo a la situación concreta, en el presente caso se hace necesario que por necesidades del servicio se suspendan las vacaciones otorgadas al servidor Eco. HUGO JOSE HERRERA QUISPE.

Que estando en estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER por necesidades del servicio el período vacacional otorgado al servidor Eco. HUGO JOSE HERRERA QUISPE Gerente de Administración mediante Resolución de Alcaldía N° 377-2010-MDS; suspensión que se hará efectiva a partir del día 23 agosto del 2010.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Signature]
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Signature]
Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 396 - 2010-MDS

Socabaya, 24 AGO 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

27 AGO 2010

12:01

N° Reg. _____

VISTOS:

El Informe N° 228-2010-A/GM/GSC de la Gerencia de Servicios Comunes, el Memorando N° 600-2010-GM-MDS de la Gerencia Municipal, sobre suspensión de vacaciones del servidor Raúl Edgar Jiménez Villalobos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la administración municipal debe adoptar una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente, debiendo regirse por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, la Gerencia de Servicios Comunes mediante Informe N° 228-2010-A/GM/GSC, indica que mediante Resolución Gerencial N° 157-2010-A-GM-GSC, se encarga al Jefe de Seguridad Ciudadana y Transportes Prof. Raúl Jiménez Villalobos, la ejecución e implementación del "Proyecto de Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana del distrito de Socabaya"; y al Sr. Raúl Jiménez se le otorga descanso vacacional desde 02 al 31 de agosto del 2010 (con Memorando N° 282-2010-MDS/A-GM-GSA-RR.HH); asimismo señala que con fecha 23 agosto 2010 fueron entregadas dos camionetas para el mejoramiento del servicio de serenazgo; por lo que siendo el mencionado servidor encargado de la implementación del mejoramiento del servicio de serenazgo, solicita se disponga la suspensión de las vacaciones del servidor Raúl Edgar Jiménez Villalobos por necesidad de servicio.

Que, la Gerencia Municipal mediante memorando de los vistos, informa que con Memorando N° 282-2010-MDS/A-GM-GSA-RR.HH la Unidad de Recursos Humanos ha comunicado que se ha otorgado vacaciones correspondiente al año 2010 al servidor Prof. Raúl Edgar Jiménez Villalobos, desde el 02 al 31 de agosto del 2010. Y que habiéndose aprobado con Resolución de Alcaldía N° 617-2009-MDS, el Rol de Vacaciones del Personal de la Municipalidad la suspensión del servidor implicaría una modificación al Rol de Vacaciones, el cual debe de efectuarse por el órgano competente que aprobó el Rol de Vacaciones.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación; de igual forma el artículo 57° del Reglamento Interno de Trabajo, establece que el Rol de Vacaciones podrá modificarse por razones de servicio.

Que, el principio de discrecionalidad otorga a la Administración Pública el ejercicio de potestades previstas en ley, pero con cierta libertad de acción, por lo que la administración toma su decisión en atención a la complejidad y variación de los casos sometidos a su conocimiento, aplicando el criterio que crea más justo a la situación concreta, en el presente caso se hace necesario que por necesidades del servicio se suspendan las vacaciones otorgadas al servidor Prof. Raúl Edgar Jiménez Villalobos.

Que estando en estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER por necesidades del servicio el período vacacional otorgado al servidor Prof. RAÚL EDGAR JIMÉNEZ VILLALOBOS; suspensión que se hará efectiva a partir del día 25 agosto del 2010.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 414-2010.MDS

Socabaya, **27 AGO. 2010**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
01 SEP 2010	
Hora: 12:23	N° Folios: 01
Firma: <i>[Firma]</i>	N° Reg:

VISTOS:

El Informe N° 066-2010-MDS-GDS-ECDR de la Sección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el Informe N° 365-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 295-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre aprobación del plan de trabajo "Participación de la Municipalidad en la Festividad de la Virgen de los Remedios", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Informe N° 066-2010-MDS-GDS-ECDR de la Sección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación presenta el Plan de Trabajo del "Participación de la Municipalidad en la Festividad de la Virgen de los Remedios", para su aprobación.

Que, el Plan de Trabajo de "Participación de la Municipalidad en la Festividad de la Virgen de los Remedios", tiene entre uno de sus objetivos propiciar una mayor difusión de las tradiciones del distrito de Socabaya, como es la Festividad de la Virgen de los Remedios.

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo al Inc. 20) del Art. 82° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional la de promover la consolidación de una cultura de la población campesina, nativa y afropereña.

Que, es preciso señalar que si bien el referido Plan de Trabajo cuenta con la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 365-2010-MDS/A-GM-GPP; la adquisición de bienes y servicios que genere la implementación del mismo deberá regularse de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado; salvo que existan gastos que no se pueda conocer con precisión ni con la debida anticipación, en cuyo caso podrá ser de aplicación lo dispuesto en el numeral a) del inciso 40.1 del artículo 40° de la R.D. N° 004-2009-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo "PARTICIPACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD EN LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LOS REMEDIOS", con un presupuesto de S/1,230.00 nuevos soles (Un Mil Doscientos Treinta con 00/100 nuevos soles), financiado con la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales, Meta: 003, con la específica de gasto: 2.3.27.9.99 Otros Relacionados con Organización de Eventos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración que mediante resolución autorice el gasto por la modalidad de encargo, en estricta observancia del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001.2007/EF/77.15., modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Firma]
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Firma]
Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 385 - 2010-MDS

Socabaya, **17 8 AGO. 2010**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
01 SEP 2010	
Hora: 12:29	01
Firma: <i>[Signature]</i>	N° Reg.

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 359-2010-MDS de fecha 04 de agosto del 2010 se otorgó vacaciones a la Lic. Elena Arana de Torreblanca Gerente de Administración a partir del 02 de Agosto del 2010 hasta el 03 de Septiembre del presente año.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Art. 55° del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad, establece que el personal de la Municipalidad tiene derecho a 30 días remunerados consecutivos de vacaciones por cada año de trabajo, conforme a las normas legales vigentes, en forma irrenunciable, tomando como base la fecha de ingreso y el rol de vacaciones anual. Asimismo, el Art. 56° del dispositivo legal antes citado, señala que el periodo vacacional no podrá ser fraccionado, salvo por necesidad del servicio.

Que, el principio de discrecionalidad otorga a la Administración Pública el ejercicio de potestades previstas en ley, pero con cierta libertad de acción, por lo que la administración toma su decisión en atención a la complejidad y variación de los casos sometidos a su conocimiento, aplicando el criterio que crea más justo a la situación concreta, en el presente caso se hace necesario que por necesidades del servicio se suspendan las vacaciones otorgadas a la servidora Lic. ELENA ARANA DE TORREBLANCA.

Que estando en estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER por necesidades del servicio el periodo vacacional otorgado a la servidora Lic. ELENA ARANA DE TORREBLANCA Gerente de Desarrollo Social mediante Resolución de Alcaldía N° 359-2010-MDS; suspensión que se hará efectiva a partir del día 19 agosto del 2010.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Signature]
Abog. Aníbal Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Signature]
Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 445 -2010-MDS

Socabaya, **27 AGO. 2010**

VISTOS:

El Informe N° 390-2010/A-GM-GSC-COMERC., el Informe N° 233-2010-A-GM-GSC-MDS, sobre aprobación de Formato de Licencias de Funcionamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante D.S. N° 002-2010-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del programa de modernización municipal. Asimismo en el artículo 2° de la citada norma, tiene como finalidad promover condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local incentivando a las municipalidades a:

- a) Incrementar la recaudación de los impuestos municipales a través de la mejora de la gestión financiera.
- b) Generar las condiciones favorables al clima de negocios a través de la mejora en la provisión de servicios públicos, infraestructura básica y simplificación de trámites, entre otros.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el D.S. N° 002-2010-EF, se ha elaborado un Formato de solicitud para agilizar el trámite de Licencia de Funcionamiento, por el cual se cumple con la finalidad de simplificación de trámites de la norma citada. Además dicho formato se encuentra dentro de lo establecido en la Ley marco de Licencia de Funcionamiento - Ley 28976.

Que, el Principio de Celeridad busca imprimir al procedimiento administrativo la máxima dinámica posible, para alcanzar mayor prontitud entre el inicio y su decisión definitiva. Asimismo, una aplicación práctica de este principio es concentrar en un mismo acto todas las diligencias y actuaciones de pruebas posibles (Morón Urbina, 2009), tal y como se efectuará a través del Formato de Solicitud de Trámite de Licencia de Funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, estando a estas consideraciones y haciendo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Formato de Solicitud de Trámite de Licencia de Funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que el formato materia de la presente sea publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Socabaya

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Signature]
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Signature]
Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 418 -2010-MDS

Socabaya, **31** AGO. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
01 SEP 2010	
Hora: 12:25	N° Folio: 01
Firma: _____	N° Reg: _____

VISTOS:

La Hoja de Coordinación N° 232-10-MDS-A/GM/GSC, el Informe N° 354-2010-MDS/A-GM-GPP y el Informe N° 296-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de Perfil Técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Art. 9° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. IV de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, asimismo el inc. 4.1 del Art. 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que constituyen funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, en dicho contexto la Municipalidad tiene previsto realizar un mantenimiento de los servicios higiénicos y Cobertor Solar del Estadio de la Urb. Ciudad Mi Trabajo, dotando de un área adecuada para la práctica del deporte de la población.

Que, a través de Hoja de Coordinación N° 232-2010-MDS-A/GM-GSC la Gerencia de Servicios Comunales da su conformidad al perfil presentando solicitando se determine la existencia de la disponibilidad presupuestaria.

Que, al respecto la Décima tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009 establecía que los gobiernos locales quedaban facultados para el uso de hasta el 20% de los recursos de canon y sobrecanon y regalías mineras, en el gasto corriente pero debe ser destinado exclusivamente al mantenimiento de proyectos de impacto regional y local, debiendo priorizar la infraestructura básica, la vigencia de dicho dispositivo ha sido prorrogado por la Sexagésima Quinta Disposición Final de la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, la cual establece (...) prorrógase la vigencia de la décima tercera disposición final de la Ley N° 29289 y sus modificatorias, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, que regula el uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera por los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades públicas(...)

Que, teniendo en cuenta los dispositivos antes citados mediante Informe N° 354-2010-MDS/A-GM-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestaria para la ejecución del perfil técnico antes mencionado por el monto de S/. 7,555.00 nuevos soles.

Que, de acuerdo a lo expuesto en los puntos precedentes se desprende que el Perfil Técnico elaborado por el encargado de Parques y Jardines y Limpieza Pública y Ornato aprobado por la Gerencia





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 403-2010-MDS

Socabaya, 26 AGO 2010



VISTOS:

El Informe N° 011-2010-WAE/SE/MDS, del Ing. William Anampa Esquivel – Supervisor Externo de Informe N° 2435-08-GDUR- MDS de Obras Públicas, el Informe Nro. 2473 – 2010 – GDUR – MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre conformación del Comité de Recepción de Obra: PAVIMENTACIÓN CONTINUACIÓN DE LA CALLE N° 02, CALLE N°13 ENTRE MZ "V" y "U" CALLE N° 01 ENTRE MZ "V" y "Y" – ASOC. DE VIV. TALLER AMPLIACIÓN SOCABAYA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe de los vistos del Ing. Willian Anampa Esquivel – Supervisor Externo de la obra 'PAVIMENTACIÓN CONTINUACIÓN DE LA CALLE N° 02, CALLE N°13 ENTRE MZ "V" y "U" CALLE N° 01 ENTRE MZ "V" y "Y" – ASOC. DE VIV. TALLER AMPLIACIÓN SOCABAYA', hace de conocimiento que la contratista OINGECO S.R.Ltda. ejecutora de dicha obra a culminado con la ejecución de la obra; por lo que solicita la designación del Comité de Recepción de la obra antes mencionada.

Que, mediante Informe de los vistos la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la conformación de la Comisión de Recepción de Obra denominada 'PAVIMENTACIÓN CONTINUACIÓN DE LA CALLE N° 02, CALLE N°13 ENTRE MZ "V" y "U" CALLE N° 01 ENTRE MZ "V" y "Y" – ASOC. DE VIV. TALLER AMPLIACIÓN SOCABAYA', por la modalidad de contrata ejecutada por la Municipalidad Distrital de Socabaya, proponiendo para el efecto a los servidores correspondientes.

Que, de conformidad con el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "en la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la entidad ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor".

Que, en este sentido habiéndose cumplido con los presupuestos que señala la norma que regula las contrataciones del Estado, es procedente designar el Comité de Recepción solicitado.

Que, teniendo en cuenta éstos antecedentes y conforme a las facultades que la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 20°, inciso 6) confiere a este despacho:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "PAVIMENTACIÓN CONTINUACIÓN DE LA CALLE N° 02, CALLE N°13 ENTRE MZ "V" y "U" CALLE N° 01 ENTRE MZ "V" y "Y" – ASOC. DE VIV. TALLER AMPLIACIÓN SOCABAYA, designándose a los siguientes profesionales:

- | | |
|---|--|
| - Presidente: Ing. Susana Verónica Paredes Meléndez | Sección de Inspección y Liquidación de Obra. |
| - Miembro: CPC Edward John Agostinelli Chacón | Jefe de Contabilidad |
| - Miembro: Abog. Verónica Rondón Carreón | Gerente de Asesoría Jurídica |
| - Miembro: Ing. Willian Anampa Esquivel | Supervisor de Obra |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR a la Comisión indicada a que proceda a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente sea notificada a los miembros del Comité, a fin que asuman las funciones propias del cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wualther Merlinda Aparicio
ALCALDE



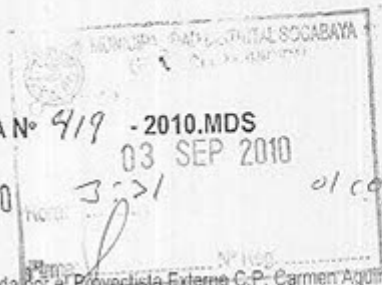


Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 419 - 2010.MDS

Socabaya,

01 SEP 2010



VISTOS:

La Carta de fecha 23 de Agosto del 2010 con Registro N° 6493 remitida por el Proyectista Externo C.P. Carmen Aguirre Torres, el Informe N° 074-2010-MDS-GDS-ECDR remitido por el Jefe de la Sección de Cultura, Deporte y Recreación y el Informe N° 142-2010-MDS-A-GM-GDS remitido por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Socabaya y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala: "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, mediante carta de fecha 23 de Agosto del 2010 la Proyectista Externa C.P. Carmen Aguirre Torres pone en conocimiento de la Municipalidad Distrital de Socabaya que erróneamente se ha consignado el nombre del proyecto presentado como: "PLAN PILOTO PARA LA IMPLEMENTACION DE AULAS VIRTUALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", debiendo ser "IMPLEMENTACION DE AULAS VIRTUALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que, con fecha 12 de Agosto del 2010 se emitió la Resolución de Alcaldía N° 637-2010-MDS, la cual constaba de tres artículos en su parte resolutoria, habiéndose redactado el artículo primero de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN PILOTO PARA LA IMPLEMENTACION DE AULAS VIRTUALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" hasta por un monto de S/. 275,276.00 (Doscientos setenta y cinco mil doscientos setenta y seis con 00/100 nuevos soles).

Que, en el caso materia del presente de acuerdo a lo señalado por el informe remitido por la Unidad de Cultura, Deporte y Recreación se aprecia que se ha producido un error material al momento de la redacción de la Resolución de Alcaldía N° 376-2010-MDS, específicamente en su artículo primero, en donde se consignó erróneamente la denominación "plan piloto", que en consecuencia siendo que este error no altera lo sustancial de la misma es procedente se corrija la misma en los términos antes señalados.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la corrección del error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 376-2010-MDS, de fecha 12 de Agosto del 2010, de la siguiente manera:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN PILOTO PARA LA IMPLEMENTACION DE AULAS VIRTUALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" hasta por un monto de S/. 275,276.00 (Doscientos setenta y cinco mil doscientos setenta y seis con 00/100 nuevos soles).

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la "IMPLEMENTACION DE AULAS VIRTUALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" hasta por un monto de S/. 275,276.00 (Doscientos setenta y cinco mil doscientos setenta y seis con 00/100 nuevos soles).

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las Gerencias y áreas pertinentes conforme lo establece la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Distrital de Socabaya
[Signature]
Ing. Wilfredo Justo Justo
Alcalde

Municipalidad Distrital de Socabaya
[Signature]
Ing. Wilfredo Justo Justo
Alcalde



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 420 - 2010.MDS

Socabaya, 01 SEP 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

03 SEP 2010

Hora: 3:15 01

Firma: _____ N° Reg. _____

VISTOS:

La carta de fecha 26 de Agosto del 2010 remitida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya, y el Informe N° 0349-2010-MDS/A-GM-GSA-RR.HH. emitido por la Unidad de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Art. 102° del D.S. N° 005-90-PM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir con el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferente por razones del servicio".

Que, mediante la carta de los vistos el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya solicita el otorgamiento de su descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2008 a partir del 04 de Septiembre del 2010.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 62-2010 de fecha 12 de julio del 2010 se otorgó a la Regidora Giovanna Almonte licencia que se hará efectiva a partir del 03 de Septiembre del 2010 hasta el 03 de octubre del 2010 una vez culminado el proceso electoral convocado para el año 2010.

Que, el artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. 1) Al Teniente Alcalde, el regidor que sigue en su propia lista electoral.

Que, en el presente caso se ha producido el supuesto señalado anteriormente, en consecuencia se hace necesario tomar las acciones pertinentes con el objeto de que el Despacho de Alcaldía sea ocupado por el regidor dispuesto por ley, en consecuencia el Reg. Pedro Galdos Cruz es el que deberá desempeñar dicha función mientras dure el periodo vacacional solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, es preciso señalar asimismo que en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de agosto del 2010 el Despacho de Alcaldía informo al concejo Municipal que hará uso su periodo vacacional correspondiente al año 2008.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR las funciones del Despacho de Alcaldía al Regidor Pedro Galdos Cruz mientras dure el periodo vacacional solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabayas comprendido entre el 04 de Septiembre del 2010 al 03 de Octubre del 2010, estando investido el mismo tanto de las funciones políticas como administrativas inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas pertinentes conforme lo establece la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Signature]

Abog. Aracely Justo Justo
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Signature]

Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 421-2010.MDS

Socabaya, 02 SEP 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

03 SEP 2010

Hora: 3:15

Firma: *[Firma]* N° Reg: 01

VISTOS;

La Resolución Gerencial N° 073-2010-MDS/GM emitida por la Gerencia Municipal, el Memorando N° 498-2010-GM-MDS, el Informe Legal N° 051-2010-MDS-AJE-AAV, el Informe N° 2018-2010-MDS/A-GM-GA-ABAST., el Memorando N° 620-2010-GM-MDS y el Informe N° 103-2010-CE-MDS y;

CONSIDERANDO;

Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "las bases de los procesos de selección será aprobadas por el Titular de la entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función".

Que, el presente proceso tiene por objeto la contratación del ejecutor de la obra: "COMPLEJO DEPORTIVO VILLA OLIMPICA URB. SAN MARTIN DE SOCABAYA PRIMERA ETAPA: PISCINA OLIMPICA" cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 3'514,194.41 (TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 41/100 NUEVOS SOLES) incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

Que, el valor referencial ha sido calculado al mes de febrero 2010 dando origen a la Licitación Pública N° 01-2010-MDS.

Que, asimismo el referido expediente cuenta con: 1) Requerimiento del Area usuaria. 2) Valore referencial. 3) Disponibilidad presupuestal. 4) Aprobación del Expediente Técnico para la obra. 5) Bases debidamente suscritas por todos los miembros del Comité Especial.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 073-2010-MDS/GM de fecha 05 de Julio del 2010 se procedió a la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Socabaya mediante la cual se procede a incluir en el mismo el Proceso de Licitación Pública orientado a la ejecución de la obra denominada "COMPLEJO DEPORTIVO VILLA OLIMPICA URB. SAN MARTIN DE SOCABAYA PRIMERA ETAPA: PISCINA OLIMPICA" cuyo valor estimado asciende a la suma de S/. 3'514,194.41 (TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 41/100 NUEVOS SOLES).

Que, mediante el Memorando N° 498-2010-GM-MDS de fecha 05 de Julio del 2010 se procede a aprobar el Expediente de Contratación de la obra señalada en el párrafo precedente.

Que, mediante la Resolución Gerencial Municipal N° 100-2010-MDS/GM de fecha 27 de Agosto se procede a realizar la actualización del Proyecto de Inversión Pública denominado "COMPLEJO DEPORTIVO VILLA OLIMPICA URB. SAN MARTIN DE SOCABAYA PRIMERA ETAPA: PISCINA OLIMPICA" estableciéndose como presupuesto la suma de S/. 3'481,444.77 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTICUATRO CON 77/100 NUEVOS SOLES), estableciéndose como plazo de ejecución 150 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata).

Que, mediante el Informe N° 2018-2010-MDS/A-GM-GA-ABAST. de fecha 01 de Septiembre del 2010 se procede a señalar la no necesidad de modificar el Plan Anual de Adquisiciones dado que en la actualización del presente expediente de contratación el valor referencial no difiere en más del 25% del valor estimado primigeniamente, y por tanto no es necesario variar el tipo de proceso de selección.

Que, mediante el Memorando N° 620-2010-GM-MDS se procede a modificar el Memorando N° 498-2010-GM-MDS en lo referente al valor referencial quedando el mismo señalado en el siguiente valor: "VALOR REFERENCIAL: S/. 3'481,444.77".

Que, asimismo el Art. 35° tercer párrafo señala que: " para la aprobación de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección según corresponda.

Que, en consecuencia habiéndose cumplido con emitir los informes correspondientes y realizados las acciones administrativas tendientes a dejar expedito el presente proceso de selección, y asimismo habiéndose remitido las bases



administrativas del mismo las cuales se encuentran suscritas por todos los miembros del comité especial en todas y cada una de sus folios, estas se encuentran expeditas para ser aprobadas.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las bases remitidas por el Comité Especial con el objeto de llevar adelante el Proceso de Licitación Pública N° 001-2010-MDS para la ejecución de la Obra: "COMPLEJO DEPORTIVO VILLA OLIMPICA URB. SAN MARTIN DE SOCABAYA PRIMERA ETAPA: PISCINA OLIMPICA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Poner en conocimiento del Comité de Selección, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia Municipal el contenido de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución de conformidad con lo señalado por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abel Acosta
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

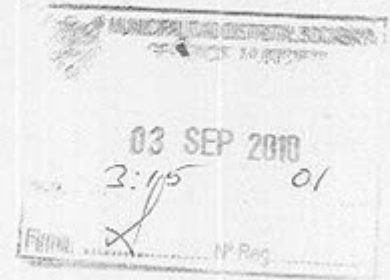
Ing. Wilber Mendoza Apurte
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 423 -2010-MDS

Socabaya, 02 de septiembre del 2010



VISTOS:

El Informe N° 099-2010/A/GM/GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 383-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de Aprobación de Calendario de Compromisos Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, modifica el artículo 30° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y establece el Calendario de Compromisos Institucional – CCI;

Que, asimismo, el artículo 14° la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, establece que el Calendario de Compromisos Institucional es aprobado por el Titular del Pliego, o por quién este delegue, a nivel de pliego o unidad ejecutora, de ser el caso, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, es necesario aprobar el Calendario de Compromisos Institucional correspondiente al mes de Septiembre del año fiscal 2010;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificaciones, y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Calendario de Compromisos Institucional del mes de Septiembre del Año Fiscal 2010, en los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Calendario de Compromisos, aprobado por la presente Resolución no autoriza, ni convalida actos, acciones o gastos de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa que no se ciñan a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Los montos aprobados en el Anexo que se señala en el artículo primero de la presente Resolución, se desagregan a nivel de Pliego, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

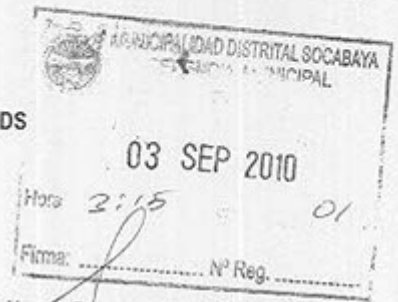
Ing. Wálber Mendoza Apuríca
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 424 -2010-MDS

Socabaya, **02 SEP 2010**



VISTOS:

El Informe N° 386-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Socabaya, sobre propuesta de modificación de Calendario de Compromisos Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, modifica el artículo 30° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que el Calendario de Compromisos Institucional CCI es modificado durante el año fiscal, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos públicos.

Que, asimismo, el artículo 14° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, establece que el Calendario de Compromisos Institucional es aprobado por el Titular del Pliego, o por quién este delegue, a nivel del pliego o unidad ejecutora, de ser el caso, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, es necesario aprobar la modificación del Calendario de Compromisos Institucional correspondiente al mes de Septiembre del año fiscal 2010;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificaciones, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Calendario de Compromisos Institucional del mes de Septiembre del Año Fiscal 2010, de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa a nivel del Pliego, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento conforme a los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La modificación de Calendario de Compromisos Institucional aprobada por la presente Resolución no autoriza, ni convalida actos, acciones o gastos de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa que no se ciñan a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y modificatorias.

ARTICULO TERCERO: Los montos aprobados en el Anexo que se señala en el artículo primero de la presente Resolución, se desagregan a nivel de Pliego, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Jus
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wálber Mendoza Aparicio
ALCALDE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400-2010-MDS

Socabaya, 26 de agosto del 2010.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
06 SEP 2010
Hora: 4:11:49 N° Folios: 01
Firma: _____ N° Reg. _____

VISTOS:

El Informe N° 2379-2010-OP-GDUR-MDS, el Informe N° 170-2010-MDS/A-GM-GDUR-OOPP-SEYP, el Informe N° 2412-2010-GDUR-MDS, el Informe N° 369-2010-MDS/A-GM-GPP y el Informe N° 289-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Art. 9° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 19/07/2010 se suscribió el Convenio de Ejecución del Proyecto N° 04-0018-04.10 (PU) entre la Municipalidad y el Programa de Emergencia Social Productivo - "Construyendo Perú", con el objeto de establecer las condiciones para la ejecución del proyecto denominado "Mantenimiento de Infraestructura Pública y Áreas Verdes Sector Salaverry - San Martín", con un plazo de ejecución de 42 días hábiles, y un costo de S/. 79,062.23 nuevos soles.

Que, el Art. IV de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en virtud del dispositivo acotado, se ha desarrollado el Expediente Técnico denominado "Mantenimiento de Infraestructura Pública y Áreas Verdes Sector Salaverry - San Martín".

Que, dicho Expediente Técnico considera un presupuesto total de S/. 79,062.23 (SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS CON 23/100 NUEVOS SOLES); siendo los aportes para la ejecución del mismo los siguientes:

- > Municipalidad - Organismo Ejecutor el monto de S/. 51,685.35
- > El Programa CONSTRUYENDO PERU el monto de S/. 27,376.88
- S/. 79,062.23

Que, respecto del aporte de la Municipalidad existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución de la obra, de conformidad con el informe emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual se establece un monto de S/. 52,435.35, el cual incluye el aporte para la ejecución de la obra por el monto de S/. 51,685.35 y los gastos indirectos de la obra los cuales ascienden a S/. 750.00.

Que, asimismo el referido Expediente Técnico cumple con el numeral 3 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, el cual contiene:

- > Especificaciones Técnicas
- > Listado de Insumos
- > Planilla de Metrados
- > Análisis de costos unitarios
- > Presupuesto
- > Ficha de Impacto Ambiental
- > Cronograma de ejecución de obra
- > Cronograma valorizado de obra
- > Desagregado de Gastos Generales
- > Planos





Municipalidad Distrital de Socabayo
Miguel Grau y Sr. Martín s/n
Teléfono 435685
Arequipe - Peru



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 401 - 2010-MDS

Socabaya, 26 AGO 2010

VISTOS:

El Informe N° 2374-2010-OP-GDUR-MDS, el Informe N° 169-2010-MDS/A-GM-GDUR-OOPP-SEYP, el Informe N° 2410-2010-GDUR-MDS, el Informe N° 364-2010-MDS/A-GM-GPP y el Informe N° 287-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Art. 9° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 19/07/2010 se suscribió el Convenio de Ejecución del Proyecto N° 04-0020-04.10 (PU) entre la Municipalidad y el Programa de Emergencia Social Productivo - Construyendo Perú, con el objeto de establecer las condiciones para la ejecución del proyecto denominado "LIMPIEZA AV. SALAVERRY SECTOR HUMANIDADES", con un plazo de ejecución de 42 días hábiles, con un costo de S/. 41,216.93 nuevos soles.

Que, el Art. IV de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en virtud del dispositivo acotado, se ha desarrollado el Expediente Técnico de Mantenimiento denominado "Limpieza Av. Salaverry Sector Humanidades"

Que, dicho Expediente Técnico considera un presupuesto total de S/. 41,216.93 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 93/100 NUEVOS SOLES); siendo los aportes para la ejecución del mismo los siguientes:

- Municipalidad - Organismo Ejecutor el monto de S/. 13,612.05
- El Programa CONSTRUYENDO PERU el monto de S/. 27,604.88
- S/. 41,216.93

Que, respecto del aporte de la Municipalidad existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución de la obra, de conformidad con el informe emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual se establece un monto de S/. 14,362.05, el cual incluye el aporte para la ejecución de la obra por el monto de S/. 13,612.05 y los gastos indirectos de la obra los cuales ascienden a S/. 750.00.

Que, asimismo el referido Expediente Técnico cumple con el numeral 3 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, el cual contiene:

- Especificaciones Técnicas
- Listado de Insumos
- Planilla de Metrados
- Análisis de costos unitarios
- Presupuesto
- Ficha de Impacto Ambiental
- Cronograma de ejecución de obra
- Cronograma valorizado de obra





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

MUNICIPALIDAD DE SOCABAYA	
GERENCIA	
RECIBO	
06 SEP 2010	
Hora: 11:49	Nº Folios: 02
Firma: <i>[Signature]</i>	Nº Reg.:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 4/02 -2010-MDS

Socabaya, 26 AGO 2010

VISTOS:

El Informe N° 2378-2010-OP-GDUR-MDS, el Informe N° 171-2010-MDS/A-GM-GDUR-OOPP-SEYP, el Informe N° 2411-2010-GDUR-MDS, el Informe N° 368-2010-MDS/A-GM-GPP y el Informe N° 283-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Art. 9° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 19/07/2010 se suscribió el Convenio de Ejecución del Proyecto N° 04-0019-04.10 (PU) entre la Municipalidad y el Programa de Emergencia Social Productivo - Construyendo Perú, con el objeto de establecer las condiciones para la ejecución del proyecto denominado "Mantenimiento de Infraestructura Pública y Áreas Verdes Sector 04 de Octubre - 03 de Octubre- Corazón de Jesús", con un plazo de ejecución de 42 días hábiles, con un costo de S/. 84,829.06 nuevos soles.

Que, el Art. IV de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en virtud del dispositivo acotado, se ha desarrollado el Expediente Técnico denominado "Mantenimiento de Infraestructura Pública y Áreas Verdes Sector 04 de Octubre - 03 de Octubre - Corazón de Jesús".

Que, dicho Expediente Técnico considera un presupuesto total de S/. 84,829.06 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CON 06/100 NUEVOS SOLES); siendo los aportes para la ejecución del mismo los siguientes:

- Municipalidad - Organismo Ejecutor el monto de S/. 57,737.21
- El Programa CONSTRUYENDO PERU el monto de S/. 27,091.85
- S/. 84,829.06

Que, respecto del aporte de la Municipalidad existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución de la obra, de conformidad con el informe emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual se establece un monto de S/. 58,487.21, el cual incluye el aporte para la ejecución de la obra por el monto de S/. 57,737.21 y los gastos indirectos de la obra los cuales ascienden a S/. 750.00 nuevos soles.

Que, asimismo el referido Expediente Técnico cumple con el numeral 3 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, el cual contiene:

- Especificaciones Técnicas
- Listado de Insumos
- Planilla de Metrados
- Análisis de costos unitarios
- Presupuesto
- Ficha de Impacto Ambiental
- Cronograma de ejecución de obra



- > Cronograma valorizado de obra
- > Desagregado de Gastos Generales
- > Planos

Que, habiendo las diferentes áreas de la Municipalidad (Oficina de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural) dado su conformidad al mismo; corresponde emitir la resolución aprobando el Expediente Técnico denominado "Mantenimiento de Infraestructura Pública y Áreas Verdes Sector 04 de Octubre - 03 de Octubre - Corazón de Jesús", previo a su ejecución, la misma que se efectuará bajo la modalidad de administración directa.

Que, estando en estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;


SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico denominado "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y AREAS VERDES SECTOR 04 DE OCTUBRE-03 DE OCTUBRE-CORAZON DE JESUS" que se deberá de ejecutar en un plazo de 42 días hábiles y cuyo monto de ejecución asciende a la suma de S/. 84,829.06 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CON 06/100 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a las Gerencias correspondientes dentro del plazo prescrito por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

 Abelardo Justo Justo
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

 Ing. Wulber Mendoza Aparicio
 ALCALDE



- cc:
- Gerencia Municipal
 - G. Planeamiento y PPTO.
 - G. Administración
 - GDUR con: Exp. Tec. a folios 101
 - Exp. Adm. a folios 17
 - Arch.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
 Esq. Miguel Grau con San Martín S/N
 Teléfono: 435655 - Fax: 438103
 Arequipa - Perú



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 422

Socabaya, 02 SET. 2010

VISTOS:

La Carta N° 044-2010-CAD/ISO-MDS de fecha 09/08/2010, el Informe N° 497-2010-GDUR-SIL-MDS de la Sección de Inspecciones y Liquidaciones, el Proveído N° 110-2010-GDUR-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 284-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Ampliación de plazo de la obra "Pavimentación Vía Ecológica de Chuca - Pasaje Chuca - Aserrat y Mirador", y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Art. 9° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2010-MDS/GM se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Pavimentación Vía Ecológica de Chuca - Pasaje Chuca Aserrat y Mirador" por un monto de S/90,866.66, siendo su ejecución por contrata. Suscribiéndose el Contrato de Ejecución de Obra con la empresa Constructora PROMOTORA DELGADO SAC, con un monto contractual de S/90,866.66 (incluido IGV) y un plazo de ejecución de 45 días calendarios, habiéndose dado inicio a la obra el 10/06/2010, por lo que la fecha de culminación de la misma se encontraba programada para el 24/07/2010.

Que, según Cartas Nros. 80, 81 y 82-2010-P la empresa solicita la ampliación de plazo de ejecución de la obra por 15, 15 y 10 días calendarios respectivamente. Asimismo, con Informe de Adicional de Plazo el supervisor de la obra solicita la aprobación de la ampliación de plazo por un total de 21 días calendarios.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Contrata se encuentra regulada por el D. Leg. N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF.

Que, la solicitud de ampliación de plazo por causa fortuita o fuerza mayor, se enmarca dentro del supuesto contemplado en el inc. 3) del Art. 200° del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Que, en lo que respecta al procedimiento para su aprobación debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Art. 201° del dispositivo acotado que precisa que para que proceda una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. En el presente caso se tiene que en el Cuaderno de Obra se han efectuado las anotaciones siguientes:

- En el asiento 10 de fecha 30/06/2010 el contratista a través de su residente señala que: "en la fecha se está a la espera de la reubicación de los postes; actividad ubicada en la ruta crítica; por lo tanto los atrasos que se vienen originando no son atribuibles al contratista".
- Asimismo en el Cuaderno de Obra se ha efectuado las anotaciones en el asiento 26 de fecha 16/07/2010 el contratista a través de su residente señala que: "El día de hoy se comunica el desabastecimiento de asfalto RC-250, lo que se documentará adecuadamente, por un imprevisto no por culpa del contratista." Lo cual es ratificado en el asiento 28 de fecha 16/07/2010 el contratista precisa que en la fecha se comunica a la entidad la falta de RC-250, por lo tanto al estar este insumo desabastecido, se solicita una nueva ampliación de plazo."
- A través del Asiento 29 de fecha 16/07/2010 el residente señala que la solicitud de adelanto ha sido debidamente sustentada con la carta fianza de igual monto por un periodo de 60 días. Por lo que expresamos nuestra extrañeza por las apreciaciones de quien debe cautelar la ejecución de la obra y no entorpecerla.

Que, los asientos antes mencionados se sustentan con las siguientes comunicaciones del contratista: a) Carta N° 080-2010-MDS se sustenta la ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendarios por motivos de la reubicación de los postes. b) Carta N° 081-2010-MDS se sustenta la ampliación de plazo N° 02 por 15 días calendarios por desabastecimiento del material RC-250 por parte de PETROPERU. c) Carta N° 082-2010-MDS se sustenta la ampliación de plazo N° 03 por 10 días calendarios por la no entrega del adelanto de material.

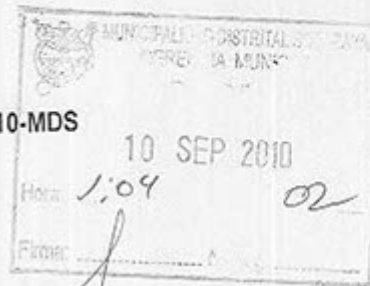




Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 428 -2010-MDS

Socabaya, 03 SEP 2010



VISTOS:

El Informe N° 483-2010-GDUR/SIL, el Informe N° 2358-2010-OP-GDUR-MDS, el Informe N° 2367-2010-GDUR-MDS y el Informe N° 293-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Art. 9° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2010-MDS/GM se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Repavimentado Integral Ciudad Mi Trabajo" por la modalidad de contrata; suscribiéndose el contrato de ejecución de Obra con la Empresa O y M Construcciones, Servicios e Inmobiliaria S.R.L, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, habiéndose dado inicio a la obra el 14/04/2010, por lo que la fecha de culminación de la misma se encontraba programada para el 29/05/2010. Solicitando la empresa la ampliación del plazo de ejecución de la obra, con Carta N° 120/2010/OyM.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Contrata se encuentra regulada por el D. Leg. N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF.

Que, la solicitud de ampliación de plazo por causa fortuita o fuerza mayor, se enmarca dentro del supuesto contemplado en el inc. 3) del Art. 200° del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por caso fortuito o fuerza mayor debidamente.

Que, asimismo en lo que respecta al procedimiento para su aprobación debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Art. 201° del dispositivo acotado precisa que para que proceda una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. En el presente caso se tiene que en el Cuaderno de Obra se han efectuado las anotaciones siguientes:

- En el asiento 29 de fecha 15/05/2010 el supervisor de la obra señala que: "(...) se comunica al contratista la paralización temporal de la obra debido a que la Municipalidad en coordinación con SEDAPAR, realizarán trabajos para el cambio de redes de agua en las calles objeto del proyecto. Por parte del contratista se encontró presente además del residente, el Sr. Adan Ojeda Mayhua. Se acuerda entre los presentes la elaboración de una acta de paralización, los gastos generales que resulten de la misma y se indique con exactitud la amplitud de los trabajos a ser realizados (...)

Que, el asiento antes mencionado se sustenta por el contratista con las siguientes comunicaciones: a) Copia del Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 1190-2010 de fecha 03/08/2010 expedida por el Centro de Conciliación Extrajudicial "Santa Marta", a través de la cual el Segundo Acuerdo Conciliatorio establece que: Por este acto, la Entidad dentro de los mecanismos y plazos legales, ampliará el plazo de ejecución de obra a la contratista desde el 16 de mayo del 2010 al 03 de agosto del 2010, ello dentro de un marco de legalidad y en virtud a la paralización de obra N° 01 por parte de la Entidad. b) Carta N° 102-2010/OyM a través de la cual sustenta la ampliación de plazo N° 01 cuya causal es que la Municipalidad en convenio con SEDAPAR, ejecutará la obra de cambio de redes de agua potable en el tramo comprendido por las calles César Vallejo, José Olaya y Ricardo Palma.

Que, mediante Informe N° 483-2010-GDUR-MDS/SIL la Sección de Supervisión y Liquidación de Obras quien se encuentra en calidad de supervisor de la obra solicita la aprobación de la ampliación de plazo desde el 16/05/2010 hasta el 03/08/2010.

Que, asimismo debe tenerse en cuenta que la solicitud de ampliación de plazo que se genera fue a consecuencia de la paralización de obra coordinada con la Gerencia de Desarrollo Urbano según Asiento N° 29 de fecha 15/05/2010 dentro del plazo de ejecución de la obra la cual tenía como fecha de culminación del 29/05/2010.

Que, es preciso señalar que con Informe N° 483-2010-GDUR-MDS/SIL la Sección de Supervisión y Liquidación de Obras señala que antes de ejecutar la obra se solicitó a SEDAPAR con fecha 18/03/2010 (Oficio N° 99-2010-A/MDS) la evaluación de la necesidad o no del cambio de tuberías de agua y desagüe en Ciudad Mi Trabajo, es por ello que con fecha 14/04/2010 se da inicio a la obra. Posteriormente con fecha 20/04/2010 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita se informe sobre la situación de las tuberías en Ciudad Mi Trabajo (Oficio N° 061-2010-GDUR-MDS). Siendo que con Oficio N° 050-2009/S-1310 de fecha 06/05/2010 SEDAPAR manifiesta que las redes de Ciudad Mi Trabajo y Bellapampa no presentan roturas frecuentes, se encuentran a una altura apropiada y no requieren cambio ni traslado inmediato.

Que, sin embargo con fecha 04.05.10 SEDAPAR informa la necesidad del cambio de tuberías de agua en zonas críticas, sin contar aún con Expediente Técnico, sólo términos de referencia, citando a la Municipalidad para las coordinaciones del caso.



Que, como se desprende de los hechos señalados la Sección de Supervisión y Liquidación de Obras acredita haberse efectuado las coordinaciones con SEDAPAR antes del inicio de la obra; sin embargo pese a ello es que una vez iniciada la ejecución de la misma se dispone por parte de SEDAPAR el cambio de las tuberías, lo cual ha motivado que se disponga la paralización de la obra a efecto de evitar se continúe con el avance de los trabajos de obra por parte del contratista.

Que, en tal sentido de acuerdo al Informe N° 483-2010-GDUR-MDS/SIL de la Sección de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N° 2358-2010-OP-GDUR-MDS de la Jefatura de Obras Públicas e Informe N° 2367-2010-GDUR-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, debe procederse en vías de regularización aprobar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el término de 79 días calendarios contados desde el 16/05/2010 hasta el 03/08/2010 con motivo de la paralización de obra dispuesta para el cambio de redes de agua potable en el tramo comprendido por las calles César Vallejo, José Olaya y Ricardo Palma. Correspondiendo al contratista presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. Debiendo el inspector o supervisor elevar a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Municipalidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Que, es preciso señalar que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 202° del D.S. N° 084-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuentan con presupuestos específicos. Sólo en el caso que la ampliación de plazo sea generada por la paralización de la obra por causas no atribuibles al contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables **debidamente acreditados**, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Que, en tal sentido conforme al dispositivo citado el contratista a efecto del pago de los gastos generales deberá acreditar los mismos. Siendo el procedimiento a seguirse el establecido en el Art. 204° del dispositivo acotado el cual establece que para el pago de los mayores gastos generales se formulará una Valorización de Mayores Gastos Generales, la cual deberá ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización la elevará a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. La Entidad deberá cancelar dicha valorización en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.

Que, estando en estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR en vías de regularización la Ampliación del plazo de ejecución de la obra: "REPAVIMENTADO INTEGRAL CIUDAD MI TRABAJO" hasta por 79 días calendarios, los mismo que se computan desde el 16 de Mayo del 2010 al 03 de Agosto del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que para el reconocimiento de mayores gastos objeto de la ampliación de plazo aprobado el contratista deberá acreditar los mismos de acuerdo al procedimiento establecido en el D.S. N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a las Gerencias correspondientes dentro del plazo prescrito por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA


Ing. Angel Justo Justo
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA


Ing. Wulther Mendoza Aparicio
ALCALDE

- c.:
- Gerencia Municipal
 - Gerencia de Administración
 - GDUR/con:
 - Exp./éc. Original a folios 123
 - Exp. Administ. Folios 10
 - Exp. Ampliac. Plazo N° 01, a folios 16
 - Exp. Ampliac. Plazo N° 01, a folios 18
 - Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
 Esq. Miguel Grau con San Martín S/N
 Teléfono: 435655 - Fax: 438103
 Arequipa - Perú



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 429 - 2010.MDS

Socabaya, 03 SEP 2010

VISTOS:

Informe N° 2418-2010-GDUR-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 479-2010-GDUR-SIL-MDS de la Sección de Inspecciones y Liquidaciones, el Informe N° 2335-2010-OP-GDUR-MDS de la Jefatura de Obras Públicas y el Informe N° 283-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre ampliación de plazo de la obra "Sellado Asfáltico de pistas de la Urb. Lara", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Art. 9° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2010-MDS/GM se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Sellado Asfáltico de Pistas de la Urb. Lara" por un monto de S/ 267,620.58. Siendo la modalidad de ejecución de la obra por contrata, suscribiéndose el Contrato N° 075-INV-2010-MDS con la empresa Consorcio Lara, por un plazo de 30 días calendario, habiéndose dado inicio a la obra el 19/06/2010, por lo que la fecha de culminación de la misma se encontraba programada para el 19/07/2010.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 372-2010-MDS se aprobó el adicional N° 01 por mayores metrados por el monto de S/ 13,775.89, el deductivo por el monto de S/ 18,348.51 y la modificación del monto final del contrato de S/ 267,620.56 (incluido IGV) debiendo actualizarse el mismo a S/ 263,047.94 (incluido IGV), como consecuencia del adicional y deductivo aprobado.

Que, según Cartas Nros. 136/2010-JGS-SO y 038-2010-CL80 la empresa solicita la ampliación de plazo de ejecución de la obra por 08 días calendario.

Que, mediante Informe Técnico de fecha 15/07/2010 el supervisor de la obra solicita la aprobación de la ampliación de plazo por un total de 08 días calendario.

Que, a través de Informe N° 479-2010-GDUR-SIL-MDS la Sección de Inspecciones y Liquidaciones e Informe N° 2335-2010-OP-GDUR-MDS la Jefatura de Obras Públicas emiten opinión favorable respecto de la aprobación de la ampliación de plazo por 08 días calendario.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con Informe N° 2418-2010-GDUR-MDS ratifica los informes emitidos por la Sección de Inspecciones y Liquidaciones y el de la Jefatura de Obras Públicas señalados en el punto anterior.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Contrata se encuentra regulada por el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF.

Que, en lo que respecta a la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución del adicional N° 01 aprobado por Resolución de Alcaldía N° 372-2010-MDS, este se enmarca dentro del supuesto contemplado en el inc. 4) del Art. 200° del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, en lo referido al procedimiento para su aprobación debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Art. 201° del dispositivo acotado que precisa que para que proceda una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. En el presente caso se tiene que en el Cuaderno de Obra se han efectuado las anotaciones siguientes:

- En el asiento 15 de fecha 14/07/2010 el contratista a través de su residente señala que: "...dentro del plazo vigente y nuestro plazo concluye el 18/07/2010, razón por la cual el día de hoy presentamos nuestra solicitud de ampliación de plazo por quince (15) días la cual incluye el sustento debido ..."
- Asimismo en el Cuaderno de Obra se ha efectuado las anotaciones en el asiento 17 de fecha 15/07/2010 el supervisor señala que: "de acuerdo a los volúmenes de las obras adicionales solicitadas, efectivamente el plazo de ejecución de las mismas es de 8 días calendario, según los rendimientos de partidas. Se presenta la



solicitud por ampliación de plazo N° 01 corregido por 08 días calendarios para la ejecución de las obras adicionales".

Que, los asientos antes mencionados se sustentan por el contratista con las siguientes comunicaciones: a) Carta N° 136-2010-JGS-SO se sustenta la ampliación de plazo N° 01 por 08 días calendarios para la ejecución de las obras adicionales. b) Carta N° 038-2010-CL a través de la cual se renuncia a mayores gastos generales que genere la ampliación del plazo N° 01.

Que, el supervisor de obra a través de Informe Técnico de fecha 15/07/2010 solicita la aprobación de la ampliación de plazo por un total de 08 días calendarios.

Que, asimismo se debe tener en cuenta que la ampliación de plazo fue solicitada a través del Cuaderno de Obra con fecha 14/07/2010 dentro del plazo de ejecución de la obra la cual tenía como fecha de culminación el 18/07/2010.

Que, en tal sentido de acuerdo al Informe N° 479-2010-GDUR-SIL-MDS de la Sección de Inspecciones y Liquidaciones e Informe N° 2335-2010-OP-GDUR-MDS de la Jefatura de Obras Públicas, debe procederse a la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el término de 08 días calendarios para la ejecución de los mayores metrados contemplados en el adicional N° 01, correspondiendo al contratista presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. Debiendo el inspector o supervisor elevar a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Municipalidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Que, es preciso señalar que la ampliación de plazo no genera a favor del contratista mayores gastos generales teniendo en cuenta la renuncia efectuada por el propio contratista a través de Carta N° 038-2010-CL, por lo que el mismo debe ajustarse al presupuesto específico del Adicional aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 372-2010-MDS, conforme a lo dispuesto por el art. 202° del D.S. N° 184-2008-EF.

Que, estando en estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación del plazo de ejecución de la obra "Sellado Asfáltico de Pistas de la Urbanización Lara" por 08 días calendarios, sin reconocimiento de gastos generales a favor del contratista.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a las Gerencias correspondientes dentro del plazo prescrito por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Angel Justo Justo
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

c.c.:
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración
- GDUR con:
Exp. Ampliación Plazo folios 26
Exp. Administ. de Amp. Plazo folios 09
- Arch.



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 434 -2010-MDS 10 SEP 2010

Socabaya, 06 de septiembre del 2010.

Hora: 3:35
Firma: _____ N° Reg. _____

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 085-2010-GM-MDS y el Informe Legal N° 292-2010-MDS/A-GM-MDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 9° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 25° del D.S. N° 013-2008-JUS TÚO de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, modificado por el D. Leg. N° 1067, establece que la admisión de la demanda Contencioso Administrativa no impide la vigencia ni la ejecución del acto administrativo, salvo que el Juez mediante una medida cautelar o la ley, dispongan lo contrario.

Que, concordante con el dispositivo acotado se encuentra el Art. 216° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "La interposición de cualquier recurso, excepto los casos en que una norma legal establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, la autoridad a quien compete resolver el recurso podrá suspender de oficio o a petición de parte la ejecución del acto recurrido cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación. b) Que se aprecie objetivamente la existencia de un vicio de nulidad trascendente".

Que, la decisión de la suspensión se adoptará previa ponderación suficientemente razonada entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que causa al recurrente la eficacia inmediata del acto recurrido.

Que, conforme al dispositivo citado en el presente caso de ejecutarse la Resolución de Alcaldía N° 514-2009-MDS, se procedería a efectuar el cobro de la suma de S/. 1,466.51 a la servidora Shylla Jackeline Olivera Escobedo, por lo que en el caso de declararse fundada la demanda Contencioso Administrativa, la Municipalidad deberá devolver dicho monto más posibles intereses a favor de la servidora, lo cual podría causar perjuicios de difícil reparación, ya que se generaría un perjuicio económico a la Municipalidad por la devolución de los intereses. Más aún si se tiene en cuenta que de las denuncias penales que se formuló por el Procurador Público estas se han archivado por cuanto se señala que hubo desidia de la Municipalidad por no haber remediado los desperfectos que presentaba la oficina de la servidora.

Que, en tal sentido conforme a los hechos expuesto en el punto anterior debe suspenderse la ejecución del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 514-2009-MDS, mientras se encuentre pendiente el proceso Contencioso Administrativo que se viene siguiendo por la servidora Shylla Jackeline Olivera Escobedo, en contra de Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, estando a lo dispuesto, y con las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER la ejecución del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 514-2009-MDS de fecha 19 de Octubre del 2009 en tanto se emita resolución judicial firme que de por concluido el proceso judicial N° 00396-2010-0-0401-JR-LA-02 seguido ante el Cuarto Juzgado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa iniciado en contra de la Municipalidad Distrital de Socabaya en la vía Contencioso Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaría General formalice la notificación del presente acto administrativo a la servidora para su conocimiento y a las instancias pertinentes para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Signature]
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

[Signature]
Prof. Pedro Galdos Cruz
Alcalde (e)





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 439655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435 -2010-MDS

Socabaya, **06 SEP 2010**

10 SEP 2010

Hoja de Coordinación N° 232-10-MDS-A/GM/GSC de la Gerencia de Servicios Comunales, el Informe N° 380-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 308-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

VISTOS:

El Informe N° 00200-2010-A/GM/GSC-PJ-LPO del Encargado de Parques, Jardines, Limpieza Pública y Ornato, la Hoja de Coordinación N° 232-10-MDS-A/GM/GSC de la Gerencia de Servicios Comunales, el Informe N° 380-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 308-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Art. 9° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. IV de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, asimismo el inc. 4.1) del artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que constituyen funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva.

Que, en dicho contexto la Municipalidad tiene previsto realizar un mantenimiento del Complejo Deportivo San Martín de Socabaya, permitiendo así la conservación de dicha infraestructura.

Que, mediante Informe N° 0200-2010-A/GM/GSC-PJ-LPO de fecha 10 de agosto del 2010 el encargado de parques, jardines, limpieza pública y ornato presenta el Perfil Técnico para el "Mantenimiento del Complejo Deportivo San Martín de Socabaya" del distrito de Socabaya, señalando que el plazo de ejecución es de 30 días.

Que, la Gerencia de Servicios Comunales con Hoja de Coordinación N° 232-2010-MDS-A/GM-GSC da su conformidad al perfil presentado, solicitando se determine la existencia de la disponibilidad presupuestaria.

Que, al respecto la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009 establecía que los gobiernos locales quedaban facultados para el uso de hasta el 20% de los recursos de canon y sobrecanon y regalías mineras, en el gasto corriente pero debe ser destinado exclusivamente al mantenimiento de proyectos de impacto regional y local, debiendo priorizar la infraestructura básica, dicho dispositivo ha sido prorrogado por la Sexagésima Quinta Disposición Final de la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, la cual establece (...) prorrogase la vigencia de la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 y sus modificatorias - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, que regula el uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera por los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades públicas(...)

Que, teniendo en cuenta los dispositivos antes citados mediante Informe N° 380-2010-MDS/A-GM-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestaria para la ejecución del perfil técnico antes mencionado por el monto de S/. 46,651.00 (Cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y uno con 00/100 Nuevos Soles).

Que, de acuerdo a lo expuesto en los puntos precedentes se desprende que el Perfil Técnico elaborado por el encargado de Parques, Jardines, Limpieza Pública y Ornato aprobado por la Gerencia de Servicios Comunales, se encuentran enmarcado dentro de las facultades de la municipalidad y cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para su ejecución.

Que, estando a lo dispuesto, y con las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Perfil Técnico para el "MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO SAN MARTÍN DE SOCABAYA (ESTADIO, LOZAS DEPORTIVAS, JUEGOS INFANTILES, CERCOS PERIMÉTRICOS)", con un presupuesto de S/. 46,651.00 (Cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y uno con 00/100 Nuevos Soles), con precios referidos al mes de agosto del 2010, a ejecutarse en un plazo de treinta días, el mismo que consta de:

- Planilla de Insumos y Materiales a requerir.
- Planilla de metrados mano de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a las Gerencias correspondientes dentro del plazo prescrito por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretaría General

Prof. Pedro Galdos Cruz
Alcalde (e)





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Srn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 436 -2010-MDS

Socabaya,

06 SEP 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

10 SEP 2010

Hora: 3:40

Firma: [Signature] N° Reg. [02]

VISTOS:

El Informe N° 481-2010-SIL-GDUR-MDS, el Provedo N° 142-2010-GDUR-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N° 301-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 9° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 189-2008-MDS/GM se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Asfaltado de calles Ampliación Socabaya - Primera Etapa, Asfalto de calle 1-19, calle 2 Tramo 1, Calle 2 Tramo 2 (Prog. 0+000+220) Calle 18 Tramo 1", cuya modalidad de ejecución es por contrata con un monto de S/. 317,625.27; suscribiéndose Contrato de Ejecución de Obra con la empresa O.INGENIERA PARA LA CONSTRUCCION - OINGECO S.R.Ltda., y habiéndose culminado la ejecución de dicha obra la empresa presenta su liquidación.

Que, el Art. 211 del D.S. N° 184-2008-EF establece que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, la liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, en el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

Que, toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Que, en el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, en el presente caso la Recepción de Obra se llevó a cabo el 20/11/2009, siendo que el contratista presentó la liquidación de la obra con fecha 14/01/2010, eso es 55 días después de la recepción habiéndose cumplido lo establecido en el dispositivo antes citado. Asimismo siendo dicha liquidación observada por el supervisor de obra respecto a la fecha de reajuste por variación de precios, es que se expide el Laudo Arbitral correspondiente en el cual se establece que: "la fecha del valor referencial es enero del 2008, por ello la Municipalidad deberá efectuar cualquier tipo de cálculo o reajuste sobre la base de dicho valor referencial".

Que, así de acuerdo a la liquidación practicada se tiene que el monto de las valorizaciones aprobadas fue de S/ 243,222.92 (Doscientos cuarenta y tres mil dscientos veintidós con 92/ 100 Nuevos Soles), efectuándose un descuento de S/. 27,279.24 (Veintisiete mil dscientos setenta y nueve con 24/100 Nuevos Soles) por reajuste de precios más el monto de S/. 26,691.20 (Veintiséis mil seiscientos noventa y uno con 20/100 Nuevos Soles), según aparece del cuadro siguiente:

CONCEPTOS PAGADOS	MONTOS VALORIZADOS	MONTO REAJUSTE DESCONTADO	AMORTIZACION DEL ADELANTO	MONTO PAGADO CON IGV
VALORIZACION N° 01	36,360.97	-3,731.73		38,828.80
VALORIZACION N° 02	8,516.24		851.62	9,120.90
VALORIZACION N° 03	67,847.23		6784.72	72,664.39
VALORIZACION N° 04	18,985.16		1898.52	20,333.10
VALORIZACION N° 05	2,261.30		226.13	2,421.85
VALORIZACION N° 06	108,149.08	* -23,423.53	16,819.92	80,807.71
VALORIZACION N° 07	1,102.94	-123.98	110.29	1033.71
TOTAL VALORIZACION Y PAGADO	243,222.92	27,279.24	26,691.20	225,210.46



* En el caso del reajuste descontado en el valorización 06 incluye reajustes a las valorizaciones 01 a la 06. Los montos consignados en el cuadro son de acuerdo a los montos que obran en los cuadros de las Valorizaciones pagadas.

Que, en tal sentido de acuerdo a los Informes emitidos por las Oficinas de: Inspección y Liquidación de Obra y Jefatura de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural debe aprobarse la liquidación del contrato de obra, siendo el monto total de la obra "Asfaltado de calles Ampliación Socabaya - Primera Etapa, Asfalto de calle 1 - 19, calle 2 Tramo 1, Calle 2 Tramo 2 (Prog. 0+000+220) Calle 18 Tramo 1" de S/.297,235.20 (Doscientos noventa y siete mil dociientos treinta y cinco con 20/100 Nuevos Soles) conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS	MONTOS
MONTO VALORIZADO	243,222.92
REINTEGRO DE REAJUSTES	33,833.80
SUB TOTAL	249,777.48
IGV	47,457.72
MONTO TOTAL DE OBRA	297,235.20

Que, en lo que respecta al saldo a favor del contratista este asciende a S/.40,262.22 (Cuarenta mil dociientos sesenta y dos con 22/100 Nuevos Soles) incluido IGV, en razón a que:

- Existe un monto de S/. 33,833.80 sin IGV que corresponde al reajuste de precios que no fue abonado al contratista y el cual de acuerdo al Laudo Arbitral debe ser considerado conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS	MONTOS VALORIZADOS	MONTO REAJUSTE DESCONTADO	MONTO A PAGARSE POR REAJUSTES
VALORIZACION POR REAJUSTE N° 01	67.24	4,025.89	4,093.13
VALORIZACION N° 02	210.36	957.31	1,167.67
VALORIZACION N° 03	1696.18	7,626.71	9,322.89
VALORIZACION N° 04	712.27	2,134.12	2,846.39
VALORIZACION N° 05	85.93	254.19	340.12
VALORIZACION N° 06	3744.35	12,157.04	15,901.39
VALORIZACION N° 07	38.23	123.98	162.21
TOTAL REAJUSTES	6,554.56	27,279.24	33,833.80

Que, estando a lo dispuesto, y con las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del contrato de Ejecución de Obra suscrito con la empresa O.INGENIERA PARA LA CONSTRUCCION-OINGECO SR. Ltda. Para la ejecución de la obra: "ASFALTADO DE CALLES AMPLIACION SOCABAYA-PRIMERA ETAPA, ASFALTADO DE CALLE 1-19, CALLE 2 TRAMO 1, CALLE 2 TRAMO 2 (PROG. 0+000+220) CALLE 18 TRAMO 1", por un monto total de S/. 297,235.20 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 20/100 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como saldo a favor de la empresa O.INGENIERA PARA LA CONSTRUCCION - OINGECO S.R.Ltda. en la suma de S/. 40,262.22 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTOS CON 22/100 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Socabaya para que formalice la notificación del presente acto administrativo a los interesados para su conocimiento y a las instancias pertinentes para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Angel Justo...
 Secretario General

Prof. Pedro Galdos Cruz
 Alcalde (e)
 Municipalidad Distrital de Socabaya
 ALCALDIA
 AREQUIPA

- C.C.:
- Gerencia Municipal
 - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
 - Gerencia de Administración
 - Arch.
 - Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- Con: - Exp. de Liquidación de Obra, a folios 275
 - Exp. Admin. (Informes), folios 41
 - Adjunto 02 Cuadernos de Obra



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 437 -2010-MDS MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

Socabaya, 06 de septiembre del 2010.

10 SEP 2010
Hoja: 3/40 01
Firma: _____ N° Reg: _____

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 421-2010-MDS emitida con fecha 02 de Septiembre del 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: *"los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo substancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

Que, por una omisión involuntaria se ha producido un error material al momento de emitir la Resolución de Alcaldía N° 421-2010-MDS su fecha 02 de Septiembre del 2010, dado que se ha consignado en el Artículo Primero: "COMPLEJO DEPORTIVO VILLA OLIMPICA URB. SAN MARTIN DE SOCABAYA PRIMERA ETAPA: "PISCINA OLIMPICA", siendo que debió de haberse redactado como: "COMPLEJO DEPORTIVO VILLA OLIMPICA URB. SAN MARTIN DE SOCABAYA PRIMERA ETAPA: "PISCINA SEMI OLIMPICA"

Que, en este sentido es necesario que se proceda a su rectificación con el objeto de que se corrija el error material incurrido, en consecuencia estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DE OFICIO corregir la Resolución de Alcaldía N° 421-2010-MDS su fecha 02 de Septiembre del 2010, de la siguiente manera:

DICE:

"COMPLEJO DEPORTIVO VILLA OLIMPICA URB. SAN MARTIN DE SOCABAYA PRIMERA ETAPA: "PISCINA OLIMPICA".

DEBE DECIR:

"COMPLEJO DEPORTIVO VILLA OLIMPICA URB. SAN MARTIN DE SOCABAYA PRIMERA ETAPA: "PISCINA SEMI OLIMPICA"

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas pertinentes dentro del plazo establecido por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Signature]
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

[Signature]
Prof. Pedro Galdos Cruz
Alcalde (e)





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 438 - 2010-MDS

Socabaya, **08 SET. 2010**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

10 SEP 2010

VISTOS:

La Carta N° 45/2010-JGS-SO, del Ing. Juan Domingo Guevara Sánchez – Supervisor de Obra, el Informe N° 2952-2010-GDUR MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre conformación del Comité de Recepción de Obra: **'SELLADO ASFÁLTICO DE PISTAS DE LA URBANIZACIÓN LARA'**, y;

Firma: _____ N° Reg. _____

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe de los vistos del Ing. Juan Domingo Guevara Sánchez – Supervisor de la obra **'SELLADO ASFÁLTICO DE PISTAS DE LA URBANIZACIÓN LARA'**, hace de conocimiento que la contratista **'CONSORCIO LARA'** ejecutora de dicha obra a culminado con la ejecución de la obra; por lo que solicita la designación del Comité de Recepción de la obra antes mencionada.

Que, mediante Informe de los vistos la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la conformación de la Comisión de Recepción de Obra denominada **'SELLADO ASFÁLTICO DE PISTAS DE LA URBANIZACIÓN LARA'**, por la modalidad de contrata ejecutada por la Municipalidad Distrital de Socabaya, proponiendo para el efecto a los servidores correspondientes.

Que, de conformidad con el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado *"en la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la entidad ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor"*.

Que, en este sentido habiéndose cumplido con los presupuestos que señala la norma que regula las contrataciones del Estado, es procedente designar el Comité de Recepción solicitado.

Que, teniendo en cuenta éstos antecedentes y conforme a las facultades que la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 20°, inciso 6) confiere a este despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: **'SELLADO ASFÁLTICO DE PISTAS DE LA URBANIZACIÓN LARA'**, designándose a los siguientes profesionales:

- | | |
|--|--|
| - Presidente: Ing. Susana Verónica Parcos Meléndez | Sección de Inspección y Liquidación de Obra. |
| - Miembro: CPC Edward John Agostinelli Chacón | Jefe de Contabilidad |
| - Miembro: Abog. Verónica Rondón Carreón | Gerente de Asesoría Jurídica |
| - Miembro: Ing. Juan Domingo Guevara Sánchez | Supervisor de Obra |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR a la Comisión indicada a que proceda a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente sea notificada a los miembros del Comité, a fin que asuman las funciones propias del cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo

Prof. Pedro Galdos Cruz
Alcalde (e)





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 439 - 2010-MDS

Socabaya, 08 de septiembre del 2010.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
10 SEP 2010	
HORA: 3:35	PÁG. 2
N° Reg. _____	

VISTOS:

Los Informes N° 346, 349, 357, 360-2010-MDS/A-GM-GPP, y el Proveído N° 292-2010, documentos emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 9° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el numeral 40.2) del artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Anexo N° 2 de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, señala que "son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mediante resolución del Titular del Pliego presupuestario".

Que, dentro de este contexto es atribución de cada municipalidad administrar su presupuesto a través de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, haciendo llegar las propuestas de las habilitaciones y anulaciones a efectuar dentro del Presupuesto Institucional, a fin de que se elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante los informes de los vistos hace de conocimiento que, dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2010, se evidencia que algunas actividades no se encuentran incluidas, existiendo la necesidad de habilitar créditos presupuestarios de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, por presentar saldos deficitarios, mientras que en otras específicas de gasto muestran saldos positivos de libre disponibilidad, así como también destinar los recursos para la implementación del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-EF; por lo que propone la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático.

Que, dicha propuesta se sustenta en las notas de modificación presupuestaria N° 0301, N° 0302, N° 0304, N° 0305, N° 0306, N° 0307 N° 0308, N° 0309, N° 0310 N° 0311, N° 0312, N° 0313, N° 0314, N° 0315, N° 0316, N° 0317, N° 0318, N° 0322, N° 0323, 0324, N° 0325, N° 0326 N° 0327, N° 0328, N° 0329 N° 0330, N° 0331, N° 0332, N° 0333, N° 0335, N° 0336, N° 0337, N° 0338, N° 0339, N° 0340, N° 0341 N° 0342, N° 0344, N° 0345 N° 0346, N° 0347, N° 0348, N° 0349; que se adjunta a la presente resolución de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema de Presupuesto.



Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, en atención a los documentos de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, formalizase las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa, conforme a las notas de modificación que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria": N° 0301, N° 0302, N° 0304, N° 0305, N° 0306, N° 0307 N° 0308, N° 0309, N° 0310, N° 0311, N° 0312, N° 0313, N° 0314, N° 0315, N° 0316, N° 0317, N° 0318, N° 0322, N° 0323, 0324, N° 0325, N° 0326 N° 0327, N° 0328, N° 0329 N° 0330, N° 0331, N° 0332, N° 0333, N° 0335, N° 0336, N° 0337, N° 0338, N° 0339, N° 0340, N° 0341 N° 0342, N° 0344, N° 0345 N° 0346, N° 0347, N° 0348, N° 0349; emitidas durante el mes de Agosto.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Gerencias correspondientes, dentro del plazo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Signature]
Abog. Angel Justo Jusico
Secretario General

[Signature]
Prof. Pedro Galdos Cruz
Alcalde (e)



C.C.:
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Administración
- Arch.





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417 - 2010 - MDS

Socabaya,

27 AGO. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

14 SEP 2010

3:24

Firma: _____ N° Reg. _____

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro N° 4885-2010, recaído en el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Eddy Jhon Apaza Quispe en contra de Resolución Gerencial N° 089-2010-MDS-GM-GA, el Informe Legal Externo N° 027-2010-ALE-MDS de Asesoría Legal Externa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con los artículos 207° y 211° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la interposición del recurso de apelación se realizará dentro de los 15 días perentorios de haber sido notificado el acto a impugnar, el recurso impugnatorio a presentar deberá ser autorizado por letrado. Asimismo el artículo 113° de la cita norma refiere la formalidad que a de cumplir todo escrito que ha de presentarse a la administración pública. Exigencias formales que cumple el recurso interpuesto.

Que, conforme al Artículo 209° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Eddy Jhon Apaza Quispe en contra de Resolución Gerencial N° 089-2010- MDS/A-GM-GA para que sea revocada en su integridad, sosteniendo que le corresponde los incrementos aprobados por Resolución de Alcaldía N° 301-05-MDS, por Resolución N° 444-06-MDS y Resolución de Alcaldía N° 543-2007-MDS.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 089-2010-MDS/A-GM-GA se declaró improcedente la solicitud de cumplimiento de las resoluciones señaladas anteriormente sobre incrementos de remuneraciones.

Que, se debe tener en cuenta que el recurrente fue despedido mediante una carta notarial y por Resolución de Alcaldía N° 367.06-MDS, declarándose improcedente el recurso de apelación interpuesto, ratificando la eficacia y efecto de la carta notarial.

Que, ante este acto administrativo el recurrente interpuso demanda contencioso-administrativa (Expediente N° 2007-00004, Segundo Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata) en cuyo proceso se emitió la Sentencia N° 92-2008, donde se declaró nula e ineficaz la Resolución de Alcaldía N° 367.06-MDS y se dispuso la reincorporación del recurrente. Sobre este particular, el artículo 12° numeral 12.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General establece que la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto; es decir que al declararse nula la resolución el despido es nulo, siendo su efecto retroactivo a la fecha en que ocurrió el despido.

Que, como aparece del expediente el recurrente fue despedido a partir del 30 de junio del 2006 y fue reincorporado con fecha 28 de mayo de 2008. Por lo que durante el tiempo que dejo de laborar por el



despido que fue anulado judicialmente se emitió Resolución de Alcaldía N° 442-06-MDS que aprobó un incremento de S/. 80,00 a partir de enero y S/. 20, 00 a partir de julio del 2007. Luego por Resolución de Alcaldía N° 5432-07-MDS se aprobó un tercer incremento remunerativo. Al haberse declarado nulo el despido y teniendo tal nulidad un efecto retroactivo como se ha señalado líneas arriba corresponde al recurrente percibir dichos incrementos.

Que, en cuanto al incremento aprobado por Resolución de Alcaldía N° 301-05-MDS, se debe tener presente que fue dado cuando el servidor, estaba laborando y que inclusive percibió el incremento de S/. 50,00, siendo que los S/. 30,00 no los percibió por no haberse cumplido una condición para su otorgamiento; por lo que en este extremo la apelación es infundada.

Que, estando a estas consideraciones y haciendo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación presentado por el Sr. Eddy Jhon Apaza Quispe, en contra de la Resolución Gerencial N° 089-2010-MDS/A-GM-GA emitido por la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en consecuencia **DISPONER** se otorgue al solicitante los incrementos señalados en las Resoluciones de Alcaldía N° 442-06-MDS y N° 543-2007-MDS.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación presentado por el Sr. Eddy Jhon Apaza Quispe, respecto a su solicitud de cumplimiento de Resolución de Alcaldía N° 301-05-MDS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se cumpla con notificar la presente Resolución al administrado, y áreas pertinentes dentro de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 24.1 de la ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Angel Justo Justo
Secretaría Jurídica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 436655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 430 - 2010 - MDS 3:29 N° Folios... 2

Socabaya,

03, SEP 2010



VISTOS:

El expediente Administrativo con Registro N° 4607-2010, recaído en el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Gaby Maritza Perez Chire en contra de Resolución Gerencial N° 101 -2010-GDUR-MDS, el Informe Legal Externo N° 026-2010-ALE-MDS de Asesoría Legal Externa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con los artículos 207° y 211° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la interposición del recurso de apelación se realizará dentro de los 15 días perentorios de haber sido notificado el acto a impugnar, el recurso impugnatorio a presentar deberá ser autorizado por letrado. Asimismo el artículo 113° de la cita norma refiere la formalidad que ha de cumplirse todo escrito que ha de presentarse a la administración pública. Exigencias formales que cumple el recurso interpuesto.

Que, conforme al Artículo 209° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Gaby Maritza Perez Chire en contra de Resolución Gerencial N° 101-2010- GDUR-MDS, señala que la impugnada se sustenta de manera parcializada en la supuesta denuncia interpuesta por Zaida Luz Aranibar Moscoso quien tiene interés directo en la reclamación por ser vecina . Asimismo añade que en la recurrida no se ha actuado medio probatorio alguno, no se ha realizado inspección para determinar la infracción, lo que fue subsanado en la resolución que resolvió la reconsideración. Respecto del volado sostiene que el mismo fue autorizado en la Licencia de Obra otorgada por la propia Municipalidad por el cual, ante lo expuesto en su recurso, se le solicita presente copia de la conformidad de obra y declaratoria de fábrica.

Que, la Sra. Zaida Luz Aranibar de Moscoso presenta denuncia respecto a la existencia de un volado antirreglamentario, según registro N° 10872. Al respecto de conformidad con el artículo 235° numeral 1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, el procedimiento sancionador se inicia siempre de oficio, entre otros motivos, por denuncia, tal y como ha ocurrido en el presente caso.

Que, tal como aparece en el expediente, iniciado el procedimiento sancionador con la notificación de cargos N° 0241, el cual fue debidamente notificado a la presunta infractora y no habiéndose presentado descargo alguno se emitió la Resolución Gerencial N° 025-2010-GDUR-MDS por la cual se sancionó a Gaby Maritza Perez Chire por construir edificaciones fuera del límite de su propiedad (volado). Asimismo contra la referida resolución se interpuso recurso de reconsideración.

Que, el recurso de reconsideración fue resuelto por Resolución Gerencial N° 101-2010-GDUR-MDS, mediante la cual se rectificó un error material de la sanción. Sobre el particular, el artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 establece la posibilidad de rectificación de



errores materiales, como sucedió en el presente caso, sin que ello signifique una alteración en lo sustancial. La resolución señalada declaró infundado el recurso de reconsideración.

Que, durante el proceso se ha verificado que la recurrente obtuvo su Licencia de Obra habiendo presentado planos en los cuales no aparece la construcción de un volado que sobresalga del límite de su propiedad, según el Informe N° 0251-2010-MGH/OOPR/MDS y ello además no estaba autorizado por el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 096-2009-GDUR-MDS que señala: "Alineamiento de Fachada: Mantener el perfil existente".

Que, respecto al requerimiento de la conformidad de obra y declaratoria de fábrica se deberá dejar sin efecto por no ser indispensable para la resolución del recurso de apelación presentado, ello de conformidad con el artículo 164° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444.

Que, estando acreditada la existencia de un volado sobre la vía pública y que no cuenta con la autorización municipal correspondiente, pues no fue parte de los planos aprobados para el otorgamiento de la licencia de obra, el recurso de apelación interpuesto por la recurrente deberá ser declarado infundado.

Que, estando a estas consideraciones y haciendo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación presentado por la Sra. Gaby Maritza Pérez Chire, en contra de la Resolución Gerencial N° 101-2010-GDUR-MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución N° 101-2010-GDUR-MDS emitida por Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 11 de mayo del presente año, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se cumpla con notificar la presente Resolución a la administrada y áreas pertinentes dentro de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCAIDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 440 - 2010-MDS

Socabaya, 15 0 SEP 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL

15 SEP 2010

Hora: 1:45

Firma: _____ N° Reg. _____

VISTOS:

El Informe N° 1050-2010-OP-GDUR-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 132-2010-GDUR-MDS/SIL de la Sección de Inspección y Liquidación de Obras, el Informe N° 051-2010-MDS/A-GM-GSA-CONT. de la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 085-2010/A/GM/GA de la Gerencia de Administración y el Informe Legal N° 307-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece en su: **Numeral 11** "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso." **Numeral 12.** "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones".

Que, asimismo el artículo 12.11 de la Directiva de "Control Interno para la elaboración, aprobación de Expediente Técnicos, Ejecución y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 200-008-MDS/GM, dispone que la Comisión de Recepción de Obra encargará a la entidad la liquidación técnica y financiera final de la obra.

Que, en el presente caso la Recepción de Obra se llevó a cabo el 29 de diciembre del 2009, habiéndose elaborado la Liquidación Técnica y Financiera por el Residente de la obra con la aprobación del supervisor, tal como consta del Informe de Liquidación de fecha 19/01/2010 e Informe N°170-2010-JAPE-SO-MD-AREQUIPA. Asimismo la liquidación practicada ha sido revisada por la Unidad de Contabilidad quien a través del Informe N° 051-2010-MDS/A-GM-GSA-CONT ha dado la conformidad.

Que, conforme se desprende de la Resolución de Gerencia Municipal N° 55-2009-MDS-GM se aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Construcción de Bermas y Veredas 24 de Junio" considerando un Presupuesto para la Primera Etapa, el cual es materia de la liquidación técnica y financiera por el monto de S/. 62,056.21 (Sesenta y dos mil cincuenta y seis con 21/100 Nuevos Soles). Habiéndose aprobado durante la ejecución de la obra un adicional y un deductivo de obra conforme al siguiente detalle:

Detalle	Monto s/.
Resol. de Gerencia Municipal N° 55-2009-MDS-GM (Exp. Tec. Inicial)	62,056.21
Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2009-MDS/GM (Adicional)	11,763.61
Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2009-MDS/GM (Deductivo)	-11,763.61
Total Presupuestado	62,056.21

Que, de acuerdo al Informe de Liquidación emitido por el residente y aprobado por el supervisor de la obra se tiene que el costo de la obra "Construcción de Bermas y Veredas 24 de Junio" es de S/.45,390.68 (Cuarenta y cinco mil trescientos noventa con 68/100 Nuevos Soles) conforme al siguiente detalle:

Denominación	Total Compromiso S/.
Costo de Construcción por Administración Directa - Personal	24,663.68
Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes	9,687.90
Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios	11,039.10
Total	45,390.68

Que, asimismo efectuada la conciliación de la ejecución técnica y financiera por la Unidad de Contabilidad conforme al Informe N° 051-2010-MDS/A-GM-GSA-CONT se tiene que no existe diferencia en dicha obra.



Que, conforme aparece del Informe de Liquidación se tiene que existe el monto de S/. 1,051.70 (Un mil cincuenta y uno con 70/100 Nuevos Soles), que corresponde a saldos de materiales no utilizados en obra, los cuales deben ser reingresados al almacén de la Municipalidad. En tal sentido el monto mencionado no puede ser considerado como costo de ejecución de la obra, debiendo deducirse del monto de S/. 45,390.68, quedando el costo de la obra en S/. 44,338.98.

Que, de la liquidación practicada se tiene que del monto que corresponde a pago de gastos generales asciende a S/. 11,039.10, ha sido pagado el monto de S/.9,799.10 quedando pendiente de pago S/.1,240.00 que corresponde al siguiente detalle:

Descripción	Monto por Desembolsar S/.
Residente	740.00
Supervisor	500.00
Total	1,240.00

Que, en tal sentido conforme a la liquidación practicada se tiene que el monto presupuestado ascendió a S/. 62,056.21; sin embargo el monto invertido por la Municipalidad para la ejecución de la obra asciende a S/. 44,338.98 (Cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho con 98/100 Nuevos Soles).

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera de la obra: "CONSTRUCCION DE BERMAS Y VEREDAS 24 DE JUNIO" por el monto de S/. 44,338.98 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS

Denominación	Total Compromiso S/.
Costo de Construcción por Administración Directa – Personal	24,663.68
Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes	9,687.90
Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios	11,039.10
Sub Total	45,390.68
Sobrantes de obra	- 1,051.70
COSTO DE LA OBRA	44,338.98

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que existe un saldo pendiente de pago de S/.1,240.00 que corresponde al rubro Gastos Generales, el mismo que deberá ser pagado conforme a la disponibilidad presupuestaria de la entidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER el ingreso a Almacén de la Municipalidad del material no utilizado en la ejecución de la obra denominada "Construcción de Bermas y Veredas 24 de Junio", que asciende a S/. 1,051.70 (Un mil cincuenta y uno con 70/100 Nuevos Soles).

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad modifique los respectivos asientos contables a efecto de retirar la obra: "Construcción de Bermas y Veredas 24 de Junio" de la cuenta construcciones en curso de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

Prof. Pedro Galdos Cruz
Alcalde (e)

- C.C.:
- Gerencia Municipal
 - Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con Exp.
 - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
 - Gerencia de Administración
 - Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con Exp.
 - Exp. Liquidación, a folios 397
 - Arch.





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°445 - 2010-MDS

Socabaya, 13 SEP 2010

VISTOS:

El escrito de Nulidad presentado mediante Registro N° 4580 de fecha 01 de Junio del 2010 y el Dictámen Legal N° 040-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el inc. 11.1) del Art. 11° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley, conforme aparece de la Resolución de Alcaldía N° 214-2010-MDS la declaración de nulidad es respecto de la Resolución de Gerencia Municipal N° 172-2009-MDS expedida el 29/12/2009.

Que, tal como se señaló en la Resolución N° 214-2010-MDS la resolución que resuelve la queja tiene el carácter de ser irrecurrible de conformidad con lo dispuesto por el inc. 158.3) del Art. 158°, por lo que con la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 214-2010-MDS ha quedado agotada la vía administrativa no procediendo la interposición de recurso alguno en contra de la misma.

Que, respecto a lo acotado por la recurrente referido a que para resolver la Gerencia de Asesoría Jurídica invoca en forma errada el Art. 158° inc 3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispositivo que no corresponde al haber formulado la recurrente una queja por inconducta funcional; es preciso señalar que la recurrente a través de su escrito presentado con fecha 01/04/2009 y a través del cual interpone Recurso de Reconsideración, señaló literalmente lo siguiente: 1.- Consta de autos que la recurrente formuló queja por defecto de tramitación contra la Sra. Ana Vilma Sayra Mendoza el día 03 de diciembre del 2008...

Que, asimismo debe tenerse en cuenta que el inc. 158.1 del Art. 158° del dispositivo antes citado, establece que en cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva; por lo que de declararse fundada un queja esta tiene por objeto sancionar al responsable de dicha conducta.

Que, dentro del procedimiento administrativo conforme a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo, los administrados pueden interponer individualmente o en conjunto, el recurso de queja a que se refiere el artículo 158° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, o presentar una denuncia al órgano de control interno de la entidad respectiva, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, en el caso de que el funcionario o servidor público incumpla lo establecido en la presente Ley.



Que, en tal sentido la queja interpuesta por la recurrente se encuentra regulada por el artículo 158° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que en contra de la Resolución de Alcaldía N° 214-2010-MDS no procede la interposición de recurso alguno.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR improcedente el pedido de nulidad formulado por la administrada MARY LLERENA MELO en contra de la Resolución de Alcaldía N° 214-2010-MDS.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General proceda a la notificación de la presente resolución a la interesada y áreas correspondientes, de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

Prof. Pedro Galdos Cruz
Prof. Pedro Galdos Cruz
Alcalde (e)





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sr. Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 426 - 2010-MDS

Socabaya, 03 de septiembre del 2010.



VISTOS:

El Informe N° 389-2010-MDS/A-GM-GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 9° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el numeral 42.1) del artículo 42° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del titular de la entidad cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del numeral 5.2 del artículo 5° del Anexo N° 2 de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" Gobiernos Locales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, señala que las "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Institucional se efectúan cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados y consideradas las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego que muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados".

Que, en el numeral 5.3) del artículo 5° de la Directiva anterior establece que la incorporación de mayores fondos públicos de fuentes distintas a Recursos Ordinarios y a Operaciones Oficiales de Crédito se efectúan a nivel de pliego, fuente genérica de gasto y específica de gasto, función, programa, subprograma, actividad, proyecto, fuente de financiamiento, tipo de transacción y genérica de gasto. Asimismo la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos se efectúa a través de Resolución de Alcaldía.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el informe en vistos hace de conocimiento que, según la ejecución de ingresos correspondiente al periodo enero - agosto en la fuente de financiamiento Recursos Determinados Rubro Impuestos Municipales y la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro Recursos Directamente Recaudados, en lo correspondiente a la recaudación de la Municipalidad existen ingresos que han superado el monto programado y otros que de acuerdo al comportamiento del periodo también superarán el monto aprobado en el presupuesto inicial, por lo que se hace necesario incorporar estos mayores recursos a fin de garantizar su adecuado gasto mediante una modificación en el Nivel Institucional; por lo que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya, conforme a las notas de modificación presupuestaria Nro. 363 y N° 364, por el monto de S/. 380,000.00 nuevos soles.

Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, en atención al informe de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2010 hasta por la suma de S/. 380,000.00 nuevos soles (Trescientos Ochenta Mil con 00/100 nuevos soles), de acuerdo a las Notas de Modificación Presupuestaria N° 0363 y N° 0364, que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de los dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO: Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se remite, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

- C.C.:
- Gerencia Municipal
 - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
 - Gerencia de Administración
 - Arch.



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2010-MDS

Socabaya, 11 SEP 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBI	
20 SEP 2010	
Hora: 02:14	N° Folios: 01
Firma: _____	N° Reg: _____

VISTOS:

El Informe N° 120-2010-MDS-GDS-PS de Programas Sociales, Salud e Integración Social, el Informe N° 313-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del Plan de Trabajo denominado "Paseo a Quequeña de los Adultos Mayores de la Municipalidad Distrital de Socabaya 2010", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, según el Plan de trabajo "Paseo a Quequeña de los Adultos Mayores del Distrito de Socabaya 2010" tiene como objetivo promover la participación activa de los adultos mayores en los espacios de recreación.

Que, de acuerdo al Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo el inc. 17) del Art. 82° del dispositivo acotado establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.

Que, es preciso señalar que el referido Plan de Trabajo no requiere de ningún aporte económico por parte de la Municipalidad por cuanto el mismo va a ser autofinanciado por los participantes, siendo que la municipalidad participa en calidad de coordinador con las diferentes instituciones para la realización del plan y con personal de la Municipalidad que participará del paseo programado.

Que, estando en estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "PASEO A QUEQUEÑA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO DE SOCABAYA 2010", el mismo que no requiere disponibilidad presupuestal por parte de la entidad ya que la misma es autofinanciada por los participantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la Coordinación de las Actividades a realizarse con ocasión de la actividad señalada en el párrafo precedente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Signature]
Abog. Anna Justo
Secretario General

[Signature]
Prof. Pedro Galdos Cruz
Alcalde (e)



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 446 -2010-MDS 22 SEP 2010

Socabaya, 03 SEP 2010



VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 003-2010-DP/OD-AQP remitido por la Oficina Defensorial de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 1° de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que el mencionado dispositivo tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Art. 2° de la Constitución Política del Estado.

Que, el Art. 2° del mencionado cuerpo legal señala que se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, entre las cuales se encuentran los gobiernos locales.

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que "Las entidades de la administración pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información: a) Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde b) La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones. c) Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos. d) actividades oficiales que desarrollaran o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente y f) La información adicional que la entidad considere pertinente.

Que, asimismo el artículo acootado en su cuarto párrafo señala que la entidad pública deberá de identificar al funcionario responsable de los portales de Internet.

Que, estando a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 30) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como funcionario responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Socabaya al Ing. Edwin Maldonado Cárdenas; Jefe de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que se notifique la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

Prof. Pedro Galdos Cruz
Alcalde (e)



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 451 -2010-MDS

Socabaya, **21** SEP 2010

27 SEP 2010 01
 Hora: 1:52
 Firma: _____
 N° Reg: _____

VISTOS:

El Informe N° 2252-210-MDS/A-GM-GA-ABAST de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, el Informe N° 104-201-A/GM-GA de Gerencia De administración, sobre Propuesta de Comité Especial para el Proceso de Selección "Adquisición de Pizarras Digitales Interactivas Destinadas a la Implementación de Aulas Virtuales en Instituciones Educativas del Distrito de Socabaya", y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017.- Ley de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado y el artículo 27° del D.S. N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado, establece que el Comité debe estar conformado por no menos de 03(tres) miembros, el mismo que se designa por escrito a los integrantes titulares y suplentes del comité.

Que, estando a lo dispuesto, y con las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Especial para el Proceso de Selección "Adquisición de Pizarras Digitales Interactivas Destinadas a la Implementación de Aulas Virtuales en Instituciones Educativas del Distrito de Socabaya", el mismo que quedará integrado por:



TITULARES		
PRESIDENTE	Eco. Hugo José Herrera Quispe	Gerente de Administración
MIEMBRO	Abog. Evelin Vera Espinoza	Jefa de Abastecimientos
MIEMBRO	Lic. Elena Elizabeth Arana Torreblanca	Gerente de Desarrollo Social
SUPLENTE		
PRESIDENTE	Sr. Willy Raúl Portilla Valdivia	Gerente de Desarrollo Económico
MIEMBRO	Sr. Edgardo Joel Villegas Lazo	Técnico Administrativo de Abastecimientos
MIEMBRO	Sr. Mario Manuel Díaz Carpio	Encargado de Educación Cultura y Deporte

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

[Signature]

Prof. Pedro Galdos Cruz
Alcalde (e)

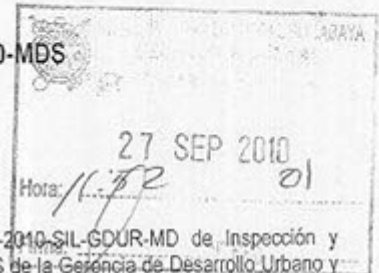




Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452 - 2010-MDS

Socabaya, 21 SEP 2010



VISTOS:

El Informe N° 3016-2010-OP-GDUR-MDS de Obras Públicas, el Informe N° 577-2010-SIL-GDUR-MD de Inspección y Liquidación de Obras, la Carta N° 0091-2010-P de PRODEL S.A.C, el Informe N° 3100-GDUR-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre conformación del Comité de Recepción de Obra: "PAVIMENTACIÓN AV. CHUCA Y CALLE N°03 ENTRE LA AV. CHUCA Y LA CALLE N°08, VILLA SOCABAYA - ASERMUL", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe de los vistos la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la conformación de la Comisión de Recepción de Obra denominada "PAVIMENTACIÓN AV. CHUCA Y CALLE N°03 ENTRE LA AV. CHUCA Y LA CALLE N°08, VILLA SOCABAYA - ASERMUL", por la modalidad de contrata ejecutada por la Municipalidad Distrital de Socabaya, proponiendo para el efecto los servidores correspondientes.

Que, de conformidad con el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "en la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la entidad ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor".

Que, en este sentido habiéndose cumplido con los presupuestos que señala la norma que regula las contrataciones del Estado, es procedente designar el Comité de Recepción solicitado.

Que, teniendo en cuenta éstos antecedentes y conforme a las facultades que la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 20°, inciso 6) confiere a este despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "PAVIMENTACIÓN AV. CHUCA Y CALLE N°03 ENTRE LA AV. CHUCA Y LA CALLE N°08, VILLA SOCABAYA - ASERMUL", designándose a los siguientes profesionales:

- | | |
|---|---|
| - Presidente: Ing. Susana Verónica Paredes Meléndez | Sección de Inspección y Liquidación de Obra |
| - Miembro: CPC Edward John Agostinelli Chacón | Jefe de Contabilidad |
| - Miembro: Abog. Verónica Rondón Carreón | Gerente de Asesoría Jurídica |
| - Miembro: Ing. Willian Anampa Esquivel | Supervisor de Obra |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR a la Comisión indicada a que proceda a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente sea notificada a los miembros del Comité, a fin que asuman las funciones propias del cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Abogado General

Prof. Pedro Galdos Cruz
Alcalde (e)





Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y Sn Martín s/n
 Telefono 435655
 Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 425 - 2010.MDS

Socabaya, 03 de septiembre del 2010.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
29 SEP 2010	
Hora: 04:32	N° Folios: 01
Firma: <i>[Signature]</i>	N° Reg: _____

VISTOS:

El Informe N° 027-2010-GM-MDS de la Gerencia Municipal, sobre aprobación del Plan de Implementación del Programa de Modernización Municipal y el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 1° inciso 1.4, literal a) de la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2010, modificado por el Decreto de Urgencia N° 119-2009 publicado el 24 de diciembre del 2009, crea el Programa de Modernización Municipal, con el objeto de generar condiciones que permitan un crecimiento sostenido de la economía local.

Que, el Programa de Modernización Municipal (PMM) y el Plan de Incentivos (PI), creados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) del Perú, tienen como finalidad impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión, en el marco del proceso de descentralización y mejora de la competitividad. El objetivo principal es incentivar a los gobiernos locales para que se modernicen y avancen hacia un enfoque de gestión por resultados.

Que, el Decreto Supremo N° 002-2010-EF publicado el 12 de enero del 2010, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Modernización Municipal, y a través del Decreto Supremo N° 003-2010-EF se aprueba el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 169-2010-MDS de fecha 13 de abril del 2010, se aprueba incorporar los recursos autorizados a nivel funcional programático mediante Decreto Supremo N° 100-2010-EF por un monto de S/. 805,843.00; correspondiendo para el Programa de Modernización Municipal la suma de S/442,467.00 y para el Plan de Incentivos la suma de S/. 363,376.00.

Que, en tal virtud la Gerencia Municipal mediante Informe N° 027-2010-GM-MDS remite el Plan de Implementación del Programa de Modernización Municipal y el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con la finalidad de que sea aprobado conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones confendás en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN: DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL Y EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL", con un presupuesto de S/. 805,843.00 (Ochocientos Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del "Plan de Implementación: del Programa de Modernización Municipal y el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal", a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de la Unidad de Obras Privadas, Gerencia de Servicios Comunes a través de la Unidad de Comercialización de Productos y Servicios, y la Gerencia de Administración.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución con forme a lo señalado por la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Signature]
 Abog. Angel Justo Justo
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Signature]
 Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
 ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y Sn Martín s/n
 Teléfono 436655
 Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 458 - 2010-MDS

Socabaya, **24 SEP 2010**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
 GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
 29 SEP 2010
 Hora: 09:32 N° Folios: 01
 Firma: *[Signature]* N° Reg: _____

VISTOS:

La Carta N° 050-2010-CADL/SO-MDS, del Ing. Carlos Damiani Lazo - Supervisor de Obra, el Informe N° 581-2010-SIL-GDUR-MDS de Inspección y Liquidación de Obras, el Informe N° 3097-2010-OP-GDUR-MDS de Obras Públicas, el Informe N° 3124-2010-GDUR-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural sobre conformación del Comité de Recepción de Obra: "PAVIMENTACIÓN VÍA ECOLÓGICA DE CHUCA-PASAJE CHUCHA-ASERRAT Y MIRADOR", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Carta de los vistos del Ing. Carlos Damiani Lazo - Supervisor de la obra "PAVIMENTACIÓN VÍA ECOLÓGICA DE CHUCA-PASAJE CHUCHA-ASERRAT Y MIRADOR", hace conocimiento que la contratista PROMOTORA DELGADO S.A.C" ejecutora de dicha obra a culminado con la ejecución de la obra; por lo que solicita la designación del Comité de Recepción de la obra antes mencionada.

Que, mediante Informe de los vistos la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la conformación de la Comisión de Recepción de Obra denominada "PAVIMENTACIÓN VÍA ECOLÓGICA DE CHUCA-PASAJE CHUCHA-ASERRAT Y MIRADOR", por la modalidad de contrata ejecutada por la Municipalidad Distrital de Socabaya, proponiendo para el efecto a los servidores correspondientes.

Que, de conformidad con el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "en la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la entidad ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor".

Que, en este sentido habiéndose cumplido con los presupuestos que señala la norma que regula las contrataciones del Estado, es procedente designar el Comité de Recepción solicitado.

Que, teniendo en cuenta éstos antecedentes y conforme a las facultades que la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 20°, inciso 6) confiere a este despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "PAVIMENTACIÓN VÍA ECOLÓGICA DE CHUCA-PASAJE CHUCHA-ASERRAT Y MIRADOR" designándose a los siguientes profesionales:

- | | |
|---|---|
| - Presidente: Ing. Susana Verónica Paredes Meléndez | Sección de Inspección y Liquidación de Obra |
| - Miembro: CPC Edward John Agostinelli Chacón | Jefe de Contabilidad |
| - Miembro: Abog. Verónica Rondón Carreón | Gerente de Asesoría Jurídica |
| - Miembro: Ing. Carlos Damiani Lazo | Supervisor de Obra |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR a la Comisión indicada a que proceda a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente sea notificada a los miembros del Comité, a fin que asuman las funciones propias del cargo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Signature]
 Ing. Angel Justo Justo

[Signature]
 Prof. Pedro Galdos Cruz
 Alcalde (e)





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 439655
Arequipa - Perú

VISTOS:

El Informe N° 508-2010-GDUR-MDS/SIL de Sección de Inspección y Liquidación de Obras, el Informe N° 3083-2010-OP-GDUR-MDS de Obras Públicas, el Informe N° 3125-2010-GDUR-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre conformación del Comité de Recepción de Obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES AMPLIACIÓN SOCABAYA ASFALTADO DE CALLES N° 08 y N° 21 SOCABAYA", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe de los vistos de la Ing. Susana Paredes Meléndez - Sección de Supervisión y Liquidación de Obras, hace de conocimiento que la contratista CONSORCIO 7 DE JUNIO ejecutora de la obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLES AMPLIACIÓN SOCABAYA ASFALTADO DE CALLES N° 08 y N° 21 SOCABAYA" a culminado con la ejecución de la misma; por lo que solicita la designación del Comité de Recepción de la obra antes mencionada.

Que, mediante Informe de los vistos la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la conformación de la Comisión de Recepción de Obra denominada "PAVIMENTACIÓN DE CALLES AMPLIACIÓN SOCABAYA ASFALTADO DE CALLES N° 08 y N° 21 SOCABAYA", por la modalidad de contrata ejecutada por la Municipalidad Distrital de Socabaya, proponiendo para el efecto a los servidores correspondientes.

Que, de conformidad con el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "en la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la entidad ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor".

Que, en este sentido habiéndose cumplido con los presupuestos que señala la norma que regula las contrataciones del Estado, es procedente designar el Comité de Recepción solicitado.

Que, teniendo en cuenta éstos antecedentes y conforme a las facultades que la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 20°, inciso 6) confiere a este despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES AMPLIACIÓN SOCABAYA ASFALTADO DE CALLES N° 08 y N° 21 SOCABAYA" designándose a los siguientes profesionales:

- | | |
|---|---|
| - Presidenta: Ing. Susana Verónica Paredes Meléndez | Sección de Inspección y Liquidación de Obra |
| - Miembro: CPC Edward John Agostinelli Chacón | Jefe de Contabilidad |
| - Miembro: Abog. Verónica Rondón Carreón | Gerente de Asesoría Jurídica |
| - Miembro: Ing. Victor Valencia Urday | Supervisor de Obra |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR a la Comisión indicada a que proceda a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente sea notificada a los miembros del Comité, a fin que asuman las funciones propias del cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Ángel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
29 SEP 2010
Hora: 11:33 N° Folios: 01
Firma: N° Reg.

Prof. Pedro Galdos Cruz
Alcalde (e)



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 431-2010-MDS

Socabaya, 03 SEP 2010



RECIBO 05 OCT. 2010
05 OCT 2010
Hora: 11:38 Nº Folios: 01
Firma: [Signature] Nº Reg: []

VISTOS:

La Informe N° 019-2010-WAE/SE/MDS presentado por el Ingeniero Supervisor William Anampa Esquivel - Supervisor de Obra, el Informe N° 340-2010-SIL-GDUR-MDS emitido por la Jefatura de Inspección y Liquidación de Obras, el Informe N° 1969-2010-GDUR-MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe Legal N° 241-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2010-MDS/GM se aprueba el Expediente Técnico del PIP denominado "Pavimentación Av. Chuca y Calle N° 03 entre la Av. Chuca y la Calle N° 08, Villa Socabaya - ASERMUL", con un presupuesto de S/. 205,641.54; la misma que viene siendo ejecutada bajo la modalidad de contrata, específicamente mediante el sistema de suma alzada.

Que, en el caso materia de análisis se tiene que el supervisor de la Obra "Pavimentación Av. Chuca y Calle N° 03 entre la Av. Chuca y la Calle N° 08 Villa Socabaya - ASERMUL", a través del Informe N° 019-2010-WAE/SE/MDS recomienda la aprobación del Deductivo N° 01 por el monto de S/. 2,184.84, en razón a que se ha previsto la no ejecución de la partida de: Acondicionamiento de Buzones, con código de partida N° 08.03.

Que, el Art. 41° del D.Leg. N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado establece que: (...) tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, respecto a la procedencia de la aprobación del deductivo solicitado debe tenerse en consideración la OPINION N° 064-2009/DTN, emitida por el OSCE (el cual se adjunta) referido al pago por prestaciones no ejecutadas en contratos a suma alzada la cual concluye en lo siguiente:

- Independientemente del sistema de contratación empleado, la Entidad podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones cuando ello sea necesario para alcanzar la finalidad del contrato.
- Cuando en un contrato de obra a suma alzada las obras se ejecuten con sujeción al proyecto de la obra, la Entidad no podrá variar el precio, aun cuando se hayan ejecutado mayores o menores metros.
- Cuando en un contrato de obra a suma alzada se verifiquen modificaciones o variaciones en el proyecto de la obra, podrá variarse el precio, debiendo deducirse del pago el monto correspondiente a la(s) partida(s) no ejecutadas, sin que corresponda efectuar pago alguno por estas.
- En caso de ordenarse la reducción de prestaciones, el monto correspondiente a estas no puede superar el quince (15%) del monto del contrato.

Que, conforme aparece del Informe N° 020-2010-WAE/SE/MDS emitido por el Supervisor de la Obra se tiene que a consecuencia de la no ejecución de la partida "Acondicionamiento de Buzones" se ha realizado la modificación de los planos y especificaciones técnicas.





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 481-2010-MDS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
12 OCT 2010
Hora: 03:20 P. Nº Folios: 01
Firma: [Firma] Nº Reg.:

Socabaya, 07 OCT. 2010

VISTOS:

La carta de fecha 23 de Septiembre del 2010 remitida por el Párroco de la Parroquia Franciscana "San José Obrero" Fray Neri Menor Vargas Ofm y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, en este sentido es política de la actual gestión otorgar reconocimientos y distinciones a las personas e instituciones que han destacado en la labor que desarrollan en el distrito y que trascienden las fronteras del mismo tanto en el ámbito educativo, cultural, deportivo, social y religioso.

Que, es necesario señalar que la parroquia es una determinada comunidad de fieles constituida de modo estable en la Iglesia Particular, cuya cura pastoral, bajo la autoridad del Obispo Diocesano, se encomienda a un párroco, como su pastor propio.

Que, efectivamente con fecha 10 de Octubre del 2010 se conmemoran los 50 años de fundación de la Parroquia Franciscana "San José Obrero", la misma que ininterrumpidamente brinda sus servicios a la comunidad católica de su jurisdicción en todas aquellas funciones que le asigna la Santa Iglesia Católica, en consecuencia en atención a estos méritos valga la oportunidad para otorgar un reconocimiento a dicha parroquia al celebrarse las Bodas de Oro de su fundación, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Diploma de Honor a la Parroquia Franciscana "San José Obrero" como reconocimiento al cumplir 50 años de fundación prestando sus servicios a favor de la Comunidad de fieles de su jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Firma]
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Firma]
Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 453 - 2010-MDS

Socabaya, 22 de septiembre del 2010.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
13 OCT 2010	
Hora: 11:52	Folios: 02
Firma: <i>[Firma]</i>	N° Reg. _____

VISTOS:

El Informe N° 419-2010-MDS/A-GM-GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 9° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el numeral 42.1) del artículo 42° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del titular de la entidad cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del numeral 5.2 del artículo 5° del Anexo N° 2 de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" Gobiernos Locales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, señala que las "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Institucional se efectúan cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados y consideradas las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego que muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados".

Que, en el numeral 5.3) del artículo 5° de la Directiva anterior establece que la incorporación de mayores fondos públicos de fuentes distintas a Recursos Ordinarios y a Operaciones Oficiales de Crédito se efectúan a nivel de pliego, fuente genérica de gasto y específica de gasto, función, programa, subprograma, actividad, proyecto, fuente de financiamiento, tipo de transacción y genérica de gasto. Asimismo la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos se efectúa a través de Resolución de Alcaldía.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el informe en vistos hace de conocimiento que, de acuerdo a la ejecución de ingresos correspondiente al periodo enero - julio en la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados 18 Canon Sobrecanon, Regalías Renta de Aduanas y Participaciones, en lo correspondiente a la transferencia anual de Canon Minero se ha determinado para la Municipalidad distrital de Socabaya el monto de S/. 10' 139,960.50 nuevos soles, el cual supera el monto previsto en el Presupuesto Inicial de Apertura que fue de S/. 7'154,242.00 nuevos soles, para este rubro; asimismo de acuerdo a la ejecución de ingresos acumulada del rubro 18, a la fecha se muestra un superávit de S/. 3'493,286.00 nuevos soles, siendo necesario incorporar estos mayores recursos para lo cual con Acuerdo de Concejo Municipal N° 75-2010-MDS se ha procedido aprobar la redistribución de los mismos a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a fin de garantizar la ejecución de los proyectos; por lo que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya, conforme a las notas de modificación presupuestaria Nro. 393 por el monto de S/. 3' 493,286.00 nuevos soles.



Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, en atención al informe de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2010 hasta por la suma de S/. 3' 493,286.00 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Doscientos Ochenta y Seis con 00/100 nuevos soles), de acuerdo a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0393, que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de los dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO: Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se remite, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Angel Justo Justo
Abog. Angel Justo Justo

Pedro Galdos Cruz
PROF. PEDRO GALDOS CRUZ
ALCALDE (e)



- C.C.:
- Gerencia Municipal
 - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
 - Gerencia de Administración
 - Arch.



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435555
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 457 - 2010-MDS

Socabaya, 24 de septiembre del 2010.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
13 OCT 2010	
Hora: 11:53	N° Folios: 01
Firma: <i>[Signature]</i>	N° Reg. _____

VISTOS;

La solicitud de fecha 16 de septiembre del 2010 del Sr. WILLY RAUL PORTILLA VALDIVIA Gerente de Desarrollo Económico Local, mediante el cual solicita vacaciones, el Informe N° 373-2010-MDS/A-GM-GSA-RR.HH. de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante solicitud de fecha 16 de septiembre del 2010, el Sr. WILLY RAUL PORTILLA VALDIVIA Gerente de Desarrollo Económico, manifiesta que por necesidad de servicio se suspendió sus vacaciones, quedando pendiente 10 días de goce vacacional, razón por el cual solicita vacaciones a partir del 17 de septiembre del 2010.

Que, mediante Informe de vistos la Unidad de Recursos Humanos, informa que con Resolución de Alcaldía N° 384-2010-MDS se otorga 15 días de vacaciones pendientes de goce del periodo 2008, al servidor Willy Portilla Valdivia y con Resolución de Alcaldía N° 347-2010-MDS se suspende las vacaciones de dicho servidor; por lo que en mérito a la resoluciones señaladas y a la tarjeta de control de asistencia se determina que el servidor Willy Portilla Valdivia a la fecha tiene diez días de vacaciones aun no gozadas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276 y Artículo 102° de Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los servidores públicos de carrera tienen derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones, las cuales son anuales remuneradas, obligatorias e irrenunciables que se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral.

Que estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER en vía de regularización al servidor WILLY RAÚL PORTILLA VALDIVIA Gerente de Desarrollo Económico Local, diez (10) días de vacaciones pendientes de goce, correspondientes al periodo 2008; las mismas que serán efectivas desde del 17 de septiembre del 2010 hasta el 26 de septiembre del 2010, reincorporándose en sus labores el 27 de septiembre del 2010.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR en vía de regularización a la servidora Lic. ELENA ARANA DE TORREBLANCA la Gerencia de Desarrollo Económico Local en tanto dure el periodo vacacional otorgado al servidor Sr. Willy Raúl Portilla Valdivia.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Signature]
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

[Signature]
Prof. Pedro Galdos Cruz
Alcalde (e)





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 470 -2010-MDS

Socabaya, 01 de octubre del 2010.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
13 OCT 2010	
Hora: 11:33	N° Folios: 21
Firma: <i>[Signature]</i>	N° Reg.

VISTOS:

El Informe N° 107-2010/A/GM/GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 438-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de Aprobación de Calendario de Compromisos Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, modifica el artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y establece el Calendario de Compromisos Institucional - CCI;

Que, asimismo, el artículo 14° la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, establece que el Calendario de Compromisos Institucional es aprobado por el Titular del Pliego, o por quién este delegue, a nivel de pliego o unidad ejecutora, de ser el caso, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, es necesario aprobar el Calendario de Compromisos Institucional correspondiente al mes de Octubre del año fiscal 2010;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificaciones, y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Calendario de Compromisos Institucional del mes de Octubre del Año Fiscal 2010, en los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Calendario de Compromisos, aprobado por la presente Resolución no autoriza, ni convalida actos, acciones o gastos de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa que no se ciñan a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Los montos aprobados en el Anexo que se señala en el artículo primero de la presente Resolución, se desagregan a nivel de Pliego, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Signature]
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

[Signature]
Prof. Pedro Galdos Cruz
Alcalde (e)





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
14 OCT 2010
Hora: 11:05 N° Folios: 02
N° Reg. _____

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 487 -2010-MDS

Socabaya, **13 OCT. 2010**

VISTOS:

El Oficio N° 3927-2010/VIVIENDA/VMVU-PIMBP y el Informe Legal N° 367-2010-MDS/A-GM-GAJ de fecha 13 de Octubre del 2010 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 21 de Julio del 2003, el Gobierno del Perú firmó con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el contrato de Préstamo N° 1461/OC-PE para la financiación del Programa de Apoyo al Sector Habitacional (PASH)- Primera Fase.

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA se crea el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos – PIMBP, bajo el ámbito del Vice Ministerio de Vivienda y Urbanismo y aprueba la fusión entre otros, del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, "Mi Barrio".

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya suscribió un Convenio de Participación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, esto en virtud de haber sido favorecida con el proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ SECTOR F, ZONA I, III Y IV, DISTRITO SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" al cual se le ha asignado el Código SNIP N° 83020, para la ejecución de un proyecto de inversión pública del Componente "Mejoramiento Integral de Barrios" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos – PIMBP – , Cuarta Convocatoria, financiado con recursos del Contrato de Préstamo No. 1461/OC-PE del Banco Interamericano de Desarrollo";

Que, conforme a lo establecido en la Cláusula 6.2 acápite "L" del citado Convenio de Participación, es obligación de la Municipalidad "Llevar a cabo los procesos de selección para la contratación de personas naturales o jurídicas que se encargarán de la ejecución y supervisión de obras del PROYECTO, de acuerdo al Expediente Técnico aprobado y de la implementación del Plan de Acompañamiento Institucional, Social, Ambiental y Legal – Plan ISAL, dentro del marco del Contrato de Préstamo No. 1461/OC-PE, reglamentos operativos y políticas del Banco.";

Que, habiéndose cofinanciado el proyecto arriba mencionado con recursos del Contrato de Préstamo No. 1461/OC-PE, las adquisiciones y contrataciones deberán sujetarse a la aplicación de las políticas de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que, en el presente caso tenemos que el Expediente Técnico ha sido aprobado mediante Memo N° 158-2010-A/MDS, del mismo modo mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2010-MDS/GM se procedió a la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, en este orden de cosas, las bases confeccionadas para la contratación del Ejecutor para la Obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ SECTOR F, ZONA I, III Y IV, DISTRITO SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" se encuentran listas para su aprobación, las mismas se han suscrito por los integrantes del Comité Especial designado en todos y cada uno de sus folios, asimismo se cuenta con el informe legal favorable emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.



Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las Bases propuestas para el Proceso de Licitación Pública Nacional (Obras Menores) N° 01-2010-MDS, para la contratación del Ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ SECTOR F, ZONA I, III Y IV, DISTRITO SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con un valor referencial de hasta S/. 2' 010,963.65 nuevos soles.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité Especial de la Municipalidad Distrital de Socabaya la ejecución de la convocatoria, recepción de consultas, recepción de propuestas y apertura de propuestas de conformidad con los reglamentos y políticas de contratación del Banco Interamericano de Desarrollo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas pertinentes dentro del plazo establecido por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Angel Justo Justo
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Wulber Mendoza Aparicio
Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 491 - 2010.MDS

Socabaya, 14 OCT 2010

VISTOS:

El Informe N° 260-2010-MDS/A-GM-GDUR-OOPP-SYEP de fecha 06 de Octubre del 2010 y el Informe N° 3389-2010-OP-GDUR-MDS y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES, es una entidad Ejecutora del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social que tiene como objetivo financiar proyectos de inversión social, presentados por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada, en situación de pobreza, y que busquen un beneficio de tipo social para esta.

Que, el Núcleo Ejecutor, es una asociación de naturaleza temporal, con capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos o judiciales, así como en todos los actos necesarios para la ejecución de los proyectos financiados con recurso de FONCODES, conforme lo establecen el D.S. 015-96-PCM, el D.S. N° 020-96-PRES y la Resolución Ministerial N° 455-2005-MIMDES.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya y el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES han suscrito Convenios Especificos Tripartitos para el financiamiento de la Fase de Inversión de los siguientes Proyectos:

- Ampliación y Adecuación de los Servicios del Puesto de Salud Ciudad Mi Trabajo, Distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa.
- Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud San Fernando, Distrito de Socabaya - Arequipa – Arequipa.
- Mejoramiento de Los Servicios Educativos de la I.E.I. No. 70, Distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa

Que, dado que en la ejecución de los proyectos antes mencionados se han de utilizar fondos estatales, es necesario vigilar que se realicen de manera correcta las acciones de ejecución de los fondos que le fueren asignados, en consecuencia es necesario que se disponga la designación de la Lic. Elena Arana de Torreblanca como fiscalizadora de los proyectos indicados en el párrafo precedente.

Que el art. 20 numeral 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.



Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR en vías de regularización a la Licenciada Elena Arana de Torreblanca como fiscalizadora de los Órganos Representativos de los Núcleos Ejecutores de los siguientes proyectos:

- Ampliación y Adecuación de los Servicios del Puesto de Salud Ciudad Mi Trabajo, Distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa.
- Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud San Fernando, Distrito de Socabaya - Arequipa – Arequipa.
- Mejoramiento de Los Servicios Educativos de la I.E.I. No. 70, Distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las Gerencias y áreas pertinentes conforme lo establece la Ley del Procedimiento Administrativo General.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Angel Justo Misto
Abog. Angel Justo Misto
Abo General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Wulber Mendoza Aparicio
Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE

c.c:
Lic. Elena Arana de Torreblanca
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Unidad de Obras Públicas
Arch.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 492-2010-MDS

Socabaya, 14 OCT. 2010



VISTOS:

El Informe Legal N° 356-2010-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 746-2010-GM-MDS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, conforme se aprecia del expediente remitido se han emitido dos resoluciones como son:

- ✓ Resolución de Alcaldía N° 27-2010-MDS de fecha 20/01/2010 por la cual se reconoce y se aprueba el pago de las deudas en situación de devengados del año 2009, entre las cuales se encuentra la deuda a favor de don Sabino Salas Sánchez por el monto de S/. 14,580.00.
- ✓ Resolución Gerencial N° 188-2009-MDS/A-GM-GA emitida por la Gerencia de Administración por la cual se reconoce la deuda como devengado al Sr. Sabino Salas Sánchez, por el monto de S/. 14,580.00 por concepto de pago por servicio de alquiler del ex local de la DEMUNA correspondiente al periodo de Enero del 2001 a Diciembre del 2007.

Que, en el presente caso si bien para efectos del devengado reconocido al Sr. Sabino Salas Sánchez se habría emitido la Resolución Gerencial N° 188-2009-MDS/A-GM-GA por la Gerencia de Administración, con lo cual se habría cumplido lo establecido por el inc. 30.2 del Art. 30 del dispositivo citado; sin embargo no se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, concordante con lo establecido en el Art. 29° Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; debido a que no existe documentos que acrediten la deuda reconocida. Más aún si se tiene en cuenta que conforme aparece del Informe Legal N° 317-2009-GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se señalo que no existía sustento técnico necesario para determinar la legalidad del reconocimiento como devengado, y que la resolución emitida no guarda relación con la información que aparece de los antecedentes y los informes emitidos por las dependencias administrativas al interior de la Entidad; por lo que se solicito informes ampliatorios de las dependencias.

Que, al no haberse cumplido con el procedimiento establecido por los dispositivos citados para el reconocimiento del devengado a favor del Sr. Sabino Salas Sánchez la Resolución Gerencial N° 188-2009-MDS/A-GM-GA devendría en nula, así como la Resolución de Alcaldía N° 27-2010-MDS respecto al reconocimiento de la deuda efectuada a favor del Sr. Sabino Salas Sánchez, ello de conformidad con lo establecido en el inc. 1 del Art. 10° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.



Que, en tal sentido teniendo en cuenta que la nulidad sería respecto de una Resolución Gerencial y parte de una Resolución de Alcaldía, el Despacho de Alcaldía es competente para declarar la misma de conformidad con lo establecido en el 11.2 del Art. 11 del dispositivo anteriormente citado que precisa que la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad. Asimismo se deberá determinar las responsabilidades administrativas por la emisión de las resoluciones sin que se haya cumplido con las normas vigentes para el reconocimiento del devengado aprobado.

Que, una vez declarada la nulidad de la resolución deberá procederse a solicitar los informes ampliatorios a efecto de determinar la fecha exacta a partir de la cual la DEMUNA estuvo ocupando el inmueble de propiedad del Sr. Sabino Salas Sánchez, con lo cual se deberá emitir una resolución de reconocimiento de la prestación del servicio.

Estando a los considerandos expuestos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de oficio la nulidad de la Resolución Gerencial N° 188-2009-MDS/A-GM-GA emitida por la Gerencia de Administración.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR de oficio la Nulidad Parcial de la Resolución de Alcaldía N° 27-2010-MDS emitida con fecha 20 de Enero del 2010, en lo que respecta al reconocimiento de devengado al administrado SABINO SALAS SANCHEZ por el concepto de Alquiler de local, hasta por un monto de S/. 14,580.00 nuevos soles señalados en el ítem 47 del Anexo que se glosó a la mencionada resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER se remitan copias fedateadas de todo lo actuado a la Comisión de Procesos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Socabaya con el objeto de que se proceda a determinar las responsabilidades administrativas por la emisión de los actos inválidos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se soliciten los informes complementarios a las dependencias respectivas con el objeto de determinarse concretamente la fecha exacta del inicio de la prestación del servicio de alquiler del bien inmueble ubicado en la calle Huancayo N° 308 de la Urb. San Martín de Socabaya y del mismo modo su fecha de culminación, hecho esto se proceda a emitir la resolución correspondiente para el reconocimiento de la prestación del servicio de alquiler de bien inmueble a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Socabaya
GERENCIA ASESORIA JURIDICA
Abog. Angel J. J. Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 489-2010-MDS

Socabaya, 14 OCT. 2010

VISTOS:

El Dictámen Legal N° 001-2010-MDS-AJE-AAV emitido por el Asesor Legal Externo Abog. Antonio Acosta Villamonte y el Informe N° 002-2010-CS-MDS emitido por el Comité Especial para la Contratación de Ejecución de Obra: "Complejo Deportivo Villa Olímpica Urb. San Martín de Socabaya" Primera Etapa: Piscina Semiolímpica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de acuerdo al cronograma del Proceso de Licitación LP N° 01-2010-MDS-CE que tiene por finalidad la ejecución de la obra: "COMPLEJO DEPORTIVO VILLA OLIMPICA URB. SAN MARTIN DE SOCABAYA" PRIMERA ETAPA: PISCINA SEMIOLIMPICA, la presentación de las propuestas técnica y económica debía llevarse a cabo el día 12 de Octubre a horas 12.30 p.m..

Que, al tratarse de una Licitación Pública, el acto de presentación de propuestas es público, al respecto el artículo 64° del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone: "El acto de presentación de propuestas será público cuando el proceso convocado sea Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa Pública (...) El acto público se realiza, cuando menos, en presencia del Comité Especial, los postores y con la participación de Notario o Juez de Paz en los lugares donde no exista Notario.

Que, asimismo el artículo antes citado establece que los actos se llevan a cabo en la fecha y hora señalados en la convocatoria, salvo que estos se posterguen de acuerdo con lo establecido en la Ley y el presente reglamento.

Que, el Art. 26 del dispositivo antes acotado establece que la prórroga o postergación de las etapas de un proceso de selección deben registrarse en el SEACE modificando el cronograma original.

Que, en el caso del Proceso de Licitación LP N° 01-2010-MDS-CE, se tiene que a través de Acta de fecha 12/10/2010 el Comité Especial a las 12:46 horas decide postergar el acto de recepción de los sobres técnicos y económicos ante la ausencia del Notario Público; sin embargo dicha postergación no surte efecto por cuanto los actos se llevan a cabo en la fecha y hora señalados; es decir que habiéndose programado dicha etapa a las 12:30; únicamente la postergación procedería antes de la fecha y hora señalada para dicha etapa.



Que, el Art. 22 del D.S. N° 184-2008-EF establece que el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento. Para dicha etapa, se ha dejado precluir la misma sin que se lleve a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 64° del D.S. N° 184-2008-EF.

Que, el Artículo 56 del D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad declarará de oficio nulos los actos cuando se prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

Que, en tal sentido se debe proceder a declarar la nulidad de la etapa de presentación de propuestas del Proceso de Licitación Pública N° 01-2010-MDS-CE convocado para la ejecución de la obra: "COMPLEJO DEPORTIVO VILLA OLIMPICA URB. SAN MARTIN DE SOCABAYA" PRIMERA ETAPA: PISCINA SEMIOLIMPICA, debiendo retrotraerse el mismo hasta el momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Art. 22 del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; esto es hasta el momento de culminada la etapa de Integración de las Bases; debiendo el Comité Especial señalar nueva fecha para las Etapas de Presentación de Propuestas, Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro.

Estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de oficio la nulidad de la etapa de Presentación de Propuestas en el Proceso de Licitación Pública N° 01-2010-MDS-CE convocado para la ejecución de la obra: "COMPLEJO DEPORTIVO VILLA OLIMPICA URB. SAN MARTIN DE SOCABAYA" PRIMERA ETAPA: PISCINA SEMIOLIMPICA, retrotrayéndose el mismo hasta el momento de culminada la etapa de Integración de las Bases; debiendo el Comité Especial señalar nueva fecha para las Etapas de Presentación de Propuestas, Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se determine las responsabilidades que hubiere lugar por haberse producido la declaratoria de nulidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución al Comité Especial y devolver los actuados pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Ángel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 488 -2010-MDS

Socabaya, 14 OCT. 2010

VISTOS:

La Resolución N° 001-2010-JEE-AQP/JNE emitida por el Jurado Electoral Especial de Arequipa, a través de la cual se amonesta públicamente a la Municipalidad Distrital de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, por las infracciones a los artículos 6 y 11 en su numeral 11.1 del Reglamento sobre Uso de Publicidad Estatal en Elecciones Regionales y Municipales aprobado mediante Resolución N° 057-2010-JNE, el Informe N° 76-2010/SG-MDS emitido por Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 001-2010-JEE-AQP/JNE el Jurado Electoral Especial de Arequipa amonesta públicamente a la Municipalidad, por las infracciones a los artículos 6 y 11 en su numeral 11.1 del Reglamento sobre el Uso de Publicidad Estatal en Elecciones Regionales y Municipales aprobado mediante Resolución N° 057-2010-JNE. Asimismo dispone que la Municipalidad imponga sanciones administrativas en contra de los responsables del incumplimiento de dar cuenta en forma oportuna sobre la publicidad estatal difundida durante la semana 21 a 30 de junio del 2010, informando a este Jurado Electora Especial en el plazo de 10 días hábiles sobre las sanciones impuestas al personal.

Que, el Art. 192 de la Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones establece que a partir de la convocatoria de las elecciones, al Estado le está prohibido, a través de publicaciones oficiales o estaciones de televisión o imprenta, públicos o privados, efectuar propaganda política en favor o difusión de información en contra de cualquier partido, agrupación independiente o alianza. También queda suspendida, desde la fecha de convocatoria de las elecciones, la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública, dando cuenta semanalmente de los avisos publicados al Jurado Nacional de Elecciones o al Jurado Electoral Especial, según corresponda.

Que, conforme aparece de la Resolución N° 001-2010-JEE-AQP/JNE expedida por el Jurado Electoral Especial de Arequipa se tiene que la Municipalidad habría incumplido en dar cuenta el primer día útil de la semana posterior a la realización de la publicidad estatal, por cuanto se dio a conocer la misma luego de transcurrido el plazo otorgado a través de Oficio N° 390-2010-MDS/A, es decir el 11/08/2010.

Que, al respecto mediante Decreto de Alcaldía N° 12-2010-MDS de fecha 16/07/2010 se ha delegado al Secretario General como funcionario responsable de remitir el reporte de la Publicidad Estatal la Jurado Electoral Especial de Arequipa.

Que, a través de Memorando N° 159-2010-A/MDS el Despacho de Alcaldía solicita al Secretario General en calidad de responsable de remitir información al JEE, emita pronunciamiento respecto al incumplimiento detectado por dicho organismo.

Que, mediante el Informe N° 76-2010/SG-MDS, Secretaría General procede a informar sobre los motivos de la demora en la emisión de la información que debía de remitirse al Jurado Electoral Especial de Arequipa.

Que, el Art. 150 del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa establece que se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28 y otros de la Ley y el presente reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

Que, asimismo el inc. d) del Art. 28 del D.Leg. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son faltas de carácter disciplinarias que, según su gravedad,



pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo: La negligencia en el desempeño de las funciones.

Que, en lo que respecta a las faltas de acuerdo a los Arts. 151 y 152 del D.S. N° 005-90-PCM, las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión (...) La calificación de la gravedad de la falta es atribución de la autoridad competente o de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, según corresponda.

Que, efectuada la evaluación por parte del Despacho de Alcaldía al Informe emitido por el Secretario General, se considera que el mismo, ha cometido la falta tipificada en el inc. d) del Art. 28 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobada por Decreto Legislativo Nro. 276 que establece como falta la negligencia en el desempeño de las funciones.

Que, según el Art. 26 del dispositivo acotado las sanciones por falta disciplinaria pueden ser:

- a) Amonestación verbal o escrita
- b) Suspensión sin goce de remuneraciones hasta por treinta días
- c) Cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por treinta días
- d) Destitución.

Que, el Art. 157 del D.S. N° 005-90-PCM establece que la suspensión sin goce de remuneraciones se aplica hasta por un máximo de treinta (30) días. El número de días de suspensión será propuesto por el jefe inmediato y deberá contar con la aprobación del superior jerárquico de éste. La sanción se oficializa por resolución del Jefe de Personal.

Que, conforme a los hechos expuestos Alcaldía en calidad de jefe inmediato del Secretario General considera que debe imponérsele al servidor Abog. Angel Justo Justo sanción de amonestación escrita.

Estando a los fundamentos expuestos y con las facultades conferidas por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Sancionar al servidor ANGEL JUSTO JUSTO Secretario General de la Municipalidad con Amonestación Escrita por la comisión de la falta de carácter disciplinario, establecida, en el inc. d) del Art. 28 del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Administración, para que a través de la Oficina de Recursos Humanos, de cumplimiento a la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 501 - 2010-MDS

Socabaya, **22 OCT 2010**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
25 OCT 2010	
Hora: 12:00	N° Folios: 01
Firma: <i>[Signature]</i>	N° Reg.:

VISTOS:

La Carta N° 008-2010- SUPERV.OBRA-GDUR-MDS del Ing. Víctor Hugo Angelino Valenzuela – Supervisor de Obra, el Informe N° 3450-2010-GDUR-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre conformación del Comité de Recepción de Obra: "ASFALTADO DE LAS CALLES, VÍAS N° 06 y N° 07 y OTROS AMPLIACIÓN SOCABAYA", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe de los vistos del Ing. Víctor Hugo Angelino Valenzuela – Supervisor de Obra "ASFALTADO DE LAS CALLES, VÍAS N° 06 y N° 07 y OTROS AMPLIACIÓN SOCABAYA", hace de conocimiento que dicha obra a culminado; por lo que solicita la designación del Comité de Recepción de la obra antes mencionada.

Que, mediante Informe de los vistos la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la conformación de la Comisión de Recepción de Obra denominada "ASFALTADO DE LAS CALLES, VÍAS N° 06 y N° 07 y OTROS AMPLIACIÓN SOCABAYA", por la modalidad de contrata ejecutada por la Municipalidad Distrital de Socabaya, proponiendo para el efecto a los servidores correspondientes.

Que, de conformidad con el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "en la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la entidad ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor".

Que, en este sentido habiéndose cumplido con los presupuestos que señala la norma que regula las contrataciones del Estado, es procedente designar el Comité de Recepción solicitado.

Que, teniendo en cuenta éstos antecedentes y conforme a las facultades que la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 20°, inciso 6) confiere a este despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "ASFALTADO DE LAS CALLES, VÍAS N° 06 y N° 07 y OTROS AMPLIACIÓN SOCABAYA", designándose a los siguientes profesionales:

- | | |
|---|--|
| - Presidente: Ing. Susana Verónica Paredes Meléndez | Sección de Inspección y Liquidación de Obra. |
| - Miembro: CPC Edward John Agostinelli Chacón | Jefe de Contabilidad |
| - Miembro: Abog. Verónica Rondón Carreón | Gerente de Asesoría Jurídica |
| - Miembro: Ing. Víctor Hugo Angelino Valenzuela | Supervisor de Obra |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR a la Comisión indicada a que proceda a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente sea notificada a los miembros del Comité, a fin que asuman las funciones propias del cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Socabaya
[Signature]
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Signature]
Ing. Wuilber Menozza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 496-2010-MDS

Socabaya,

15 OCT. 2010



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
25 OCT 2010
Hora: 11:11 N° Folios: 02
Firma: [Signature] N° Reg.:

VISTOS:

El Recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado HERNAN MUÑOZ ZEGARRA en contra de los artículos Segundo y Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 242-2010-MDS, el Recurso presentado por la administrada Yacne Lourdes Muñoz Oyola apoderada de ZENONA OYOLA PASCUAL VDA. DE MUÑOZ, el pedido de acogimiento al Silencio Administrativo Negativo formulado por el administrado HERNAN MUÑOZ ZEGARRA y el Informe Legal N° 031-2010-ALE-MDSocabaya; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Art. 9° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el presente caso don Hernan Muñoz Zegarra ha interpuesto recurso de Reconsideración en contra de los artículos segundo y tercero de la Resolución de Alcaldía N° 242-2010-MDS.

Que, asimismo doña Lourdes Muñoz Oyola apoderada de Zenona Oyola Vda. De Muñoz presenta escrito para que se tenga presente lo referido al contenido de la resolución impugnada.

Que, por otro lado (con Expediente N° 6344-2010) don Hernan Muñoz Zegarra solicita acogerse al silencio administrativo negativo en razón al tiempo transcurrido y no existir un pronunciamiento de la administración municipal.

Que, en primer lugar corresponde pronunciarse sobre la solicitud de acogimiento al silencio administrativo negativo propuesto por el impugnante.

Que, al respecto la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 regula los procedimientos sujetos al silencio positivo, estableciendo los supuestos en los cuales se aplica, entre los cuales se consideran los: "Recurso destinado a cuestionar la desestimación de una solicitud o actos administrativos anteriores (literal b) del artículo 1°), que es lo que pretende utilizar el recurrente.

Que, sin embargo contra la pretensión del recurrente, debe considerarse que la propia Ley establece que el Silencio Administrativo se aplicará en sentido negativo en los procedimientos trilaterales, lo que sucede en el presente caso.

Que, en tal sentido en el presente caso no es aplicable el silencio administrativo positivo sino el silencio administrativo negativo, lo que debe ser puesto en conocimiento del recurrente, teniéndose presente además que conforme al Artículo 188° numeral 188.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en tanto el administrado no haya sometido el asunto al Poder Judicial corresponde a la Municipalidad resolver el recurso interpuesto.

Que, determinada la competencia de la Municipalidad para pronunciarse corresponde realizar un examen de validez del procedimiento y de la resolución recurrida.

Que, en principio el presente es un procedimiento trilateral que debe de sujetarse a las reglas de la Ley del Procedimiento Administrativo General, pues si bien el conflicto ha surgido a partir de la





ARTICULO CUARTO: DISPONER que se emita pronunciamiento expreso respecto del pedido de abstención solicitado por el administrado HERNAN MUÑOZ ZEGARRA corriente a fojas 109 del presente proceso.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a las Gerencias correspondientes dentro del plazo prescrito por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Signature]
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Signature]
Ing. Walter Sandoval Aparicio
W. S. D. P.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SOCABAYA QUIZ SUSCRIBE
CERTIFICA:

Que, el presente documento obra en original
en el expediente que he tenido a la vista

SOCABAYA

25 OCT 2010



[Signature]
Abog. ANGEL JUSTO JUSTO
SECT. D. G. GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 477 -2010-MDS

Socabaya, 05 de octubre del 2010.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
25 OCT 2010	
Hora: 11:59	N° Folios: 07
Firma: <i>[Signature]</i>	N° Reg.

VISTOS:

El Informe N° 443-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Socabaya, sobre propuesta de modificación de Calendario de Compromisos Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, modifica el artículo 30° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que el Calendario de Compromisos Institucional CCI es modificado durante el año fiscal, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos públicos.

Que, asimismo, el artículo 14° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, establece que el Calendario de Compromisos Institucional es aprobado por el Titular del Pliego, o por quién este delegue, a nivel del pliego o unidad ejecutora, de ser el caso, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, es necesario aprobar la modificación del Calendario de Compromisos Institucional correspondiente al mes de Octubre del año fiscal 2010;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificaciones, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Calendario de Compromisos Institucional del mes de Octubre del Año Fiscal 2010, de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa a nivel del Pliego, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento conforme a los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La modificación de Calendario de Compromisos Institucional aprobada por la presente Resolución no autoriza, ni convalida actos, acciones o gastos de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa que no se ciñan a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y modificatorias.

ARTICULO TERCERO: Los montos aprobados en el Anexo que se señala en el artículo primero de la presente Resolución, se desagregan a nivel de Pliego, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Signature]
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Signature]
Ing. Wuilber Mendocino Aparicio
ALCALDE

- C.C.:
- Gerencia Municipal
 - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
 - Gerencia de Administración
 - Arch.



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 486 - 2010-MDS

Socabaya, 13 de octubre del 2010.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA	
GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
26 OCT 2010	
Hora: 12:19	N° Folios: 02
Firma:	N° Reg.:

VISTOS:

El Informe N° 447-2010-MDS/A-GM-GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 9° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el numeral 42.1) del artículo 42° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del titular de la entidad cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del numeral 5.2 del artículo 5° del Anexo N° 2 de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" para los Gobiernos Locales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, señala que las "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional se efectúan cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados y consideradas las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego que muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados".

Que, en el numeral 5.3) del artículo 5° de la Directiva anterior establece que la incorporación de mayores fondos públicos de fuentes distintas a Recursos Ordinarios y a Operaciones Oficiales de Crédito se efectúan a nivel de pliego, fuente genérica de gasto y específica de gasto, función, programa, subprograma, actividad, proyecto, fuente de financiamiento, tipo de transacción y genérica de gasto. Asimismo la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos se efectúa a través de Resolución de Alcaldía.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el informe en vistos hace de conocimiento que, mediante convenio suscrito entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establecen los siguientes aportes: Municipalidad Distrital de Socabaya el monto de \$ 71,250.00, Ministerio de Vivienda el monto de \$ 570, 000.00, Organización Comunitaria el monto de \$ 28, 500.00. Además, señala que con Informe N° 098-2010-SES-MDS la Oficina de Tesorería informa que se ha depositado el abono del aporte de la organización comunitaria de Horacio Zeballos Gamez por el monto de S/. 70,807.50 nuevos soles, para lo cual adjunta el voucher de depósito en la cuenta 101-191621 del Banco de la Nación. Asimismo, dicha Gerencia indica que con Oficio N° 261-2010/VIVIENDA/VMVU-PIMBP de fecha 14.07.2010 se requiere a la Municipalidad que se complete el aporte que corresponde a la Organización Comunal que asciende a S/. 84,075.00 nuevos soles.

Que, al haberse efectuado el depósito del aporte por parte de la organización comunitaria, es necesario incorporar estos recursos en el Presupuesto Institucional; por lo que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya, en la fuente 13 Donaciones y Transferencias Rubro Donaciones y



Trasferencias, conforme a la nota de modificación presupuestaria Nro. 437, por el monto de S/. 70,808.00 nuevos soles.

Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, en atención al informe de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2010 hasta por la suma de S/.70,808.00 nuevos soles (Setenta Mil Ochocientos Ocho con 00/100 nuevos soles), de acuerdo a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0437, que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de los dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO: Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se remite, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



CC:
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Plancamiento y Presupuesto
- Gerencia de Administración
- Arch.



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Srn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 509 -2010-MDS

Socabaya, 26 OCT 2010



VISTOS:

El Oficio N° 010-2010-SITRAMUN-SOC remitido por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Socabaya mediante Registro de Trámite Documentario N° 2537 de fecha 31 de Marzo del 2010 y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 28° señala que: "el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva, huelga y cautela su ejercicio democrático. 1) Garantiza la libertad sindical. 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales ..."

Que, en este sentido el Art. 24° del D.S. N° 003-82-PCM, establece que el sindicato mayoritario de la respectiva repartición, podrá presentar anualmente en forma escrita su pliego sobre condiciones generales de trabajo.

Que, efectivamente con fecha 31 de Marzo del 2010 el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Socabaya presentó su Pliego Petitorio de Negociación Colectiva para el ejercicio presupuestal 2011, en el cual también se designó a sus representantes para que sean acreditados en la Comisión Paritaria que se ha de conformar en la entidad.

Que, en este sentido el Art. 25° del D.S. N° 003-82-PCM establece la conformación de la Comisión Paritaria que evaluará el pliego de peticiones presentado sobre condiciones generales de trabajo, señala asimismo que dicha comisión estará integrada por cuatro representantes del sindicato, cuatro representantes de la Administración y un representante del titular de la entidad que la presidirá.

Que, teniendo en cuenta estas consideraciones haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Paritaria de la Municipalidad de Distrital de Socabaya la misma que estará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE

Abog. José Jaén García

Gerente Municipal



MIEMBROS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

Abog. Verónica Rondon Carreón
CPC Ana Vilma Sayra Mendoza
Lic. Ruth Soledad Torres Gomez
Eco. Hugo Herrera Quispe

Gerente de Asesoría Jurídica
Gerente de Administración Tributaria
Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Gerente de Administración

MIEMBROS REPRESENTANTES DEL SINDICATO:

Psic. Delsyn Karent Zeballos Mave
Lic. David Augusto Rojas Chávez
Sr. Julio Inocencio Zegarra Manrique
Abog. Pedro Alvaro Velásquez Ruiz

Secretario de Organización
Secretario de Defensa
Representante elegido en votación.

MIEMBROS SUPLENTE DEL SINDICATO

Bach. Angel Eustaquio Monroy Meza
Bach. Dennis Adolfo Salas Mamani
Sr. Walter Pavel Zegarra Acuña
Abog. Jorge Antonio Tejada Medina

Suplente de la Secretaría General
Suplente del Secretario de Organización
Suplente del Secretario de Defensa
Suplente del Representante elegido en votación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme a lo dispuesto por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Srta. Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 490 - 2010-MDS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
25 OCT 2010
Hora: 11:59 ... Nº Folios: 01...
Firma: Nº Reg.

Socabaya, 24 OCT 2010

VISTOS:

El Informe N° 385, N° 392, N° 420 y N° 423-2010-MDS/A-GM-GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 9° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el numeral 40.2) del artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Anexo N° 2 de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, señala que "son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mediante resolución del Titular del Pliego presupuestario".

Que, dentro de este contexto es atribución de cada municipalidad administrar su presupuesto a través de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, haciendo llegar las propuestas de las habilitaciones y anulaciones a efectuar dentro del Presupuesto Institucional, a fin de que se elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante los informes de los vistos hace de conocimiento que, dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2010, se evidencia que algunas actividades no se encuentran incluidas, existiendo la necesidad de habilitar créditos presupuestarios de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, por presentar saldos deficitarios, mientras que en otras específicas de gasto muestran saldos positivos de libre disponibilidad; por lo que propone la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático.

Que, dichas modificaciones se sustentan en las notas de modificación presupuestaria: N° 0351, N° 0352, N° 0353, N° 0354, N° 0355, N° 0356, N° 0357, N° 0358, N° 0359, N° 0361, N° 0362, N° 0365, N° 0366, N° 0367, N° 0368, N° 0369, N° 0370, N° 0371, N° 0372, N° 0373, N° 0374, N° 0375, N° 0376, N° 0378, N° 0379, N° 0380, N° 0381, N° 0382, N° 0383, N° 0384, N° 0385, N° 0386, N° 0387, N° 0388, N° 0389, N° 0390, N° 0391, N° 0392, N° 0394, N° 0395, N° 0396, N° 0397, N° 0398, N° 0399, N° 0400, N° 0401, N° 0402, N° 0403, N° 0404, N° 0405, N° 0406, N° 0407, N° 0408, N° 0409, N° 0410 y N° 0411; que se adjunta a la presente resolución de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema de Presupuesto.



Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, en atención a los documentos de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, formalizase las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa, conforme a las notas de modificación que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria": N° 0351, N° 0352, N° 0353, N° 0354, N° 0355, N° 0356, N° 0357 N° 0358, N° 0359, N° 0361 N° 0362, N° 0365, N° 0366, N° 0367, N° 0368, N° 0369, N° 0370, N° 0371, N° 0372, N° 0373, 0374, N° 0375, N° 0376, N° 0378, N° 0379 N° 0380, N° 0381, N° 0382, N° 0383, N° 0384, N° 0385, N° 0386, N° 0387, N° 0388, N° 0389, N° 0390, N° 0391 N° 0392, N° 0394, N° 0395, N° 0396, N° 0397, N° 0398, N° 0399, N° 0400, N° 0401, N° 0402, N° 0403, N° 0404, N° 0405, N° 0406, N° 0407, N° 0408, N° 0409, N° 0410 y N° 0411; emitidas durante el mes de Setiembre.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Gerencias correspondientes, dentro del plazo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRENTA

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



- c.c.
- Gerencia Municipal
 - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
 - Gerencia de Administración
 - Arch.



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 5 *08*-2010-MDS

Socabaya, 26 OCT 2010



VISTOS;

El pedido formulado por la Institución Educativa "San Luis Gonzaga" mediante el Oficio N° 182-2010-DIESLG-PJ04-CIRCA de fecha 30 de Septiembre del 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según lo establecido en el Art. 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en este sentido es política de la actual gestión otorgar reconocimientos y distinciones a las personas e instituciones que han destacado en la labor que desarrollan en el distrito y que por sus méritos tanto académicos como de proyección social trascienden en el ámbito distrital.

Que, la Institución Educativa "San Luis Gonzaga" ha participado en las diferentes actividades programadas por la Municipalidad Distrital de Socabaya como son: " La Marcha de los Valores" , "Corzo Alegórico por el Aniversario del Distrito" actividades organizadas por la Municipalidad Distrital de Socabaya, asimismo diferentes Desfiles Cívicos Patrióticos programados por las entidades estatales correspondientes demostrando en las mismas la calidad de preparación educativa y civismo recibidas de su docentes, por lo que es necesario reconocer la actividad pedagógica del personal docente de la mencionada institución y de aquellos servidores administrativos que apoyaron a los mismos.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FELICITAR a los docentes y personal administrativo de la Institución Educativa "SAN LUIS GONZAGA" que a continuación se detallan:

1	PAMPA CONDORI, David	Director
2	ARAGON CHAVEZ, Lucero Deysi	Docente
3	VALLEJO MARTINEZ, Flora	Docente
4	CASTRO SANCHEZ, Merry Carmen Nila	Docente
5	GAMBOA FLORES, Eliana	Docente
6	CARDENAS QUICAÑO, Nilda Maria	Docente
7	SARMIENTO CHIPANA, Ignacia Estela	Docente



8	DIAZ HERMOZA, Rita Estela	Docente
9	SALAS SANCHEZ, Julia Elena	Docente
10	BARREDA VELA, Amparo Marisol	Docente
11	ARAGON SILVA, Luz Marlene	Docente
12	CHACON DE HUACO, Carmen Rosa	Docente
13	ACO CARDENAS PRADO, Martha Iris	Docente
14	FLORES CAMPANO, Ruth Mary	Docente
15	PAREDES AVALOS, Catherine Karyn	Docente
16	KUNCHO RIMACHI, Catalina	Docente
17	ARENAS PAREDES, Medalit	Docente
18	ORTIZ MONTES, Liliana	Docente
19	DUEÑAS CARPIO, José María	Docente
20	MEZA GUTIERREZ, Lenka Milagros	Docente
21	VALENCIA DEL CARPIO, Carmen	Docente
22	VARGAS VALLENAS, Arthur Nolberto	Docente
23	ARISAPANA HUAMANI, Sonia	Docente
24	DEL CARPIO SARDON, William Alberto	Docente
25	GUTIERREZ CHAVEZ, Luis Armando	Docente
26	HUMPIRY SARAIVIA, Juan René	Docente
27	BRAGAGNINI DELGADO, César Franklin	Auxiliar Docente
28	CARPIO ROBERTS, Patricia Susana	Auxiliar Docente
29	ROZAN BRAVO, Luz Eliana	Administrativo de Servicios
30	CHARAGUA JACOBO, Jorge	Administrativo de Servicios



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

 Abog. Angel Justo Justo
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

 Ing. Wulber Mendoza Aparicio
 ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 5to -2010-MDS

Socabaya, 26 OCT 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
27 OCT 2010	
Hora: 13:25	N° Folios: 01
Firma: <i>[Signature]</i>	N° Reg.:

VISTOS:

El Informe N° 100-2010-PVL-MDS emitido por el Programa de Vaso de Leche, el Informe N° 109-2010-AJGM-GA de Gerencia de Administración, sobre propuesta de conformar el Comité Especial para el Proceso de "Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche correspondiente al Ejercicio 2011", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 27° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, establecen que el Comité debe estar conformado por no menos de 03(tres) miembros, debiendo designarse por escrito a los integrantes titulares y suplentes del comité.

Que, estando a lo dispuesto, y con las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Especial para el Proceso de "Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche correspondiente al Ejercicio 2011"; el mismo que quedará integrado por los siguientes servidores:

TITULARES		
PRESIDENTE	Eco. Hugo José Herrera Quispe	Gerente de Administración
MIEMBRO	Abog. Evelin Vera Espinoza	Jefa de Abastecimientos
MIEMBRO	Lic. Elena Elizabeth Arana Torreblanca	Gerente de Desarrollo Social
SUPLENTE		
PRESIDENTE	Sr. Willy Raúl Portilla Valdivia	Gerente de Desarrollo Económico
MIEMBRO	Sr. Edgardo Joel Villegas Lazo	Técnico Administrativo de Abastecimientos
MIEMBRO	Lic. Maritza Yobana Delgado Chalco	Encargado del Programa Vaso de Leche

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Signature]
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Signature]
Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 436655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 505 - 2010 - MDS

Socabaya, 22 OCT 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
27 OCT 2010	
Hora: 15:02	N° Folios: 02
Firma:	N° Reg.:

VISTOS:

El Informe N° 002-2010/MDS/EC emitido por el Ejecutor Coactivo, el Dictamen Legal N° 125-2010-MDS/A-GM-GAJ, sobre nulidad de Resolución Gerencial N° 103-2009-GDUR-MDS por la cual se impone sanción en contra de doña Rosa Carrillo de Caluchi, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Resolución Gerencial N° 103-2009-GDUR-MDS en su artículo tercero establece imponer una multa del 10% del valor declarado de obra por construir sin la licencia de obra correspondiente conforme a lo contemplado en el cuadro de Infracciones y Sanciones aprobada por Ordenanza Municipal N° 051-MDS. Posteriormente el expediente es remitido al Ejecutor Coactivo, este fue observado conforme se desprende del Informe N° 002-2010/MDS/EC, al no cumplirse los requisitos para la exigibilidad de la obligación.

Que, el inc. 3) del Artículo 234° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por: (...) 3. Notificar a los administrados los hechos que se le imputen a título de cargo la calificación de las infracciones que tales hechos pueden construir y la expresión de las sanciones que, en su caso, se le pudiera imponer, así como la autoridad competente para imponer la sanción y la norma que atribuya tal competencia."

Que, en el caso de la Resolución Gerencial N° 103-2009-GDUR-MDS la cual fue expedida a consecuencia del inicio del Procedimiento Sancionador seguido en contra de doña Rosa Carrillo de Caluchi, no se ha cumplido con expresar la sanción pecuniaria ya que únicamente se determina un porcentaje, sin establecer el monto preciso de la misma, más aún si se determina que ese porcentaje corresponde al Valor de Obra Declarado, lo cual no es correcto. Para tal caso debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el inc. a) del Art 231-A del dispositivo acotado el cual establece que: "En virtud del principio de razonabilidad en el ámbito de los procedimientos administrativos sancionadores deberán observarse las siguientes reglas: a) En el caso de infracciones administrativas pasibles de multas que tengan como fundamento el incumplimiento de la realización de trámites, obtención de licencias, permisos y autorizaciones u otros procedimientos similares ante autoridades competentes por concepto de instalación de infraestructuras en red para servicios públicos u obras públicas de infraestructura, exclusivamente en los casos en que ello sea exigido por el ordenamiento vigente, la cuantía de la sanción a ser impuesta no podrá exceder: - El uno (1%) de valor de la obra o proyecto, según sea el caso (...)"

Que, en tal sentido conforme a los dispositivos citados no se ha cumplido con estructurar el procedimiento sancionador correctamente, por lo que debe declararse la nulidad de los Artículos Tercero y Cuarto de la Resolución Gerencial N° 103-2009-GDUR-MDS, en virtud de lo dispuesto por el inc. 1) del Art. 10 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias", asimismo de conformidad con el inc. 13.2 del artículo 13° del dispositivo citado la nulidad es parcial por cuanto no alcanza a las otras partes del acto que resulten



independientes de la parte nula, como es lo dispuesto en el Artículo Primero y Segundo que es posible su ejecución.

Que, estando a estas consideraciones y haciendo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20º inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de los artículos Tercero y Cuarto de la Resolución Gerencial N° 103-2009-GDUR-MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Socabaya, retrotrayéndose el procedimiento hasta la etapa de la notificación de la resolución a expedirse.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la remisión de copias del presente expediente administrativo a la comisión de Procesos Administrativos con el objeto de que se determine la responsabilidad que hubiere por la emisión del acto inválido.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se cumpla con notificar la presente Resolución a la administrada y áreas pertinentes dentro de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wilber Mendoza Aparici
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 503 - 2010 - MDS

Socabaya, 22 OCT 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
27 OCT 2010
Hora: 15:04 N° Folios: 02
Firma: *[Firma]* N° Reg: _____

VISTOS:

El Informe N° 002-2010/MDS/EC emitido por el Ejecutor Coactivo, el Dictamen Legal N° 123-2010-MDS/A-GM-GAJ, sobre nulidad de Resolución Gerencial N° 182-2009-GDUR-MDS por la cual se impone sanción en contra de doña María Coaguila Zapana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Resolución Gerencial N° 182-2009-GDUR-MDS emitida por Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en su artículo tercero establece imponer una multa del 10% del valor declarado de obra por construir sin la licencia de obra correspondiente conforme a lo contemplado en el cuadro de Infracciones y Sanciones aprobada por Ordenanza Municipal N° 051-MDS. Posteriormente al remitirse el expediente al Ejecutor Coactivo, este fue observado conforme se desprende del Informe N° 002-2010/MDS/EC, al no cumplirse los requisitos para la exigibilidad de la obligación.

Que, el inc. 3) del Artículo 234° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por: (...) 3. Notificar a los administrados los hechos que se le imputen a título de cargo, la calificación de las infracciones que tales hechos pueden construir y la expresión de las sanciones que, en su caso, se le pudiera imponer, así como la autoridad competente para imponer la sanción y la norma que atribuya tal competencia."

Que, en el caso de la Resolución Gerencial N° 182-2009-GDUR-MDS la cual fue expedida a consecuencia del inicio del Procedimiento Sancionador seguido en contra de doña María Coaguila Zapana, no se ha cumplido con expresar la sanción pecuniaria ya que únicamente se determina un porcentaje, sin establecer el monto preciso de la misma, más aún si se determina que ese porcentaje corresponde al Valor de Obra Declarado, lo cual no es correcto. Para tal caso debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el inc. a) del Artículo 231-A del dispositivo acotado el cual establece que: "En virtud del principio de razonabilidad en el ámbito de los procedimientos administrativos sancionadores deberán observarse las siguientes reglas: a) En el caso de infracciones administrativas pasibles de multas que tengan como fundamento el incumplimiento de la realización de trámites, obtención de licencias, permisos y autorizaciones u otros procedimientos similares ante autoridades competentes por concepto de instalación de infraestructuras en red para servicios públicos u obras públicas de infraestructura, exclusivamente en los casos en que ello sea exigido por el ordenamiento vigente, la cuantía de la sanción a ser impuesta no podrá exceder: *El uno (1%) de valor de la obra o proyecto, según sea el caso.*(..)"

Que, en tal sentido conforme a los dispositivos citados no se ha cumplido con estructurar el procedimiento sancionador correctamente, por lo que debe declararse la nulidad de los Artículos Tercero y Cuarto de la Resolución Gerencial N° 182-2009-GDUR-MDS, en virtud de lo dispuesto por el inc. 1) del Art. 10° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias", asimismo de conformidad con el inc. 13.2 del Artículo 13° del dispositivo citado la nulidad es parcial por cuanto no alcanza a las otras partes del acto que resulten



independientes de la parte nula, como es lo dispuesto en el Artículo Primero y Segundo que es posible su ejecución.

Que, estando a estas consideraciones y haciendo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20º inciso 6) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de los artículos Tercero y Cuarto de la Resolución Gerencial Nº 182-2009-GDUR-MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Socabaya, retro trayéndose el procedimiento hasta la etapa de la notificación de la resolución a expedirse.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la remisión de copias del presente expediente administrativo a la comisión de Procesos Administrativos con el objeto de que se determine la responsabilidad que hubiere por la emisión del acto inválido.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se cumpla con notificar la presente Resolución a la administrada y áreas pertinentes dentro de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA



Abog. Ángel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 504 - 2010 - MDS

Socabaya, 22 OCT 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA	
GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBO	
27 OCT 2010	
HORA: 15:05	N° Folio: 02
Firma: <i>f</i>	N° Reg: _____

VISTOS:

El Informe N° 002-2010/MDS/EC emitido por el Ejecutor Coactivo, el Dictamen Legal N° 121-2010-MDS/A-GM-GAJ, sobre nulidad de Resolución Gerencial N° 094-2009-GDUR-MDS por la cual se impone sanción en contra de don Enrique Ramos Zaragoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Resolución Gerencial N° 094-2009-GDUR-MDS emitida por Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con fecha 07/05/2009, por la cual impone sanción en contra de don ENRIQUE RAMOS ZARAGOZA en su artículo tercero establece imponer una multa del 10% del valor declarado de obra por construir sin la licencia de obra correspondiente conforme a lo contemplado en el cuadro de Infracciones y Sanciones aprobada por Ordenanza Municipal N° 051-MDS. Posteriormente al remitirse el expediente al Ejecutor Coactivo, este fue observado conforme se desprende del Informe N° 002-2010/MDS/EC, al no cumplirse los requisitos para la exigibilidad de la obligación.

Que, el inc. 3) del Artículo 234° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por: (...) 3. Notificar a los administrados los hechos que se le imputen a título de cargo la calificación de las infracciones que tales hechos pueden construir y la expresión de las sanciones que, en su caso, se le pudiera imponer, así como la autoridad competente para imponer la sanción y la norma que atribuya tal competencia."

Que, en el caso de la Resolución Gerencial N° 094-2009-GDUR-MDS la cual fue expedida a consecuencia del inicio del Procedimiento Sancionador seguido en contra de don Enrique Ramos Zaragoza, no se ha cumplido con expresar la sanción pecuniaria ya que únicamente se determina un porcentaje, sin establecer el monto preciso de la misma, más aún si se determina que ese porcentaje corresponde al Valor de Obra Declarado, lo cual no es correcto. En este caso debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el inc. a) del Art 231-A del dispositivo acotado el cual establece que: "En virtud del principio de razonabilidad en el ámbito de los procedimientos administrativos sancionadores deberán observarse las siguientes reglas: a) En el caso de infracciones administrativas pasibles de multas que tengan como fundamento el incumplimiento de la realización de trámites, obtención de licencias, permisos y autorizaciones u otros procedimientos similares ante autoridades competentes por concepto de instalación de infraestructuras en red para servicios públicos u obras públicas de infraestructura, exclusivamente en los casos en que ello sea exigido por el ordenamiento vigente, la cuantía de la sanción a ser impuesta no podrá exceder: - El uno (1%) de valor de la obra o proyecto, según sea el caso (...)"

Que, en tal sentido conforme a los dispositivos citados no se ha cumplido con estructurar el procedimiento sancionador correctamente, por lo que debe declararse la nulidad de los Artículos Tercero y Cuarto de la Resolución Gerencial N° 094-2009-GDUR-MDS, en virtud de lo dispuesto por el inc. 1) del Art. 10° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias", asimismo de conformidad con el inc. 13.2 del Art 13° del dispositivo



citado la nulidad es parcial por cuanto no alcanza a las otras partes del acto que resulten independientes de la parte nula, como es lo dispuesto en el Artículo Primero y Segundo que es posible su ejecución.

Que, estando a estas consideraciones y haciendo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de los artículos Tercero y Cuarto de la Resolución Gerencial N° 094-2009-GDUR-MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Socabaya, retrotrayéndose el procedimiento hasta la etapa de la notificación de la resolución a expedirse.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la remisión de copias del presente expediente administrativo a la comisión de Procesos Administrativos con el objeto de que se determine la responsabilidad que hubiere por la emisión del acto inválido.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se cumpla con notificar la presente Resolución a la administrada y áreas pertinentes dentro de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wilber Mendoza Aparicio
Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 507-2010-MDS

Socabaya, 22 OCT 2010

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro Nro. 7087 mediante el cual la administrada Petronila Dominga Chacón Pérez interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 308-2010-GSC-MDS, el Informe N° 251-10-MDS-A-GM-GSC emitido por la Gerencia de Servicios Comunes, el Dictamen Legal N° 119-2010MDS/A-GM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.



Que, con fecha 25/08/2010 la Gerencia de Servicios Comunes emite la Resolución Gerencial N° 293-2010-GSC-MDS a través de la cual impone a doña Petronila Dominga Chacón Pérez una multa de S/. 1,080.00 por vender bebidas alcohólicas para consumo en la vía pública, conforme a lo contemplado en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Código 1500.02.



Que, no encontrándose conforme con la resolución antes mencionada la recurrente interpone recurso de reconsideración el mismo que es declarado improcedente a través de Resolución Gerencial N° 308-2010-GSC-MDS, la misma que es notificada el 10/09/2010 conforme aparece del Acta de Notificación.

Que, en contra de la resolución expedida la administrada PETRONILA DOMINGA CHACON PEREZ con fecha 16/09/2010 interpone recurso de apelación.

Que, el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada fue presentado dentro del plazo establecido en el Art. 207° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y cumple los requisitos establecidos en el Art. 113 del dispositivo citado; por lo que resulta procedente emitir pronunciamiento respecto del mismo.



Que, la recurrente a través del recurso interpuesto alega no estar conforme con la resolución que le impone la multa por cuanto en ningún momento se ha probado que la recurrente realice el expendio de bebidas alcohólicas.

Que, respecto al fundamento señalado por la recurrente, se debe tener en cuenta que la imposición de la sanción se generó a consecuencia de la intervención que efectuó personal de

la Municipalidad con fecha 04/08/2010 al local ubicado en la calle Victor Andrés Belaunde N° 111, intervención en la cual participó la recurrente y en la que se constato a 03 personas en estado de ebriedad consumiendo licor en el local intervenido, los mismos que luego de la intervención procedieron a retirarse y continuaron libando licor en la vía pública.

Que, los hechos antes señalados y que han dado origen al inicio del procedimiento sancionador en contra de la recurrente y la imposición de la sanción, nunca han sido desvirtuados con prueba alguna por parte de doña Petronila Dominga Chacón Pérez, lo cual puede verificarse de la documentación que obra en el expediente.

Que, en tal sentido al no haberse desvirtuado los hechos que originaron la imposición de sanción en contra de la impugnante, el recurso de apelación interpuesto debe ser declarado infundado, debiendo confirmarse la Resolución Gerencial N° 293-2010-GSC-MDS, asimismo con la resolución a expedirse queda agotada la vía administrativa.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. **PETRONILA DOMINGA CHACON PEREZ** en contra de la Resolución Gerencial N° 308-2010-GSC-MDS.

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR los alcances de la Resolución Gerencial N° 308-2010-GSC-MDS emitida por la Gerencia de Servicios Comunes.

ARTICULO TERCERO: Dar por agotada la vía administrativa con la emisión de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la administrada, y áreas pertinentes dentro, del plazo establecido por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD Distrital DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Ing. Wlilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 502 - 2010 - MDS

Socabaya, 27 OCT 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
27 OCT 2010	
Hora: 15:05	N° Folios: 02
Firma:	N° Reg: _____

VISTOS:

El Informe N° 002-2010/MDS/EC emitido por el Ejecutor Coactivo, el Dictamen Legal N° 124-2010-MDS/A-GM-GAJ, sobre nulidad de Resolución Gerencial N° 093-2009-GDUR-MDS por la cual se impone sanción en contra de doña Maria Flores Cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Resolución Gerencial N° 093-2009-GDUR-MDS emitida por Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en su artículo tercero establece imponer una multa del 10% del valor declarado de obra por construir sin la licencia de obra correspondiente conforme a lo contemplado en el cuadro de Infracciones y Sanciones aprobada por Ordenanza Municipal N° 051-MDS. Posteriormente el expediente al ser remitido al Ejecutor Coactivo, este fue observado conforme se desprende del Informe de N° 002-2010/MDS/EC, al no cumplirse los requisitos para la exigibilidad de la obligación.

Que, el inc. 3) del artículo 234° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por: (...) 3. Notificar a los administrados los hechos que se le imputen a título de cargo la calificación de las infracciones que tales hechos pueden construir y la expresión de las sanciones que, en su caso, se le pudiera imponer, así como la autoridad competente para imponer la sanción y la norma que atribuya tal competencia."

Que, en el caso de la Resolución Gerencial N° 093-2009-GDUR-MDS la cual fue expedida a consecuencia del inicio del Procedimiento Sancionador seguido en contra de doña María Flores Cruz, no se ha cumplido con expresar la sanción pecuniaria ya que únicamente se determina un porcentaje, sin establecer el monto preciso de la misma, más aún si se determina que ese porcentaje corresponde al Valor de Obra Declarado, lo cual no es correcto. Para tal caso debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el inc. a) del Art 231-A del dispositivo acotado el cual establece que: "En virtud del principio de razonabilidad en el ámbito de los procedimientos administrativos sancionadores deberán observarse las siguientes reglas: a) En el caso de infracciones administrativas pasibles de multas que tengan como fundamento el incumplimiento de la realización de trámites, obtención de licencias, permisos y autorizaciones u otros procedimientos similares ante autoridades competentes por concepto de instalación de infraestructuras en red para servicios públicos u obras públicas de infraestructura, exclusivamente en los casos en que ello sea exigido por el ordenamiento vigente, la cuantía de la sanción a ser impuesta no podrá exceder: *El uno (1%) de valor de la obra o proyecto, según sea el caso.*"

Que, en tal sentido conforme a los dispositivos citados no se ha cumplido con estructurar el procedimiento sancionador correctamente, por lo que debe declararse la nulidad de los Artículos Tercero y Cuarto de la Resolución Gerencial N° 093-2009-GDUR-MDS, en virtud de lo dispuesto por el inc. 1) del Art. 10 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias", asimismo de conformidad con el inc. 13.2 del Art 13 del dispositivo citado la nulidad es parcial por cuanto no alcanza a las otras partes del acto que resulten



independientes de la parte nula, como es lo dispuesto en el Artículo Primero y Segundo que es posible su ejecución.

Que, estando a estas consideraciones y haciendo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20º inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de los artículos tercero y cuarto de la Resolución Gerencial N° 093-2009-GDUR-MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Socabaya, retrotrayéndose el procedimiento hasta la etapa de la notificación de la resolución a expedirse.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la remisión de copias del presente expediente administrativo a la comisión de Procesos Administrativos con el objeto de que se determine la responsabilidad que hubiere por la emisión del acto inválido.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se cumpla con notificar la presente Resolución a la administrada y áreas pertinentes dentro de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Angel Justo Justo
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Wuller Moniza Aparicio
Ing. Wuller Moniza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y Sn Martin s/n
 Telefono 435655
 Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 506 - 2010-MDS



Socabaya, 22 OCT 2010

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro Nro. 6930 mediante el cual la administrada Nilda Centella Chambilla interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 100-2010-A-GM-GSC, el Dictamen Legal N° 120-2010MDS/A-GM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 17 de marzo del 2010 la Sra. Nilda Centella Chambilla solicita Licencia de Funcionamiento para establecimiento dedicado a restaurante ubicado en la calle Gustavo Begazo Mz "F", Lote N° 12 P.J. 3 de Octubre, distrito de Socabaya.

Que, en virtud de dicha solicitud con fecha 31/03/2010 se efectuó la inspección para el otorgamiento del Certificado de Defensa Civil, el mismo que fue denegado por no cumplir el establecimiento comercial con los requisitos de seguridad requeridos; procediéndose con fecha 06/04/2010 a expedir la Resolución Gerencial N° 100-2010-A-GM-GSC, declarándose improcedente el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, resolución que fue notificada el 09/04/2010.

Que, en contra de la resolución expedida la recurrente con fecha 09/09/2010 interpone recurso de apelación.

Que, el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada fue presentado en forma extemporánea, por cuanto de conformidad al Art. 207 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General el plazo de interposición de los recursos es de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado el acto; siendo que en el presente caso la resolución materia de impugnación fue notificada el 09/04/2010 y el recurso fue interpuesto el 09/09/2010 aproximadamente 06 meses después; por lo que resulta improcedente el recurso de apelación interpuesto.

Que, sin embargo en el presente caso se ha detectado que el procedimiento tuvo un vicio, por cuanto efectuada con fecha 31/03/2010 la inspección para el otorgamiento del Certificado de Defensa Civil se expidió la resolución denegando el otorgamiento de la Licencia



de Funcionamiento el 06/04/2010, es decir 05 días hábiles después; sin embargo conforme aparece del Informe N° 090-2010-LCS-OOPR/MDS emitido por el Secretario de Defensa Civil, en caso de ser desaprobado el informe el administrado podía solicitar un nuevo informe de levantamiento de observaciones en un plazo de 7 días; lo cual no se habría podido efectuar en el presente caso por cuanto la resolución fue expedida tal como se precisó anteriormente a los 05 días hábiles de efectuada la inspección; hecho que habría viciado el procedimiento materia del presente pronunciamiento.

Que, en consecuencia al no haberse cumplido con agotar el plazo para el acogimiento de la subsanación de las observaciones contenidas en el Informe expedido por Defensa Civil, más aún si se tiene en cuenta que la recurrente a la fecha cuenta con Certificado de Seguridad en Defensa Civil N° 037-2010-OSC-GDUR-MDS el mismo que fuera tramitado posteriormente a la expedición de la Resolución Gerencial N° 100-2010-A-GM-GSC es decir con fecha 07/04/2010, el acto administrativo devendría en nulo tal como lo establece el inc. 2° del Art. 10 de la Ley 27744 Ley del Procedimientos Administrativos Generales, el mismo que señala como un vicio del acto administrativo, que causa su nulidad de pleno derecho, **el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez....**

Que, por lo expuesto anteriormente, deberá declararse de oficio la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 100-2010-A-GM-GSC emitida por Gerencia de Servicios Comunales, debiendo retrotraerse el proceso hasta el momento de otorgamiento del Certificado de Defensa Civil.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR infundado por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Nilda Centella Chambilla en contra de la Resolución Gerencial N° 100-2010-GSC-MDS.

ARTICULO SEGUNDO: DE OFICIO declarar la nulidad de la Resolución Gerencial N° 100-2010-A-GM-GSC emitida por la Gerencia de Servicios Comunales, debiendo retrotraerse el presente proceso hasta el momento del otorgamiento del Certificado de Defensa Civil.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución al administrado, y áreas pertinentes dentro, del plazo establecido por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Gerente General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Meedota Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 5/2-2010.MDS

Socabaya,

26 OCT. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
03 NOV 2010
Hora: 13:42 Págs: 01
Firma: *P* N° Reg.

VISTOS:

La Solicitud de la Lic. Ruth Torres Gómez, el Informe N° 399-2010-MDS/A-GM-GSA-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante solicitud de fecha 25 de octubre del 2010, presentado por la Lic. Ruth Torres Gómez, solicita permiso a cuenta de vacaciones por el periodo comprendido entre el 26 al 29 de octubre del presente año.

Que, mediante Informe 399-2010-MDS/GM-GSA-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que no corresponde la solicitud de permiso a cuenta de vacaciones, no obstante es de opinión de que se complete el periodo vacacional que fuera suspendido con memorando N° 0164-2010-MDS/A-GM-GSA-RR.HH. teniendo la servidora derecho a vacaciones pendientes de goce hasta por un periodo de 25 días.

Que, habiéndose autorizado el descanso vacacional a la funcionaria Lic. Ruth Torres Gómez; es necesario garantizar la continuidad y el normal funcionamiento de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por lo que se debe de encargar al funcionario correspondiente, las funciones de la Gerencia antes mencionada.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables.

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, señala que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de la responsabilidad directiva, compatibles con los niveles de carrera superiores del servidor (...).

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la servidora Lic. Ruth Torres Gómez Gerente de Planeamiento y Presupuesto veinticinco (25) días de vacaciones pendientes de goce correspondientes al año 2009, a partir del 26 de octubre del 2010 al 19 de noviembre del 2010, reincorporándose en sus labores el día 22 de noviembre del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Sr. Walter Pavel Zegarra Acuña, la funciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Municipalidad Distrital de Socabaya por el periodo comprendido entre el 26 de Octubre del 2010 al 19 de noviembre del 2010; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Walter Pavel Zegarra Acuña y áreas pertinentes conforme lo establece la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Walter Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 518-2010-MDS

Socabaya, 03 NOV. 2010



VISTOS:

El Informe N° 478-2010-MDS/A-GM-GPP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 044-MDS-A-GM-GSA-RHH-MPRM de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 397-2010-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, según el Plan de Trabajo "Ceremonia de Reconocimiento por el Día del Trabajador Municipal", tiene como objetivo reconocer la labor de los trabajadores municipales que cumplen 20, 25 y 30 años de servicio.

Que, de acuerdo al Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el inc. i) del Art. 24 del D.Leg. N° 276 establece que son derechos de los servidores públicos de carrera recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales.

Que, es preciso señalar que si bien el referido Plan de Trabajo cuenta con la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de Informe N° 478-2010-MDS/A-GM-GPP; la adquisición de bienes y servicios que genere la implementación del mismo deberá regularse de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado; salvo que existan gastos que no se pueda conocer con precisión ni con la debida anticipación, en cuyo caso podrá ser de aplicación lo dispuesto en el numeral a) del inciso 40.1 del Art. 40 de la R.D. N° 004-2009-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "CEREMONIA DE RECONOCIMIENTO POR EL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL" con un presupuesto de S/. 2,150.00 (Dos mil ciento cincuenta 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración que mediante resolución autorice el gasto por la modalidad de encargo para cada una de las actividades, en estricta observancia del artículo 40° de la Directiva N° 002.2007/EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCARAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCARAYA

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
03 NOV 2010
Hora: 15:20 N° Folios: 01
Firma: _____ N° Reg. _____



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 577-2010-MDS

29 OCT. 2010

Socabaya, 26 OCT. 2010

VISTOS:

El Informe N° 450-2010/A-GM-GSC-COMERC. emitido por la Unidad de Comercialización de Productos y Servicios y el Informe N° 291-2010-A-GM-GSC-MDS emitido por la Gerencia de Servicios Comunes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, en este sentido es política de la actual gestión otorgar reconocimientos y distinciones a las personas que por sus méritos y labor en beneficio de la comunidad son merecedoras de un reconocimiento especial.

Que, en el presente caso con fecha 15 de Diciembre del 2009 la Dra. Karina Montoya Zuñiga en su calidad de Fiscal Adjunta a la Fiscalía de Prevención del Delito Especializado en Materia Ambiental realizó una exposición en el Curso: "CONTAMINACION AMBIENTAL EN LA MODALIDAD DE CONTAMINACION SONORA", la misma que fue dirigida a conductores de establecimientos comerciales que generan ruidos en el distrito de Socabaya.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y FELICITAR a la Dra. Karina Montoya Zuñiga, Fiscal Provincial Adjunta a la Fiscalía de Prevención del Delito Especializada en Materia Ambiental por su intervención en el Curso denominado: "CONTAMINACION AMBIENTAL EN LA MODALIDAD DE CONTAMINACION SONORA" dirigido a los conductores de establecimientos comerciales que generan ruido en el distrito de Socabaya.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 519 -2010-MDS

Socabaya, 03 NOV. 2010



VISTOS:

El Informe N° 126-2010/A/GM/GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 475-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de Aprobación de Calendario de Compromisos Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, modifica el artículo 30° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y establece el Calendario de Compromisos Institucional – CCI;

Que, asimismo, el artículo 14° la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, establece que el Calendario de Compromisos Institucional es aprobado por el Titular del Pliego, o por quién este delegue, a nivel de pliego o unidad ejecutora, de ser el caso, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, es necesario aprobar el Calendario de Compromisos Institucional correspondiente al mes de Noviembre del año fiscal 2010;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificaciones, y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Calendario de Compromisos Institucional del mes de Noviembre del Año Fiscal 2010, en los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Calendario de Compromisos, aprobado por la presente Resolución no autoriza, ni convalida actos, acciones o gastos de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa que no se cifian a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Los montos aprobados en el Anexo que se señala en el artículo primero de la presente Resolución, se desagregan a nivel de Pliego, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Signature]
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Signature]
Ing. Wálber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 521 - 2010 - MDS

Socabaya,

04 NOV. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
09 NOV 2010
Hora: 11:00 Nº Folios: 02
Firma: *[Signature]* Nº Reg:

VISTOS:

El Informe N° 002-2010/MDS/EC emitido por el Ejecutor Coactivo, el Dictamen Legal N° 126-2010-MDS/A-GM-GAJ, sobre nulidad de Resolución Gerencial N° 180-2009-GDUR-MDS por la cual se impone sanción en contra de don Ruben Monje Acuña, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Resolución Gerencial N° 180-2009-GDUR-MDS emitida por Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en su artículo tercero establece imponer una multa del 10% del valor declarado de obra por construir sin la licencia de obra correspondiente conforme a lo contemplado en el cuadro de Infracciones y Sanciones aprobada por Ordenanza Municipal N° 051-MDS. Posteriormente al remitirse el expediente al Ejecutor Coactivo, este fue observado conforme se desprende del Informe N° 002-2010/MDS/EC, al no cumplirse los requisitos para la exigibilidad de la obligación.

Que, el inc. 3 del Artículo 234 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por: (...) 3. Notificar a los administrados los hechos que se le imputen a título de cargo la calificación de las infracciones que tales hechos pueden construir y la expresión de las sanciones que, en su caso, se le pudiera imponer, así como la autoridad competente para imponer la sanción y la norma que atribuya tal competencia."

Que, en el caso de la Resolución Gerencial N° 180-2009-GDUR-MDS la cual fue expedida a consecuencia del inicio del Procedimiento Sancionador seguido en contra de don Ruben Monje Acuña, no se ha cumplido con expresar la sanción pecuniaria ya que únicamente se determina un porcentaje, sin establecer el monto preciso de la misma, más aún si se determina que ese porcentaje corresponde al Valor de Obra Declarado, lo cual no es correcto. Para tal caso debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el inc. a) del Artículo 231-A del dispositivo acotado el cual establece que: "En virtud del principio de razonabilidad en el ámbito de los procedimientos administrativos sancionadores deberán observarse las siguientes reglas: a) En el caso de infracciones administrativas pasibles de multas que tengan como fundamento el incumplimiento de la realización de trámites, obtención de licencias, permisos y autorizaciones u otros procedimientos similares ante autoridades competentes por concepto de instalación de infraestructuras en red para servicios públicos u obras públicas de infraestructura, exclusivamente en los casos en que ello sea exigido por el ordenamiento vigente, la cuantía de la sanción a ser impuesta no podrá exceder: *El uno (1%) de valor de la obra o proyecto, según sea el caso.*"

Que, en tal sentido conforme a los dispositivos citados no se ha cumplido con estructurar el procedimiento sancionador correctamente, por lo que debe declararse la nulidad de los Artículos Tercero y Cuarto de la Resolución Gerencial N° 180-2009-GDUR-MDS, en virtud de lo dispuesto por el inc. 1) del Art. 10° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias", asimismo de conformidad con el inc. 13.2 del Artículo 13° del dispositivo citado la nulidad es parcial por cuanto no alcanza a las otras partes del acto que resulten



independientes de la parte nula, como es lo dispuesto en el Artículo Primero y Segundo que es posible su ejecución.

Que, estando a estas consideraciones y haciendo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20º inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de los artículos Tercero y Cuarto de la Resolución Gerencial N° 180-2009-GDUR-MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Socabaya, retrotrayéndose el procedimiento hasta la etapa de la notificación de la resolución a expedirse.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la remisión de copias del presente expediente administrativo a la comisión de Procesos Administrativos con el objeto de que se determine la responsabilidad que hubiere por la emisión del acto inválido.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se cumpla con notificar la presente Resolución al administrado y áreas pertinentes dentro de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Angel Justo Justo
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 436655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 523 - 2010-MDS



Socabaya, 04 NOV. 2010

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro Nro. 7251-2010 mediante el cual el administrado Edgard Alfredo Rodríguez Aragón interpone nulidad en contra de la Resolución Alcaldía N° 257-2010-MDS, el Informe N° 034-2010-ALE-MDSocabaya de Asesoría Legal Externa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el administrado Edgard Alfredo Rodríguez Aragón interpone recurso de nulidad en contra de la Resolución Alcaldía N° 257-2010-MDS, al no haberse observado el debido procedimiento administrativo, al haber incurrido en contravención a la Ley del Discapacitado y a la Ley de Municipalidades, además en un otrosi solicita la revisión de oficio de la misma Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 257-2010-MDS se resolvió declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado en contra de la Resolución Gerencial N° 130-2010-GSC-MDS. Asimismo se debe de tener presente que conforme a lo señalado por el artículo 50° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, en el presente caso es el Despacho de Alcaldía quien ha resuelto el recurso de apelación interpuesto como superior jerárquico con lo que la vía administrativa ha quedado agotada.

Que, con respecto del recurso de nulidad; conforme al artículo 207° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los recursos de impugnación admitidos son los de reconsideración, apelación y revisión, no existiendo el "recurso de nulidad". Además, el artículo 11° numeral 11.1 de la ley acotada dispone que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos mediante los recursos de impugnación admitidos, en consideración a lo expuesto deviene en improcedente el recurso de nulidad planteado por el administrado.

Que, en cuanto al otrosi en que se solicita la revisión de oficio para que se emita una nueva resolución, el pedido se sustenta en que habría incurrido en nulidad por incompetencia de la Alcaldía para emitir la resolución que resuelve el recurso de apelación y que hay contradicción en dos normas: la Ley N° 28681 y la Ordenanza Municipal N° 048-MDS, al respecto se reproduce el fundamento expuesto en el considerando cuarto de la presente resolución.

Que, con respecto a que en la resolución no se ha expresado el agotamiento de la vía administrativa, se debe de tener en cuenta que el artículo 15° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los vicios incurridos en la ejecución de un acto administrativo o en su notificación a los administrados, son independientes de su validez; es decir que el acto administrativo, la Resolución de Alcaldía N° 257-2010-MDS, es independiente de su notificación y de su ejecución. Ahora el artículo 24° numeral 24.1 sub numeral 24.1.4 de la Ley del



Procedimiento Administrativo General establece que es un contenido de la notificación, no del documento que contiene el acto administrativo, la indicación de si agota la vía administrativa. En consecuencia la resolución de alcaldía no contiene vicio de nulidad.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR improcedente el Recurso de Nulidad presentado por el administrado **EDGARD ALFREDO RODRÍGUEZ ARAGÓN** e improcedente la revisión de oficio; por haber quedado agotada la vía administrativa con Resolución de Alcaldía N° 257-2010-MDS.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al administrado, y áreas pertinentes dentro, del plazo establecido por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Angel Justo Justo
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Wálber Mendoza Aparicio
Ing. Wálber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 516 - 2010-MDS

Socabaya, 12 9 OCT 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
09 NOV 2010
Hora: 11:02 N° Folio: 01
Firma: _____ N° Reg: _____

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro Nro. 6254-2010, sobre Recurso de Apelación interpuesto por doña Regina Ruth Riquelme Condori en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2010-MDS/GM, Informe N° 35-2010-ALE-MDSocabaya de Asesoría Legal Externa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la administrada Regina Ruth Riquelme Condori interpone recurso impugnativo de apelación en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2010-MDS/GM, en la que alega que su solicitud debió ser resuelta por el titular del pliego por tratarse de una acción de personal y de puro derecho; además que debió ser considerada dentro del mandato judicial y que no existe razón para ser excluida pese haber sido parte demandante.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2010-MDS/GM de fecha 21 de julio del 2010, se dispone declarar improcedente la solicitud de la administrada del otorgamiento de los beneficios contenidos en los Decretos de Urgencia N° 037-94, 090-96 y 073-97, en virtud de la Sentencia N° 375-2007 expedida en el Proceso Contencioso Administrativo interpuesto por el SITRAMUN – SOCABAYA, ello en razón que la recurrente no fue considerada por cuanto a la fecha de ejecución de la sentencia ella ya no era servidora de la Municipalidad.

Que, conforme al mandato de la sentencia los alcances de los decretos de urgencia corresponden a los afiliados al SITRAMUN – SOCABAYA, calidad que la recurrente desde el 31 de enero de 1997 a la fecha no posee. Por lo tanto, la apelación presentada es improcedente.

Que, asimismo se debe de tener presente que en el expediente N° 2003-2003-AC/TC el Tribunal Constitucional expidió la Sentencia de fecha 22 de abril de 2004 estableciendo que los Decretos de Urgencia N° 37-94 y N° 011-99 no son aplicables ni a los trabajadores de los gobiernos locales, ni a sus pensionistas, y en cuanto al D.U. N° 073-97 este fue publicado el 3 de agosto de 1997, cuando la recurrente ya no era trabajadora municipal.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada REGINA RUTH RIQUELME CONDORI en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2010-MDS/GM; dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2010-MDS/GM emitida por la Gerencia Municipal, de fecha 21 de julio de 2010.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada, y áreas pertinentes dentro del plazo establecido por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Signature]
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Signature]
Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 522-2010-MDS 09 NOV 2010

Socabaya, 04 NOV. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
Hora: 14:18	N° Folio: 02
Firma: _____	N° Reg. _____

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro Nro. 6944-2010 mediante el cual el administrado Jorge Luis Rivera Rios interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 187-2010-GDUR-MDS, el Informe N° 37-2010-ALE-MDSocabaya del Asesor legal externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 13 de agosto del 2010 se emitió la Resolución Gerencial N° 187-2010-GDUR-MDS en la cual se dispone: a) Declarar infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado Jorge Luis Rivera Rios contra la Resolución Gerencial N° 121-2009-GDUR por carecer de sustento legal. b) Confirmar la Resolución Gerencial N° 121-2009-GDUR emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, la resolución mencionada fue notificada al recurrente con fecha 18/08/2010 tal como aparece del cargo de notificación; por lo que el recurrente con fecha 09/09/2010 interpone recurso de apelación en contra de la resolución expedida con Registro Nro. 6944-2010.

Que, conforme a lo señalado el administrado ha interpuesto el recurso de apelación dentro del plazo señalado por el Art. 207° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el mismo que cumple con los requisitos establecidos en el Art. 211° del dispositivo acotado, por lo que procede emitir pronunciamiento.

Que, a través de dicho recurso impugnativo el administrado solicita de oficio se declare la Nulidad de todo el procedimiento por haber versado sobre un proceso ya fenecido, y no haberse pronunciado sobre los extremos facticos de su reconsideración.

Que, respecto a la antigüedad de la construcción, aparece de la Notificación de Cargos N° 0081, que el procedimiento sancionador se inicia por construir edificaciones, cercos u otros elementos que se encuentren en la vía pública y/o fuera del límite de su propiedad. Asimismo del expediente aparece que no se ha sancionado por no tener licencia de construcción por lo tanto la antigüedad de las mismas es irrelevante por cuanto el Informe N° 04-2010-RGLH-OPUC-GDUR-MDS, de fojas 68, establece que existe un cerco construido de 7.20 metros sobre la Av. Salaverry, es decir sobre la vía pública.

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las vías y áreas públicas son bienes de dominio público y uso público y por tanto son inalienables e imprescriptibles concordante con el artículo 55° del dispositivo citado; por lo tanto esta probado que la construcción (cerco) está sobre vía pública configurando la infracción sancionada.

Que, en cuanto a que ya hubo pronunciamiento sobre el hecho mediante la Resolución de Alcaldía N° 84-2009-MDS, la referida resolución declaró la nulidad del pronunciamiento sancionador iniciado con la Notificación de Cargos N° 820 y se dispuso que el procedimiento sancionador se encauce conforme a la Ordenanza N° 51-MDS; la declaración de nulidad de oficio fue hecha conforme lo establece el artículo 202° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General donde no hubo pronunciamiento sobre el fondo del asunto, por lo tanto este nuevo procedimiento no significa un doble procedimiento o una doble sanción.



Que, teniendo en cuenta lo actuado en el expediente administrativo y sobre todo el contenido del Informe N° 04-2010-RGLH-OPUC-GDUR-MDS, de fojas 68, sobre la existencia de un cerco sobre la vía pública, permiten hacer uso de la facultad establecida en el artículo 164° de la Ley N° 27444, en el sentido de omitir la actuación de los medios probatorios ofrecidos por el impugnante.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **JORGE LUÍS RIVERA RÍOS** en contra de la Resolución Gerencial N° 187-2010-GDUR-MDS de fecha 13/08/2010; dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución Gerencial N° 187-2010-GDUR-MDS emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 13/08/2010.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al administrado, y áreas pertinentes dentro, del plazo establecido por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Angel Justo Justo
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUCREATA

Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Cc:

Gerencia Municipal
Gerencia Desarrollo Urbano y Rural
Administrado
Archivo



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 536-2010-MDS

Socabaya, 09 NOV. 2010

VISTOS:

El Informe N° 441 y 450-2010-MDS/A-GM-GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 9° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el numeral 40.2) del artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Anexo N° 2 de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, señala que "son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mediante resolución del Titular del Pliego presupuestario".

Que, dentro de este contexto es atribución de cada municipalidad administrar su presupuesto a través de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, haciendo llegar las propuestas de las habilitaciones y anulaciones a efectuar dentro del Presupuesto Institucional, a fin de que se elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante los informes de los vistos hace de conocimiento que, dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2010, se evidencia que algunas actividades no se encuentran incluidas, existiendo la necesidad de habilitar créditos presupuestarios de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, por presentar saldos deficitarios, mientras que en otras específicas de gasto muestran saldos positivos de libre disponibilidad; por lo que propone la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático.

Que, dichas modificaciones se sustentan en las notas de modificación presupuestaria: N° 0412, N° 0413, N° 0414, N° 0416, N° 0417, N° 0418, N° 0419, N° 0420, N° 0421, N° 0422, N° 0423, N° 0424, N° 0425, N° 0426, N° 0427, N° 0429, N° 0430, N° 0431, N° 0433, N° 0434, N° 0435, N° 0436, N° 0438, N° 0439, N° 0440, N° 0441, N° 0442, N° 0443, N° 0444, N° 0445, N° 0446, N° 0447, N° 0448, N° 0449, N° 0450, N° 0451, N° 0452, N° 0453, N° 0454, N° 0455, N° 0456, N° 0457, N° 0458, N° 0459, N° 0460, N° 0461, N° 0462 y N° 0463; que se adjunta a la presente resolución de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema de Presupuesto.



Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, en atención a los documentos de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, formalizase las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa, conforme a las notas de modificación que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las notas para "Modificación Presupuestaria": N° 0412, N° 0413, N° 0414, N° 0416, N° 0417, N° 0418, N° 0419, N° 0420, N° 0421, N° 0422, N° 0423, N° 0424, N° 0425, N° 0426, N° 0427, N° 0429, N° 0430, N° 0431, N° 0433, N° 0434, N° 0435, N° 0436, N° 0438, N° 0439, N° 0440, N° 0441, N° 0442, N° 0443, N° 0444, N° 0445, N° 0446, N° 0447, N° 0448, N° 0449, N° 0450, N° 0451, N° 0452, N° 0453, N° 0454, N° 0455, N° 0456, N° 0457, N° 0458, N° 0459, N° 0460, N° 0461, N° 0462 y N° 0463; emitidas durante el mes de Octubre.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Gerencias correspondientes, dentro del plazo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Walther Mendoza Aparicio
ALCALDE

C.C.:
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Administración
- Arch.



Municipalidad Distrital de Socabaya Socabaya,
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 517 - 2010.MDS

02 NOV. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
10 NOV 2010
Hora: ... 15:25 ... Folios: 01
Firma: ... N° Reg. ...

VISTOS y CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Art. 102° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir con el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferente por razones del servicio".

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 512-2010-MDS de fecha 26 de octubre del 2010 se dispuso conceder vacaciones pendientes de goce (25 días) correspondientes al periodo 2009, las mismas que se darían inicio el 26 de Octubre del 2010 y culminarían el 19 de Noviembre del 2010, disponiéndose su reincorporación el día 22 de noviembre del presente año.

Que, en este sentido el Art. 56° del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Socabaya señala que: "El período vacacional no podrá ser fraccionado, salvo por necesidad del servicio en cuyo caso el trabajador tendrá derecho a la compensación del goce físico correspondiente y no podrá ser menor a 15 días consecutivos, ni tomarse a medias jornadas o medios días".

Que, en este sentido por necesidades del servicio y con el objeto de garantizar la continuidad y normal funcionamiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es necesario suspender el periodo vacacional otorgado a la servidora Lic. Ruth Torres Gómez.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER el período vacacional correspondiente al año 2009 otorgado a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Lic. Ruth Torres Gómez, disponiéndose su reincorporación al servicio desde el 02 de Noviembre del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas pertinentes conforme lo establece la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 436655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 532 - 2010 - MDS 15:33 N° Folios: 02

Socabaya, 04 NOV. 2010



VISTOS:

El Informe N° 002-2010/MDS/EC emitido por el ejecutor coactivo, el Dictamen Legal N° 122-2010-MDS/A-GM-GAJ, sobre nulidad de Resolución Gerencial N° 161-2009-GDUR-MDS por la cual se impone sanción en contra de Jorge Luis Riveros Gutierrez, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Resolución Gerencial N° 161-2009-GDUR-MDS emitida por Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en su artículo tercero establece imponer una multa del 10% del valor declarado de obra por construir sin la licencia de obra correspondiente conforme a lo contemplado en el cuadro de Infracciones y Sanciones aprobada por Ordenanza Municipal N° 051-MDS. Posteriormente al remitirse el expediente al Ejecutor Coactivo, este fue observado conforme se desprende del Informe N° 002-2010/MDS/EC, al no cumplirse los requisitos para la exigibilidad de la obligación.

Que, el inc. 3) del Artículo 234° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por: (...) 3. Notificar a los administrados los hechos que se le imputen a título de cargo la calificación de las infracciones que tales hechos pueden construir y la expresión de las sanciones que, en su caso, se le pudiera imponer, así como la autoridad competente para imponer la sanción y la norma que atribuya tal competencia."

Que, en el caso de la Resolución Gerencial N° 161-2009-GDUR-MDS la cual fue expedida a consecuencia del inicio del Procedimiento Sancionador seguido en contra de don Jorge Luis Riveros Gutierrez, no se ha cumplido con expresar la sanción pecuniaria ya que únicamente se determina un porcentaje, sin establecer el monto preciso de la misma, más aún si se determina que ese porcentaje corresponde al Valor de Obra Declarado, lo cual no es correcto. Para tal caso debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el inc. a) del Artículo 231-A del dispositivo acotado el cual establece que: "En virtud del principio de razonabilidad en el ámbito de los procedimientos administrativos sancionadores deberán observarse las siguientes reglas: a) En el caso de infracciones administrativas pasibles de multas que tengan como fundamento el incumplimiento de la realización de trámites, obtención de licencias, permisos y autorizaciones u otros procedimientos similares ante autoridades competentes por concepto de instalación de infraestructuras en red para servicios públicos u obras públicas de infraestructura, exclusivamente en los casos en que ello sea exigido por el ordenamiento vigente, la cuantía de la sanción a ser impuesta no podrá exceder. El uno (1%) de valor de la obra o proyecto, según sea el caso..."

Que, en tal sentido conforme a los dispositivos citados no se ha cumplido con estructurar el procedimiento sancionador correctamente, por lo que debe declararse la nulidad de los Artículos Tercero y Cuarto de la Resolución Gerencial N° 161-2009-GDUR-MDS, en virtud de lo dispuesto por el inc. 1) del Art. 10 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias", asimismo de conformidad con el inc. 13.2 del Artículo 13° del dispositivo citado la nulidad es parcial por cuanto no alcanza a las otras partes del acto que resulten



independientes de la parte nula, como es lo dispuesto en el Artículo Primero y Segundo que es posible su ejecución.

Que, estando a estas consideraciones y haciendo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20º inciso 6) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de los artículos Tercero y Cuarto de la Resolución Gerencial Nº 161-2009-GDUR-MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Socabaya, retro trayéndose el procedimiento hasta la etapa de la notificación de la resolución a expedirse.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la remisión de copias del presente expediente administrativo a la comisión de Procesos Administrativos con el objeto de que se determine la responsabilidad que hubiere por la emisión del acto inválido.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se cumpla con notificar la presente Resolución al administrado y áreas pertinentes dentro de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



UNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abcg
Abcg Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

W. Mendoza
Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBO
17 NOV 2010
Hora: 09:57 Nº Folio: 01
Firma: *[Firma]* Nº Reg.:

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 549-2010-MDS

Socabaya, 12 NOV. 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Organos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, según lo normado en el Art. 20° inciso 20) del dispositivo antes citado es atribución del Alcalde delegar sus funciones políticas en un regidor hábil del concejo municipal y las administrativas en el Gerente Municipal cuando las circunstancias así lo ameriten.

Que, con el objeto de realizar gestiones en beneficio de la Municipalidad Distrital de Socabaya el Alcalde en funciones debe de apersonarse a la ciudad de Lima los días 15 y 16 de Noviembre del presente año, en consecuencia al tratarse de una comisión oficial de servicio procede que en uso de las facultades que la ley le confiere delegar las funciones tanto políticas como administrativas de las que se encuentra investido por mandato legal.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR las funciones políticas del Despacho de Alcaldía a favor del Regidor de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Profesor PEDRO TELESFORO GALDOS CRUZ desde el 15 al 16 de Noviembre del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR las funciones administrativas del Despacho de Alcaldía a favor del Gerente Municipal Abogado JOSE DEMETRIO JAEN GARCIA por el mismo periodo señalado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas pertinentes dentro del plazo establecido por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Firma]
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Firma]
Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 551-2010-MDS

Socabaya, 07 NOV 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBI
17 NOV 2010
Hora: 09:53 N° Folios: 01
Firma: [Signature] N° Reg.:

VISTOS:

El Informe N° 421-2010-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 030-2010-GM-MDS emitido por Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Art. 24° del D. Leg. N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado establece que (...) El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buen Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección. Asimismo el Art. 25° del dispositivo acotado establece que (...) "los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativamente y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable (...)

Que, conforme lo establece la Directiva N° 002-2010-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución 195-2010-OSCE/PRE, las Bases se encuentran estandarizadas, las cuales según lo dispuesto por el numeral 6.2 de la VI Disposición Especifica, son de obligatoria utilización por parte de las Entidades en los procesos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del proceso de selección.

Que, efectuada la revisión al proyecto de bases para la adquisición de insumos para la atención del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Socabaya para el año 2011, remitidas por el Comité Especial Permanente se tiene que el aspecto legal de las mismas se encuentra conforme a las bases estandarizadas por el OSCE para la adquisición de bienes por Licitación Pública, establecidos mediante Directiva N° 002-2010-OSCE/CD, por lo que resulta procedente su aprobación.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las Bases propuestas para el Proceso de Licitación Pública N° 02-2010-MDS, para la "ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA ATENCION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA PARA EL AÑO 2011".

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité Especial de la Municipalidad Distrital de Socabaya la ejecución del proceso de selección de conformidad con los dispositivos de la materia.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas pertinentes dentro del plazo establecido por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wuilber Mendez Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 541 - 2010-MDS

Socabaya, **10 NOV. 2010**



VISTOS:

El Memorando N° 413-2010-MDS/A-GM-GSA-RR.HH. emitido por la Unidad de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 416-2009-MDS se encargó la Jefatura de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Socabaya al servidor GENARO MELQUIADES ZEGARRA TEJADA.

Que, mediante el memorando N° 413-2010-MDS/A-GM-GSA-RR.HH. emitido por la Unidad de Recursos Humanos se comunica que el servidor GENARO MELQUIADES ZEGARRA TEJADA hará uso de su periodo vacacional desde el 11 de Noviembre del 2010 y finalizará el 10 de Diciembre del presente año.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-96-EF y la Resolución Jefatural N° 052-96-JEF, se establece que las inscripciones de hechos y actos vitales será efectuadas exclusivamente por el Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil, por lo que es necesario encargar a la servidora Marita Aime Diaz Rodríguez la jefatura de la Oficina de Registro de Estado Civil con el objeto de que las funciones de la misma se desarrollen de la manera mas óptima posible y no se paralice la atención a los administrados que se constituyan en dicha dependencia.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR la Jefatura de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Socabaya a la servidora **MARITA AIME DIAZ RODRIGUEZ** en tanto dure el periodo vacacional del titular servidor GENARO MELQUIADEZ ZEGARRA TEJADA.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Genaro Melquíades Zegarra Tejada cumpla con entregar el cargo conforme a ley a la servidora **MARITA AIME DIAZ RODRIGUEZ**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER se curse oficio a la Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de la ciudad de Arequipa remitiendo copia certificada de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las áreas pertinentes de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27444

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Signature]
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Signature]
Ing. Whilker Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y 5n Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 537 -2010-MDS

Socabaya, 09 de noviembre del 2010.



VISTOS:

El Informe N° 484-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Socabaya, sobre propuesta de modificación de Calendario de Compromisos Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, modifica el artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que el Calendario de Compromisos Institucional CCI es modificado durante el año fiscal, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos públicos.

Que, asimismo, el artículo 14° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, establece que el Calendario de Compromisos Institucional es aprobado por el Titular del Pliego, o por quién este delegue, a nivel del pliego o unidad ejecutora, de ser el caso, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, es necesario aprobar la modificación del Calendario de Compromisos Institucional correspondiente al mes de Noviembre del año fiscal 2010;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificaciones, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Calendario de Compromisos Institucional del mes de Noviembre del Año Fiscal 2010, de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa a nivel del Pliego, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento conforme a los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La modificación de Calendario de Compromisos Institucional aprobada por la presente Resolución no autoriza, ni convalida actos, acciones o gastos de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa que no se cifan a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y modificatorias.

ARTICULO TERCERO: Los montos aprobados en el Anexo que se señala en el artículo primero de la presente Resolución, se desagregan a nivel de Pliego, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Socabaya
Abog. Angel Justo Justo
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

Municipalidad Distrital de Socabaya
Ing. Wulber Mendoza Aparicio
Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE

- C.C.:
- Gerencia Municipal
 - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
 - Gerencia de Administración
 - Arch.





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 540-2010.MDS

Socabaya, 10 NOV. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
18 NOV 2010
Hora: 13:45 N° Folios: 01
Firma: f N° Reg.:

VISTOS:

La Carta remitida por el Gerente de Desarrollo Económico Sr. Willy Portilla Valdivia y el Informe N° 406-2010-MDS/A-GM-GSA-RR.HH. de la Unidad de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante solicitud de fecha 03 de Noviembre del 2010 el servidor Sr. Willy Portilla Valdivia solicita vacaciones correspondientes al período 2009-2010.

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante informe de los vistos, comunica que el solicitante mantiene pendiente de goce 10 días de vacaciones, pero que corresponden al período 2008-2009, por lo que es de la opinión que el período solicitado se conceda pero con cargo al período acumulado al 2008-2009.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables.

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por D.S. N° 005-90-PCM, señala que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de la responsabilidad directiva, compatibles con los niveles de carrera superiores del servidor (...).

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el goce vacacional pendiente respecto del período 2008-2009 al servidor Willy Portilla Valdivia Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Socabaya, período que comenzará a regir desde el día 10 al 19 de Noviembre del 2010, debiendo reincorporarse a sus labores el día 22 de Noviembre del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la Gerencia de Desarrollo Económico al servidor Victor Hugo Portugal Gómez por el período que dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas pertinentes conforme lo establece la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Ángel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 542 - 2010-MDS

Socabaya, **11 NOV. 2010**



VISTOS:

El Informe N° 104-2010-MDS/A-GM-GSA-CONPAT emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Socabaya y el Informe N° 121-2010-A/GM-GA emitido por la Gerencia de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Informe N° 104-2010-MDS/A-GM-GSA-CONPAT emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Socabaya se informa sobre la conformación y designación de la Comisión de Inventario mediante resolución de alcaldía correspondiente.

Que, del mismo modo a través del Informe N° 121-2010-A/GM-GA la Gerencia de Administración propone a los integrantes tanto titulares como suplentes que integrarán la Comisión de Inventario al 31 de Diciembre del 2010, reiterando que la misma deberá de ser designada mediante resolución de alcaldía.

Que, efectivamente el Art. 22° del Reglamento para el Inventario de Bienes Muebles del Estado señala que: "El director General de Administración o quien haga sus veces, propondrá a la Alta Dirección de la entidad la constitución de una Comisión de Inventario que estará encargada de realizar el inventario físico de la entidad", en este sentido habiéndose hecho la propuesta por parte de la Gerencia de Administración corresponde emitir la resolución correspondiente.

Que, teniendo en cuenta éstos antecedentes y conforme a las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. 20, inciso 6) confiere a este despacho:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Inventario de la Municipalidad Distrital de Socabaya la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES:

- | | | |
|---------------|------------------------------------|--|
| - Presidente: | Eco. Hugo José Herrera Quispe | Gerente de Administración |
| - Miembro : | CPC Edward John Agostinelli Chacón | Jefe de la Unidad de Contabilidad |
| - Miembro : | Sr. Lorenzo Herry Vega Cáceres | Jefe de la Unidad de Control Patrimonial |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | | |
|----------------|-------------------------------------|---|
| - Presidente : | Sr. Willy Raúl Portilla Valdivia | Gerente de Desarrollo Económico |
| - Miembro : | Sr. Dennis Adolfo Salas Mamani | Técnico Administrativo de Contabilidad |
| - Miembro : | Sr. Alexander Roberto Ochoa Cornejo | Técnico Administrativo de Control Patrimonial |

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la presente resolución sea notificada a los miembros del Comité con el objeto de que asuman las funciones designadas mediante la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wálber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 453 -2010-MDS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
22 NOV 2010
Hora: 09:49 Nº Folios: 04
Firma: Nº Reg.:

Socabaya, 23 SEP 2010

VISTOS:

El Informe N° 202-2010-SIL-GDUR-MDS de la Sección de Inspección y Liquidaciones de Obras, el Informe N° 1293-2010-OP-GDUR-MDS de la Unidad de Obras Públicas, el Informe N° 057-2010-MDS-AJE-AAV emitido por el Asesor Externo – Abog. Antonio Acosta Villamonte sobre liquidación de obra "Asfaltado de las calles de las Asociaciones Sor Ana de los Ángeles, Los Cristales, Villa Campo Ferial y José Abelardo Quiñones", y;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 299-2009-GDUR-MDS, de fecha 10 de noviembre del 2009, se resuelve el tema del pedido de gastos generales, solicitado mediante la carta s/n de fecha 8 de septiembre del 2009 por el CONSORCIO SOCABAYA - contratista de la obra: "Asfaltado de las calles de las Asociaciones Sor Ana de los Ángeles, Los Cristales, Villa Campo Ferial y José Abelardo Quiñones"; pedido que fue declarado improcedente.

Que, el CONSORCIO SOCABAYA, no estando conforme con el contenido de la Resolución Gerencial N° 299-2009-GDUR-MDS, interpone recurso de apelación el que fue resuelto mediante Resolución de Alcaldía N° 11-2010-MDS, de fecha 11 de enero de 2010, la misma que fue debidamente notificada el 18 de enero de 2010.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 11-2010-MDS, no fue impugnada por lo que pasó al imperio de la cosa decidida.

Que, el artículo 195° del D.S. N° 084-2004-PCM dispone que las controversias que surjan durante la fase de ejecución contractual involucran únicamente a la entidad contratante y al proveedor adjudicatario, y se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje. Asimismo el artículo 41° del D.S. N° 083-2004-PCM, dispone que toda controversia surgida durante la etapa de ejecución del contrato deberá resolverse mediante conciliación o arbitraje.

Que, la norma acotada dispone solo será posible iniciar un procedimiento de conciliación o arbitraje dentro de los quince días hábiles después de ocurrida la controversia durante el plazo citado, no se ha pedido en forma oficial el inicio de los procedimientos citados, para resolver en forma específica el punto controvertido, por lo que las resoluciones referidas están vigentes, por tanto tienen plena ejecutoriedad y eficacia jurídica.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 11-2010-MDS, esta bajo el imperio de la cosa decidida reconocido en el artículo 139° incisos 2 y 13 de la Constitución Política del Estado, que señala "para que sea valido constitucionalmente tiene que ser cosa juzgada material", es decir arreglado y de conformidad con el derecho y no solo con la ley. A la fecha no se ha demostrado lo contrario.

Que, asimismo cabe señalar que el demandante en su oportunidad consintió la resolución que en el presente proceso pretende impugnar, la misma que tiene actualmente la calidad de cosa decidida.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 11-2010-MDS de fecha 11 de enero del 2010, se ha resuelto la cuestión administrativa – pago de gastos generales y por tanto, mediante un acto sucesivo, no puede dejarse sin efecto, por no existir causal para tal efecto; por lo que el pedido de mayores gastos generales está resuelto mediante la Resolución Gerencial N° 299-2009-GDUR-MDS, y confirmada con Resolución de Alcaldía N° 11-2010-MDS, la misma que fue debidamente notificada el 18 de enero del 2010, ambas vigentes y válidas, por tanto no existe controversias pendientes de resolver.

Que, los gastos generales no han sido acreditados, por tanto, no pueden ser amparados, en la liquidación final, más aún que estos en forma administrativa fueron denegados mediante las resoluciones citadas.



Que, a la fecha no existe ninguna clase de controversia actual, o en trámite, oficialmente y conforme a Ley, por tanto la liquidación debe de aprobarse conforme a lo señalado en el Informe N° 202-2010-SIL-GDUR-MDS, ratificado por la Unidad de Obras Públicas con Informe N° 1293-2010-OP-GDUR-MDS, mediante el cual se recomienda cancelar al contratista la suma de S/. 2,460.22 nuevos soles por concepto de liquidación, y aprobar la liquidación de la obra por el monto de S/. 660.602.67 nuevos soles, el mismo que no incluye los gastos generales por ser improcedente el pedido.

Que, asimismo de acuerdo a la liquidación practicada se tiene que el monto abonado al contratista de acuerdo a las valorizaciones que fueron aprobadas es de S/ 658,172.46 (Seiscientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y dos con 46/100 Nuevos Soles) según aparece del cuadro siguiente:

CONCEPTOS PAGADOS	MONTOS
ADELANTO DIRECTO	73,075.00
VALORIZACION N° 01	89,714.99
VALORIZACION N° 02	50,203.89
VALORIZACION N° 03	47,197.05
VALORIZACION N° 04	150,395.37
VALORIZACION N° 05	41,459.43
VALORIZACION N° 06	6,225.81
VALORIZACION N° 07	200,000.00
VALORIZACION ADICIONAL N° 01	35,349.37
VALORIZACION ADICIONAL N° 02	3,971.99
VALORIZACION ADICIONAL N° 03	19,976.27
VALORIZACION ADICIONAL N° 04	13,648.29
TOTAL VALORIZACION Y PAGADO	658,172.46



Que, en tal sentido de acuerdo a los Informes emitidos por la Oficinas de Inspección y Liquidación de Obra y Jefatura de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural debe aprobarse la liquidación del contrato de obra, siendo el monto total de la obra "Asfaltado de calles de las Asociaciones de Vivienda Sor Ana de los Angeles, Los Cristales, Villa Campo Ferial y José Abelardo Quiñónez" de S/.660,602.67 (Seis cientos sesenta mil seiscientos dos con 67/100 Nuevos Soles) conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS	MONTOS
MONTO VALORIZADO SEGÚN CONTRATO INICIAL	585,196.54
ADICIONALES APROBADOS DEL 01 AL 04	72,945.92
REINTEGRO DE REAJUSTES (saldo a favor del contratista)	12,009.83
INTERESES POR ATRASO PAGO DE VALORIZACION N° 05 (saldo a favor del contratista)	697.42
DEVOLUCION RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (saldo a favor del contratista)	30,350.16
SUB TOTAL	701199.87
PENALIDAD POR ATRAZO 10 DC	40,597.20
MONTO TOTAL DE OBRA	660,602.67

Que, es preciso señalar que el monto de S/. 40,597.20 (Cuarenta mil quinientos noventa y siete con 20/100 Nuevos Soles) por concepto de penalidad es debido al retraso en la culminación de la obra ya que la misma al haberse iniciado el 16/10/2008 y teniendo en cuenta el plazo de ejecución de 120 dc. y la paralización de la obra



que se dio de 263 d.c. (desde el 13/11/2008 al 02/08/2009) debió culminar el 01/11/09, sin embargo ésta concluyo el 11/11/2009, por lo que existe un retraso de 10 días procediendo la aplicación de la multa respectiva.

Que, en lo que respecta al saldo a favor del contratista este asciende a S/.2,460.21 (Dos mil cuatrocientos sesenta con 21/100 Nuevos Soles), en razón a que:

- Existe un monto de S/. 12,009.83 que corresponde al reintegro de reajustes que establece el Art. 256 del D.S. 084-2004-PCM, el mismo que de acuerdo al dispositivo citado se pueden pagar en la liquidación final.
- Se ha determinado el monto de S/. 697.42 por concepto de intereses por atraso del pago de la valorización N° 05 por parte de la Municipalidad ya que esta fue presentada con fecha 30/10/2009 debiéndose cancelar la misma el 30/11/2009, sin embargo se canceló la totalidad de la misma el 23/02/2010, por lo que en aplicación de lo dispuesto por el Art. 255 del indicado dispositivo el cual establece que a partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses pactados en el contrato y, en su defecto, al interés legal, de conformidad con los Artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil; es procedente la aplicación del interés correspondiente, el mismo que ha sido calculado por el supervisor y aprobado por la Oficina de Inspección y Liquidación de Obras.
- El monto de S/. 30,350.16 fue retenido por concepto de garantía de fiel cumplimiento de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA	FACTURA	N° VALORIZACION	MONTO RETENCION
13/11/2008	001-00005	01	9,968.33
17/09/2009	001-00016	03	4,719.71
12/10/2009	001-00017	04	15,039.54
24/11/2009	001-00029	06	622.58
		TOTAL	30,350.16

En tal sentido el total del saldo a favor del contratista asciende a S/.43,057.41 (Cuarenta y tres mil cincuenta y siete con 41/100) respecto del cual debe deducirse la penalidad impuesta que asciende a S/. 40,597.20 (Cuarenta mil quinientos noventa y siete con 20/100 Nuevos Soles) quedando un saldo a ser cancelado al contratista de S/. 2,460.21 (Dos mil cuatrocientos sesenta con 21/100 Nuevos Soles) incluido IGV.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Ejecución de Obra N° 171-INV-2008-MDS de la obra: "Asfaltado de las calles de las Asociaciones Sor Ana de los Ángeles, Los Cristales, Villa Campo Ferial y José Abelardo Quiñones" por el monto de S/. 660,602.67 (Seiscientos Sesenta Mil seiscientos dos con 67/100 Nuevos Soles), conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS	MONTOS
MONTO VALORIZADO SEGUN CONTRATO INICIAL	585,196.54
ADICIONALES APROBADOS DEL 01 AL 04	72,945.92
REINTEGRO DE REAJUSTES (saldo a favor del contratista)	12,009.83
INTERESES POR ATRASO PAGO DE VALORIZACION N° 05 (saldo a favor del contratista)	697.42
DEVOLUCION RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (saldo a favor del contratista)	30,350.16
SUB TOTAL	701,199.87
PENALIDAD POR ATRAZO 10 DC	40,597.20
MONTO TOTAL DE OBRA	660,602.67



ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como saldo a favor del contratista CONSORCIO SOCABAYA de la obra "Asfaltado de las calles de las Asociaciones Sor Ana de los Angeles, Los Cristales, Villa Campo Ferial y José Abelardo Quiñones"; la suma de S/2,460.22 (Dos Mil Cuatrocientos Sesenta con 22/100 Nuevos Soles), por concepto de liquidación, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS	MONTOS
REINTEGRO DE REAJUSTES (saldo a favor del contratista)	12,009.83
INTERESES POR ATRASO PAGO DE VALORIZACION N° 05 (saldo a favor del contratista)	697.42
DEVOLUCION RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (saldo a favor del contratista)	30,350.16
SUB TOTAL SALDO A FAVOR CONTRATISTA	43,057.41
PENALIDAD POR RETRAZO (debe deducirse)	40,597.20
TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	2,460.21

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas pertinentes dentro del plazo establecido por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

C.C:
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Adj. Expediente Liquidación de Obra a folios 480
Adj. Expediente Liquid. Administrativo a folios 68
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Emp. Contratista CONSORCIO SOCABAYA S.R.L
Supervisor
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 5582010-MDS

Socabaya, 17 NOV 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
22 NOV 2010	
Hora: 09:49	Folios: 02
Firma: <i>[Firma]</i>	N° Reg.:

VISTOS:

El Informe N° 3525-2010-OP-GDUR-MDS, el Informe N° 748-2010-SIL-GDUR-MDS, el Informe N° 686-2010-SIL-GDUR-MDS, el Informe N° 017-2010-AAE/SE/MDS, el Informe N° 538-2010-SIL-GDUR-MDS y el Informe Legal N° 406-2010-MDS/A-GM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Art. 211 del D.S. N° 184-2008-EF establece que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, la liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, en el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

Que, asimismo toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a

La fotocopia que antecede es igual a su original el que he tenido a la vista
Socabaya 22 NOV. 2010

[Firma]
Idalia Diaz Flores
SECRETARIA



suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, en el presente caso la Recepción de Obra se llevó a cabo el 30/06/2010, de la documentación remitida se tiene que el contratista de la obra con fecha 27/08/2010 presentó la liquidación de obra, en tal sentido se habría cumplido lo establecido en el dispositivo antes citado en lo referente al plazo que tiene el contratista para la presentación de la liquidación.

Que, en lo referente al cómputo de plazos para la ejecución de la obra esta se llevó a cabo en el plazo de 60 días calendario conforme al contrato suscrito plazo que se computa a partir del 11/12/2009 al 08/02/2010.

Que, de acuerdo a la liquidación practicada se tiene que con fecha 10/12/2009 la municipalidad entregó el adelanto directo a favor del contratista por el monto de S/. 93,554.75 y con fecha 22/12/2009 la Municipalidad entrega el adelanto para materiales por el monto de S/.184,242.56.

Que, asimismo el monto abonado al contratista de acuerdo a las valorizaciones que fueron aprobadas es de S/ 198,585.09 (Ciento Noventa y ocho mil quinientos ochenta y cinco con 09/100 Nuevos Soles) según aparece del cuadro siguiente:

CONCEPTOS	VALORIZACION	VALORIZACION BRUTA	VALORIZACION NETA	MONTO PAGADO
VALORIZACION N° 01	111,288.69	113,069.31	46,978.17	55,904.02
VALORIZACION N° 02	168,920.32	172,183.47	71,866.58	85,521.23
VALORIZACION N° 03	112,878.16	115,068.57	48,033.48	57,159.84
TOTAL VALORIZACION Y PAGADO	393,087.17	400,321.35	166,878.23	198,585.09

Que, de acuerdo a los informes emitidos por la Oficina de Inspección y Liquidación de Obra y Jefatura de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural debe aprobarse la liquidación del contrato de obra, siendo el monto total de la obra "Pavimentación de Vías en PP.JJ Villa Esperanza, Buena Vista, San Cristóbal y Santa Cruz de Lara" de S/.476,977.29 (Cuatrocientos setenta y seis mil novecientos setenta y siete con 29/100 Nuevos Soles) conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS	MONTO RECALCULADOS
MONTO VALORIZADO SEGÚN CONTRATO INICIAL	393,087.17
REAJUSTES DE PRECIOS	8,032.26
DEDUCCION DE REAJUSTES	(298,18)
SUB TOTAL	400,821.25
IGV	76,156.04
MONTO TOTAL DE OBRA	476,977.29

Que, en lo que respecta al saldo a favor del contratista este asciende a S/.594.89 (Quinientos noventa y cuatro con 89/100 Nuevos Soles), a consecuencia de los reajustes de precios

CONCEPTOS	MONTO RECALCULADOS	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR CONTRATISTA
MONTO VALORIZADO SEGÚN CONTRATO INICIAL	393,087.17	393,087.17	0.00



2010: Nuevos Soles
 La Fedataria que suscribe esta FE que la copia fotostática que antecede es igual a su original el que ha tenido a la vista
 Socabaya 22 NOV. 2010
 Juana Lidia Diaz Flores
 FEDATARIA
 R.A. 199-2008-MDS

CONTRATO INICIAL			
REAJUSTES DE PRECIOS	8,032.26	7357.38	674.88
DEDUCCION DE REAJUSTES	(298,18)	123.20	(174.98)
SUB TOTAL	400,821.25	400,321.35	499.90
IGV	76,156.04	76,061.05	94.99
MONTO TOTAL DE OBRA	476,977.29	476,382.40	594.89

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación técnica financiera del Contrato N° 256-INV-2009-MDS suscrito con la empresa AUREUM CONSTRUCTORES SAC, para la ejecución de la obra: "Pavimentación de Vías en PP.JJ Villa Esperanza, Buena Vista, San Cristóbal y Santa Cruz de Lara", por el monto de S/476,977.29 (Cuatrocientos setenta y seis mil novecientos setenta y siete con 29/100 Nuevos Soles) conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS	MONTO VALORIZADO SEGUN CONTRATO INICIAL	MONTO REAJUSTADO	MONTO TOTAL
MONTO VALORIZADO SEGUN CONTRATO INICIAL	393,087.17		393,087.17
REAJUSTES DE PRECIOS		8,032.26	8,032.26
DEDUCCION DE REAJUSTES		(298,18)	(298,18)
SUB TOTAL	400,821.25		400,821.25
IGV		76,156.04	76,156.04
MONTO TOTAL DE OBRA	476,977.29		476,977.29

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
 que suscribe DA FE que la copia
 que antecede es igual a su original el que he
 visto a la vista
 22 NOV. 2010
 Juana Idalla Diaz Flores
 FEDATARIA
 R.A. 199-2008-MDS

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como saldo a favor de la empresa AUREUM CONSTRUCTORES SAC el monto de S/. 594.89 (Quinientos noventa y cuatro con 89/100 Nuevos Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTOS	MONTO VALORIZADO SEGUN CONTRATO INICIAL	MONTO PAGADO	MONTO RECALCULADOS	SALDO A FAVOR CONTRATISTA
MONTO VALORIZADO SEGUN CONTRATO INICIAL	393,087.17	393,087.17		0.00
REAJUSTES DE PRECIOS		7357.38	8,032.26	674.88
DEDUCCION DE REAJUSTES		123.20	(298,18)	(174.98)
SUB TOTAL	400,821.25	400,321.35	400,821.25	499.90
IGV		76,061.05	76,156.04	94.99
MONTO TOTAL DE OBRA	476,977.29	476,382.40	476,977.29	594.89

ARTICULO TERCERO.- APROBAR la Memoria Descriptiva Valorizada de la obra "Pavimentación de Vías en P.P.J.J. Villa Esperanza, Buena Vista, San Cristóbal y Santa Cruz de Lara" la misma que ha sido presentada por el contratista.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución al contratista, y áreas pertinentes dentro, del plazo establecido por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CC:
 Gerencia Municipal
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
 A.S. Expediente Liquidación de Obra N° 299
 A.S. Expediente Adm. Local N° 13
 A.S. 21 expediente de obra Gestión de Planeamiento y Presupuesto
 Emp. Contratista AUREUM CONSTRUCTORES SAC,
 Supervisor
 Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
 ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435635
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 560-2010-MDS

Socabaya, 19 NOV 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
22 NOV 2010
Hora: 09:49 N° Folios: 02
Firma: f N° Reg.:

VISTOS:

El Informe N° 300-2010-A-GM-GSC-MDS emitido por la Gerencia de Servicios Comunes, el Informe N° 479-2010-MDS/A-GM-GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 402-2010-MDS/AGM-GAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Plan de Trabajo para implementar el denominado: "Plan Zanahoria y Tarjeta Ciudadana para Reducir la Sensación de Inseguridad Ciudadana en el distrito de Socabaya", tiene por objetivo específico desarrollar acciones destinadas a favorecer que la ciudadanía en general reciban un trato acorde con su dignidad y permita su desarrollo personal dentro del proceso de información, orientación y formación integral, que se orienten a prevenir el maltrato, la discriminación y las faltas a los códigos de ética y normas de vida ciudadana.

Que, de acuerdo al Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante el inc. 1) del Art. 82 del dispositivo acotado se establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

Que, es preciso señalar que si bien el referido Plan de Trabajo cuenta con la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de Informe N° 479-2010-MDS/A-GM-GPP; la adquisición de bienes y servicios que genere la implementación del mismo deberá regularse de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado; salvo que existan gastos que no se puedan conocer con precisión ni con la debida anticipación, en cuyo caso podrá ser de aplicación lo dispuesto en el numeral a) del inciso 40.1 del Art. 40 de la R.D. N° 004-2009-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

Que, estando en estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo para IMPLEMENTAR EL PLAN ZANAHORIA Y TARJETA CIUDADANA PARA REDUCIR LA SENSACION DE INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SOCABAYA, el mismo que cuenta con un presupuesto de S/. 6,240.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 nuevos soles).



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Sistemas Administrativos que mediante resolución autorice el gasto por la modalidad de encargo para cada una de las actividades, en estricta observancia del artículo 40° de la Directiva N° 002.2007/EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABALAYA



Abog. Angel Justo Justo
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABALAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435625
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 561 -2010-MDS
Socabaya, 19 NOV 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
22 NOV 2010
Hora: 09:49 P. Folios: 01
Firma: _____ N° Reg. _____

VISTOS:

El Informe N° 272-2010-A/GM/GSC-PJ-LPO del Enc. de Parques, Jardines y Limpieza Pública, y Ornato, Hoja de Coordinación N° 308-10-MDS-A/GM/GSC de la Gerencia de Servicios Comunes, el Informe N° 482-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 411-2010-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación de Perfil Técnico para el "Mantenimiento, Recuperación y Carguo de escombros de las cunetas ubicadas en la Campiña, Santa Cruz de Lara, Horacio Zeballos Gamez", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 4.1) del artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que constituyen funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, en dicho contexto la Municipalidad tiene previsto realizar un mantenimiento, recuperación y carguo de escombros de las cunetas ubicadas en la Campiña, Santa Cruz de Lara, Horacio Zeballos Gamez, permitiendo así la conservación de la misma.

Que, mediante Informe N° 00272-2010-A/GM-GSC-PJ-LPO de fecha 03 de noviembre del 2010 el encargado de Parques, Jardines y Limpieza Pública, y Ornato, presenta el Perfil Técnico para el "Mantenimiento, Recuperación y Carguo de escombros de las cunetas ubicadas en la Campiña, Santa Cruz de Lara, Horacio Zeballos Gamez", señalando que el plazo de ejecución es de quince días.

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 308-2010-MDS-A/GM-GSC la Gerencia de Servicios Comunes da su conformidad al perfil presentado solicitando se determine la existencia de la disponibilidad presupuestaria.

Que, al respecto la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009, establecía que los gobiernos locales quedaban facultados para el uso de hasta el 20% de los recursos del canon y sobre canon y regalías mineras en el gasto corriente pero debe ser destinado exclusivamente al mantenimiento de proyectos de impacto regional y local, debiendo priorizar la infraestructura básica, la vigencia de dicho dispositivo ha sido prorrogado por la Sexagésima Quinta Disposición Final de la Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, la cual establece (...) prorrogase la vigencia de la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 y sus modificatorias, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, que regula el uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera por los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades públicas (...)

Que, teniendo en cuenta los dispositivos antes citados mediante Informe N° 482-2010-MDS/A-GM-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestaria para la ejecución del perfil técnico antes mencionado por el monto de S/5,740.00 nuevos soles.

Que, de acuerdo a lo expuesto en los puntos precedentes se desprende que el Perfil Técnico elaborado por el encargado de Parques, Jardines y Limpieza Pública y Ornato aprobado por la Gerencia de Servicios Comunes, se encuentra enmarcado dentro de las facultades de la Municipalidad y cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para su ejecución.

Que, estando en estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Perfil Técnico para el "Mantenimiento, Recuperación y Carguo de escombros de las cunetas ubicadas en la Campiña, Santa Cruz de Lara, Horacio Zeballos Gamez", con un presupuesto de S/ 5,740.00 (Cinco Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles), con precios referidos al mes de noviembre del 2010, a ejecutarse en un plazo de quince días.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunes la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a las Gerencias correspondientes dentro del plazo prescrito por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Signature]
Abog. Angel Justo Justo
Gerente General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Signature]
Ing. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 548 - 2010-MDS

Socabaya, 11 NOV. 2010



VISTOS:

El Memorando N° 413-2010-MDS/A-GM-GSA-RR.HH. emitido por la Unidad de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 416-2009-MDS se encargó la Jefatura de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Socabaya al servidor GENARO MELQUIADES ZEGARRA TEJADA, asimismo mediante la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 417-2009-MDS se delegó la facultad de celebrar matrimonio civil al servidor GENARO MELQUIADES ZEGARRA TEJADA.

Que, mediante el memorando N° 413-2010-MDS/A-GM-GSA-RR.HH. emitido por la Unidad de Recursos Humanos se comunica que el servidor GENARO MELQUIADES ZEGARRA TEJADA hará uso de su período vacacional desde el 11 de Noviembre del 2010 y finalizará el 10 de Diciembre del presente año.

Que, en este caso al haberse otorgado el período vacacional al servidor GENARO MELQUIADES ZEGARRA TEJADA es necesario se designe a funcionario competente que pueda celebrar matrimonios civiles en la Municipalidad Distrital de Socabaya dado que el mencionado funcionario no podrá realizarlos en tanto se encuentre ausente por el período vacacional otorgado.

Que, el Art. 260° del Código Civil Peruano señala que: "El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos", en consecuencia siendo esta facultad delegable por mandato legal es procedente la designación de funcionario hábil que ejerza dichas facultades.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR las facultades para celebrar matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Socabaya a la servidora **MARITA AIME DIAZ RODRIGUEZ**.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER se curse oficio a la Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de la ciudad de Arequipa remitiendo copia certificada de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las áreas pertinentes de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27444

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435625
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 563-2010-MDS

Socabaya, 23 NOV. 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
24 NOV 2010	
Hora: 12:20	N° Folios: 02
Firma:	N° Reg.:

VISTOS:

El Informe Legal N° 418-2010-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 136-2010-MDS/GM la Gerencia Municipal aprueba la trigésima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, a efecto de incluir el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva orientado a la contratación de persona natural o jurídica para la ejecución de la obra denominada "Construcción Parque N° 2 Corredores el Golf", cuyo valor estimado es de S/. 224,941.00 nuevos soles.

Que, según el Informe N° 2704-2010-MDS/A-GM-GA-ABAST, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales señala que el proceso de selección antes mencionado ya se encontraba incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Socabaya para el año 2010 por el monto de S/. 180,000.00 nuevos soles.

Que, al respecto el Art. 9° del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección.

Que, en el presente caso se tiene que el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva orientado a la contratación de persona natural o jurídica para la ejecución de la obra denominada "Construcción Parque N° 2 Corredores el Golf", no se encuentra enmarcada dentro de la condición establecida por el dispositivo acotado por cuanto el valor estimado no supera el 25% del valor estimado para la misma.

Que, en tal sentido en aplicación de lo dispuesto por el inc. 1) del Art. 10° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que: "*Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las*



leyes o a las normas reglamentarias", debe declararse la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 136-2010-MDS/GM.

Que, la declaratoria de nulidad deberá efectuarla el despacho de alcaldía de conformidad con lo dispuesto por el inc. 11.2 del Art. 11 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: (...) la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.

Que, asimismo de conformidad con el 11.3 del Art. 11 del dispositivo antes citado, la resolución que declara la nulidad, además deberá disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido.

Estando a los considerandos expuestos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la nulidad de la Resolución Gerencial Municipal N° 136-2010-MDS/GM de fecha 04 de Noviembre del 2010.

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER se inicien las acciones administrativas correspondientes con el objeto de determinarse las responsabilidades a que hubiere lugar por la emisión del acto inválido.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Angel Justo Justo
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Walber Mendoza Aparicio
Ing. Walber Mendoza Aparicio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 562- 2010-MDS

Socabaya, **23 NOV. 2010**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
REGISTRADO	
26 NOV 2010	
Hora: 10:58	N° Folios: 03
Firma:	N° Reg.:

VISTOS:

El Informe N° 114-2010/MDS-GDS-PVL de la encargada del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Socabaya, el Informe N° 517-2010-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 433-2010-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, según el Plan de Trabajo "Reempadronamiento del II Semestre del Programa Vaso de Leche - 2010", tiene como objetivo principal obtener el número de beneficiarios del Programa de Vaso de Leche, actualizando e identificando en el grupo de beneficiarios al que corresponda para el segundo semestre del 2010.

Que, de acuerdo al Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo al inc. 2.2 del Art. 2 de la Ley N° 27470, las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. En tal sentido en virtud del dispositivo acotado y afecto de determinar una correcta distribución a los beneficiarios del programa es que se ha elaborado el plan de trabajo antes mencionado.

Que, es preciso señalar que si bien el referido Plan de Trabajo cuenta con la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de Informe N° 517-2010-MDS/A-GM-GPP; la adquisición de bienes y servicios que genere la implementación del mismo deberá regularse de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contratación y Adquisiciones del Estado; salvo que existan gastos que no se pueda conocer con precisión ni con la debida anticipación, en cuyo caso podrá ser de aplicación lo dispuesto en el numeral a) del inciso 40.1 del Art. 40 de la R.D. N° 004-2009-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.



Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "REEMPADRONAMIENTO DEL II SEMESTRE DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE-2010" con un presupuesto de S/. 4,980.00 (Cuatro mil novecientos ochenta 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Sistemas Administrativos que mediante resolución autorice el gasto por la modalidad de encargo para cada una de las actividades, en estricta observancia del artículo 40° de la Directiva N° 002.2007/EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución dentro del plazo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCABAYA



Abog. Angel Justo Justo
Abog. Angel Justo Justo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

